

Tabla de contenido

RESOLUCION N° 031	15
MANUAL DE CONVIVENCIA	18
CAPITULO I: GENERALIDADES	18
ARTÍCULO 1: JUSTIFICACIÓN.....	18
ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PRESENTE MANUAL.....	18
ARTÍCULO 3: MARCO LEGAL	19
a. Convenios internacionales.....	19
b. Legislación nacional	21
c. Decretos	30
d. Sentencias	35
e. Resoluciones y ordenanzas.....	37
CAPITULO II: HORIZONTE INSTITUCIONAL	39
ARTÍCULO 1: MISIÓN.....	39
ARTÍCULO 2: VISIÓN.....	39
ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS DE FORMACIÓN.....	39
ARTÍCULO 4: SIMBOLOS INSTITUCIONALES	40
BANDERA.....	40
ESCUDO	40
LEMA INSTITUCIONAL	40
HIMNO.....	40
ARTÍCULO 5: UNIFORMES.....	41
ARTÍCULO 6: JORNADA ESCOLAR.....	43
ARTÍCULO 7: PROTOCOLO DE RETARDOS	43
ARTÍCULO 8: PROTOCOLO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS.....	44
ARTÍCULO 9: PROTOCOLO PARA LA REVISIÓN DIARIA DE UNIFORME.....	44
ARTÍCULO 10: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PADRES	44
CAPITULO III: COMUNIDAD EDUCATIVA	45
ARTÍCULO 1: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	45
PERFILES INSTITUCIONALES	45
ARTÍCULO 2: PERFIL DEL ESTUDIANTE JUANCRISSMAR	45

ARTÍCULO 3: PERFIL DEL RECTOR.....	46
ARTÍCULO 4: PERFIL DEL COORDINADOR.....	47
ARTÍCULO 5: PERFIL DEL DOCENTE	47
ARTÍCULO 6: PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR	47
ARTÍCULO 7: PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.....	48
ARTÍCULO 8: REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE	48
ARTÍCULO 9: PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	49
DEBERES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA	50
ARTÍCULO 10: RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	50
Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados según la ley 1618 de 2013	50
ARTÍCULO 11: FUNCIONES DEL RECTOR.....	51
ARTÍCULO 12: FUNCIONES DEL COORDINADOR	52
ARTÍCULO 13: FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR	55
ARTÍCULO 14: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	56
ARTÍCULO 15: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	58
Deberes de los padres de familia establecidos según Ley 1620 de 2013.	61
ARTÍCULO 16: DEBERES DE LOS DOCENTES	62
Responsabilidades de los docentes establecidos en el Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013	64
ARTÍCULO 17: DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	65
ARTÍCULO 18: PROHIBICIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.....	65
DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	66
ARTÍCULO 19: CONCEPTOS BÁSICOS:.....	66
a. Derechos	66
b. Derechos constitucionales.	66
c. Derechos de la niñez.	66
d. Derechos sexuales y reproductivos.	66
e. Derechos de los miembros de la comunidad educativa, en situaciones que afectan la convivencia escolar.....	67
ARTÍCULO 20: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	67

ARTÍCULO 21: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	69
ARTÍCULO 22: DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	70
ARTÍCULO 23: DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	71
ARTÍCULO 24: ACUERDOS Y NORMAS INSTITUCIONALES	71
a. Normas de presentación personal e higiene	71
b. Normas para la promoción de la salud y prevención de enfermedades	72
c. Normas de asistencia y puntualidad.....	74
d. Normas para el descanso	75
e. Normas para el cuidado de las pertenencias personales, cuidado del medio ambiente y de la planta física	75
f. Normas para promover relaciones equitativas y seguras basadas en el cuidado y el autocuidado.	77
g. Normas para la sana convivencia digital escolar.....	78
ESTÍMULOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA	79
ARTÍCULO 25: ESTÍMULOS A ESTUDIANTES.....	79
1. DIPLOMA JUANCRISMAR.....	79
2. MENCIÓN DE HONOR.....	79
3. MENCIÓN ESPECIAL.....	79
4. IZADA DE BANDERA.....	79
5. RECONOCIMIENTO PÚBLICO.....	80
6. PUBLICACION EN EL CUADRO DE HONOR.....	80
7. MEDALLA DE EXCELENCIA.....	80
8. PLACA DE HONOR.....	80
9. PLACA DE EXCELENCIA.....	80
10. MEDALLAS AL MERITO DEPORTIVO.....	80
11. MEDALLA AL MERITO CULTURAL.....	80
12. DISTINCION ESPECIAL.....	80
13. PLACA A LA PERSEVERANCIA	80
14. DISTINCIONES DEPORTIVAS.....	80
ARTÍCULO 26: ESTÍMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS:	81
1. ANOTACIÓN HOJA DE VIDA:.....	81

2. DIPLOMAS	81
3. MENCIÓN ANUAL POR LA GESTIÓN:.....	81
4. PLACA JUANCRISMAR:.....	81
5. BOTONES JUANCRISMAR:.....	81
6. MEDALLAS:	81
7. RESOLUCIONES.....	81
ARTÍCULO 27: ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA	81
1. DIPLOMA JUANCRISMAR.....	81
2. ORDEN AL MERITO	81
ARTÍCULO 28: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.....	81
a. MEDIOS IMPRESOS:	81
1. Carteleras:.....	81
2. Circulares:.....	82
3. Boletines:.....	82
b. MEDIOS MULTIMEDIA	82
1. Página web institucional:.....	82
2. Plataforma integra:	83
3. Correos institucionales:.....	83
4. Redes sociales oficiales:.....	83
ARTÍCULO 29: PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O SUGERENCIAS	84
ARTÍCULO 30: TIEMPOS DE RESPUESTA A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y SUGERENCIAS (Ley 1755 de 2015).....	86
CAPITULO IV: SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (Componentes de la ruta, Tipificación de Situaciones, Protocolos de atención)	87
ARTÍCULO 1: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	87
Autonomía.....	87
Corresponsabilidad	87
Diversidad	87
Integralidad.....	87
Participación.....	87

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES	88
✓ Competencias ciudadanas	88
✓ Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	88
✓ Acuerdos.....	88
✓ Conflictos.....	88
✓ Conflictos manejados inadecuadamente	88
✓ Agresión escolar.....	88
✓ Agresión física.....	89
✓ Agresión verbal.....	89
✓ Agresión gestual	89
✓ Agresión relacional.....	89
✓ Agresión electrónica.....	89
✓ Acoso escolar (bullying).	89
✓ Ciberacoso escolar (ciberbullying.....	89
✓ Violencia sexual	89
✓ Derechos y deberes.....	89
✓ Enfoque de derechos	90
✓ Enfoque diferencial.....	90
✓ Grooming.....	90
✓ Hostigamiento escolar.....	90
✓ Netiquetas-Comportamiento en línea.....	90
✓ Normas.	91
✓ Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	91
✓ Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	91
ARTÍCULO 3: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	91
ARTÍCULO 4: CONFORMACIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	91
ARTÍCULO 5: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	92
ARTÍCULO 6: SESIONES.....	92
ARTÍCULO 7: QUÓRUM DECISORIO.....	92
ARTÍCULO 8: ACTAS	93
ARTÍCULO 9: ACCIONES O DECISIONES.....	93

ARTÍCULO 10: CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMIENTO Y RECUSACIÓN	93
ARTÍCULO 11: HERRAMIENTAS PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y DE TODA FORMA DE MALTRATO Y DISCRIMINACIÓN ...	93
a. PROGRAMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA UNA CULTURA DE PAZ:	93
b. PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES.....	94
c. ESCUELA DE PADRES Y MADRES.....	94
d. FORMACIÓN INTEGRAL.....	94
e. PACTOS DE AULA.....	94
<i>Funciones de las misiones que componen los Pactos de Aula</i>	<i>95</i>
ARTÍCULO 12: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. .	97
ARTÍCULO 13: ACCIONES INSTITUCIONALES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN ..	98
ARTÍCULO 14: ACCIONES INSTITUCIONALES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. .	99
a. Estrategias Para La Identificación De Riesgos	99
b. Estrategias Pedagógicas Para La Mitigación De Riesgos.....	99
c. Articulación Institucional	100
ARTÍCULO 15: ACCIONES INSTITUCIONALES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. .	100
ARTÍCULO 16: ACCIONES INSTITUCIONALES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	100
ARTÍCULO 17: SOCIALIZACIÓN DE LA RUTA.....	101
ARTÍCULO 18: TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA	101
ARTÍCULO 19: SITUACIONES TIPO I:	101
ARTÍCULO 20: SITUACIONES TIPO II:.....	101
ARTÍCULO 21: SITUACIONES TIPO III:.....	101
ARTÍCULO 22: PROTOCOLOS PARA ATENDER Y SOLUCIONAR CONFLICTOS. FINALIDAD.....	102
ARTÍCULO 23: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	102
ARTÍCULO 24. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	102
ARTÍCULO 25: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	102
CAPÍTULO V: PROCESO DISCIPLINARIO: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS; DEBIDO PROCESO: INSTANCIAS ALCANCES EN LA ASIGNACIÓN DE SANCIONES	

DISCIPLINARIAS, ACCIONES FORMATIVAS, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIDAS RESTAURATIVAS; ATENUANTES Y AGRAVANTES; RECURSOS. OTROS PROTOCOLOS. 104

ARTÍCULO 1: A PROPÓSITO DE LA DISCIPLINA	104
CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....	106
ARTÍCULO 2: FALTAS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL	106
ARTÍCULO 3: FALTAS LEVES	107
ARTÍCULO 4: FALTAS GRAVES.....	108
ARTÍCULO 5: FALTAS GRAVÍSIMAS O DE EXTREMA GRAVEDAD.....	110
ARTÍCULO 6: DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO	114
ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL DEBIDO PROCESO.....	114
Legalidad.....	114
Presunción de inocencia	114
Igualdad.....	114
Derecho a la defensa	114
Instancia competente.....	114
Favorabilidad.....	114
Proporcionalidad.....	114
Impugnación	114
Non bis in ídem	115
ARTÍCULO 8: INSTANCIAS Y COMPETENCIA PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS	115
ARTÍCULO 9: INSTANCIAS DISCIPLINARIAS INSTITUCIONALES.....	115
a) Docente y/o Director de Grupo.....	115
b) Coordinación.....	115
c) Comité de Asuntos especiales.....	116
d) Rectoría	117
ARTÍCULO 10: INSTANCIAS Y ALCANCES EN LA ASIGNACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS, ACCIONES FORMATIVAS, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIDAS RESTAURATIVAS:.....	117
ARTÍCULO 11: INSTANCIAS DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS Y/O CONVIVENCIALES	119
1. Comité Escolar de Convivencia	119

2. Comité de grado	119
3. Servicio de Orientación Escolar	120
ARTÍCULO 12: INSTANCIAS DE APOYO Y ALCANCES EN LA ASIGNACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, MEDIDAS RESTAURATIVAS:	120
ARTÍCULO 13: INSTANCIAS EXTRA INSTITUCIONALES DE APOYO	121
ARTÍCULO 14: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS	122
ARTÍCULO 15: PEDAGOGÍA RESTAURATIVA	123
ARTÍCULO 16: DEFINICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, MEDIDAS RESTAURATIVAS Y/O SANCIONES DISCIPLINARIAS	124
a) Llamado de atención verbal:	124
b) Llamado de atención escrito:.....	124
c) Notificación a los acudientes y compromiso escrito:	124
d) Jornada de reflexión y/o trabajos especiales:.....	124
e) Acciones de servicio social y bienestar:	124
f) Reparación o resarcimiento del daño:.....	125
g) Desescolarización por tiempo determinado:.....	125
h) Asistencia a un programa de orientación y/o tratamiento profesional:.....	125
i) Presentación de evidencias de tratamiento preventivo y correctivo	126
j) Matrícula en condición de última oportunidad:.....	126
k) No proclamación en ceremonia de grado:.....	126
l) Cancelación de matrícula para el año siguiente:.....	126
m) Cancelación inmediata de la matrícula:	126
ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DISCIPLINARIA.....	127
ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL:.....	128
ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS LEVES:	129
ARTÍCULO 20: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVES	130
ARTÍCULO 21: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS	132
ARTÍCULO 22: CONSECUENCIAS DE PRESENTAR FALTAS.....	133
ARTÍCULO 23: CONSECUENCIAS DE PRESENTAR FALTAS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL	133

ARTÍCULO 24: CONSECUENCIAS DE PRESENTAR FALTAS LEVES:.....	134
ARTÍCULO 25: CONSECUENCIAS DE PRESENTAR FALTAS GRAVES.....	134
ARTÍCULO 26: CONSECUENCIAS DE PRESENTAR FALTAS GRAVÍSIMAS O DE EXTREMA GRAVEDAD	135
ARTÍCULO 27: SITUACIONES ATENUANTES Y AGRAVANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SANCIÓN	136
ARTÍCULO 28: ASPECTOS POSITIVOS DEL ESTUDIANTE QUE SE CONSIDERAN ATENUANTES.....	136
ARTÍCULO 29: ASPECTOS QUE PRESENTAN DIFICULTAD POR PARTE DEL ESTUDIANTE Y SE CONSIDERAN AGRAVANTES	137
ARTICULO 30: RECURSO DE REPOSICIÓN	137
ARTÍCULO 31: RECURSO DE APELACIÓN	137
ARTÍCULO 32: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y CONSECUENCIAS DE UN PROCEDIMIENTO INADECUADO DE LOS PADRES DE FAMILIA	138
ARTÍCULO 33: CONSECUENCIAS DE UN COMPORTAMIENTO INADECUADO POR PARTE DE LOS DOCENTES	138
ARTÍCULO 34: PROCEDIMIENTO PARA SOLUCIONAR SITUACIONES CONFLICTIVAS ENTRE PERSONAL DOCENTE - PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE.....	139
CAPÍTULO VI: ACUERDOS CONVIVENCIALES PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.....	140
a. Acciones frente al incumplimiento de normas o comisión de faltas	140
b. Delimitación de Faltas: Faltas leves.....	140
c. Faltas graves	140
d. Procedimiento para aplicar acciones formativas	140
e. Seguridad y protección a la primera infancia	141
f. Objetivos	141
g. Protocolo de atención en caso de un accidente escolar	141
h. Protocolo de seguridad en los baños.....	142
i. Protocolo para el desplazamiento y permanencia en el restaurante escolar	142
j. Protocolo de ingreso y salida estudiantes primera infancia.....	143
k. Protocolo de Salida.....	143
l. Protocolo de llegadas tarde estudiantes primera infancia.....	144
m. Protocolo para solicitar excusas y permisos	144

CAPÍTULO VII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE	145
RESOLUCION N° 173.....	145
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE	148
ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN.....	148
ARTÍCULO 2: OBJETO.....	148
ARTICULO 3. CONCEPTUALIZACIÓN.....	149
ARTICULO 4. POLITICAS INSTITUCIONALES.....	150
4.1. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:.....	150
4.2. ADMISIÓN.....	151
4.3. REQUISITOS PARA INGRESO DE ESTUDIANTES	151
4.4. MATRÍCULA	151
4.4.1. REQUISITOS PARA MATRÍCULA.....	151
4.4.1.1. DOCUMENTOS QUE DEBEN ENTREGAR LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS.....	151
4.4.1.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN ENTREGAR LOS ESTUDIANTES NUEVOS	152
4.4.1.3. EDADES PARA CURSAR LOS DIFERENTES GRADOS EN EL COLEGIO	153
4.4.1.4. PROCESO DE MATRICULA:	153
4.4.1.4.1. ADMISION DE ESTUDIANTES.....	153
4.4.1.4.2. PROCESO DE RENOVACION DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:	153
4.4.1.4.3. PROCESO DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS:	155
4.4.1.4.4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODA MATRICULA:	156
4.4.2. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO	156
4.4.3. PROTOCOLO DE ACCESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN	156
ARTICULO 5. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.....	158
ARTÍCULO 6. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.....	159
ARTÍCULO 7. DEFINICION DEL SISTEMA DE EVALUACION DE ESTUDIANTES.	159
7.1. CRITERIOS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES	159
7.2. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	161

7.2.1. COMITÉ DE INCLUSIÓN.....	162
7.2.1.1. CONFORMACIÓN:	162
7.2.1.2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN.....	163
7.3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	163
7.3.1 CRITERIOS DE PROMOCIÓN NIVEL PREESCOLAR	165
7.3.2 CRITERIOS DE PROMOCIÓN NIVEL BASICA PRIMARIA	165
Nivel de Educación Básica Primaria – Grados 1ª a 3ª	165
Nivel de Educación Básica Primaria Grados 4º y 5º	165
7.3.2.1. ESTRATEGIA PARA LA NIVELACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EXTRA-EDAD DE BÁSICA PRIMARIA, EN UN AÑO LECTIVO MODELO FLEXIBLE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	166
7.3.3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN NIVEL BASICA SECUNDARIA Y MEDIA.....	166
7.4. GRADUACIÓN.....	168
7.5. PROMOCION ANTICIPADA DE ESTUDIANTES.....	168
7.5.1. Estudiantes que Cursan el Grado Por Primera Vez.....	168
7.5.2. Estudiantes Que Cursan Nuevamente un mismo grado (Repitentes)	169
7.6. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.....	169
7.6.1. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.....	169
7.7. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ	170
7.7.1. DEFINICIONES	170
7.7.2. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR.....	170
Criterios de Evaluación del Aprendizaje en la Educación Inicial y Preescolar.....	170
7.8. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	172
3. Atención a padres de familia.....	172
7.9. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	172
7.10. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.....	174

7.11. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN...	175
7.12. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA	175
7.12.1. ARCHIVO ACADEMICO	175
7.12.2. BOLETINES DE CALIFICACIONES.....	176
7.13. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES	176
7.13.1. PARA LA EDUCACIÓN INICIAL GRADO TRANSICIÓN	176
7.13.2. PARA EL EDUCACION BASICA Y MEDIA	177
7.14. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS DE ATENCIÓN, Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	177
7.14.1. Mecanismos para resolver reclamaciones:.....	177
7.14.2. Procedimientos para resolver las reclamaciones	177
7.15. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	178
ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	178
ARTÍCULO 9. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	180
ARTÍCULO 10. DEBERES DEL ESTUDIANTE	180
ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	180
ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	180
ARTÍCULO 13. REGISTRO ESCOLAR.....	181
CAPÍTULO VIII: GOBIERNO ESCOLAR	181
ARTÍCULO 1: CONCEPTO.....	181
ARTÍCULO 2: PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.....	182
ARTÍCULO 3: CONFORMACIÓN COMUNIDAD EDUCATIVA	182
ARTÍCULO 4: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	182
ARTÍCULO 5: OTRAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR.....	182
ARTÍCULO 6: CONSEJO DIRECTIVO.....	183
ARTÍCULO 7 CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	183
ARTÍCULO 8: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	184
ARTÍCULO 9: CONSEJO ACADEMICO	184

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	185
ARTÍCULO 11: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	185
ARTÍCULO 12: ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	185
ARTÍCULO 13: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	185
ARTÍCULO 14: CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	186
ARTÍCULO 15: ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	186
ARTÍCULO 16: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	186
ARTÍCULO 17: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.	186
ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DEL PERSONERO.....	186
ARTÍCULO 19: REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO CANDIDATO A PERSONERO.	187
ARTÍCULO 20: PRESIDENTES DE CURSO	187
ARTÍCULO 21: REQUISITOS PARA POSTULARSE A PRESIDENTE DE CURSO	187
ARTÍCULO 22: FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES DE CURSO	187
ARTÍCULO 23: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.....	188
ARTÍCULO 24: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.....	188
ARTÍCULO 25: REQUISITOS PARA POSTULARSE A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.	188
ARTÍCULO 26: CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	189
ARTÍCULO 27: CONTRALOR AUXILIAR.....	189
ARTÍCULO 28: ELECCIÓN Y PERIODO DEL CONTRALOR Y CONTRALOR AUXILIAR. 189	
ARTÍCULO 29: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL Y EL CONTRALOR AUXILIAR.....	190
CAPITULO IX: PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO	191
ARTÍCULO 1: PRESENTACIÓN.....	191
ARTÍCULO 2: JUSTIFICACIÓN.....	191
ARTÍCULO 3: OBJETIVO GENERAL:.....	192
ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	192
ARTÍCULO 5: METAS.....	193
ARTÍCULO 6: PROGRAMAS Y LÍNEAS DE TRABAJO QUE CONFORMAN EL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL.....	193

ARTÍCULO 7: REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL	195
ARTÍCULO 8: DEBERES DEL ESTUDIANTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO:.....	196
ARTÍCULO 9: DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO:.....	197
CAPITULO X MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR	198
SALA DE INFORMÁTICA.....	198
ARTÍCULO 1: NORMAS GENERALES	198
ARTÍCULO 2: PROHIBICIONES	198
ARTÍCULO 3: LABORATORIOS	199
3.1. REGLAMENTO DEL LABORATORIO:	199
ARTÍCULO 4: TIENDA ESCOLAR.....	200
ARTÍCULO 5: RESTAURANTE ESCOLAR.....	200

RESOLUCION N° 031

Del 22 de noviembre de 2024

Por medio de la cual se ajustan algunos aspectos concernientes al **MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ**, aprobado por el Consejo Directivo en el año 2023 y en vigencia a partir del 1 de enero de 2024 en respuesta a la legislación aprobada durante el año 2024 a nivel nacional y que aplica en adelante al sector educativo oficial.

La rectora (E) de la Institución Educativa **COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ** en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la ley 115 de 1.994, el decreto 1075 de 26 de mayo 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ fue reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según resolución de aprobación N° 8328 del 26 de noviembre de 1.994, resolución No. 14171 del 5 de diciembre de 2002 y Por la secretaría de Educación municipal de Girón Según resolución No. 1363 Del 29 de septiembre de 2009, en las modalidades Media Académica y Media Técnica.
2. La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
3. Que en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 se dispone: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes”.
4. Que el Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Sección 4, establece que el Proyecto Educativo Institucional contempla como uno de sus componentes el reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
5. Que la ley 1098 de noviembre 8 de 2006, **CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.
6. Que la ley 1437 de 18 de enero de 2011, establece procesos y procedimientos para la realización de actos administrativos.
7. Que el Proyecto Educativo Institucional establece claramente Objetivos Institucionales de formación, Filosofía Institucional y Políticas que deben ser acatadas por los docentes, los estudiantes y sus acudientes y las personas que hagan parte de la comunidad educativa en general.
8. Que la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, estableciendo claramente responsabilidades de los establecimientos educativos y da orientaciones específicas para la conformación de los comités escolares de convivencia.

9. Que el decreto 1075 de mayo de 2015, título 5, consigna la reglamentación de la ley 1620 de 15 de marzo de 2013 estableciendo plazos específicos para su cumplimiento e implementación.
10. Que la ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015 establecen órganos obligatorios del gobierno escolar institucional.
11. Que la Sentencia T 478 de 2015 y demás sentencias de la Corte Constitucional de Colombia relacionadas con el proceso educativo, orientan aspectos fundamentales de la convivencia institucional.
12. Que la ley 1257 de 2008, tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.
13. Que la ley 1010 del 2006 y los decretos 652 y 1356 del 2012 buscan definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades en el contexto de una relación laboral privada o pública.
14. Que el Consejo Directivo de la institución a través del acta No. 07 del 23 de julio del 2024, determinó una AGENDA para el proceso de modificaciones al Proyecto Educativo Institucional en los numerales 1,3,5,6,7,10,11,12 y 13 con base en lo establecido en el artículo No. 2.3.3.1.4.2 del decreto 1075 de 2015 publicado según Resolución Rectoral N° 024 de julio 26 del 2024.
15. Que el reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes. hace parte integral del PEI y en consecuencia es una herramienta fundamental que permite la cualificación de los procesos pedagógicos y disciplinarios institucionales.
16. Que es deber de la comunidad educativa ser respetuosos de la ley al dar cumplimiento de manera inexcusable y estricta en lo referente a normas, leyes, decretos, derechos universales de la niñez, acuerdos internacionales de protección de la infancia y las directrices de la Constitución Política de 1991.
17. Que para garantizar una formación integral a los educandos y su incorporación a la sociedad en donde nos dirigimos "**Hacia la excelencia**", es necesario que la comunidad educativa se apropie de las metas y objetivos educativos, tome conciencia de su responsabilidad y se comprometa de manera irrenunciable e inexcusable con el proceso educativo.
18. Que a partir de la revisión de la normativa vigente para el sector educativo oficial Colombiano, se encontró que era necesario ajustar dentro del MANUAL DE CONVIVENCIA los fundamentos legales de los diferentes procesos convivenciales, disciplinarios y protocolos para la atención de los procesos institucionales; de igual forma se revisó el proceso realizado para los ajustes del reglamento o manual de convivencia, el cumplimiento de la agenda y el documento final desarrollado por las distintas mesas de trabajo, encontrando que se desarrollaron los procesos de forma adecuada y en cumplimiento de lo establecido, se aprobó el documento en su totalidad y lo pone a disposición de la comunidad para su conocimiento y socialización.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adoptar los ajustes necesarios conforme a la legislación vigente en el contexto Colombiano expedida en el último año y aplicable para el sector educativo oficial, de acuerdo a

la reglamentación establecida en el decreto 1075 de 26 de Mayo de 2015, estableciendo el documento final **MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ** que rige los procesos convivenciales y relacionales de estudiantes, padres de familia, directivos, docentes, administrativos, personal operativo, como referente para la solución de conflictos al interior de la institución y guía para orientar el correcto desarrollo de los diferentes procesos de la comunidad educativa del **COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ**.

ARTÍCULO 2: Para ello determina:

- ✓ Derogar todos los anteriores manuales de convivencia.
- ✓ Adoptar el presente manual de convivencia, en el cual se introducen los criterios que rigen el diario vivir de los diferentes actores educativos del Colegio Juan Cristóbal Martínez de Girón, Santander.
- ✓ Este manual de convivencia será sujeto a modificaciones necesarias, adiciones o reformas cuando se estime pertinente o se presenten actualizaciones jurídicas relacionadas con el bienestar de la comunidad estudiantil.
- ✓ El presente manual de convivencia se fundamenta en el principio general del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 26 de la ley 1098 de 2016 y donde se consagra el debido proceso como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, administrativa, penal, o civil; para proteger el derecho a la defensa de los educandos.
- ✓ El presente manual de convivencia entra en vigor a partir del inicio del año escolar 2025 y es de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Adoptar el presente manual de convivencia como el marco referencial de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la comunidad educativa para el año lectivo 2025 y hasta nueva modificación.

ARTÍCULO 3. DIVULGACIÓN. Se establecerán los mecanismos necesarios, en cada una de las sedes y jornadas de la institución, para garantizar la correspondiente socialización del manual de convivencia de forma tal que la comunidad educativa en general interiorice de forma adecuada los lineamientos y normas que allí se consignan y que pretenden orientar cada uno de los procesos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. A partir de la publicación del presente documento, se adoptan las modificaciones al manual de Convivencia de la institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez y se derogan las disposiciones institucionales anteriores que le sean contrarias.

Rige a partir del 1 de enero de 2025.

PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dado en San Juan Girón a 22 días del mes de noviembre de 2024.

Lic. Nancy Marcela Carrillo Buitrago
Rectora (E)

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: JUSTIFICACIÓN

La Constitución de 1991 cambió la democracia representativa por la democracia participativa; por eso este Manual de Convivencia se elaboró con la participación de mesas de trabajo de la comunidad educativa, quienes aportaron desde diferentes perspectivas en el proceso de construcción, estableciendo un MANUAL DE CONVIVENCIA que recoge los pareceres de todos los miembros de la comunidad.

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones, normas y reglamentos establecidos por la comunidad de la institución educativa JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ del municipio San Juan Girón, con el fin de lograr una mejor convivencia en orden, armonía, respeto y fraternidad entre sus estamentos, que nos lleve a vivir y nos permita lograr una formación integral, individual y social que desarrolle los valores humanos de los educandos, por lo tanto en la institución se fomentará la convivencia en la ética, la conciliación, la igualdad, la justicia, el derecho a la democracia y el rechazo a la discriminación.

ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PRESENTE MANUAL En el presente manual se consideran para su aplicación los siguientes principios:

- ✓ *Reconocimiento de la dignidad humana, respeto a la persona:* El estudiante, así sea un infractor de alguna norma contenida en el manual de convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
- ✓ *Tipicidad:* Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las acciones pedagógicas y disciplinarias que se aplicarán en cada caso.
- ✓ *Presunción de inocencia:* El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- ✓ *Igualdad:* Al estudiante no se le puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.) Ante faltas iguales en circunstancias iguales, acciones pedagógicas y disciplinarias iguales.
- ✓ *Derecho a la defensa:* Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y/o representado por su acudiente, tiene derecho a defenderse para probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
- ✓ *Instancia competente:* El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de acciones pedagógicas.
- ✓ *Favorabilidad:* En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición y apelación.
- ✓ *Proporcionalidad:* Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la acción pedagógica y/o disciplinaria aplicada.

ARTÍCULO 3: MARCO LEGAL

a. Convenios internacionales

INSTRUMENTO JURÍDICO	ÁMBITOS/ SUJETOS DE PROTECCIÓN	RESPONSABLE	OBLIGACIÓN
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Todas las personas sin distinción	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Todas las personas son iguales ante la ley por ende deben garantizársele en trato digno y la protección contra toda forma de vulneración de sus derechos. ARTICULO 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969).	Todas las personas sin distinción	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Cada uno de los estados parte en el presente Pacto, se compromete a respetar y a garantizar a todas las personas los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad: Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y de su dignidad. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o abusivas ni para sí, ni para su familia. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra estos actos. Artículo 19. Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Artículo 26. Desarrollo Progresivo. Los Estados Parte se comprometen a adoptar providencias, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Todas las personas sin distinción	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Artículo 13. Reconocimiento del acceso a la educación por toda persona. Indica que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y de su dignidad, a fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, la participación activa en la sociedad y debe ser gratuita y de fácil acceso.
Comité de los Derechos del Niño sobre la	Niños, niñas y adolescentes	Estado Colombiano a través de sus	Artículo 2. Inclusión de orientación sexual e identidad de género. En 2014 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) manifestó que todas las niñas y niños, independientemente de su orientación sexual y/o identidad de

Convención sobre los Derechos del Niño		organismos y entidades	género percibida o asumida, tienen derecho a una infancia segura y libre de discriminación. Los gobiernos a proteger a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la promoción de medidas que contribuyan a modificar las actitudes hostiles y violentas por la orientación sexual y/o identidad de género.
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de belem do para"	Mujeres y niñas	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales que trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo social, etnia, cultura, educación, edad o religión. Reconoce que la violencia en contra de las mujeres es una manifestación histórica de las relaciones de poder y roles de género perpetuados a través del tiempo.
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los (2013)	Personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+ y mujeres	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Resalta las particulares condiciones de vulnerabilidad, abuso y discriminación que enfrentan las personas de los sectores sociales LGBTI en Colombia. Realiza un llamado para la generación y aplicación de medidas que garanticen la protección de las personas pertenecientes a dicho grupo social.
Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Todas las personas sin distinción	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Caso Duque vs. Colombia, sentencia de 26 de febrero de 2016, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas: Ratifica la obligación de prevenir las violaciones a los derechos de los sectores sociales LGBTI es de carácter general y permanente y cubre a todas las instituciones del Estado.
Resolución AG/RES.2435 (XXXVII 1-0/08), del a Organización de Estados Americanos (OEA)	Personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+ y mujeres	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género: "Se manifiesta la preocupación por los actos de violencia y. las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos Contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género". Y busca que el estado colombiano genere políticas públicas que garanticen el goce efectivo de los derechos de esta población y su protección.
Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva de 24 de noviembre de 2017	Personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+ y mujeres	Estado Colombiano a través del Ministerio del interior	Sobre identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo: En esta, la Corte reiteró que se trata de categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Igualmente, puso en evidencia que la falta de consenso al interior de algunos países sobre el respeto y garantía plenos no puede ser considerado como un argumento válido para negar o restringir derechos humanos o perpetuar y reproducir la discriminación histórica y estructural.
Convención sobre la Eliminación de todas las	Niñas y mujeres	Estado Colombiano a	Artículo 6. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones e estereotipos perpetrados en la sociedad con

formas de Discriminación contra la Mujer		través de sus organismos y entidades	tendencias machistas, misóginas, desiguales, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en Funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres.
--	--	--------------------------------------	---

b. Legislación nacional

INSTRUMENTO JURÍDICO	ÁMBITOS/ SUJETOS DE PROTECCIÓN	RESPONSABLE	OBLIGACIÓN
Constitución política de Colombia	Todos los nacionales colombianos con énfasis en las mujeres y los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Colombia como estado social de derecho, debe velar por la protección de los derechos de todas las personas que habitan en el territorio, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les debe garantizar el goce efectivo de los mismos. La Constitución política de Colombia fundamentada en el respeto a la dignidad humana, busca brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento de los fines del estado y la protección de todos los nacionales colombianos sin distinción de sexo, raza, religión o ideología política. Artículo 2. El Estado debe promover la participación de todos. Artículo 4. La Constitución es norma de normas. Artículo 13. Libertad e igualdad ante la ley. Artículo 15. Derecho a la intimidad y al buen nombre. Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Artículo 20. Derecho a la libertad de opinión y rectificación. Artículo 23. Derecho de petición y pronta resolución. Artículo 33. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. Artículo 41. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana Artículo 43. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de Familia. Artículo 44. La educación, la cultura y la recreación son derechos Fundamentales de niños, entre otros.

			<p>Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.</p> <p>Artículo 67. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.</p> <p>Artículo 68. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección.</p> <p>Artículo 69. Desarrollado por los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992: Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.</p> <p>Artículo 70. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.</p> <p>Artículo 95. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.</p>
Ley 30 de 1986	Todos los nacionales colombianos con énfasis en los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección	Ministerio de Salud Ministerio de justicia y del derecho, mediante el Consejo Nacional de Estupeficientes	<p>Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupeficientes y se dictan otras disposiciones. Indica que la imposición de sanciones vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, por sanciones a quienes porten o usen dosis mínimas permitidas de drogas. Marco jurídico alternativo a la prohibición total de las droga.</p>
Ley 30 de 1986	Niños, niñas y adolescentes y Comunidad educativa	Ministerio de educación	<p>Fines de la educación: garantía plena del derecho a libre desarrollo de la personalidad sin las limitaciones que los que impone las que imponen los derechos de los demás, formación y respeto a la vida, DDHH, la paz principios democráticos, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad.</p> <p>Artículo 14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: "...La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad."</p> <p>Artículo 73. Proyecto Educativo Institucional. Cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y</p>

			<p>necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las Disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.</p> <p>Artículo 77. Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, teniendo en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.</p> <p>Artículo 87. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.</p>
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)	Niños, niñas y adolescentes y Comunidad educativa	Ministerio de educación	<p>Establece los fines y objetivos de la educación colombiana, ordena en su Artículo 87 la estructuración de los manuales de convivencia, los Artículos 91, 93, 94, 95, 96, 142, 143, 144 y 145, soportan todo lo concerniente a la construcción de los manuales de convivencia para los centros educativos. En el capítulo 1, Artículos 23 y 31, se reglamenta lo relacionado con “Áreas obligatorias y fundamentales de la educación básica y media académica”.</p>
Ley 124 de 1994			<p>Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.</p>
Ley 133 de mayo de 1994 (Libertad de culto)	Niños, niñas y adolescentes y Comunidad educativa	Ministerio de educación	<p>Por la cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, reconocido en el Artículo 19 de la Constitución Política, en esta ley se establece en el Artículo 7. “De elegir para sí y los padres para los menores o los incapaces bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral según sus propias convicciones. Para este efecto, los establecimientos docentes ofrecerán educación religiosa y moral a los educandos de acuerdo con la enseñanza de la religión a la que pertenecen, sin perjuicio de su derecho de no obligarse a recibirla. La voluntad de no recibir enseñanza religiosa y moral podrá ser manifestada en el acto de matrícula por el alumno mayor de edad o los padres o curadores del menor o del incapaz”.</p>
Ley 375 de 1997 (Ley de juventud)	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	<p>Tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud. (Artículo 7, Capítulo 7, Artículos 35 al 42)</p>

Ley 599 de 2000 (Código Penal)	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Mediante el cual se expide el Código Penal Colombiano.
Ley 679 de 2001	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia
Ley 715 de 2001	Niños, niñas y adolescentes y Comunidad educativa	Ministerio de educación	Fija funciones para los rectores y directores se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 734 de 2002	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Artículo 35, numeral 26 A todo servidor público le está prohibido: Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública (artículo 1º, Convención internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981).
Ley 823 de 2003	Mujeres y niñas	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
Ley 1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia	Niños, niñas y adolescentes.	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Artículo 10. Corresponsabilidad: se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. Artículo 19. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

			<p>Artículo 26. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.</p> <p>Artículo 28. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política</p> <p>Artículo 39. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.</p> <p>Artículo 43. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...)</p>
Ley 1146 de 2007	Niños, niñas y adolescentes.	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	A través del cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Capítulo 4 y 5.
Ley 1257 de 2008"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención Y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"	Niños, niñas y adolescentes y Comunidad educativa	Ministerio de educación	<p>ARTÍCULO 11. MEDIDAS EDUCATIVAS: velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.</p> <p>ARTÍCULO 22. ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS: la autoridad Competente podrá solicitar el acceso preferencial de la víctima a cursos de educación. Ordenar a los padres de la víctima el reingreso al sistema educativo, si esta es menor de edad, acceso a actividades extracurriculares, acceso a apoyo educativo.</p>
Ley 1273 de 2009	Población general	Estado Colombiano a	Por medio del cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado “De la Protección de la información y de los datos” –

		través de sus organismos y entidades	y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
Ley 1346 de 2009 (Discapacidad)	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Ley 1414 de 2010 (Epilepsia)	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Establece medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, dictando los principios y lineamientos para su atención integral.
Ley 1482 de 2011	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad (ley 1752 de 2015) y demás razones de discriminación.
Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia	Población general con énfasis en los Niños, niñas y adolescentes	Ministerio de justicia y del derecho Policía nacional de seguridad y Convivencia ciudadana	Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006,: La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementa y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.
Ley 1581 de 2012 (Protección de datos)	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Reglamenta la protección de datos personales. El tratamiento de datos o archivos que involucran niños, niñas o adolescentes tiene mayores restricciones debido a la prevalencia de sus derechos en relación con los derechos de los demás, y más aún cuando se trata de datos sensibles derechos de autor y propiedad intelectual.
Ley 1616 de 2013. Ley de salud mental	Población general con énfasis en los Niños, niñas y adolescentes.	Ministerio de salud	Artículo 8. Acciones de promoción. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar,

	Comunidad educativa		prevención del suicidio prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras.
Ley 1620 de marzo de 2013	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Ley 1650 de 2013	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por la cual se reforma parcialmente la ley 115 de 1994, "por la cual se expide la ley general de educación"
Ley 1651 de 2013	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones-ley de bilingüismo, "por la cual se expide la ley general de educación"
Ley 1712 de 2014	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Por medio del cual se regula el derecho al acceso a la información pública.
Ley 1732 de 2014	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país
Ley 1761 del 6 de julio de 2015	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación a través de instituciones de educación	Conocida como Ley Rosa Elvira Cely, crea un tipo autónomo en el Código Penal para el delito de feminicidio y aumentar la pena a entre 20 y 41 años, con un máximo de 50 años ante conductas agravadas. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. Artículo 10. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad,

			intersectorialidad e Interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.
Ley 1801 de 2016 Código de policía	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico vigente (Artículo 27, 28, 30, 33, capítulo 2 artículo 34 y 35, artículo 38, 39, 140).
Ley 1804 de 2016	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre” y dicta otras disposiciones.
Ley 1874 de 2017	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por la cual se modifica parcialmente la ley general de educación, ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones
Ley 1952 de 2019	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario
Ley 1978 de 2019	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Por la cual se da prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad.
Ley 2025 de 2020 (Escuela de padres)	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia en las instituciones educativas del país.
Ley 2042 de 2020	Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del pae
Ley 2089 de 2021	Niños, niñas y adolescentes.	Ministerio de educación	Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de

	Comunidad educativa		corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones; Art. 5
Ley 2109 de 2021	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por medio del cual se fomenta la orientación socioocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media
Ley 2119 de 2021	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes
Ley 2120 de 2021	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de salud Ministerio de educación	Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones; Art. 9
Ley 2170 de 2021	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos
Ley 2197 de 2022	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones; Art. 58 Par. 3
Ley 2216 de 2022	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de salud Ministerio de educación	Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje
Ley 2231 de 2022	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones; Art. 6
Ley 2262 de 2022	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones; Art. 14

Ley 2265 de 2022			Por medio del cual se adopta el sistema de lecto escritura braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso domésticos, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones; Art. 9
Ley 2297 de 2023:			Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones; arts. 10, 14, 15
Ley 2314 de 2023	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por la cual se promueve la participación de niñas, adolescentes y mujeres en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas; arts. 4, 5, 8
Ley 2328 de 2023	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. todos por la infancia y la adolescencia; arts. 6, 9, 10 par.
Ley 2354 de 2024			Por medio de la cual se regula el uso y venta de vapeadores y cigarrillos electrónicos en Colombia
Ley 2375 de 2024			Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad y se dictan otras disposiciones “Entornos Seguros”
Ley 2388 de 2024			Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza
Ley 2394 de 2024			Por medio del cual se garantiza la protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las instituciones educativas del país.

c. Decretos

INSTRUMENTO JURÍDICO	ÁMBITOS/ SUJETOS DE PROTECCIÓN	RESPONSABLE	OBLIGACIÓN
Decreto 3788 de 1986	Población general	Estado Colombiano a través de sus	Reglamenta la ley 30 de 1986 o estatuto nacional de estupefacientes. Establece la prevención de la drogadicción, porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

		organismos y entidades	Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Decreto 1398 de 1990	Mujeres y niñas	Estado colombiano a través de sus organismos	Se desarrolla la Ley 51 de 1981, que aprueba la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por las Naciones Unidas.
Decreto 1108 de 1994	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de Educación Ministerio de Salud	Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, el porte consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
Decreto Nacional 1860 de 1994		Ministerio de Educación	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Artículos 17, 20, 21, 23, 25, 28, 39, 40. Establece que “la enseñanza de la educación sexual se cumple bajo la modalidad de proyectos pedagógicos”
Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997		Ministerio de Educación	Reglamenta normas relativas a la prestación del servicio educativo en el nivel Preescolar.
Decreto 1850 de 2002		Ministerio de Educación	Reglamenta calendario y jornadas escolares.
Decreto 3020 de 2002		Ministerio de Educación	Determina la asignación y jornadas académicas y laborales.
Decreto 1278 de 2003		Docentes y directivos docentes	Ministerio de Educación
Decreto 2968 de 2003	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos	Artículo 3. Funciones de la comisión. Son funciones de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos las siguientes: 1. Coordinar la formulación e implementación de planes programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la Promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.
Decreto Nacional 1286 de 2005	Comunidad educativa	Ministerio de Educación	En el cual se establecen normas sobre la participación de las familias en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones sobre sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar.
Decreto 1290 del 16 de abril de 2009	Niños, niñas y adolescentes.	Ministerio de Educación	En el que se reglamenta la evaluación de aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de la educación básica y media.

	Comunidad educativa		
Decreto 616 de 2011	Comunidad educativa	Ministerio de Educación	Por medio del cual se dictan medidas para promover la implementación, uso y acceso de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC- en los equipamientos colectivos y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4798 de 2011	Mujeres y niñas	Ministerio de justicia y del derecho Policía nacional Fiscalía general de la nación	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Artículo 1o. De los derechos humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.1 del decreto único reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo decreto 1075 de 2015> ARTÍCULO 2°. PROYECTOS PEDAGÓGICOS. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> ARTÍCULO 3°. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> ARTÍCULO 4°. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> ARTÍCULO 5°. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>
Decreto 1930 de 2013	Mujeres y niñas	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades	Política Pública Nacional de Equidad de Género
Decreto 1965 de 2013, Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Establece el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas (rutas y protocolos); los lineamientos generales bajo los cuales se

			deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos.
Decreto 062 de 2014	Población LGTBIQ+	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades	Política Pública LGBTI
Decreto 1075 de 2015	Comunidad educativa	Ministerio de Educación	<p>Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación.</p> <p>Artículo 2.3.5.3.2. Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.</p> <p>Artículo 2.3.3.1.4.4. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos Educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.</p> <p>El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.</p> <p>Título 2 Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos.</p> <p>Artículo 2.3.5.4.2.7. Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar</p> <p>Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de protocolos</p> <p>Artículos 2.3.3.3.3.1. y siguientes. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción”</p> <p>Capítulo 3 Educación Básica y Media. Sección 3, Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10. de los estudiantes”, así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de Valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.</p> <p>Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos</p>

			Validaciones de estudios de la educación básica y media académica
Decreto 1421 de 2017	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de Educación	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
Decreto 762 de 2018	Comunidad LGTBIQ+	Estado colombiano a través de sus órganos e instituciones	Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas Artículo 2.4.4.2.1.1. Objeto. Adoptar la política pública que tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas Artículo 2.4.4.2.1.2. Objetivos específicos de la política: Los objetivos de la presente política pública son los siguientes: "...3. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura. Este objetivo buscará que se adopten medidas, de índole técnica y económica, destinadas a fortalecer progresivamente el acceso de las personas a los derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad, y sin ningún tipo de limitación sospechosa en virtud de la orientación sexual o identidad de género diversa.
Decreto 1411 de 2022	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de Educación	Por medio del cual se subroga el capítulo 2 del título 3, parte 3 del libro 2 del decreto número 1075 de 2015 y se adiciona la subsección 4 a este capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones.
Decreto 459 de 2024		Ministerio de Educación	El cual busca potenciar y crear nuevos espacios de participación para las familias en los procesos educativos de sus hijos, tanto en establecimientos educativos oficiales como no oficiales. La Alianza Familia-Escuela busca fortalecer el desarrollo y la formación integral y el aprendizaje de los estudiantes desde la educación inicial hasta la media. Es así como el decreto propone implementar diversos momentos durante el año escolar para caracterizar a las familias, priorizar necesidades, acordar planes de acción y evaluar resultados.

d. Sentencias

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN LA MATERIA	
INSTRUMENTO JURÍDICO	OBLIGACIÓN
Sentencia T-594 de 1993	Cambio de nombre
Sentencia T-504 de 1994	Cambio de sexo en el documento de identidad
Sentencia T-477 de 1995	Cambio de Sexo. Readecuación del sexo de niñas y niños.
Sentencia C-481 de 1998	No discriminación por orientación sexual en el ejercicio docente/criterios sospechosos de discriminación
Sentencia T-101/98	Derecho a la igualdad en acceso a la educación por homosexual.
Sentencia T-881 de 2002	Sobre el principio de respeto a la dignidad humana, se afirmará la existencia de dos normas jurídicas que tienen la estructura lógico normativa de los principios: (a) el principio de dignidad humana y (b) el derecho a la dignidad humana
Sentencia T- 435 de 2002	Ninguna institución educativa puede prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la Dignidad humana [orientación sexual], ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocerá la importancia que tienen los colegios como estación de formación democrática y plural.
Sentencia T-314 de 2011	La ausencia de garantías para condiciones materiales de igualdad en casos de personas pertenecientes a grupos Históricamente discriminados implica la limitación o, incluso, la anulación de otros derechos como el acceso al trabajo, la educación y a una ciudadanía plena. El Estado debe adelantar políticas públicas y acciones afirmativas para incentivar el reconocimiento, el respeto y la protección de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades. de género diversas.
Sentencia T-562 de 2013	La identidad sexual como manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Los establecimientos educativos no pueden coartar tal elección, so pretexto de ir en contra de las reglas establecidas en el manual de convivencia, pretendiendo inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, y con ello desconociendo sus diversas tendencias
Sentencia T-565 de 2013	Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia
Sentencia T- 804 de 2014	Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero, orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género.
Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego)	Se ordena al Ministerio de Educación Nacional que, implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas:

	<p>i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y</p> <p>ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.</p>
Sentencia T- 363 de 2016	<p>Acción de tutela por parte de un estudiante transgénero contra el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Atlántico, la Corte Constitucional defendió el derecho a la educación y ordenando que el estudiante pudiera usar uniforme masculino, fuera tratado correspondiendo a su identidad como hombre transgénero, y que se implemente un plan que provea el respeto y la promoción del libre desarrollo de la personalidad, particularmente las expresiones de la identidad de género y la orientación sexual.</p>
T-612 de 1992	Matrícula como un acto de contrato de naturaleza civil.
T-519 de 1992, T-402 de 1992, T-02 de 1993, T-341 de 1993, C-555 de 1994, T-569 de 1994, T-316 de 1994, T- 024 de 1996, T- 348 de 1996, T-442 de 1998 (bajo rendimiento académico) T-1225 de 2000 (extra-edad), T-694 de 2002 (bajo rendimiento académico), T- 671 de 2003, T- 767 de 2005, T-671 de 2003, T- 767 de 2005, T-240 de 2018 (uso indebido de redes sociales)	Permanencia en la institución educativa condicionada al respeto por parte de los estudiantes al manual de convivencia relacionada con la concepción de la educación como un derecho-deber que faculta al Colegio a decidir sobre las sanciones, entre estas, la cancelación de matrícula en caso de falta de rendimiento, la indisciplina reiterada y la ausencia de motivación y compromiso con la instancia educativa.
T-524 de 1992, T-386 de 1994, T-124 de 1998, T-944 del 2000, T-853 de 2004, T-492 de 2010, T-005 de 2018 (confidencialidad), T-129 de 2019	Obligación de las instituciones educativas de respetar los derechos fundamentales de los estudiantes estipulados en Constitución Política de Colombia
T-366 de 1997, T-688 DE 2012, T 625 de 2013, T301 de 2014	Sobre las obligaciones de la familia como primer responsable de la educación de los hijos.
T-433 de 1997, T-642 de 2001, T 625 de 2013	Obligaciones de los docentes en el ejercicio de su labor.
T-348 de 1996, T-759 de 2011, T. 625 de 2013, T- 492 de 2010	Facultad que tienen las instituciones educativas para establecer derechos y deberes para los estudiantes y normas de convivencia.

T-642 de 1998, T-481 de 1998, T-594 de 1993, T-569 de 1994, T-1023 de 2010, T-565 de 2013, T-349 de 2016	Derecho al libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando no afecte derechos de terceros, ni vulnere el orden constitucional.
T-706 de 2002, C-555 de 1994	Derecho y limitaciones de los estudiantes a participar en el gobierno escolar, se establece que un requisito razonable para el cargo representativo de personero estudiantil es estar cursando el último grado de educación secundaria.
T-435 de 2002, T-266 de 2006, T-625 de 2013.	Prohíbe a las instituciones educativas exigir la prueba de toxicología, a su vez ordena brindar acompañamiento pedagógico, didáctico y psicológico a los estudiantes consumidores de SPA.
T-260 de 2012	Prevención de riesgos asociados al acceso de redes sociales por menores de edad y las responsabilidades de la familia.
T-974 de 2010, T-051 de 2011, T-495 y T-647 de 2012, T-850 de 2014, T-488 y T-581 de 2016, T-116 de 2019, T-120 de 2019, T-205 de 2019	Derecho a la educación de las personas con discapacidad con enfoque inclusivo mediante la realización de ajustes razonables.
T-478 de 2015, ST-146 de 2016	Respeto absoluto a la expresión de la identidad de género u orientación sexual.
T-680 de 2017	Prevención del trabajo infantil.
T-240 de 2018, SU420 de 2019, T-361 de 2019	Sobre la protección del derecho a la intimidad, al buen nombre y a la honra.
T-067 de 2018	Sobre el derecho a la educación y al desarrollo armónico e integral de niños, niñas y adolescentes en la sociedad de la información, las tecnologías y las comunicaciones.

e. Resoluciones y ordenanzas

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN LA MATERIA	
INSTRUMENTO JURÍDICO	OBLIGACIÓN
Resolución 4210 de 1996	La cual regula las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
Ordenanza No. 05 asamblea de Santander del 22 de abril de 2010	Por medio de la cual se establece la figura del Contralor y Contralor Auxiliar estudiantil en las instituciones educativas del Departamento de Santander.
Resolución 1719 de 2011 de la ONU	Encomienda la realización de un estudio a fin de documentar las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, en todas las regiones del mundo
Resolución 500 de 2021	Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de gobierno digital.

Resolución 4278/2022	Por el cual se adopta el formato de certificación del trámite por protección temporal (PPT) como documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio colombiano
Resolución 1679/2022	Por medio del cual se adopta e implementan las rutas municipales para la atención integral en salud en los eventos de violencia sexual, violencia de género, conducta suicida, y consumo de sustancias psicoactivas



CAPITULO II: HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1: MISIÓN

La institución Juan Cristóbal Martínez es una comunidad educativa de carácter oficial basada en el lema: *“EN FORMACION INTEGRAL HACIA LA EXCELENCIA JUANCRISSMAR”* y tiene como misión la formación integral y armónica de personas de alta calidad capaces de construir su propio proyecto de vida, bajo los lineamientos de convivencia, tolerancia, respeto por los demás, autonomía y el reconocimiento e incremento de sus propios valores como ser humano individual y colectivo, con responsabilidades y compromisos que cumplir, frente a sí mismo, a su familia y a su comunidad.

Ofrece al educando en sus niveles desde pre-escolar a media vocacional una formación integral que le permita transformar su realidad familiar y social, capacitándolos para desempeñarse laboralmente, en forma creativa, ética y responsable, permitiendo elevar su nivel de vida, y mejorar su entorno sociocultural. Capacitándolo para desempeñarse con eficiencia en el área técnica comercial y académica; y a la vez lo promueve como líder y gestor de su propio proyecto de vida y lo capacita para enfrentar el mundo laboral.

Para consolidar este proceso de formación se cuenta con: un equipo de docentes, directivos docentes y administrativos calificado y cualificado para el cumplimiento de su labor educativa, una planta física propia para cuatro de las sedes y un PEI participativo, en construcción constante, mediado por educandos, padres de familia y sector productivo de la comunidad.

Basándonos en los principios filosóficos del colegio Juan Cristóbal Martínez; en que todos los procesos educativos, están orientados, por una concepción del hombre, como ser social, político, histórico y trascendente, presentamos a continuación el mapa conceptual, en el cual plasmamos la misión, la visión y diferentes parámetros que van a ser las luces, en cada una de las estrategias que proyectará el quehacer pedagógico y administrativo de nuestra Institución.

ARTÍCULO 2: VISIÓN

Constituirse como ente activo y dinamizador de la comunidad a través de la formación integral de sus estudiantes, comprometiéndose con el entorno social y ecológico; para generar un nuevo ciudadano con calidad humana, capaz de enfrentarse a los retos tecnológicos y desempeñarse eficientemente en el medio laboral.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS DE FORMACIÓN

Para que el crecimiento personal e integral sea posible, es necesario crear y mantener un clima propicio de libertad, responsabilidad, trabajo en equipo y buscar el desarrollo de las dimensiones básicas de toda persona, a saber, por esto la institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez propenderá por los siguientes principios de formación:

1. Su capacidad racional, que le permita el acceso al conocimiento de las ciencias naturales, humanas y tecnológicas y a la formación del criterio moral.
2. Su capacidad de socialización, que le permita comunicarse e integrarse con las demás personas dentro de un clima de respeto, libertad y fraternidad, así como también desarrollar un sentido de pertenencia a los grupos de los cuales forma parte.
3. Su capacidad creadora, que le permita realizar todos los trabajos y tareas diarias con eficiencia y calidad en un proceso de mejoramiento permanente.
4. Su capacidad estética, que le permita conocer, sentir, apreciar, cuidar, conservar y valorar lo bello; creando día a día elementos que mejoren su entorno.

5. Su capacidad ética, que le permita interiorizar y mantener principios, establecer actividades y comportamientos diarios orientando la vida misma hacia el desarrollo de un proyecto personal de vida.
6. Su capacidad física, como base fundamental para el bienestar personal y el buen desempeño de todas las actividades.
7. Su capacidad de trascendencia, que le permita vivir experiencias de fe y buscar el sentido de su propia existencia.
8. Su capacidad lúdica, que le permita disfrutar y utilizar el tiempo libre en forma placentera y creativa y considerar el trabajo como fuente de superación y satisfacción personal.
9. Todas las personas que integramos la comunidad debemos crear y buscar los medios que sean necesarios para un progresivo crecimiento personal, con base en estas capacidades, enfatizando en:
 - a. La relación consigo mismo y con los demás.
 - b. El conocimiento, la aceptación, la valoración, el ser dueño de sí mismo y el tener un espíritu crítico, que le permita evaluar objetivamente los conocimientos.
 - c. El amor y la expresión de la belleza.
 - d. El ser capaz de decidir con rectitud y ejecutar con oportunidad y eficiencia.
 - e. El amor a la vida y a su defensa, siendo optimista y difundiendo alegría.
 - f. El actuar con equilibrio psíquico y serenidad ante el éxito y ante el fracaso.
 - g. El ser capaz de dar amor y amistad y crear un vínculo efectivo, fiel y profundo.

ARTÍCULO 4: SIMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA



ESCUDO



LEMA INSTITUCIONAL: ***“En formación integral hacia la excelencia JuanCrisMar”***

HIMNO

*Letra: Helena Parra de Reyes ,
Música: Alberto Ardila*

I

Juventud estudiosa y activa,
Adelante debemos salir,
Un futuro nos brinda la Vida
Un esfuerzo nos da el porvenir

II

Entonemos un himno al colegio,
Con cariño aprecio y valor,
Educando logramos futuro,
Con civismo, con fe y con honor.

CORO:

La cultura, el arte y la ciencia
La obtendremos en este plantel,
Con docentes forjadores y amables,
Conocemos las leyes de ayer.

III

De escritor, periodista y poeta,
Cual ilustre hijo de Girón,
Cantaremos el himno del colegio
Juan Cristóbal su nombre llevó.

IV

Avancemos con paso seguro,
Solo Dios nos conduce al camino,
El colegio en el cual nos formamos,
Solo es un patrimonio divino.

ARTÍCULO 5: UNIFORMES

Cada uno de los uniformes de la institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez, se constituye en un elemento de identificación y distintivo de los estudiantes JUANCRISMAR; por tanto debe entenderse que el cumplimiento con el porte adecuado de los mismos se constituye en una muestra de la asimilación de la filosofía institucional, el compromiso del estudiante con los objetivos de formación y la comprensión del proceso educativo como un proceso integral, por ende la presentación personal de los estudiantes JUANCRISMAR debe ser siempre excelente, de acuerdo con lo establecido en el presente manual y asumiendo la representación de la institución en cada una de las actuaciones que realice mientras porta sus distintivos.

La institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez propende por un proceso formativo que permita a toda la comunidad educativa adoptar su filosofía JUANCRISMAR, compartir sus políticas, valores y principios que propicien el logro de los objetivos institucionales sin quebrantar ninguno de los derechos consagrados en la constitución política de Colombia o demás leyes vigentes; así mismo velará para que en el cumplimiento de un derecho de uno de sus miembros no se vulneren derechos de los otros. Así, la institución continuará propendiendo por que el estudiante JUANCRISMAR mantenga una presentación personal adecuada a los perfiles establecidos, los principios institucionales y la filosofía institucional.

El colegio adopta tres uniformes como distintivos institucionales: uniforme de diario, uniforme de gala y uniforme educación física, haciendo énfasis en su porte digno como símbolo de identidad y pertenecía, así mismo como elemento formador y organizador dentro de la

Institución. Su uso es de carácter obligatorio y cada estudiante debe portarlo en todo momento. La comunidad estudiantil debe llevar el uniforme completo, ordenado y limpio según corresponda al horario asignado, así mismo con esmero y orgullo, pues los identifica dentro y fuera de la Institución.

1. Uniforme de diario:

- ✓ Para las estudiantes: Jardinera de cuadros rojos, camisa blanca de manga corta, cuello sport, zapatos color vinotinto de amarrar (cordones marrones) suela negra o marrón, medias blancas que suban hasta la parte media de la pantorrilla. La falda de las estudiantes debe tapar las rodillas.
- ✓ Para los estudiantes: Camisa: polo - según modelo institucional, tela: Lafayette color: 110601, etiqueta las cool, base : 4590 san juan, stock : 27675, referencia san juan. Para uso diario el polo se permite por fuera del pantalón, Para ceremonias y actividades especiales el polo va dentro del pantalón. Pantalón: tela - Lafayette, color gris 193906 - 7769, etiqueta: + stretch /+ stret, base: 22522 trevi stretch, stock: 27418, referencia Trevi, según modelo institucional - Bota Recta (Entendiéndose que no debe ir entubada) Zapato: calzado colegial tipo verlón, referencia Randy, El zapato puede ser de la marca que elija el padre de familia pero debe guardar las características presentadas.

Adicionales: Camisilla tipo esqueleto o camisilla blanca sin estampados, medias para pantalón (largo a la pantorrilla) color gris - igual tono del pantalón, Reata color gris oscuro - hebilla metálica plana rectangular.

2. Uniforme de gala:

- ✓ Para los estudiantes las mismas indicaciones del uniforme de diario, polo por dentro del pantalón.
- ✓ Para las estudiantes: Las mismas indicaciones del uniforme de diario. El cabello deberá llevarse recogido hacia atrás con un accesorio discreto que le permita una presentación acorde con la actividad.

3. Uniforme de Educación Física:

Pantalón impermeable rojo bota recta, con rayas blanca y negra al costado, de forma interrumpida, escudo en la pierna izquierda, bolsillo con cierre en la parte trasera. Camiseta blanca, cuello y franjas al costado en color rojo, franjas roja y negra en el borde de las mangas y franja negra que va desde el cuello hasta el borde de la manga. Escudo en la parte izquierda, botones de broche rojos. Tenis en tela color blanco. Medias blancas, hasta la mitad de la pantorrilla. En ningún caso medias al tobillo. Camiseta interior blanca, cuello redondo con borde rojo. Pantalóneta roja.

Opcional: Gorra roja con escudo y chaqueta blanca con franjas roja y negra.

PARÁGRAFO 1: La estudiante que durante su permanencia en la institución presente estado de embarazo, deberá utilizar la ropa adecuada, diferente a los uniformes, en atención a su estado y ofreciendo las condiciones correspondientes para un desarrollo adecuado de su bebe.

PARÁGRAFO 2: El uso de maquillaje y accesorios tales como piercing, manillas, aretes grandes y otros, el colegio sugiere no lucirlos con el uniforme ya que estos accesorios van en detrimento del porte correcto del uniforme.

PARÁGRAFO 3: Cabello: Debe ser portado de acuerdo con el decoro y respeto que implica el uniforme y la institución y con base en el perfil del estudiante JUANCRISMAR.

PARÁGRAFO 4: No se permite modificar el estilo de los uniformes con adaptaciones de modas tales como entubar los pantalones o usarlos descaderados, cambiar los colores o materiales porque desvirtúa su condición de distintivo institucional.

PARÁGRAFO 5: Los padres de familia de grado undécimo, decidirán en asamblea si están de acuerdo o no con la adquisición de una prenda distintiva (chaqueta de promoción); de esta reunión se dejará registro en acta institucional, sobre los acuerdos establecidos. Es importante señalar que en caso que la asamblea de padres esté de acuerdo con dicha adquisición, elegirán junto con los estudiantes el modelo que será presentado al consejo directivo. El cual deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a. Será la misma para hombres y mujeres que estén cursando undécimo grado en las dos jornadas.
- b. Los colores elegidos para la chaqueta deben estar en sintonía con los colores institucionales (Rojo, negro y blanco).
- c. Deberán presentar el modelo de chaqueta, las insignias y nombre de promoción.

El consejo directivo en reunión ordinaria debatirá la propuesta, brindará sus recomendaciones, rechazará y/o autorizará el modelo presentado, de las decisiones tomadas se dejará registro en acta institucional.

ARTÍCULO 6: JORNADA ESCOLAR

NIVEL	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
PREESCOLAR	7:00 am a 11:30 am	1:00 pm a 5:30 pm
PRIMARIA (1 A 5)	6:20 am a 11:50 am	12:40 pm a 6:10 pm
BACHILLERATO (6 A 11)	6:10 am a 12:10 md	12:30 pm a 6:30 pm

ARTÍCULO 7: PROTOCOLO DE RETARDOS

Los retardos perjudican el normal desarrollo de las actividades del colegio. Por una parte, el o la estudiante se atrasa en los procesos de aula y por otro se desubica en las actividades programadas. En este aspecto se debe tener en cuenta:

1. Los y las estudiantes que lleguen después del horario establecido tendrán anotación disciplinaria en el observador y mediante la plataforma íntegra será notificado el padre de familia para que este realice el seguimiento de la situación o presente la justificación de la situación de manera oportuna.
2. Cuando se presenten dos retardos, se realizará una citación por escrito al padre, madre y/o acudiente para hacer un compromiso por escrito que se adicionará al observador estudiantil. Si la situación persiste se procederá según el conducto establecido en el manual de convivencia.
3. Cuando un estudiante durante la jornada escolar se presente en el salón de clase después del horario de inicio de cada clase sin una justificación válida se debe realizar el respectivo proceso por evasión de clase.
4. Cuando un estudiante ingresa a otra hora diferente a su horario de clase sin autorización, el docente a cargo de la clase realizará el respectivo proceso.

PARÁGRAFO 1: Es responsabilidad del padre de familia hacer seguimiento diario de asistencia, retardos y/o evasiones según el registro de asistencia que se lleva a cabo en plataforma. En caso

de que la asistencia no pueda registrarse en la plataforma institucional, debido a alguna eventualidad, falla técnica o del sistema, el docente la hará de forma física y le comunicará al coordinador de disciplina de la jornada, para que éste, cuando le sea posible, actualice el reporte.

ARTÍCULO 8: PROTOCOLO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS

Protocolo para la solicitud de permisos para ausentarse durante la jornada o para autorizar un ingreso tardío, el padre de familia y/o acudiente del estudiante, a través de la plataforma Integra, haciendo uso responsable de su usuario y contraseña., radica un correo electrónico al coordinador de convivencia/disciplina correspondiente, según la jornada escolar de la cual forma parte el estudiante, informando la situación que origina la solicitud del permiso adjuntando los soportes que respalden dicha solicitud. (certificado de cita, incapacidad médica, entre otros)

PARÁGRAFO: Cuando el permiso solicitado por el padre, madre y/o acudiente esté motivado por situaciones sociales (permisos por viaje, fiestas, vacaciones de los padres), no eximen al estudiante del cumplimiento de sus deberes académicos; por tanto, cuando el permiso sea para atender estas situaciones, el estudiante antes de hacer efectivo su permiso, deberá entregar a sus docentes las actividades y demás compromisos adquiridos en cada asignatura.

ARTÍCULO 9: PROTOCOLO PARA LA REVISIÓN DIARIA DE UNIFORME

Es responsabilidad del padre de familia hacer seguimiento diario del porte de uniforme según el registro que se lleva a cabo en plataforma.

Para ello, el docente al momento de tomar asistencia deberá realizar la revisión del uniforme y registrará los casos en los que se esté presentando algún inconveniente en el porte del mismo, según los criterios consignados en el presente manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1: En caso de que no pueda registrarse la falta relacionada con el porte adecuado del uniforme en la plataforma institucional, debido a alguna eventualidad, falla técnica o del sistema, el docente la hará de forma física y posteriormente, cuando le sea posible, actualizará el reporte en la plataforma institucional.

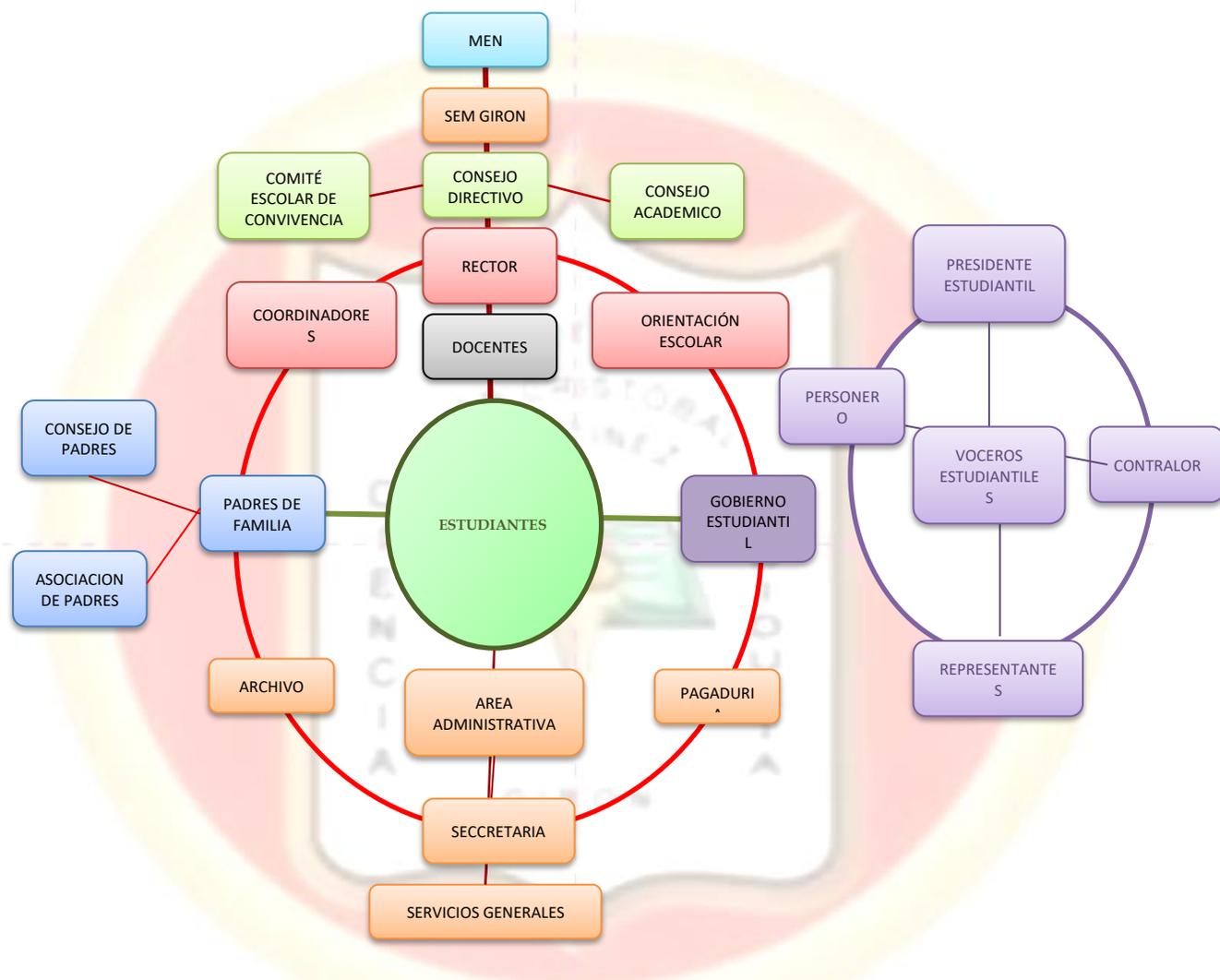
ARTÍCULO 10: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PADRES

- ✓ Para el seguimiento académico, convivencial y disciplinario los padres de familia serán atendidos: Una vez al mes por los docentes de cada jornada;
- ✓ así mismo, podrán ser citados en distintos horarios de acuerdo con el horario asignado a cada docente para atención a padres de familia;
- ✓ de igual forma serán citados en el marco de un proceso disciplinario o en la atención de una situación convivencial que se esté adelantando en la institución y en la que su hijo(a) y/o acudido esté involucrado.

PARÁGRAFO: Las citaciones se realizarán a través de la plataforma institucional, dado que este es el medio oficial con el que cuenta la institución educativa para el proceso de comunicación con y desde las familias.

CAPITULO III: COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 1: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL: La comunidad educativa está conformada por todas las personas que de una u otra manera participan del proceso educativo, construyendo un proyecto común que tiene como fundamento la identidad de la comunidad JuanCrisMar (Art. 6 Ley 115 de 1994).



A continuación, se detallan los perfiles, características, deberes y derechos de cada uno de los entes que conforman la comunidad educativa JuanCrisMar.

PERFILES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 2: PERFIL DEL ESTUDIANTE JUANCRI SMAR

El estudiante JUANCRI SMAR, durante su permanencia de formación en la institución y después de terminar sus estudios, se debe caracterizar por asumir de forma responsable su crecimiento personal - físico, moral e intelectual convirtiéndose en un ser autónomo, capaz de asumir las

consecuencias de sus actos y de orientar sus actuaciones al cuidado, protección y defensa de la vida.

Se espera que el estudiante demuestre con cada una de sus acciones el sentido de pertenencia y aprecio por la institución, así como la asimilación de valores éticos y culturales que lo comprometan con su entorno, con el desarrollo de su comunidad y lo lleven a proyectarse como un miembro activo y dinamizador de una nueva sociedad.

El estudiante JUANCRISMAR deberá destacarse por su excelencia académica y comportamental, por la búsqueda continua del conocimiento, por su esfuerzo innovador y por una posición crítica y comprometida que le permita potenciar al máximo sus competencias y encaminarlas al mejoramiento de su calidad de vida y el de su entorno.

Dentro de sus características, destacan las siguientes:

- El estudiante del colegio Juan Cristóbal Martínez posee valores:
 - ✓ Éticos: honestidad, lealtad, honradez, respeto, verdad, justicia, amor.
 - ✓ Sociales: solidaridad, convivencia, comunicación, ecológicos, tolerancia, participación, identidad, democracia.
- Demuestra el sentido de pertenencia con el respeto por las normas de convivencia social, el amor por su familia, su colegio, su cultura y su patria.
- Es autónomo, pues toma decisiones libres y espontáneas asumiendo con responsabilidad las consecuencias de sus actos.
- Asume su formación intelectual como una construcción propia, desarrollando su espíritu investigativo, creativo y crítico.
- Se distingue por su porte y elegancia, amantes de los deportes, utilizando adecuadamente el tiempo libre y reconociendo en ellos un medio para mantenerse saludable y fuerte.
- Actúa como agente protagonista de cambio, desarrollando el liderazgo, fundamentado en el servicio a la comunidad, en la conservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente.
- Está preparado para que tome conciencia de su condición como persona, sujeto de su propio desarrollo, ser social, activo y analítico mediante acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
- Maneja información académica de tipo general que lo habilite para seguir estudios superiores o para contribuir en el desempeño de una ocupación.
- Manejan con destreza los campos de la tecnología moderna y tiene entrenamiento en disciplinas, procesos y técnicas que permitirán su desempeño en un ambiente laboral.
- Nuestro alumno trabajador se desempeñará en forma digna. Que su oficio no atente contra el desarrollo de su personalidad, que no impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones académicas.

ARTÍCULO 3: PERFIL DEL RECTOR

El rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar. Es una persona comprometida con el direccionamiento estratégico de la gestión directiva, pedagógica, académica, administrativa y convivencial de la institución. Con sentido humano, gestora, emprendedora, visionaria, carismática y con alto nivel de compromiso social, que valora e incentiva a su grupo de trabajo, buena administradora de los recursos.

ARTÍCULO 4: PERFIL DEL COORDINADOR

Persona con alta calidad humana, respetuosa de sí misma y de los demás, proactiva, autónoma, organizada, abierta al diálogo, con amplios conocimientos sobre la normatividad educativa vigente y la pedagogía actual, con un manejo adecuado de autoridad y apertura para el trabajo en equipo. Además, lidera de forma comprometida con la gestión directiva, pedagógica, académica, administrativa y convivencial de la institución.

ARTÍCULO 5: PERFIL DEL DOCENTE

El docente JUANCRISMAR es un educador que asume su compromiso con la sociedad y consigo mismo entendiendo que ser maestro más que una profesión es una vocación, enseñando con su ejemplo los valores de honestidad, responsabilidad, respeto y decoro en consonancia a la formación ética y moral.

Asumiendo su responsabilidad en la orientación y asesoría del estudiante como persona en proceso de formación, manejando el diálogo como herramienta principal en la solución de conflictos, propiciando la concertación y el buen entendimiento, motivando la sana convivencia y el respeto de los derechos; por ello el docente JuanCrisMar debe ser promotor de la democracia, la convivencia pacífica y el respeto por la orientación sexual e identidad de género, la diversidad racial, cultural y hacia las personas con discapacidad y/o talentos excepcionales. Deberá destacarse por su permanente actualización pedagógica innovando sus ideas y convirtiéndose en un constante motivador del proceso de aprendizaje del estudiante y por ende dinamizador de la comunidad educativa, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y de su entorno.

Se espera que el maestro o la maestra, demuestre con cada una de sus acciones el respeto por los compañeros de trabajo, superiores, padres de familia y estudiantes, el sentido de pertenencia y aprecio por la institución, así como la asimilación de valores éticos y culturales que lo comprometan con su entorno, con el desarrollo de su comunidad y lo lleven a proyectarse como un miembro activo y dinamizador de una nueva sociedad.

Que asuma su trabajo con responsabilidad y honestidad, cumpliendo su horario de trabajo y teniendo actualizada su labor demostrando su idoneidad en el campo laboral, al desempeñar las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 6: PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR

En el Artículo 2.4.3.2.2. del decreto 1075 de 2015: todos los directivos docentes y los docentes deben brindar orientación a sus estudiantes, en forma grupal o individual, con el propósito de contribuir a su formación integral, sin que la dirección de grupo implique para el docente de educación básica secundaria y educación media una disminución de su asignación académica de veintidós (22) horas efectivas semanales.

No obstante, para apoyar el servicio de orientación estudiantil, en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.6.5. del mismo Decreto, las entidades territoriales certificadas podrán asignar los actuales orientadores escolares a las instituciones educativas, según los criterios que defina el Ministerio de Educación Nacional.

Docente orientador: son los docentes responsables de definir planes o proyectos pedagógicos tendientes a contribuir a la resolución de conflictos, garantizar el respeto de los derechos humanos, contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, acompañar a los padres de familia, realizar el

diagnóstico y seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación, y establecer contactos interinstitucionales que apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 7: PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

El padre de familia JUANCRISMAR es el principal maestro, educador y formador de sus hijos e hijas y como tal, responsable directo del proceso formativo y orientador del proyecto de vida, promotor de los valores de justicia, honestidad, responsabilidad, cuidado, protección y respeto por la vida en todas sus manifestaciones.

Debe fomentar en sus hijos e hijas el deseo de superación continua, evitando la mediocridad, apoyándolos y motivándolos, para que continúen su formación hasta llegar a ser un(a) profesional que le permita forjar un mejor futuro personal y el de su grupo familiar.

Se espera que el padre demuestre, con cada una de sus acciones, el sentido de pertenencia y aprecio por la institución, así como la asimilación de valores éticos y culturales que lo comprometan con su entorno, con el desarrollo de su comunidad y lo lleven a proyectarse como un miembro activo y dinamizador de una nueva sociedad.

Por lo anterior se espera que el quehacer diario de cada padre/ madre de familia JuanCrisMar, cada una de las siguientes características:

- ✓ Querer a sus hijos(as).
- ✓ Participar en la educación de sus hijos(as).
- ✓ Ser ejemplo de hábitos, valores y buenas costumbres.
- ✓ Acompañar y controlar a sus hijos(as).
- ✓ Colaborar en las actividades del colegio.
- ✓ Ser conciliador(a).
- ✓ Dar buen ejemplo con su presentación personal.
- ✓ Cumplir con las citaciones del colegio.
- ✓ Ser respetuoso(a) en la presentación de quejas y reclamos.
- ✓ Ser responsable en la formación integral de sus hijos(as).
- ✓ Respetar de palabra y de hecho a todos los miembros de la comunidad educativa
- ✓ Ser el primer responsable de la educación de sus hijos(as)
- ✓ Ser un orientador y formador para sus hijos(as), inculcando el respeto por la diversidad étnica, religiosa, cultural, política, sexual y de género.
- ✓ Orientar los procesos de educación para la sexualidad de sus hijos(as)
- ✓ Prevenir acciones de violencia intrafamiliar y daño contra la mujer.
- ✓ Respetar toda forma de discapacidad y capacidad excepcional humana.

ARTÍCULO 8: REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE

Son requisitos para ser acudiente de un estudiante JuanCrisMar los siguientes:

- ✓ Ser padre y/o madre del (la) estudiante
- ✓ Vivir preferiblemente con el (la) estudiante
- ✓ La persona que firma la matrícula se compromete a responder por el (la) estudiante en el colegio
- ✓ Si es otra persona diferente al padre y/o madre de familia del estudiante, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Ser mayor de 18 años

2. Tener autorización por escrito del padre/ madre del estudiante en donde delega el cuidado y atención en el proceso académico y comportamental del menor en la institución educativa
3. O Tener autorización por orden judicial en donde le ha sido adjudicada la custodia temporal o total del menor.
4. Comprometerse a realizar el acompañamiento del menor, lo cual dejará expreso en un documento y a su vez registrará sus datos en la plataforma de matrícula.

ARTÍCULO 9: PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

El personal administrativo y de servicios generales JUANCRI SMAR son personas cumplidoras de sus deberes quienes se distinguen por ofrecer un trato amable, cordial y cortés a todos los estamentos de la comunidad educativa siendo modelo de honradez, sencillez, cultura, amabilidad, realizando sus funciones con responsabilidad, idoneidad y prontitud.

Se espera que demuestren, con cada una de sus acciones el sentido de pertenencia y aprecio por la institución, así como la asimilación de valores éticos y culturales que lo comprometan con su entorno, con el desarrollo de su comunidad y lo lleven a proyectarse como un miembro activo y dinamizador de una nueva sociedad.

Los(as) funcionarios(as) administrativos(as) del Colegio Juan Cristóbal Martínez se distinguen por:

- ✓ Dedicar el tiempo de la jornada laboral al desarrollo de las actividades inherentes a su cargo.
- ✓ Resolver situaciones imprevistas que se presenten en el desempeño de sus funciones.
- ✓ Ser eficiente y oportuno(a) en el desarrollo de las labores y tareas encomendadas.
- ✓ Brindar un servicio administrativo de alta calidad donde los usuarios del servicio se sientan satisfechos por la atención recibida.
- ✓ Tratar con amabilidad y respeto a los docentes, directivos docentes, estudiantes, padres de familia y público en general.
- ✓ Conocer la cultura institucional, los procesos institucionales y articular su trabajo al logro de los objetivos institucionales y los fines de la educación, mostrando en todo momento la práctica valores que favorezcan la convivencia pacífica y el respeto por la orientación sexual e identidad de género, la diversidad racial, cultural y hacia las personas con discapacidad o talentos excepcionales.
- ✓ Solicitar permiso y presentar las justificaciones oportunamente en caso de ausencia.
- ✓ Guardar absoluta reserva de la información institucional que es estrictamente confidencial.
- ✓ Mantener las oficinas en condiciones de estricto orden y aseo y evitar los desórdenes que generan una mala imagen de la institución.
- ✓ Tener sentido de colaboración con los(as) demás compañeros(as) administrativos en el cumplimiento de tareas y funciones.
- ✓ Informar a Rectoría de manera oportuna sobre daños y situaciones anómalas que estén perjudicando el ejercicio de las funciones.
- ✓ Mantener un clima de trabajo cordial y agradable en las relaciones entre administrativos y demás personal del colegio.
- ✓ La presentación personal de los administrativos debe ser impecable y acorde al cargo que desempeñan.
- ✓ Ser propositivo(a) para el mejoramiento del servicio que desempeñan.
- ✓ Ser parte de la solución de los problemas e inconvenientes que se presentan en el trabajo

- diario.
- ✓ Atender u resolver oportunamente las solicitudes de estudiantes, padres de familia y docentes.

DEBERES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 10: RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, decreto 1075 Artículo 2.3.3.3.11, el establecimiento educativo debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados según la ley 1618 de 2013

En articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

10. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
11. Reportar en el Simat a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
12. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
13. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.

14. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
15. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
16. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
17. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
18. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
19. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
20. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
21. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
22. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
23. Reportar al Icfes los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
24. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
25. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

Parágrafo 1: El Ministerio de Educación Nacional contará con la asesoría y acompañamiento permanente del Consejo Nacional de Discapacidad.

Parágrafo 2: La gestión educativa territorial que ordena el presente artículo deberá considerar procesos de articulación con otros sectores que faciliten la atención en salud, el acceso al deporte, la recreación, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y otros que aporten a la educación integral de los estudiantes con discapacidad. Así mismo, contará con el acompañamiento del INCI, el Insor y organizaciones idóneas en el trabajo con personas con discapacidad.

ARTÍCULO 11: FUNCIONES DEL RECTOR

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo tomadas del: *Decreto 4798 de 2011, artículo 5, condensado en el decreto 1075:*

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar;

2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
12. Reportar, a través del rector o director de la institución educativa, al ICBF, a la Comisaría de Familia, a la Fiscalía General, a la secretaría de educación o a la autoridad que corresponda, los casos de violencias de género identificados de conformidad con los artículos 44.9 de la Ley 1098 de 2006 y 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007.
13. Identificar y reportar a la secretaría de educación, a través del rector o director de la institución educativa, los casos de deserción escolar relacionados con cualquier forma de violencia contra las mujeres y hacer seguimiento a través de los sistemas de información que disponga el Ministerio.
14. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
15. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
16. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a la comunidad estudiantil y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
17. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente/a del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 12: FUNCIONES DEL COORDINADOR

El Coordinador es la persona encargada de administrar el personal docente y el personal de estudiantes de la institución. Depende del Rector y tiene como funciones propias de su cargo:

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.

3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar asesoría y seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. El coordinador será responsable de recibir las quejas o inconformidades en el posible incumplimiento a lo mandado en el SIEE, notificar a los responsables del presunto incumplimiento, hacer el respectivo seguimiento y pasar informes por escrito a rectoría y/o Consejo Directivo para que se apliquen los respectivos correctivos a que hubiera lugar.
6. Brindar con eficiencia su total capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones que se le asignen, de tal manera que el nivel de calidad de su trabajo como Coordinador sea satisfactorio para toda la comunidad educativa.
7. Incorporar con lealtad y espíritu de servicio su capacidad de trabajo, ejerciendo sus funciones en forma personal y directa.
8. Dar cumplimiento a las reglamentaciones y programas del MEN y de la Secretaría de Educación y a las disposiciones emanadas de la Rectoría y del Consejo Directivo del colegio.
9. Elaborar un plan operativo específico anual de Coordinación
10. Llegar puntualmente a la jornada de trabajo establecida. Presentar las justificaciones requeridas en caso de inasistencia y no abandonar el sitio de la presentación de sus servicios sin la previa autorización de Rector del colegio.
11. Mantener normales y cordiales relaciones de amistad y diálogo con el Rector, con los docentes, personal administrativo, personal de servicio, estudiantes y padres de familia, evitando desavenencias o crear problemas que perturben la tranquilidad, normalidad y disciplina del colegio.
12. Exhibir una conducta social y moral adecuada y enmarcada dentro de los principios sociales y morales de nuestra sociedad y normas que lo rigen.
13. Establecer amplios, variados y permanentes canales y mecanismos de comunicación para que las relaciones con profesores, estudiantes y padres de familia sean exitosas.
14. Participar en el Consejo Académico y en las demás comisiones o comités donde sea requerido.
15. Organizar y asesorar las comisiones de evaluación y de promoción de la institución.
16. Organizar a los docentes en Comités de Área de acuerdo a las normas a las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de sus objetivos.
17. Organizar, asesorar, dirigir y evaluar el planeamiento curricular de los docentes: Planes de área, plan de clases, actividades complementarias del área y proyecto pedagógico específicos.
18. Dirigir y supervisar la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para superar las dificultades académicas que se estén presentando.
19. Participar en la asignación académica de los docentes y elaboración de horario general de clases del plantel.
20. Administrar académicamente y/o disciplinariamente el personal a su cargo (profesores, padres de familia y alumnos) de acuerdo a las normas vigentes.
21. Organizar, asesorar, dirigir y evaluar el diligenciamiento de los documentos de registro institucionales que deben ser tramitados por los docentes, como el registro diario de clases, plan de área, plan de clases, proyectos pedagógicos, actas de comités, comisiones, atención a padres, observador digital del estudiante y otros.
22. Presentar al Rector y el Consejo Directivo informes periódicos sobre el cumplimiento de los docentes con respecto a la realización del planeamiento curricular y el diligenciamiento de registros reglamentarios.
23. Supervisar el desarrollo del proceso pedagógico de las clases y brindar las asesorías y orientaciones necesarias.

24. Solucionar los conflictos o situaciones problemáticas de tipo académico y/o disciplinario que se presenten entre docentes, alumnos y padres de familia, buscando la conciliación entre las partes mediante acuerdos y compromisos.
25. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados bajo su responsabilidad.
26. Organizar y asesorar junto con la Docente Orientadora, las direcciones de grupo para atender la demanda de necesidades de la comunidad educativa.
27. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes de tal forma que haya evidencias escritas de los procedimientos y trabajo académico y de seguimiento disciplinario realizado.
28. Proponer y plantear junto con los profesores, programas de capacitación docente.
29. Velar porque las normas y disposiciones académicas, convivenciales y disciplinarias establecidas en el manual de convivencia se cumplan a cabalidad.
30. Destacar y estimular a los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico, deportivo, cultural y convivencial.
31. Destacar y estimular a los docentes cuya labor docente y formativa sea meritoria y por los proyectos y actividades complementarias que desarrollen.
32. Velar porque los criterios de evaluación y promoción del colegio se cumplan a cabalidad por parte de los docentes y estudiantes.
33. Rendir informe periódico al Rector y al Consejo Directivo sobre el desarrollo de las demás actividades académicas, convivenciales y disciplinarias de su dependencia.
34. Coordinar con las personas encargadas, el planeamiento y ejecución de las actividades culturales, religiosas, artísticas, lúdicas, y deportivas de la institución.
35. Comunicar a sus superiores toda acción que perjudique la prestación de sus servicios, el orden académico del colegio y abstenerse de revelar a terceros los secretos y datos de absoluta reserva de la institución.
36. Organizar a los docentes en grupos que controlen diariamente la disciplina del colegio y velar porque estas funciones se cumplan a cabalidad.
37. Organizar y controlar junto con los docentes la disciplina de las formaciones generales y de los actos o programaciones en comunidad.
38. Exigir asistencia y puntualidad a los docentes en el cumplimiento de la jornada laboral, en el horario de clases, en las reuniones y actos de comunidad. Llevar seguimiento escrito correspondiente a los casos de incumplimiento que se presenten.
39. Controlar la asistencia de los docentes a clases. En caso de solicitud de permiso se deben hacer en forma escrita y registrarse en formato institucional destinado para tal fin. Se debe también solicitar a los docentes, justificación escrita en caso de inasistencia.
40. Exigir a los docentes el control disciplinario de las clases y la restricción de permisos a estudiantes durante el desarrollo de estas.
41. Mantener una exigencia diaria a los estudiantes en el cumplimiento de normas de aseo y presentación del uniforme.
42. Controlar el ingreso y salida de estudiantes en el colegio.
43. Inculcar en los estudiantes los valores necesarios para vivir en comunidad.
44. Asumir junto con los docentes el control disciplinario de los estudiantes en las horas libres y en el tiempo del descanso.
45. Citar y asesorar a los padres de familia cuyos hijos(as) hayan infringido con alguna frecuencia las normas del colegio. Llevar el seguimiento escrito correspondiente, en el observador digital del estudiante.

46. Aplicar las sanciones y correctivos necesarios de acuerdo al manual de Convivencia.
47. Atender los casos de indisciplina que presenten los estudiantes, brindando la asesoría y orientación pertinente que permitan al estudiante superar estas deficiencias de comportamiento.
48. Buscar una solución efectiva y pacífica a la problemática o conflictos que se presenten entre estudiantes o entre docentes y estudiantes, acudiendo a los acuerdos y a los compromisos entre las partes en conflicto.
49. Remitir al Servicio de orientación Escolar aquellos estudiantes que hayan infringido normas del Manual de Convivencia y aquellos que estén vivenciando situaciones difíciles, para que a través de la orientación y asesoría progresiva traten de superar sus dificultades.
50. Exigir a los docentes y directores de grupo, el diligenciamiento de la inasistencia de los estudiantes y retardos injustificados mediante registro en la plataforma institucional.
51. Aplicar el debido proceso y otorgar a los estudiantes el derecho de defensa cuando en contra de ellos exista alguna acusación.
52. Presentar al Rector y al Consejo Directivo del colegio informes periódicos de la asistencia y comportamiento de los docentes y de los alumnos.
53. Participar y colaborar con la autoevaluación y mejoramiento institucional.
54. Asesorar a los directores de grupo suministrando temas e información para el mejoramiento institucional.
55. Proponer talleres y jornadas pedagógicas para la capacitación docente.
56. Asistir y participar en las reuniones donde sea convocado.
57. Llevar los registros y controles necesarios para la exitosa administración disciplinaria de profesores y estudiantes, de tal forma que haya evidencias escritas del seguimiento y trabajo realizado.
58. Acatar las disposiciones del Rector, del Consejo Directivo y del Consejo Académico y velar porque lo establecido en el manual de convivencia se cumpla a cabalidad.
59. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a las necesidades y naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 13: FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del PEI y del Plan operativo anual y en el diseño de programas que promuevan ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano de los estudiantes y su integración con los demás miembros de la comunidad educativa y la sociedad.
2. Participar en el proceso de evaluación institucional y en la definición de los planes de mejoramiento.
3. Colaborar con la definición de procedimientos y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
4. Acompañar individualmente sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por los estudiantes y padres de familia.
5. Evaluar y monitorear psicopedagógicamente a los estudiantes remitidos por los docentes y coordinadores y determinar el curso de acción.
6. Identificar factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y proponer estrategias de intervención.
7. Diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional y desarrollo de carrera.
8. Asesor y orientar a los docentes en aspectos psicopedagógicos que tienen incidencia en los procesos de enseñanza y aprendizaje de sus estudiantes, y de su formación general.

9. Diseñar y poner en marcha la Escuela de padres y madres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
10. Promover la convivencia y a resolución pacífica de los conflictos de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
11. Promover el buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.
12. Establecer relaciones con distintas instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la orientación escolar.
13. Diseñar e implementar estrategias de evaluación, promoción y prevención que fortalezcan la convivencia escolar.
14. Diseñar e implementar programas de prevención y promoción acordes con las necesidades de la comunidad educativa.
15. Diseñar e implementar estrategias promoción y prevención que favorezcan el desarrollo integral de la comunidad educativa.
16. Asesorar y orientar al equipo directivo en programas de prevención y promoción.
En el marco de la Ley 1620 de 2013 y el Sistema Nacional de Convivencia escolar el personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la Ruta de Atención Integral deberá:
17. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
18. Documentar y registrar en el sistema de información unificado de convivencia escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
19. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
20. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
21. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
22. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
23. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos.
24. Involucrar a las familias a y través de la escuela para padres y madres en los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral.

ARTÍCULO 14: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La institución educativa Colegio JUAN CRISTOBAL MARTINEZ, inculca y promueve el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la fraternidad y el desarrollo general de los valores y espera de los estudiantes, manifestaciones de excelente comportamiento, armonía y de total respeto con todos los miembros de la comunidad educativa y considera que cumplir los compromisos hace parte del proceso de formación y el ejercicio auténtico de una libertad responsable dentro de un rol social.

El Estudiante JUANCRISMAR debe Conocer, acoger, respetar y cumplir la constitución política y las leyes de Colombia. Igualmente, las disposiciones previstas y las orientaciones dadas por las

distintas instancias de la institución educativa, así como su, filosofía, principios y las normas contempladas dentro de este pacto, actuando en concordancia con ellas. Por lo tanto, son deberes del estudiante JUANCRISMAR:

1. Reconocer al otro como sujeto de derecho aceptando y valorando la diversidad y la diferencia.
2. Adoptar reglas de higiene personal y de salud pública.
3. Informar a los Directivos y/o Profesores los aspectos y situaciones que interfieran el normal desarrollo de las actividades diarias académicas y socio-pedagógicas.
4. Informar a algún docente o coordinador (a) de hechos que tenga conocimiento y que pueda poner en peligro físico alguna persona de la Institución o el deterioro de bienes, planta física del colegio
5. Establecer relaciones armónicas de respeto y solidaridad con todos los integrantes de la comunidad educativa, generando ambientes democráticos de sana convivencia.
6. Cuidar el patrimonio del colegio y el ambiente, respetando sus zonas verdes, contribuyendo al aseo y la conservación de los espacios físicos y bienes materiales de la Institución.
7. Utilizar el diálogo oportuno y respetuoso como medio de comunicación, siguiendo el conducto regular.
8. Respetar y cuidar los bienes personales y ajenos; respondiendo por los daños causados, restaurándolos o reponiéndolos (si es el caso), en un plazo de tres (3) días hábiles.
9. Vivir la democracia, participando activamente, respetando los símbolos de nuestra Institución y entonando con orgullo los himnos patrios.
10. Participar con respeto y atención en las diferentes actividades de formación, programadas en pro del mejoramiento personal e institucional.
11. Mantener en todo tiempo y lugar dentro y fuera de la institución y en cualquiera de sus jornadas un comportamiento respetuoso de acuerdo con los principios y valores institucionales.
12. Obrar con honestidad, responsabilidad y sinceridad en todas las situaciones de la vida escolar y cotidiana.
13. Asumir su educación y formación con responsabilidad, esforzándose al máximo en su desempeño académico y comportamental, superando oportunamente sus dificultades en el tiempo establecido por la Institución.
14. Portar el uniforme respectivo dignamente dentro y fuera de la institución, asimilando que este es un distintivo y que todas las actuaciones del estudiante, mientras lo porta, involucran la imagen de la comunidad educativa en general.
15. Asistir puntualmente a las clases y actividades que se programen en la Institución o fuera de ella.
16. Informar a sus padres o acudientes de las citaciones, reuniones u otras actividades para las que sean requeridos, así como de la información enviada por el colegio a través de circulares y citaciones
17. Conocer y acatar las normas de seguridad establecidas en las respectivas dependencias con base en las orientaciones y directrices dadas por el proyecto Plan escolar de Riesgos.
18. Permanecer en aula de clase de acuerdo con el horario correspondiente
19. Poner en práctica los siete aprendizajes básicos para la educación en la convivencia social, escritos en la filosofía Institucional.
20. Respetar a toda persona de cualquier condición física, étnica, religiosa, social, económica, orientación sexual o cualquier otro tipo de población; así como el tiempo, los estilos de aprendizaje y el ritmo de trabajo de los demás.
21. Respetar la pluralidad y el consenso.

22. Contribuir a un ambiente de respeto mutuo en la solución de los conflictos por la vía pacífica.
23. Cumplir puntualmente con trabajos, lecciones, tareas, horarios escolares, nivelaciones y demás actividades académicas.
24. Expresar las relaciones afectivas dentro del respeto y valores impartidos por el colegio.
25. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación y las redes sociales bajo la orientación de los padres de familia y/o acudiente.
26. Evitar la interferencia del normal desarrollo de la actividad académica y la contaminación auditiva al hacer mal uso de equipos tecnológicos y digitales.
27. Respetar la opinión y creencias de los compañeros y aprender a escuchar a los demás.
28. Promover y velar por el buen nombre del colegio, sus profesores, sus directivos y su personal en general.
29. Mantener ordenado y aseado el ámbito escolar para hacer del entorno educativo un lugar agradable.
30. Presentar ante el docente la excusa justificada por inasistencia a clase debidamente diligenciada en Coordinación.
31. Participar activamente en la conformación del gobierno escolar.
32. Contribuir con opiniones en las reformas al manual de convivencia.
33. Actuar con honestidad académica evitando el fraude, la suplantación en los trabajos y respetando los derechos de autor.
34. Abstenerse de traer joyas, elementos electrónicos de uso no académico o cualquier otro objeto valioso. *Nota: El colegio no se responsabiliza por la pérdida y/o daño de estos elementos.*
35. Respetar la orientación sexual y la identidad de género de todos los compañeros(as).
36. Promover una cultura de equidad de género y prevención de la violencia contra la mujer.
37. El estudiante deberá cumplir con las 120 horas de servicio social del estudiantado durante los grados 10 y 11 dentro del calendario escolar.
38. Descargar en el dispositivo móvil o en el computador de su propiedad la aplicación de la plataforma institucional.
39. Hacer un uso correcto de las herramientas que ofrece la plataforma institucional.
40. Cumplir cabalmente con el Manual de Convivencia y con el Pacto de aula.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante y sus acudientes presenten dificultades para el cumplimiento de los deberes y normas establecidas en el presente manual, podrán dirigirse al consejo directivo de la institución argumentando de forma correspondiente la situación que se presenta. Los integrantes del consejo directivo analizarán la situación y los argumentos presentados y generarán espacios que permitan el desarrollo de acciones que permitan una concertación, alrededor de las políticas, perfiles y normas institucionales.

ARTÍCULO 15: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Es deber de los padres o acudientes del Colegio Juan Cristóbal Martínez asumir la responsabilidad de ser los primeros, principales y permanentes educadores y formadores de sus hijos(as) por medio del buen ejemplo, acompañamiento, control, prestación de recursos y tiempo de calidad requeridos para su formación, en ambientes de respeto, comprensión y armonía, atendiendo a lo expresado en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, el artículo 3 del decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013 corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en las fechas establecidas por la institución y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Informar a la institución y certificar la condición de discapacidad, capacidades excepcionales, desplazamiento forzado o diversidad étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente, diagnóstico de cáncer u otras enfermedades físicas, mentales y/o emocionales que presente su hijo (a) y/o acudido al momento de la matrícula.
6. Gestionar oportunamente la atención médica (diagnóstico) y tratamiento: farmacológico y/o terapéutico que requiera el estudiante cuando se sospeche de la presencia de una condición de discapacidad, talento excepcional, cáncer y cualquier otra condición que pueda incidir en su proceso escolar y dar a conocer oportunamente a la institución el diagnóstico y recomendaciones de los profesionales de salud que lo atienden, adjuntando los documentos certificados por el personal de salud.
7. Acompañar el proceso educativo del estudiante con necesidades educativas especiales, talentos excepcionales o diagnóstico de cáncer u otra enfermedad terminal, con el fin de procurar el mayor desempeño, funcionalidad y adaptación posible.
8. Mantener comunicación permanente con la institución educativa, con el fin de informar sobre recomendaciones médicas y terapéuticas (para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales o con diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas) o sobre situaciones del entorno escolar que puedan estar afectando el proceso académico y social del estudiante; así como para recibir orientaciones de docentes y directivos, frente al proceso formativo del mismo.
9. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
10. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
11. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
12. Suministrar al acudido los uniformes requeridos por el colegio, en un plazo máximo de 1 mes después de haber realizado la matrícula de acuerdo con las especificaciones dadas por la Institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones que convoque la Institución.
14. Velar por el bienestar de su hijo(a) y/o acudido(a).
15. Presentarse al colegio para dar razón de la ausencia de su hijo en un plazo máximo de tres (3) días.
16. Descargar en el dispositivo móvil o en el computador de su propiedad la aplicación de la plataforma institucional.
17. Hacer un uso correcto y oportuno de las herramientas que ofrece la plataforma institucional.

18. Estar pendiente de los informes académicos y convivenciales que se le envíen a través de la plataforma institucional, dado que esta se considera el canal de comunicación oficial de la institución.
19. Facilitar la participación del hijo o acudido en las actividades escolares y extraescolares, proporcionando los recursos y materiales requeridos.
20. Exigir al acudido el rendimiento académico y una correcta presentación personal utilizando el uniforme como una forma de respeto, sentido de pertenencia y compromiso con el colegio.
21. Apoyar a los profesores y directivos en las correcciones y estímulos que se hagan al acudido(a).
22. Mantener un diálogo permanente con el(a) acudido(a) y la institución a fin de conocer, estudiar y analizar actitudes, resultados académicos y comportamentales.
23. Seguir el conducto regular que tiene la institución para atender situaciones académicas y convivenciales.
24. Cumplir oportunamente con las citaciones que haga el plantel.
25. Informar oportunamente las razones que le impiden cumplir con una citación realizada por algún miembro de la institución educativa.
26. Conocer y consultar el Manual de Convivencia.
27. Exigir al acudido(a) puntualidad en el ingreso a la jornada escolar en el horario establecido por el colegio y la permanencia diaria en las clases.
28. Responder por los daños causados por el acudido(a) a terceros o a bienes muebles e inmuebles de la institución en un plazo máximo de ocho días.
29. Exigir al acudido o acudida el respeto hacia los docentes de la institución y el acatamiento de sus exigencias.
30. Asistir periódicamente a la Institución para hacer seguimiento del proceso académico y disciplinario de su hijo, registrando su asistencia en el formato de Atención a padres.
31. Asistir oportunamente a las reuniones programadas por el colegio y presentarse a las citaciones que las directivas y profesores le soliciten.
32. Presentarse bien vestido al colegio, como un ejemplo para sus hijos(as).
33. Contribuir en la formación integral de sus hijos(as).
34. Utilizar oportunamente el horario de atención a padres asignado según cronograma institucional.
35. Respalda la propuesta educativa y la autoridad del colegio, orientando y corrigiendo positiva y oportunamente a sus hijos(as) o acudidos, firmando los compromisos cuando las circunstancias lo requieran.
36. Diligenciar personalmente con su hijo(a) la matrícula o la renovación de la misma en los días programados.
37. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.
38. Brindar a su hijo(a) los elementos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades escolares.
39. Revisar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros y colaborar en el mejoramiento de sus deficiencias.
40. Proteger a sus hijos(as) contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
41. Velar por la buena presentación personal, hábitos de higiene y el porte adecuado de los uniformes de sus hijos(as).

42. Cancelar oportunamente las obligaciones económicas contraídas con la institución y estar a paz y salvo por todo concepto.
43. Diligenciar con información verídica la ficha de datos al momento de la matrícula y actualizar oportunamente en la plataforma institucional los datos cuando se registren cambios en dirección de domicilio/trabajo, teléfonos de padres y/o acudientes.
44. Asumir la atención y protección personal de sus hijos(as) o acudidos(as), en su vida, dignidad e integridad, así como en la obligación de afiliarlos al sistema de seguridad social.
45. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
46. Acompañar a sus hijos (as) en el pleno desarrollo de su sexualidad.
47. Promover al interior de sus familias estrategias para erradicar la violencia contra la mujer y la familia.
48. Gestionar y garantizar la atención médica y terapéutica especializada de su hijo o acudido ante las Entidades promotoras de salud, cuando se presente una necesidad educativa especial; e informar al Servicio de Orientación Escolar el diagnóstico y tratamiento referido por los especialistas médicos.
49. Asistir y participar activamente en las escuelas de padres propuestas por la institución desde el servicio de orientación escolar.
50. Realizar vigilancia constante a las redes sociales y demás medios de comunicación que son utilizados por sus hijos, haciendo las respectivas correcciones y orientaciones pertinentes para su uso responsable.
51. Evitar hacer uso de las redes sociales o cualquier medio de información masiva para denigrar de algún miembro de la comunidad o de la institución educativa.
52. Autorizar y hacer seguimiento a sus hijos en el cumplimiento del servicio social de estudiantado dentro del calendario académico.

PARÁGRAFO 1. Todas las comunicaciones que la institución educativa deba enviar al padre, madre y/o acudiente, se realizarán mediante la plataforma institucional; por tanto, cuando de forma reiterativa el padre, madre y/o acudiente no acate el llamado, se remitirá a la Comisaría de Familia.

PARÁGRAFO 2. Cuando el estudiante falte al colegio por tres (3) días hábiles consecutivos sin que el padre de familia y/o acudiente hayan solicitado el permiso respectivo, el docente director de grupo procederá a realizar las llamadas telefónicas respectivas a los números registrados por los padres y/o acudientes en la ficha de matrícula, en caso de no recibir respuesta, enviará por la plataforma un mensaje a los padres de familia y/o acudientes informando la situación y a en el cuarto (4) día hábil el docente reportará la situación a al coordinador de convivencia de la jornada para que se informe por escrito a la Comisaria de familia.

Deberes de los padres de familia establecidos según Ley 1620 de 2013.

53. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
54. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

55. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
56. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
57. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
58. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
59. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
60. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 16: DEBERES DE LOS DOCENTES

Los deberes de los docentes están establecidos por el Estatuto Docente y la Ley General de Educación, además de su responsabilidad ética con la formación de los estudiantes a su cargo así:

1. Participar y organizar las actividades del área respectiva.
2. Programar y organizar las actividades de aprendizaje de las asignaturas a su cargo.
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para el desarrollo de su personalidad y ser ejemplo formativo.
4. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades.
5. Aplicar oportunamente en coordinación con el jefe de área o el coordinador de jornada, las estrategias metodológicas que dé lugar al análisis de resultados de la evaluación con el fin de buscar el mejoramiento académico y comportamental.
6. Presentar al jefe de área o al coordinador de jornada, informe del rendimiento de cada uno de los períodos de evaluación.
7. Presentar a coordinación oportunamente los programas a desarrollar según los proyectos y actividades de área.
8. Participar en la orientación de estudiantes conforme lo determine el Manual de Convivencia de la institución y presentar los casos especiales al director de grupo, al servicio de orientación escolar (si existe), o al coordinador.
9. Ejercer la dirección de curso.
10. Cumplir con los turnos de acompañamiento que le sean asignados en las actividades programadas en las sedes o fuera de ellas, con el fin de prever y evitar actitudes no acordes con las normas y principios establecidos en el colegio y contemplados en el Manual de Convivencia.
11. Cumplir con exactitud y puntualidad las disposiciones, horarios, actividades escolares y extraescolares establecidas en la institución en cada momento (izada de bandera, jornadas culturales, deportivas y pedagógicas).
12. Entregar los documentos debidamente diligenciados en las fechas establecidas (observación, planeación, planillas, actas y proyectos) y cualquier otro informe requerido.
13. Respetar a todos los miembros de la comunidad.
14. Dar a conocer con anterioridad a los y las estudiantes el resultado de las evaluaciones antes de ser entregados a coordinación.

15. Cumplir con la atención a padres de familia en los horarios establecidos por el colegio realizando el registro de asistencia y temas tratados en el formato correspondiente.
16. Desarrollar e implementar los planeamientos curriculares.
17. Trabajar con la convicción de que cada estudiante tiene su propio ritmo de aprendizaje por tanto puede progresar, mejorar en su desarrollo y su madurez si se le da la oportunidad y las herramientas necesarias; en atención a que cada persona tiene sus propias capacidades y potencialidades.
18. Ser dinamizador del proceso de desarrollo de los y las estudiantes en la búsqueda de respuestas ante preguntas y situaciones reales.
20. Permitir que el estudiante crea, innove, sea libre para producir conocimiento.
21. Brindar la oportunidad de defensa al estudiante.
22. Velar por la conservación de los bienes muebles y presentación de la planta física del colegio.
23. Informar a los estudiantes al inicio de cada periodo académico el programa que se llevara.
24. Solicitar con anterioridad de tres días las constancias o documentación que necesiten de la Secretaría del Colegio.
25. El docente debe poner en práctica y exigir a los estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia.
26. Descargar en su dispositivo móvil o en su computador personal la aplicación de la plataforma íntegra, la cual es considerada el medio de comunicación oficial en la institución.
27. Es deber permanente de cada docente diligenciar el Observador del Estudiante, registrando aspectos negativos y positivos del estudiante.
28. Hacer entrega de informes claros y oportunos a los padres de familia sobre las situaciones académicas y convivenciales de los estudiantes que están a su cargo.
29. Informar oportunamente a los padres de familia y a coordinación las llegadas tarde o las ausencias de los estudiantes en cada una de sus horas de clase.
30. Pertenecer a las comisiones o comités que determine la Institución.
31. Llegar puntualmente a la jornada laboral establecida y cumplir el horario de clases que le fue asignado.
32. Solicitar por escrito los permisos que ameriten una ausencia temporal y presentar las justificaciones o incapacidad médica en caso de inasistencia a la jornada laboral.
33. Asumir y responsabilizarse del control disciplinario de los estudiantes con los que tiene clase y cumplir con los turnos de vigilancia.
34. Buscar una solución efectiva y pacífica a los conflictos o situaciones que surjan en la clase o fuera de ella, aplicando el debido proceso.
35. Asistir puntualmente y participar en las reuniones de profesores, comités de área, comités de grado y en los proyectos pedagógicos que se programen.
36. Permitir la evaluación y la autoevaluación del proceso de la clase por parte del estudiante como un medio de adquirir información relevante para los planes de mejoramiento y para generar estrategias que favorezcan los resultados del área.
37. Brindar a los estudiantes la oportunidad de retroalimentación establecidas en los criterios de evaluación y promoción.
38. Aplicar los criterios de evaluación y promoción a los estudiantes de acuerdo a lo contemplado en el decreto 1290 y el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE).
39. Digitar el informe académico de sus estudiantes en la plataforma institucional respectiva dentro de las fechas establecidas.

40. Asistir a las reuniones de padres de familia y entregar informes orales y escritos sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes y suministrar la información necesaria que soliciten los padres de familia.
41. Estimular a los estudiantes que logren destacarse en rendimiento académico, en comportamiento y colaboración con el colegio.
42. Inculcar y fomentar en los estudiantes la práctica de valores sociales y morales.
43. Activar las rutas de atención correspondientes, cuando sea conocedor de una situación de vulneración de derechos de algún miembro de la comunidad educativa; en especial aquellas situaciones en donde se esté afectando a un menor de edad.
44. Reportar a las autoridades competentes sobre cualquiera de las formas de maltrato, explotación o violencia sexual, ejercida sobre alguno de los estudiantes. (Art 44 ley 1098 de 2006)
45. Flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación para estudiantes con discapacidad cognitiva, sensorial, motora, mental, síndrome de asperger con autismo, con diagnóstico de cáncer u otra discapacidad sistémica y/o con talentos excepcionales.
46. Dar cumplimiento a las reglamentaciones y programas del MEN, de la secretaria de Educación Municipal y a las disposiciones emanadas de la Rectoría y del Consejo Directivo del colegio.
47. Mantener cordiales relaciones de amistad y diálogo con el Rector, Coordinadores, personal administrativo, personal docente, personal de servicio, estudiantes y padres de familia, evitando desavenencias o crear problemas que perturben la tranquilidad, normalidad y el orden de la institución.
48. Mantener amplios, permanentes y cordiales mecanismos de comunicación para que las relaciones con los demás miembros de la Comunidad Educativa sean exitosas.
49. Ser un modelo para los estudiantes en la utilización del lenguaje oral, escrito, así como en la convivencia y presentación personal.
50. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a las necesidades del colegio y propias de su cargo.

Responsabilidades de los docentes establecidos en el Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia

ARTÍCULO 17: DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

El personal administrativo y de servicios generales de la institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez tendrá los siguientes deberes:

1. Realizar personalmente su trabajo.
2. Cumplir las órdenes o instrucciones que le imparta su jefe o sus delegados.
3. Guardar rigurosamente un comportamiento honesto, ético y responsable en todo lo relacionado con su trabajo.
4. No comunicar a terceros, las informaciones que tenga sobre su trabajo sin previa autorización de rectoría o coordinaciones.
5. Comunicar oportunamente a la Rector, las situaciones que estime necesarias para evitar daños y perjuicios del colegio.
6. Observar las medidas preventivas en el desempeño de su trabajo, para la conservación de la salud.
7. Observar con suma diligencia y cuidado, las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales.
8. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
9. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
10. Atender al público (profesores, padres de familia, estudiantes), de forma cortés y respetuosa dentro del horario establecido para ello.
11. Participar en los comités en que sea requerido.
12. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Responder por los recursos financieros de la institución.
14. Dar aviso a Rectoría cuando se detecten daños en las instalaciones o equipos.
15. Impedir la salida de cualquier elemento de la Institución sin previa autorización de Rectoría.
16. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 18: PROHIBICIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

1. Sustraer del plantel los útiles, equipos de trabajo y otros elementos propios del colegio.
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de narcóticos o drogas enervantes.
3. Portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
4. Faltar al trabajo sin justa causa.
5. Disminuir intencionalmente el ritmo en la ejecución de sus funciones, suspender las labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento.
6. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
7. Usar útiles o herramientas suministradas por el Colegio para trabajos particulares distintos a los contratados.
8. Tomar elementos del colegio.

DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 19: CONCEPTOS BÁSICOS:

a. Derechos

“La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes.” (Ley 115 Artículo 1°), las relaciones que se establecen en la comunidad educativa están enmarcadas en el respeto por los derechos humanos, donde el conflicto y la diferencia se convierten en una oportunidad de formación, con reconocimiento de los derechos universales, constitucionales, sexuales y reproductivos y los institucionales con especial respeto por los derechos de los niños, niñas y jóvenes que son sujetos de especial protección.

b. **Derechos constitucionales.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. **“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.”** La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, 95°.

c. **Derechos de la niñez.** Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de Colombia, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la convención sobre los derechos de la niñez y en la ley de infancia y adolescencia que tiene como propósito, garantizar su bienestar, para que crezcan con su familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

d. **Derechos sexuales y reproductivos.** Son bienes sociales universalmente aceptados que representan aspiraciones éticas de la humanidad y constituyen mínimos morales de justicia necesarios para desarrollar con dignidad la vida humana. Su fin es la protección de la dignidad humana, entendida como un valor intrínseco e inalienable de cada persona, íntimamente ligada a las nociones de libertad, equidad, diversidad y respeto, como base sobre la que se construye el amor propio, la autodeterminación y la responsabilidad consigo misma, con los demás y con el entorno.

Los derechos sexuales y reproductivos se viven en el acontecer diario, en el modo en que expresan su amor o desamor, en la forma en que las personas reaccionan ante la curiosidad infantil y adolescente frente al cuerpo, es decir, con nuestras actuaciones, deliberadas o no, estamos educando, respetando o vulnerando los derechos.

La educación en derechos sexuales y reproductivos va más allá de conocerlos y enunciarlos, implica generar procesos de comprensión y análisis de las experiencias particulares de las personas para comprenderlas, respetarlas, resignificarlas y dignificarlas.

Por tanto, el enfoque de los derechos sexuales y reproductivos da cabida para hacer una reflexión humana y política sobre la sexualidad como cualidad única de las personas,

íntimamente ligada al conocimiento de sí mismo, al crecimiento humano y al desarrollo de potencialidades afectivas, eróticas, relacionales y reproductivas.

- e. **Derechos de los miembros de la comunidad educativa, en situaciones que afectan la convivencia escolar.**
- El restablecimiento de sus derechos y la reparación a los daños causados.
 - Recibir atención integral y diferencial en asesoría psicológica y salud por parte de la entidad prestadora de servicios a la que se encuentre afiliado o esté más cercana.
 - A la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con su caso para no revictimizarse.
 - Recibir un trato digno por parte de la comunidad educativa y las autoridades competentes.
 - Recibir atención integral y diferencial por parte del comité escolar de convivencia.
 - Recibir atención integral y diferencial ante las autoridades competentes, que, de ser necesario, reciben el caso (ICBF, comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia, entre otros).
 - A no ser juzgado dos veces por la misma causa.
 - La o el estudiante y/o docente hostigado debe protegerse contra:
 - ✓ la repetición de cualquier forma de violencia experimentada con anterioridad o que provenga como represalia ante el aviso/denuncia de la violencia.
 - ✓ El retiro inducido de la institución educativa a causa de amenazas, violencias reiteradas o como medida de protección de padres, madres y/o acudientes.
 - ✓ Secuelas emocionales y relacionales que impacten negativamente la construcción del autoconcepto y la proyección de su proyecto de vida.

ARTÍCULO 20: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Partiendo del principio de que la educación es una conquista que le permitirá al estudiante el ejercicio de la libertad, entendida como la capacidad de elegir entre varias opciones y de responder por la decisión tomada, se espera que los estudiantes de la institución asuman esa libertad con: responsabilidad, que implica responder conscientemente por las consecuencias de las propias acciones; autonomía, asumida como la capacidad para ejercer la libertad con base en el criterio propio y el bien común; y tolerancia, que le permite valorar y respetar la diversidad cultural y étnica, las opciones, creencias y posiciones políticas.

Los estudiantes del Colegio se harán conscientes de los deberes y derechos, entendiendo que su cumplimiento es esencial para lograr una convivencia armónica.

Los estudiantes gozaran de todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, el Código del Menor, los Derechos del Niño y, además:

1. Conocer la estructura, filosofía, principios del colegio, el Manual de Convivencia y los programas académicos de cada asignatura.
2. Ser orientado en los diferentes métodos de estudio e investigación y participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje.
3. Efectuar con respeto los reclamos, y recibir la atención debida de parte de todos los estamentos de la institución, cumpliendo el conducto regular establecido.
4. Recibir las clases oportunamente de acuerdo al horario, así como las evaluaciones, los trabajos y a conocer el resultado de sus evaluaciones oportunamente.
5. Recibir asesoría y asistencia psicopedagógica por orientación (si hay el servicio) y ser remitido a tratamiento especializado de acuerdo a la necesidad.

6. Recibir un trato digno por parte de toda la Comunidad Educativa y a ser escuchado por la instancia que corresponda antes de ser sancionado.
7. Participar activa y creativamente en el P.E.I., en el SIEE, P.M.I. elegir y ser elegido en el gobierno escolar, personero, consejo estudiantil, y demás eventos que lo formen en los principios democráticos y de solidaridad que le permitan desarrollar la capacidad de liderazgo.
8. Dar y recibir apoyo y orientación para conformar los diferentes grupos culturales, deportivos, ecológicos y académicos dentro y fuera del colegio potenciando la creatividad y el buen uso del tiempo libre.
9. Representar al colegio en las diversas actividades extra clase.
10. Gozar del debido proceso en la aplicación adecuada de los correctivos que sean necesarios para su proceso de formación como ser humano.
11. Utilizar todos los recursos que ofrezca el colegio para su formación como: biblioteca, material deportivo y pedagógico, etc. de acuerdo al reglamento interno, las normas y horarios establecidos por el colegio.
12. Reclamar sus derechos con respeto.
13. Recibir una educación integral y de calidad.
14. Elegir y ser elegido para conformar órganos de apoyo del gobierno escolar.
15. Participar en los diferentes comités a nivel institucional contribuyendo al bienestar de la comunidad educativa.
16. Participar en la construcción del manual de convivencia y conocerlo antes de firmar la matrícula para el año lectivo siguiente con el fin de darle cabal cumplimiento. Nota: *El colegio considera como válido y suficiente, la distribución del mismo a través de medios virtuales.*
17. Conocer oportunamente el plan de estudios de las diferentes áreas y/o asignaturas, las competencias, los criterios de evaluación y los resultados.
18. Ser evaluado(a) en forma permanente, continua e integral de acuerdo con los criterios establecidos en el SIEE.
19. Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lúdico y recreativo, en los tiempos y lugares previstos para ello.
20. Ingresar a la institución en contra-jornada, previa autorización, con el respectivo uniforme y el carné estudiantil.
21. Recibir las clases en un ambiente armonioso, disciplinado y con adecuada distribución del espacio evitando el hacinamiento, factores que le permiten rendir académicamente.
22. Ser educado en su sexualidad y afectividad y en el ejercicio pleno de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
23. Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por el colegio.
24. Conocer los resultados académicos a través del boletín informativo de cada período.
25. Ser respetado en la libre elección de su orientación sexual y la identidad de género.
26. Ser respetado por cualquier discapacidad o talento excepcional, garantizando su acceso a la educación.
27. Recibir información suficiente y oportuna para hacer exigibles los derechos de las mujeres.
28. Conocer y elegir libremente la línea de acción del proyecto de servicio social del estudiantado.
29. Contar con un usuario y contraseña que le permita el acceso y utilización de la plataforma institucional.

ARTÍCULO 21: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Presentar de manera oportuna sus inconformidades ante situaciones académicas y convivenciales en las que se vea afectado principalmente su hijo(a) y/o acudido siguiendo el conducto regular establecido por la institución.
7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
9. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
10. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos, tales como: Consejo de padres, Junta Directiva de la Asociación de padres de familia, Comité Escolar de Convivencia, Comité de Evaluación y Promoción y Consejo Directivo.
11. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
12. Ser escuchado en los descargos como uso del Derecho a la defensa de su hijo(a) o acudido(a).
13. Recibir a tiempo los informes académico y disciplinario de su hijo.
14. Pertenecer a las escuelas de padres.
15. Representar a sus hijos(as) o acudidos(as) en todas las situaciones necesarias o convenientes para su formación.
16. Recibir atención y asesoría de los diferentes estamentos de la institución.
17. Recibir educación de calidad para sus hijos(as) y acudidos(as); ser citados, informados y escuchados oportunamente sobre los procesos de formación integral y decisiones relacionadas con ellos(as), en particular en lo referente a lo académico, la convivencia y lo formativo.
18. Ser consultados para establecer acuerdos con los diferentes estamentos del colegio, en el marco de procesos de ajuste, modificación de procesos internos como SIEE, Manual de convivencia, entre otros.

19. Solicitar permiso por la ausencia de sus hijos(as) al colegio.
20. Solicitar certificados de estudio y demás documentos de sus hijos(as).
21. Hacer reclamos justos, oportunos y respetuosos en relación con el proceso formativo y desarrollo integral de sus hijos(as) o frente a situaciones conflictivas que lo ameriten.
22. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de los miembros de la institución.
23. Ser informados oportunamente sobre el cronograma, las actividades institucionales, en particular las que convocan a sus hijos(as) o acudidos(as) o a la familia, por medio impreso o electrónico.
24. Contar con un usuario y contraseña que le permita el acceso y utilización de la plataforma institucional.
25. Ser informado oportunamente de las ausencias, retardos, situaciones convivenciales, disciplinarias y/o académicas de su hijo (a) y/o acudido mediante los canales de comunicación oficiales de la institución.
26. Recibir oportunamente citaciones e informes mediante los canales de comunicación oficiales de la institución.
27. Presentar iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la comunidad.
28. Participar de los procesos de inclusión educativa institucional.

ARTÍCULO 22: DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los maestros del colegio son personas que enseñarán con su ejemplo los valores de honestidad, respeto, responsabilidad y decoro en consonancia a la formación ética y moral que caracteriza un profesional de la educación.

Los derechos de los docentes están consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Docente y la Ley General de Educación.

Teniendo en cuenta que las relaciones con nuestros semejantes se basan en los principios de igualdad y respeto, fundamentados en la solidez que den las normas de una sana convivencia, el docente del colegio Juan Cristóbal Martínez gozará de los siguientes derechos:

1. Ser escuchado en los descargos por las instancias correspondientes antes de ser juzgado o de ser sometido a la crítica destructiva y seguimiento disciplinario.
2. Ser informado oportunamente de las quejas, reclamos y/o observaciones que realicen los padres de familia, estudiantes, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa y que estén relacionadas con su quehacer profesional.
2. Recibir los llamados de atención en forma discreta, respetando la dignidad e integridad personal.
3. Capacitarse en cursos, seminarios, talleres de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución, SEM, SED, MEN, acorde con las necesidades de los docentes en la implementación del PEI.
4. Ser respetado en la opinión, credo religioso y político.
5. Ser tenidas en cuenta sus opiniones para la toma de decisiones.
6. Participar, elegir y ser elegido para los diferentes cargos y encargos que promueva la institución.
7. Hacer uso responsable y racional del material didáctico, recursos pedagógicos y de las instalaciones del plantel.
8. Disponer de los materiales y recursos que se necesitan en la labor docente de acuerdo a las posibilidades del plantel.
9. Contar con apoyo necesario para desarrollar actividades pedagógicas de acuerdo con las posibilidades del plantel.

10. Recibir información oportuna de las actividades que se desarrollen en la institución a través de los canales de comunicación oficiales de la institución.
11. Ser motivado por su buen desempeño y su búsqueda de un mejor nivel disciplinario y académico de la siguiente manera:
 - ✓ Felicitación pública, exaltando su labor ejemplar para la comunidad educativa.
 - ✓ Felicitación escrita en su hoja de vida; representar al colegio en eventos de tipo deportivo, cultural, académico o social.
12. Acondicionar espacios para mejorar las condiciones laborales.

ARTÍCULO 23: DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

El personal administrativo y de servicios generales de la institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez gozará de los siguientes derechos:

1. A recibir estímulos como reconocimiento a su trabajo eficiente y responsable.
2. A recibir un trato cortés y respetuoso de directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad en general.
3. A recibir información y participar en las actividades programadas por la institución.
4. A recibir la colaboración necesaria, información pertinente y material completo para el buen desempeño de sus funciones.
5. A ser escuchado en las sugerencias para el progreso y mejoramiento de la institución.
6. A recibir información veraz e imparcial sobre las acciones y decisiones de carácter comunitario.
7. A ser respetado en su dignidad personal y moral.
8. A presentar opiniones respetuosas de interés general o particular.
9. Los demás derechos asignados en la convención colectiva de los trabajadores del departamento o municipio, según sea el caso.

ARTÍCULO 24: ACUERDOS Y NORMAS INSTITUCIONALES

Los acuerdos y normas contribuyen a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, de la persona siendo base fundamental en su presentación y autoestima, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida, es por eso por lo que, desde el momento mismo de ingresar al establecimiento educativo, padres, madres y/o acudientes, y estudiantes se comprometen a aceptar, acatar y acoger libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución.

a. Normas de presentación personal e higiene

1. Por ser un símbolo que representa la institución, el uniforme debe portarse con el debido respeto y decoro tanto dentro, como fuera del colegio.
 - a. Cuidar el uniforme para que permanezca pulcro.
 - b. Mantener los zapatos limpios y lustrados.
 - c. Cuando se porte el uniforme de Gala, se debe mantener la camisa o camiseta por dentro del pantalón.
 - d. Asistir a la institución en adecuadas condiciones de higiene y de presentación personal.
 - e. Mantener una buena higiene
 - f. El cabello debe estar limpio y arreglado.
 - g. Es muy importante realizar un adecuado aseo de las uñas, mantener bien limpias y cortas las uñas previene la aparición de gérmenes y bacterias que provocan infecciones.
 - h. Si se usa esmalte este debe ser discreto, moderado y de colores pastel o transparente.

- i. No debe usarse maquillaje excesivo con el uniforme, se recomienda un maquillaje discreto y moderado.
2. Atender las observaciones, sugerencias y recomendaciones que le hagan docentes y/o la coordinación respecto a su presentación personal.
3. Los accesorios o prendas diferentes a los fijados por nuestra institución educativa no están permitidos. Por tanto, estos se guardarán en coordinación y se entregarán al padre o madre de familia y/o acudiente quien firmara un compromiso pedagógico en el observador del estudiante.
4. El uso de accesorios adicionales al uniforme solo se permitirá de acuerdo con las condiciones climáticas o condiciones médicas especiales justificadas y deben corresponder a los colores institucionales blanco, rojo y negro.
5. Padres, madres y/o acudientes, en asamblea, decidirán si están de acuerdo con el uso de una prenda distintiva para la comunidad estudiantil de grado undécimo (11), de esta reunión se dejará registro en acta institucional, sobre los acuerdos establecidos y se dará aval en el Consejo Directivo de la institución.
6. El uso de la chaqueta de la promoción para estudiantes de grado undécimo queda condicionado a una excelente presentación personal y al estricto cumplimiento con el porte del uniforme, tanto de diario como de educación física.
7. Asistir a la institución con el uniforme que corresponda al horario establecido para cada curso.
8. No está permitido combinar las prendas del uniforme de diario con el de educación física.
9. Cuando por problemas económicos no sea posible disponer de todas las prendas del uniforme, los padres, madres y/o acudientes deben reportar el caso a la coordinación de jornada donde se determinará el plazo para su cumplimiento.
10. El uniforme no es un elemento abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y caprichosa para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por tanto, no está permitido combinar, modificar o reemplazar las prendas de este.
11. Las estudiantes en estado de embarazo, con la debida autorización de coordinación, deberán usar ropa adecuada para su estado, guardando el decoro y buscando su bienestar y el de su bebé.

b. Normas para la promoción de la salud y prevención de enfermedades

1. En caso de padecer o contraer alguna enfermedad, avisar oportunamente a la coordinación de la Institución.
2. Informar oportunamente al director de curso y a orientación escolar sobre los diagnósticos o enfermedades que presente la o el escolar con las recomendaciones de cuidado o manejo especial.
3. En caso de pediculosis (infestación de piojos) seguir los tratamientos recomendados y mantener el cabello recogido.
4. Si se presentan síntomas relacionados con enfermedades respiratorias o enfermedades transmisibles, el padre, madre y/o acudiente deberá solicitar atención en su EPS de manera oportuna y cumplir con las recomendaciones médicas.
5. Enviar al colegio a un estudiante con síntomas de enfermedad o que conviva con personas positivas para COVID-19 atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. Al hacer caso omiso a esta norma la o el docente de la primera hora de clase o directora o director de grupo está en la obligación de notificar a la coordinación para la activación del protocolo de atención.

6. En caso de gripe se debe portar tapabocas dentro de la institución.
7. Evitar acciones peligrosas que afecten la salud propia o la de alguno de los integrantes de la comunidad educativa cuando realice actividades deportivas o de cualquier otra índole.
8. Si la o el estudiante tiene cita médica dentro de la jornada escolar el padre, madre y /o acudiente deberá solicitar el permiso al respectivo coordinador de jornada mediante la plataforma integra; el día de la cita deberá presentarse en la institución para que el coordinador de jornada sea el encargado de llamar al estudiante y autorizar su salida. Por ningún caso el estudiante saldrá solo de la institución o con una persona diferente a sus padres y/o acudiente.
9. En caso de que un estudiante requiera salir del colegio debido a su estado de salud, la coordinación o el equipo docente son las únicas estancias autorizadas para llamar a los padres, madres y/o acudientes para que recojan al estudiante.
10. En el colegio no se suministran, ni se prescriben medicamentos. Si por orden médica el estudiante requiere tomar algún medicamento durante la jornada escolar, será responsabilidad del padre, madre y/o acudiente suministrar los medicamentos al estudiantado de primera infancia y primaria. Los o las estudiantes de bachillerato deben traer su medicamento acompañando de la respectiva fórmula o prescripción médica y la autorización escrita de su representante legal. La autorización debe generarse al respaldo de la fotocopia del documento de identidad de la madre, padre y/o acudiente. La carencia de una de estas dos condiciones inhabilita a la comunidad estudiantil para tomar medicamentos en las instalaciones del colegio.
11. Atender y participar en las campañas de salud ambiental y prevención de desastres.
12. Participar en campañas y valoraciones de salud oral, nutrición, salud visual y auditiva, salud mental, salud sexual u otras que realicen las secretarías del municipio y/o las entidades de salud.
13. La modalidad de aula hospitalaria y/o trabajo en casa de estudiantes se autorizará en casos que por su condición puedan estar en peligro dentro de la institución como los embarazos de alto riesgo, estudiantes accidentados con inmovilización en alguna parte de su cuerpo, situaciones de rehabilitación psiquiátrica u otros debidamente certificados por su entidad de salud (EPS).
14. En la institución educativa no está permitido el uso de tatuajes, piercing y/o expansiones por los riesgos de salud que se pueden generar, entre ellos, posibles daños en el sistema nervioso, contraer enfermedades transmisibles, adquirir deformaciones físicas por infección o reacciones alérgicas, entre otros. Sin embargo, si se cuenta con autorización del representante legal padre, madre y/o acudiente, se debe firmar acta de exención de responsabilidad al colegio en cuanto a gastos o costos causados por accidentes, lesiones o cualquier otro incidente derivado del uso de dichos elementos.
15. Es deber de toda estudiante en embarazo informar a la institución sobre su estado y atender las recomendaciones médicas para prevenir cualquier daño o lesión a la madre o al bebé en gestación.
16. El representante legal presentará la incapacidad médica en coordinación, para la justificación las ausencias por motivo de parto. La estudiante podrá continuar su proceso formativo hasta finalizada dicha incapacidad, en caso en que la EPS no determine esta incapacidad, el colegio sugiere un mínimo de 30 días.
17. Está prohibido el consumir, portar, traer, distribuir y/o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas cigarrillos o vapeadores, al interior de las instalaciones o portando el uniforme fuera del colegio.

18. Los o las estudiantes que consumen sustancias psicoactivas deberán recibir atención en salud en su EPS o entidad especializada y firmar compromiso pedagógico. Se llevará seguimiento del caso por intermedio del área de orientación escolar.
19. No está permitido el porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, las instalaciones y obstrutores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
20. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
21. No está permitido traer mascotas a la institución porque pueden generar problemas de salud.
22. Está prohibido jugar en los patios o transitar por ellos en caso de lluvia.
23. Respetar la prohibición de jugar con balones u otros objetos en los salones de clase y zonas comunes.
24. Respetar la prohibición de comprar comestibles y otros artículos a vendedores ambulantes durante la jornada escolar.
25. Respetar las normas y señales de tránsito y movilidad para prevenir accidentes dentro y fuera de la institución educativa.

c. Normas de asistencia y puntualidad

1. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, la asistencia y con todos los deberes, tareas y demás actividades programadas por el colegio, como parte de su formación y construcción de su proyecto de vida.
2. Cada año se entregarán a padres, madres y/o acudientes los protocolos de ingreso y salida de estudiantes de cada jornada académica, estas directrices son de obligatorio cumplimiento.
3. La comunidad estudiantil deberá cumplir con el horario establecido en cada jornada.
4. El estudiantado de primera infancia y de los grados primero y segundo estarán doblemente carnetizados, las y los escolares portarán su carné con foto y los padres, madres y/o acudientes de manera obligatoria portarán su propio carné para recogerlos a la salida.
5. Como medida de protección los menores de 14 años deben ser acompañados por sus padres, madres y/o acudientes al ingreso y salida de la institución.
6. Durante las horas de ingreso y salida padres, madres y/o acudientes deben esperar, al estudiantado, en forma organizada en la puerta correspondiente para cada grupo de grados, ubicándose lejos de la puerta, evitando atravesar elementos como coches de bebé o bicicletas y garantizando el tránsito de la comunidad estudiantil.
7. Al ingreso de estudiantes a la institución los de padres, madres y/o acudientes no podrán ingresar a la institución salvo en casos excepcionales.
8. Todo padre, madre, acudiente y/o visitante debe presentar copia de la citación en portería para que su ingreso pueda ser autorizado cuando sea citado por un docente y/o directivo docente en un horario específico.
9. Se debe permanecer dentro de los salones según el horario de clase, evitar llegar tarde en los cambios de hora o evadir clase.
10. Permanecer dentro de las instalaciones de la institución y abstenerse de salir por los muros o lugares distintos de los autorizados.
11. El ingreso de estudiantes después de los horarios establecidos por la institución se registrará como retardo, en caso de llegar fuera del horario por cita médica, el escolar debe ser acompañado por padre, madre y/o acudiente y presentar la constancia medica de la cita. La coordinación autorizará su ingreso.

12. Para autorizar la salida de un estudiante durante la jornada, el representante legal, padre, madre y/o acudiente del escolar debe informar a la coordinación a través del correo de la plataforma institucional para obtener la respectiva autorización de salida. Una vez efectuada la salida está prohibida entrar de nuevo al colegio, salvo especial autorización.
13. Justificar a través de la plataforma institucional y en los plazos establecidos la inasistencia a clase y/o cualquier actividad programada por la Institución.
14. Presentar las excusas a la coordinación a través de los canales establecidos por la institución. Las excusas médicas deben ser expedidas por las entidades acreditadas (EPS)
15. En caso de incapacidad médica o calamidad familiar se debe presentar la excusa en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, posterior a la ausencia.
16. Las excusas deben radicarse a través de la plataforma institucional a la respectiva coordinación de jornada adjuntando la constancia correspondiente expedida por la EPS o entidad de salud, la coordinación verificará la información suministrada.
17. Cuando las incapacidades son mayores a tres días, el padre, madre y/o acudiente, debe reportarla mediante la plataforma institucional a la coordinación académica con el fin de establecer estrategias que permitan dar continuidad a los procesos académicos del estudiante.
18. Al estudiante que llegue tarde a clase, el profesor lo dejará entrar y hará la anotación respectiva en el observador.

PARÁGRAFO: Ante un permiso y/o ausencia, es deber del estudiante en compañía del acudiente ponerse al día en las actividades académicas desarrolladas en su ausencia.

d. Normas para el descanso

1. Las puertas de acceso a las aulas quedarán cerradas.
2. La comunidad estudiantil tomará el descanso en el patio asignado y siempre con el acompañamiento de docentes. No podrán permanecer en las aulas de clase.
3. No está permitido el ingreso a los espacios de primera infancia, sin el permiso de docentes o coordinación.
4. No están permitidos los juegos o uso de elementos que ponen en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Está prohibido subirse a tejados, bordes, techos u otros lugares que pongan en riesgo la seguridad de la o el estudiante o de la comunidad educativa.
6. Ayudar a mantener el orden durante los descansos, evitando comportamientos que afectan el bienestar y la sana convivencia.
7. No está permitido recibir o comprar elementos y/o comestibles por las rejas del colegio.
8. Hacer uso adecuado de la tienda escolar, respetar los horarios establecidos y dar buen trato a las personas encargadas.

e. Normas para el cuidado de las pertenencias personales, cuidado del medio ambiente y de la planta física

1. Conservar y cuidar sus pertenencias, haciéndose responsable de ellas.
2. Respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
3. Conservar y cuidar los bienes y pertenencias de los demás, utilizándolos sólo cuando su propietario lo autorice expresamente y hacerse responsable por los daños que ocasione.
4. Respetar y cuidar los bienes y enseres del colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.

5. En caso de que un estudiante ocasione algún daño en el colegio o pertenencia de un compañero, este debe asumir el costo de la reparación o reposición del bien material, así el daño se haya generado accidentalmente.
6. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden; abstenerse de traer a la Institución elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos que no hagan parte del material escolar.
7. Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes y el estudiante el cuidado de celulares, iPod, iPhone, Tablet, cámaras o juegos electrónicos que traiga a la institución.
8. No está permitido traer al colegio patines, tablas de patinaje, bates de béisbol, elementos para bromas, guantes de boxeo, juguetes, planchas para el cabello, ni objetos diferentes a libros y útiles escolares.
9. El uso del celular, grabadoras, audífonos y/o dispositivos electrónicos desde pre-escolar hasta undécimo grado está supeditado a la debida autorización del docente, esta medida obedece al alto consumo de pornografía, grabaciones sin autorización y demás situaciones que afectan la integridad y la convivencia.
10. Cumplir con el reglamento del restaurante escolar, tienda escolar, coliseo, laboratorio, entre otros.
11. Mantener limpio, ordenado y en buen estado los salones de clase, coliseo, cafetería, restaurante escolar, baños, zonas de descanso, patios y pasillos y demás espacios de la institución.
12. Dar buen uso, sin causar daño o desperdicio, a los recursos y servicios del colegio, tales como, agua, luz, mesas, escritorios, computadores, libros, material didáctico, entre otros.
13. Dar un adecuado manejo de los residuos sólidos y desechos industriales, orgánicos y demás que se generen en los espacios escolares, siguiendo la disposición ambiental de reducir, reutilizar, reciclar.
14. Para usar las distintas dependencias e instalaciones del colegio, fuera o dentro del horario escolar, para la realización de algún tipo de actividades promovidas por personas, asociaciones o entidades, no incluidas en la programación general anual, necesitan autorización de la rectoría.

PARÁGRAFO 1. El estudiantado debe aprender a cuidar sus útiles escolares y no dejar abandonadas sus pertenencias. El colegio no se hace responsable por el daño, pérdida, extravío o abandono de ningún objeto o equipo de bienes tecnológicos que traiga el estudiante, mucho menos cuando se trate de aquellos que resulten innecesarios para la actividad académica.

PARÁGRAFO 2. El colegio no se hace responsable por la pérdida de ningún celular, artefactos o equipos que traiga la o el estudiante. La responsabilidad sobre el cuidado para estos equipos corresponde a los padres, madres y/o acudientes.

PARÁGRAFO 3. El colegio, en ningún caso, se hace responsable por la pérdida o el daño de los elementos personales de la o el escolar.

- f. Normas para promover relaciones equitativas y seguras basadas en el cuidado y el autocuidado.
1. Permanecer en los sitios en donde se estén desarrollando las actividades académicas, tecnológicas, deportivas, culturales y demás que determine la institución, siempre con el acompañamiento de docentes y/o directivos docentes.
 2. En ningún caso se debe dar permiso por parte de la o el docente en su hora de clase para que el estudiante salga a desarrollar actividades pendientes de otras asignaturas.
 3. Realizar el descanso en las zonas establecidas para cada sección.
 4. No está permitido recibir por puertas o rejas materiales, tareas, alimentos, entre otros. De igual forma, se prohíbe a padres, madres y/o acudientes el ingreso a salones para este fin.
 5. La comunidad estudiantil perteneciente al proceso de inclusión, como parte de la comunidad educativa, deben cumplir con el presente manual de convivencia.
 6. Respetar a sus compañeros, docentes, directivos, familias, administrativos y contratistas, así como a los visitantes e invitados ocasionales.
 7. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el colegio y evitar burlas, apodosos y descalificaciones de carácter individual y grupal.
 8. Respetar los límites en las relaciones estudiantes, docentes, directivos, familias, personal administrativo y personal de servicios, evitando rotundamente participar o ser cómplice de hurto, bromas, calumnias, injurias, difamaciones u otras, así como usar un vocabulario decente y no usar expresiones soeces, denigrantes u ofensivas, hacia los demás.
 9. Valorar y aceptar la diferencia como un elemento integrador.
 10. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas, incluyendo las decisiones tomadas por consenso.
 11. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios.
 12. El colegio no permitirá, en ninguna circunstancia, agresiones, ni comportamientos de burla, desprecio y discriminación que de manera deliberada, sistemática y repetitiva que ocasionen daño a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 13. Respetar los bienes y la tranquilidad del vecindario y las zonas aledañas a la institución educativa.
 14. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa.
 15. Respetarse a sí mismo y valorar su cuerpo evitando comportamientos obscenos, accidentes, lesiones o autolesiones, perforaciones, entre otros.
 16. Mantener un comportamiento ejemplar, cuando hace parte de un grupo o delegación en representación de la institución, en el que se evidencie sentido de pertenencia propiciando un clima de respeto, armonía, amistad y solidaridad.
 17. No traer elementos que atenten contra la seguridad e integridad de la comunidad educativa.
 18. No está permitido recoger dinero, hacer rifas, vender, negociar o comercializar productos dentro del colegio y practicar juegos de azar.
 19. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
 20. Utilizar el diálogo con los diferentes estamentos educativos como espacio de participación, formación y conciliación, así mismo como medio para superar conflictos y formular cortésmente los reclamos a quien corresponda.

21. Abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por los educadores de la Institución, practicando normas de urbanidad, buenos modales y empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés.
22. Comunicar oportunamente a docentes, al servicio de orientación escolar, coordinación o rectoría, cualquier comportamiento de un miembro de la comunidad educativa o personas ajenas a la institución que atente contra la dignidad o integridad de las personas y el bienestar en general.
23. Llevar y entregar oportunamente a padre, madre y/o acudiente toda la información que envíe el colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
24. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
25. Acoger los llamados de atención y las correcciones que favorecen su progreso personal.
26. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.

g. Normas para la sana convivencia digital escolar.

La comunidad estudiantil JuanCrisMar debe cumplir con el uso adecuado de los entornos virtuales, basado en valores y virtudes como: el respeto, la tolerancia y la empatía, por lo cual es necesario establecer normas de sana convivencia y autocuidado.

Los entornos virtuales se regirán por las mismas normas de convivencia y medidas disciplinarias definidas en el manual de convivencia del plantel educativo. En ese orden de ideas las y los estudiantes son sujetos tanto de deberes como de derechos.

Se define un protocolo para la promoción y prevención de malas conductas digitales con el propósito de disminuir la posibilidad de que, dichas conductas, se conviertan en riesgos para la comunidad educativa. El protocolo está basado en el concepto de Netiqueta.

1. Las buenas formas, la cortesía y el respeto por los demás implican también no perjudicar su seguridad ni privacidad, contribuye a mejorar la ciberconvivencia y a evitar conflictos o ciberriesgos.
2. Guardar consideración y respeto por las demás personas.
3. Preservar la privacidad ajena.
4. Contribuir al buen ambiente de la Red.
5. Mejorar prácticas de autocuidado y seguridad física y psicológica. (Prevenir Sexting, Ciberacoso y Grooming, entre otros).
6. Cuando envíe un correo electrónico usar lenguaje formal, apropiado y respetuoso todo el tiempo.
7. Respetar la propiedad intelectual, siempre citar páginas o autores cuando se utilicen textos o imágenes que no sean de su autoría. Tenga en cuenta que tomar la propiedad intelectual de otro como propia es considerado como plagio, incluidos tareas o trabajos escolares de otros compañeros.
8. Evita escribir en mayúsculas para que no consideren que estas ofendiendo o irrespetando, recuerde que las mayúsculas solo se usan para títulos o como la primera letra al iniciar un párrafo, también después de un punto seguido. Considere que escribir todo en mayúsculas es como gritar y, además, dificulta la lectura.

9. Ante una dificultad en la plataforma, correo institucional o en el manejo de entornos virtuales, solicitar ayuda.
10. Utilizar el correo institucional y mensajería de la plataforma escolar únicamente para cuestiones académicas.
11. Ingresar periódicamente a la plataforma institucional, correo institucional o página web para mantenerse informado de las actividades, procesos académicos y/o disciplinarios.
12. Mantenerse informado de la actualidad institucional en todo momento.
13. Respetar en los espacios virtuales la diversidad, la condición de raza o género, condición económica, cultural, social o política de los demás.
14. Respetar la imagen y los datos de los demás para evitar ciberdelitos.

ESTÍMULOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 25: ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

En concordancia con el Artículo 132 de la Ley 115, la rectoría de la institución podrá otorgar estímulos a comunidad estudiantil y distinguir a las y los escolares que con su eficiente y responsable desempeño se hayan destacado en el ámbito académico y/o convivencial, compañerismo, colaboración, espíritu cívico, deportivo y cultural de acuerdo con lo contemplado en el presente manual de convivencia se hará merecedor a los siguientes estímulos:

1. DIPLOMA JUANCRISMAR.

Es la máxima distinción que hace el Colegio a un estudiante de cada curso por su excelente Desempeño académico y comportamental durante el año lectivo. Además, se le exceptuara del pago de costos educativos en el siguiente año lectivo. Los acreedores a dicha distinción serán seleccionados por el **comité de grado** en reunión, dejando acta en la cual se establezca claramente los estudiantes postulados y los aspectos tenidos en cuenta para la selección definitiva.

2. MENCION DE HONOR.

Se otorgará al estudiante cuyo rendimiento académico y comportamental lo destacan ampliamente en el curso durante el año lectivo. Esta distinción es establecida por cada uno de los directores de curso, con base en los resultados académicos y comportamentales de los estudiantes del curso a su cargo.

3. MENCION ESPECIAL.

Se otorga al estudiante que se haya destacado por la colaboración en el aula de clase, en las actividades escolares y/o por representar al colegio en actividades artísticas y culturales. Esta distinción es establecida por cada uno de los directores de curso, con base en los resultados académicos y comportamentales de los estudiantes del curso a su cargo.

4. IZADA DE BANDERA.

Se hará el debido reconocimiento a los estudiantes que sobresalgan en rendimiento académico y comportamiento durante el periodo académico, exaltando sus logros en las distintas izadas de bandera organizadas durante el año escolar. Esta distinción es establecida por el director de curso de acuerdo con los resultados académicos y comportamentales de sus estudiantes.

5. RECONOCIMIENTO PÚBLICO.

Si representa dignamente al colegio en actos culturales, deportivos y/o académicos a cualquier nivel.

6. PUBLICACION EN EL CUADRO DE HONOR.

La respectiva **Coordinación** publicará en cada periodo, en el cuadro de honor el nombre del (la) estudiante que sobresalga en el aspecto académico y disciplinario del curso.

7. MEDALLA DE EXCELENCIA.

Se otorga al estudiante de undécimo grado que haya obtenido el mejor puntaje académico, que haya cursado sin repetir los seis años en el colegio, y se halla distinguido por su excelente comportamiento.

8. PLACA DE HONOR.

Se otorga al estudiante de UNDECIMO grado que obtenga el mejor puntaje en las pruebas SABER 11° de la jornada.

9. PLACA DE EXCELENCIA.

Se otorgará al estudiante que obtiene el mejor puntaje en las pruebas SABER (5°, 9° y 11°) a nivel institucional.

10. MEDALLAS AL MERITO DEPORTIVO.

Se entregará al estudiante que a lo largo de los seis (6) años de permanencia en la institución se haya destacado en la premiación de las intercalases, obteniendo el título de campeones en las diferentes modalidades deportivas o se destaque en alguna competencia deportiva a nivel regional.

11. MEDALLA AL MERITO CULTURAL.

Se entregará al estudiante que a lo largo de los seis (6) años de permanencia en la institución se haya destacado por su participación en grupos culturales de la institución.

12. DISTINCION ESPECIAL.

Se dará al estudiante que haya sido escogido por los compañeros del grado UNDECIMO como el mejor amigo y compañero del curso (se dará en la ceremonia de entrega de símbolos).

13. PLACA A LA PERSEVERANCIA

Se otorga a un estudiante por jornada que, habiendo cursados todos los niveles desde preescolar hasta undécimo, se halla destacado por su sentido de pertenencia a la institución, colaboración, buen comportamiento y excelencia académica.

14. DISTINCIONES DEPORTIVAS

Conforme a los resultados en las interclases, se entregará en ceremonia institucional de reconocimiento las distinciones deportivas a los campeones de cada una de las modalidades de participación deportiva; estas distinciones abarcan diplomas, menciones y/o medallas.

ARTÍCULO 26: ESTÍMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS:

El equipo docente del colegio además de los consagrados en la legislación educativa tiene los siguientes estímulos:

1. **ANOTACIÓN HOJA DE VIDA:** Se hará reconocimiento escrito o público con copia a la hoja de vida, al docente que se haya destacado por su desempeño profesional y su participación en las actividades curriculares del colegio.
2. **DIPLOMAS:** En donde se exalta la labor y esfuerzo de docentes que se hayan destacado en actividades curriculares o extracurriculares de la institución. Reconocimiento específico que reposara en la carpeta del docente.
3. **MENCIÓN ANUAL POR LA GESTIÓN:** Reconocimiento al directivo docente, que se destaque en el ejercicio de sus funciones, liderazgo y compromiso con el mejoramiento de la calidad de la educación.
4. **PLACA JUANCRISSMAR:** Se otorgará a los docentes que desarrollen trabajos de investigación o propuestas que aporten al desarrollo académico de los estudiantes de la institución educativa JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ.
5. **BOTONES JUANCRISSMAR:** Se otorgarán a los docentes que cumplan 10 años de servicio en la institución de forma continua.
6. **MEDALLAS:** Se otorgan a directivos docentes y a docentes dos tipos de medallas, una para la exaltación a la excelencia docente y otra por el sentido de pertenencia a la institución.
7. **RESOLUCIONES:** Se otorgarán a los docentes o directivos docentes, junto con las medallas; una copia de la misma reposará en la historia laboral del docente.

ARTÍCULO 27: ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA

1. **DIPLOMA JUANCRISSMAR:** Se otorga al padre de familia que se haya destacado por su colaboración, espíritu de servicio y compromiso con la Institución.
2. **ORDEN AL MERITO:** Se otorgará a personas y/o entidades que han colaborado con nuestro colegio, en provecho del mejoramiento institucional y en beneficio de la comunidad educativa, (se entregará en acto público).

ARTÍCULO 28: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

El sistema de comunicación e información es fundamental para fortalecer los lazos entre la comunidad educativa, facilitar el desarrollo de los proyectos, mejorar el clima social, organizacional y contribuir a la unidad de propósitos.

Para facilitar los procesos comunicativos, la institución cuenta con:

a. MEDIOS IMPRESOS:

1. Carteleros: existen de tres tipos

- a. Carteleras informativas, están ubicadas en los puntos de acceso a la institución y en ella se publican aquellos documentos con los cuales se busca informar a la comunidad sobre actividades, actuaciones, protocolos, horarios, distribución de grupos, entre otros.
 - b. Carteleras de exaltación: En ellas se presentan los cuadros de honor según el desempeño académico, disciplinario, deportivo, cultural que han tenido los estudiantes según cada periodo académico; así mismo se presentan los docentes cuyas estrategias pedagógicas han impactado el quehacer diario de la institución y/o a la comunidad en general.
 - c. Carteleras reflexivas: En ellas se publican todos aquellos mensajes con los cuales se busca aportar a la formación integral de los estudiantes y al posicionamiento de una cultura de paz institucional; responden a las necesidades particulares de la institución o a los requerimientos de los distintos proyectos pedagógicos transversales, o convivenciales que se adelanten en la institución.
2. **Circulares:** con ellas se dan a conocer las medidas que serán implementadas en la institución para atender situaciones específicas, entre los temas que se abordan están la asignación de funciones, requisitos y orientaciones para el desarrollo de una actividad, agenda de actividades, entre otras.
 3. **Boletines:** En reunión periódica de padres de familia, se entregarán en medio físico los consolidados de las calificaciones alcanzadas por los estudiantes; se entregarán 4 boletines durante el año en el cual se registran las notas de cada periodo y el consolidado del año lectivo.

b. MEDIOS MULTIMEDIA

1. **Página web institucional:** se encuentra alojada en el dominio www.juancrismar.edu.co en ella se encontrará publicada toda la información concerniente al funcionamiento de la institución, desde datos de identificación de la institución, contacto, noticias, contratos, documentos de matrícula, Manual de convivencia, SIEE, PEI y demás información de interés general.



2. **Plataforma integra:** Se puede acceder a ella a través del siguiente link: <https://q.plataformaintegra.net/juancristobal/>

En esta plataforma cada miembro de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y/o acudientes, administrativos) cuenta con un usuario y contraseña para su acceso; en esta plataforma según el perfil del usuario se pueden adelantar entre otras, las siguientes acciones: registro de asistencias, presentación y validación de excusas por inasistencia, registro de calificaciones, registro de anotaciones en el observador, seguimientos y notificaciones del proceso convivencial y disciplinario, registro de actuaciones en el marco de un proceso, asignación de trabajos académicos, entrega de actividades académicas, publicación de avisos de interés para un grupo de usuarios determinado, registro de la prematrícula, diligenciamiento, actualizaciones y/o modificaciones de la ficha de datos (datos personales, familiares y de contacto); seguimientos académicos; así mismo todos los usuarios pueden enviar y recibir correos con cualquier otro miembro de la comunidad educativa o con grupos de usuarios específicos.



3. **Correos institucionales:** en el marco de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, el colegio adquirió mediante la plataforma Google Workspace una consola para que los docentes y estudiantes de la institución educativa cuenten con un correo cuyo dominio es @juancrismar.edu.co Con él los estudiantes y docentes pueden intercambiar materiales e información de tipo ACADÉMICO exclusivamente. Todo lo relacionado con los demás procesos se realiza a través de la plataforma Integra.
4. **Redes sociales oficiales:** Intentando poder llegar más fácilmente a la comunidad educativa y buscando informar de manera oportuna sobre las actividades académicas, culturales, deportivas, entre otras, que se adelantan en la institución, contamos con una página oficial en Facebook, en la cual se publican las noticias sociales más relevantes del quehacer institucional.



PARÁGRAFO: En caso de darse un uso inadecuado a alguna de estas herramientas por parte de cualquier miembro que integre la comunidad educativa Juancrismar, se realizará el proceso disciplinario correspondiente, según lo tipificado en el presente manual. De acuerdo a la gravedad del caso o si llegara a tratarse de una persona externa a la Institución, se escalará a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 29: PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O SUGERENCIAS

Para garantizar la efectividad en la atención de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias y que no están enmarcadas en los recursos de reposición y/o apelación, el conducto regular, tiene por objetivo la atención oportuna y efectiva hasta obtener una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera para garantizar los derechos de la comunidad estudiantil y de la comunidad educativa en general.

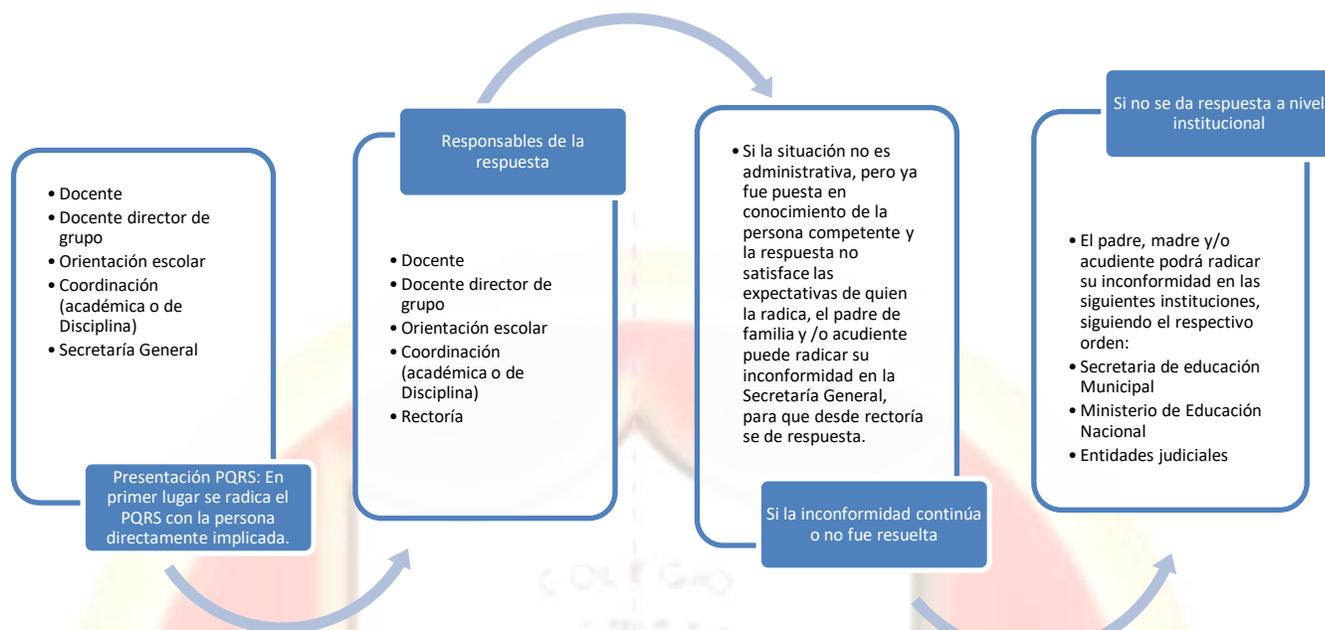
En este sentido, las solicitudes y reclamos deberán quedar radicados por escrito a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos (Formato institucional o carta), con la persona directamente implicada en la situación o con quien se estima es el principal responsable; por tanto:

- Los asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades en área específica (se radican con el docente específico que dirige la clase en la que se están presentando las situaciones);
- Si la situación es convivencial, particular a un grupo la queja deberá ser reportada al docente director de dicho grupo;
- Si es referente a la actuación de un docente en cuanto al trato que brinda a los estudiantes, deberá radicarse la solicitud ante la coordinación de disciplina;
- Si es por el trabajo pedagógico que adelanta un docente (actividades, calificaciones, revisión de compromisos académicos) la petición se debe radicar ante la coordinación académica.
- Si es referente a problemáticas psicosociales asociadas a situaciones de salud mental y conflictos familiares, debe radicarse en el Servicio de Orientación Escolar.
- Si está relacionado con asuntos de administración de recursos, deberá ser radicado en la secretaría general para que desde rectoría se emitan las respectivas respuestas.

Las solicitudes y reclamos pueden hacerse a través de la plataforma institucional dado que en ella se queda registrado los datos de quien presenta la solicitud, fecha y hora; de igual forma la persona hacia quien va dirigida dicha solicitud, recibirá la respectiva notificación y podrá dejar constancia de su actuación.



RUTA PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y SUGERENCIAS, ESCALA DE CONDUCTOS A SEGUIR



ARTÍCULO 30: TIEMPOS DE RESPUESTA A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y SUGERENCIAS (Ley 1755 de 2015)

Toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las instancias podrán continuar la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público.

Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, se publicará en cartelera de rectoría o en la página web institucional y en todo caso en un lugar de acceso al público de la institución educativa por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso (Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011).

CAPITULO IV: SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (Componentes de la ruta, Tipificación de Situaciones, Protocolos de atención)

El presente capítulo señala los principios, conceptos y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa estipulados en la ley 1620 de 2013 Artículo. 5 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y en el decreto 1965 de 2013, como principales herramientas para dar cumplimiento al derecho a la educación contemplado en la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 1: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Autonomía:

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política de Colombia y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Corresponsabilidad

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y el código de infancia y la adolescencia.

Diversidad

El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Participación

En virtud de este principio nuestra institución educativa deberá garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES

La institución es consciente del compromiso que tiene con la sociedad de formar ciudadanos que ejerzan su responsabilidad y autonomía moral, capaces de tomar decisiones libres, teniendo presente a los otros, sus necesidades y las implicaciones de sus decisiones en el ámbito personal y comunitario para comprometerse con la construcción de una sociedad más justa, fundamentada en la formación integral de cada uno de sus miembros. Por tanto, la institución considera el incumplimiento a cualquiera de los deberes y normas establecidas en la presente resolución (manual de convivencia institucional) como una falta. Para el manejo de las mismas ha establecido distintos niveles con base en su gravedad.

Se hace necesario en este punto retomar algunas definiciones que la ley 1620 precisa, con el fin que la comunidad educativa tenga claridad sobre las mismas:

- ✓ **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- ✓ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- ✓ **Acuerdos:** Se refieren a la normatividad de cada escuela, que responde a las características de su contexto (económico, social, cultural, lingüístico y étnico) y a las necesidades del estudiantado, que contribuye a orientar y regular la convivencia armónica, además de organizar la vida al interior de la institución.
Cada acuerdo será un reflejo de la cultura escolar, esto nos ayudará, por ejemplo, a definir cuál será el sentido de las normas que se incluyan en los acuerdos, qué tipo de normas esperamos que se promuevan en la institución y cómo será la participación y el compromiso adquirido por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- ✓ **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- ✓ **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de

los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- ✓ **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ✓ **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ✓ **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ✓ **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ✓ **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- ✓ **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- ✓ **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- ✓ **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- ✓ **Derechos y deberes.** Se denomina derecho a todo el sistema normativo que regula la conducta humana dentro de la sociedad y tiene como base los principios de justicia, y en un plano más complejo, el de igualdad. En este sentido, a partir del derecho se pueden resolver conflictos entre individuos que se produzcan en el ámbito de la convivencia social. Por otra parte, se

denomina deber o deberes a la responsabilidad de un individuo frente a otro. El deber siempre es establecido de manera previa a contraer la responsabilidad, y de lo que se espera del individuo, una conducta o una acción, que favorezca su cumplimiento. En caso contrario, existe la sanción o castigo por haber incumplido dichas responsabilidades.

- ✓ **Enfoque de derechos.** Nuestro manual de convivencia desde la perspectiva de derechos contribuye a la formación de ciudadanos que reconocen sus derechos y los derechos de los demás, los hacen respetar, adoptan posiciones críticas frente a la vulneración y generan empoderamiento de los sujetos frente al ejercicio de estos. Se avanza del sujeto aislado para concentrarse en “el sujeto social”, integrante de las comunidades y colectivos, donde conviven e interaccionan. La educación para el ejercicio de los derechos humanos impulsa la transformación del quehacer educativo, se fundamenta en la idea de desarrollar las capacidad de ser, saber y saber hacer en contexto, de movilizar actitudes, habilidades y conocimientos con la realización de acciones, de manera flexible, para que las personas en sus diversos contextos multiétnicos y pluriculturales de interacción, puedan participar activa y responsablemente en decisiones colectivas de manera democrática, resolver conflictos de manera pacífica y respetar la diversidad humana.
- ✓ **Enfoque diferencial.** Nuestro manual centra sus objetivos en el ser humano como un ser complejo y diverso desde lo cultural, abarca la diversidad en la comunidad educativa, sus sueños, expectativas y frustraciones y reconoce el respeto de los derechos humanos y la diferencia, estableciendo enfoques diferenciales por ciclo de vida, condición y género, elementos que no pueden ser ajenos al momento de construir la convivencia al interior de nuestra institución.
- ✓ **Grooming.** Son estrategias que realiza un adulto para ganarse la confianza de un niño, niña y adolescente, a través de la Internet, con el propósito de abusarlo o explotarlo sexualmente. Es importante expresar que siempre es un adulto quien ejerce el grooming (OEA & IIN, Informe regional “Lineamientos para el empoderamiento y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Internet en Centroamérica y República Dominicana”, 2018). Estas interacciones que buscan engañar a los menores para que accedan a realizar actividades de naturaleza sexual (grooming) pueden derivar en que los menores sean objeto de trata y explotación sexual.
- ✓ **Hostigamiento escolar.** Forma de violencia que puede expresarse a través de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, sexual o por medios electrónicos contra un niño, niña, joven o personal docente, e involucra siempre una intencionalidad sustentada en jerarquías de poder socialmente normalizadas, constantes y sostenidas en el tiempo a pesar de la existencia de personas testigos o cómplices en el entorno. Esta violencia amenaza, y otras veces logra afectar, la salud, el bienestar emocional, el rendimiento, el ambiente de aprendizaje y el clima escolar de las instituciones educativas.
- ✓ **Netiquetas-Comportamiento en línea.** La Netiqueta es una adaptación de las reglas de etiqueta del mundo real a las tecnologías y al ambiente virtual que facilitan la comunicación y la convivencia digital. Cuando el conjunto de personas que comparten un lugar en la red

respetar, dichas reglas el ambiente es mucho más agradable, satisfactorio e interesante. Es importante fomentar la buena convivencia en la red sin olvidar que las normas sociales facilitan dicha convivencia.

- ✓ **Normas.** Las normas son expresiones de valores que rigen el comportamiento esperado en el contexto escolar; definen con claridad lo que es aceptable o inaceptable en el salón de clases o institución. Deben trabajarse como normas para la vida; es decir, aquellas normas que remiten a principios éticos o valores llamados universales que tienen vigencia en cualquier tiempo y espacio.
- ✓ **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 3: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia es el encargado de la fomento y seguimiento a la convivencia escolar, dirige acciones de promoción de la armonía institucional, previene el maltrato y acoso escolar, y aplica los protocolos de atención.

Con la Ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, se tiene como propósito la formación de sujetos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional.

En Colombia se prioriza la convivencia escolar al convertirla en un tema central de la educación, donde se busca fortalecer las acciones para promover la convivencia y mejorar el clima escolar, formando sujetos de derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y atención de situaciones que afectan la convivencia escolar, buscando un seguimiento de las mismas acciones por parte de las entidades que integran el sistema nacional de convivencia escolar.

ARTÍCULO 4: CONFORMACIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Todas las instituciones educativas oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ El docente con función de orientación
- ✓ El coordinador cuando exista este cargo.
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia.
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes.
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- ✓

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con el artículo 13 de la ley 1620, las funciones del comité escolar de convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La o el estudiante estará acompañado de su representante legal y/o acudiente.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y ' mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 6: SESIONES. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

ARTÍCULO 7: QUÓRUM DECISORIO. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

ARTÍCULO 8: ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- ✓ Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ✓ Firma de la rectoría y del secretario (a), una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 9: ACCIONES O DECISIONES. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el comité nacional de convivencia escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 10: CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMIENTO Y RECUSACIÓN. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el Artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 11: HERRAMIENTAS PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y DE TODA FORMA DE MALTRATO Y DISCRIMINACIÓN

a. **PROGRAMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA UNA CULTURA DE PAZ:**

El comité de convivencia escolar junto con la comunidad educativa construye e implementa el plan anual de convivencia escolar de acuerdo con los lineamientos dados por la Secretaria de Educación, para realizar el monitoreo y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia

escolar, desde la promoción de competencias ciudadanas y socioemocionales que propician el ejercicio de los DDHH y los DHSR.

b. PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES

La institución educativa implementa diversos proyectos pedagógicos a través del trabajo de las diferentes áreas académicas, establecidos como obligatorios para todos los niveles de la educación formal en la Ley 115 de 1994, su Decreto reglamentario 1860 del mismo año, como una apuesta al desarrollo de competencias, capacidades y cultura ciudadana.

c. ESCUELA DE PADRES Y MADRES

El servicio de orientación escolar y otras instancias implementan la escuela de padres y madres establecida en la Ley 2025 de 2020, y tiene como propósito fortalecer los vínculos familia- escuela y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

d. FORMACIÓN INTEGRAL

Se establecen espacios de encuentro de los estudiantes con su director de grupo para adelantar el desarrollo de guías reflexivas, análisis de material audiovisual, cine foros, entre otras estrategias para la identificación, prevención, mitigación y atención de situaciones que alteran la convivencia escolar y para el desarrollo de competencias socioemocionales en el marco del fortalecimiento de la inteligencia emocional.

e. PACTOS DE AULA

Se convierten en la herramienta esencial para una convivencia democrática sustentada en la libertad de actitudes y comportamientos como son: la solidaridad, pertenencia, justicia, afecto, reconocimiento de la diferencia, manejo del poder y de la autoridad. Los Pactos de aula se construirán al interior de cada grupo, participarán en su construcción el docente director de grupo, los padres de familia y estudiantes del grupo. Se hará en la primera semana del año escolar y se consignará en un acta junto a las firmas de todos los miembros del grupo. El incumplimiento de una norma establecida en el Pacto de Aula se abordará según la tipificación dada a la situación en el presente manual de convivencia.

En los pactos de aula se reconocen tres aspectos:

- **El pedagógico;** porque da cuenta de cómo a través de las relaciones de poder, justicia, autoridad, jerarquía, solidaridad, tolerancia y autonomía, la comunidad se interroga sobre sus relaciones sociales, para deconstruirlas y reconstruirlas y propender la formación de ciudadanos participativos, críticos, creadores, independientes para participar en igualdad de condiciones y en libertad de pensamiento.
- **El didáctico;** en la medida en que la relación social entre culturas y saberes construye y reconstruye procedimientos, métodos, estrategias y articulan posibilidades en relación con los aprendizajes, el conocimiento y el pensamiento.
- **En el político;** los pactos de aula permiten el estudio sistemático de lo que ocurre en el aula y en la escuela como una pequeña sociedad; las estructuras de poder y autoridad, las formas de organización en su interior y el cómo desarrollar estrategias para la toma de decisiones y transformar la cultura escolar y comunitaria.

El pacto de aula se realiza a partir de:

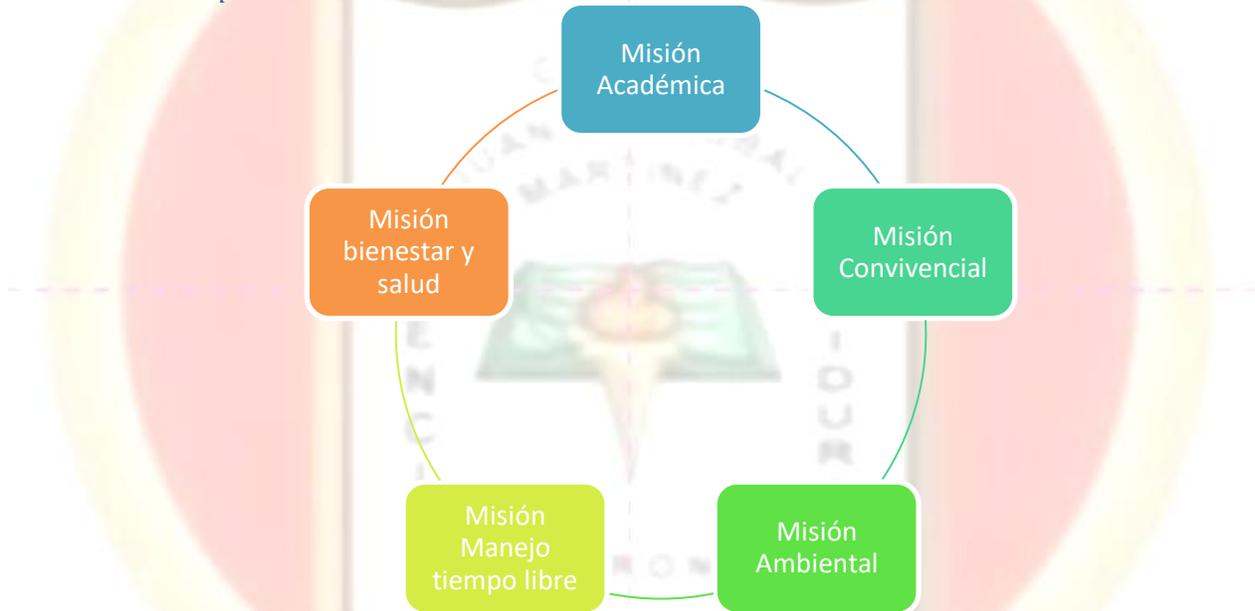
- Diálogo

- Concertación
- Acuerdos
- Elaboración de los pactos (derechos, deberes y actos procedimentales)

Los pactos de Aula comprenden 3 aspectos: académico, disciplinario y de relaciones personales

- En el académico se abordan temas concernientes a: metodologías de clase, trabajos, evaluaciones, tareas, exposiciones, actividades académicas.
- En el Disciplinario se abordan temas relacionados con: cumplimiento del manual de convivencia, acatamiento de las indicaciones de los representantes de curso, contralores y/o monitores de clase, cumplimiento de horarios, manejo del tiempo libre, cuidado de los bienes muebles del salón, porte del uniforme, decoración y aseo del salón.
- En el aspecto de relaciones personales se abordan temas tales como: trato respetuoso, manejo del vocabulario, comunicación asertiva, criterios para evitar las burlas, los apodos, los robos, las agresiones.

Estructura de los pactos de Aula



Funciones de las misiones que componen los Pactos de Aula

Misión Académica:

- Buscar estrategias que conlleven a la superación de dificultades en los estudiantes reincidentes en varias áreas.
- Brindar asesoría a los estudiantes que presentan mayores dificultades.
- Liderar a través de su ejemplo la excelencia académica del curso.
- Coordinar actividades en unión de la comisión de convivencia para aprovechar el tiempo libre.

- Estar en comunicación con la coordinación académica para divulgar las fechas de cierre de periodo, autoevaluación, semana de refuerzo y profundización, evaluaciones finales de periodo.
- Apoyar a los compañeros que por diversas razones no pueden asistir a clase, comunicando los trabajos asignados y permitiendo la nivelación de contenidos.

Misión Convivencial:

- Velar por el orden del salón, formación, izadas de bandera, actos culturales.
- Lograr que los estudiantes permanezcan dentro del salón en horas de clase.
- Mantener el orden en el desarrollo de clase y hacer respetar las diferentes actividades.
- Controlar la entrada y salida de los estudiantes al salón.
- Buscar estrategias para aprovechar el tiempo libre en el colegio manteniendo un adecuado comportamiento.
- Colaborar con las actividades coordinadas por el programa de convivencia.

Misión de Bienestar y Salud:

- Contribuir en campañas de aseo personal.
- Buscar estrategias que contribuyan a evitar accidentes (botellas partidas, no bajar las gradas corriendo, evitar juegos bruscos).
- Prestar el servicio al compañero(a) que lo amerita por indisposición física, guiándolo a la coordinación.
- Promover actividades encaminadas a la promoción de hábitos saludables (alimentación, descanso, deporte)

Misión Manejo del tiempo libre:

- Organizar para su grupo juegos de mesa en los tiempos de descanso.
- Velar por el cumplimiento del aseo y presentación adecuada del uniforme de Educación Física.
- Organizar juegos, dinámicas para la diversión sana y entretenimiento de los estudiantes en horas libres.
- Estimular a los compañeros para que asistan a las actividades programadas en el marco de los interclases e intercolegiados.
- Fomentar la cultura y el respeto durante y después de campeonatos deportivos.

Misión Ambiental:

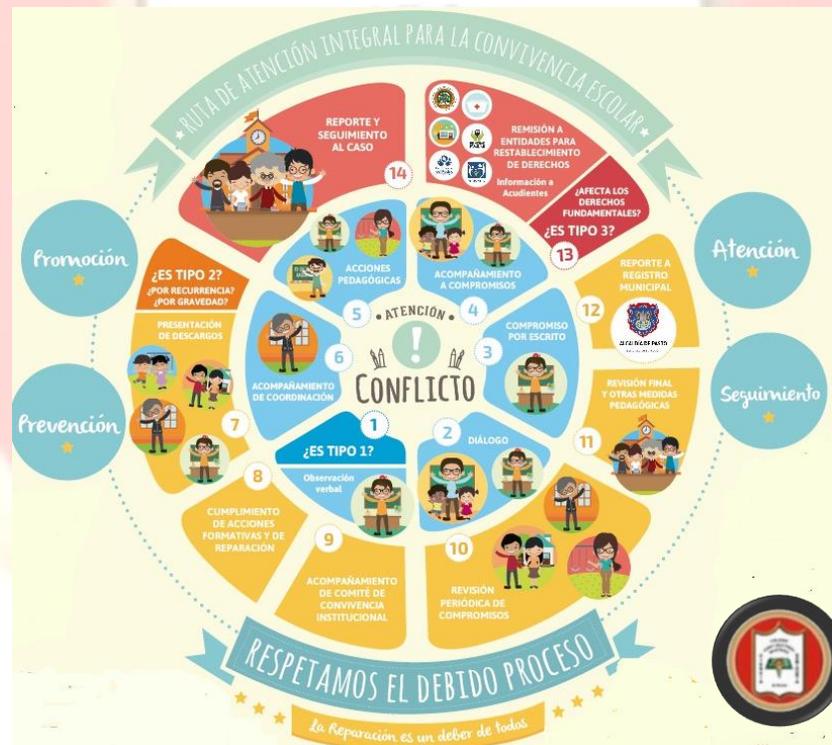
- Controlar el aseo del salón y sus alrededores.
- Realizar actividades que promuevan la buena presentación del colegio (paredes limpias, pisos sin chicles, mesas y sillas sin rayar).
- Colaborar con las actividades programadas por el proyecto ecológico de la institución.
- Fomentar campañas que eviten la contaminación auditiva y visual.
- Realizar campañas que contribuyan al buen uso de los baños.
- Promover el manejo adecuado de residuos sólidos.
- Velar por la decoración del aula y el buen uso de las carteleras.

ARTÍCULO 12: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La ruta de atención integral es una herramienta del sistema de convivencia escolar, al servicio de la promoción de la convivencia, la prevención de toda forma de maltrato y discriminación, además de la atención de los casos de vulneración de los derechos a los niños, niñas y adolescentes.

Como se dispone en la Ley 1620 de 2013, su Decreto reglamentario 1965 de 2013 y la Guía N° 49 del Ministerio de Educación Nacional, la ruta de atención integral es una herramienta para apoyar a las instituciones educativas, en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR), la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte del colegio.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que se plantearon en el Decreto 1965 de 2013.



ENTIDADES		COMUNIDAD EDUCATIVA		ENTIDADES		COMUNIDAD EDUCATIVA	
	ICBF		COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR		PROCURADURIA		DOCENTE
	POLICIA DE INFANCIA		RECTOR		SECRETARIA DE EDUCACION		ESTDIANTE

 CENTROS DE SALUD	COMITÉ DE ASUNTOS ESPECIALES 	 PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON	SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR 
 COMISARIA DE FAMILIA	COORDINADOR DE CONVIVENCIA 	 MEN	ACUDIENTES 
 DEFENSORIA DEL PUEBLO	COMITÉ DE GRADO 		

Gráfico: Ruta institucional de atención integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 13: ACCIONES INSTITUCIONALES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

(Artículo 36 - Dto. 1965 de 2013) Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En la institución educativa Juan Cristóbal Martínez las acciones de promoción son las siguientes:

1. Liderar desde el Comité Escolar de Convivencia, el ajuste del manual de convivencia social, de acuerdo con las exigencias legales y el contexto institucional.
2. Hacer seguimiento y aportes a los proyectos transversales y su articulación con el desarrollo de competencias ciudadanas desde el Comité Escolar de Convivencia.
3. Incluir en la Misión, Visión, Filosofía, políticas, principios y valores institucionales orientaciones hacia la formación para la convivencia, la proyección comunitaria de los educandos y la consolidación de un clima escolar armónico.
4. Conformar y mantener vigente El Comité Escolar de Convivencia de acuerdo con las disposiciones de la ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 de 2013.
5. Ajustar los proyectos transversales obligatorios, al contexto institucional y orientarlos al desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos.
6. Garantizar la participación de la comunidad educativa en el conocimiento, ajustes e implementación del pacto de convivencia social.
7. Orientar los espacios de Formación Integral a fomentar la convivencia incluyente, pacífica y cívica de la comunidad educativa y al desarrollo de la inteligencia emocional para la adquisición de habilidades que permitan la solución de conflictos asertivamente.
8. Fomentar las escuelas de madres y padres y orientarlas a la construcción de ambientes familiares democráticos, participativos y proclives al diálogo.
9. Formar al equipo docente y estudiantes para la mediación escolar y propender por la resolución oportuna y positiva de los conflictos.
10. Garantizar la participación de la comunidad educativa en la creación, implementación y seguimiento del pacto de aula.

PARÁGRAFO: Con la estrategia escuela de madres y padres, se busca el fortalecimiento a las capacidades de las familias y reforzar la triada familia, colegio y estudiante, por lo tanto, la institución programa encuentros durante el año escolar, teniendo en cuenta la lectura de realidad y las necesidades de la comunidad educativa. Frente a esto el representante legal y/o acudiente al ser parte de esta comunidad educativa adquieren deberes y responsabilidades como:

- ✓ Asistir y participar activamente en los encuentros escuelas de madres y padres programados por la institución y permanecer hasta su finalización.

- ✓ Informarse de la programación, requerimientos, lugar, fecha y horario por medio de circulares, página web institucional, cronograma institucional o directamente a través del contacto con el servicio de orientación escolar.
- ✓ Conservar adecuado comportamiento que favorezca el desarrollo del trabajo.
- ✓ Registrar su asistencia y participación en los encuentros de escuela de madres y padres en los formatos establecidos para tal fin.
- ✓ La asistencia al encuentro es responsabilidad de cada familia y de carácter intransferible.
- ✓ En caso de no darse el cumplimiento de asistencia, los padres, madres y/o acudientes deben realizar las actividades que se programen como recuperación y de no ser así se reportará como negligencia familiar, ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 14: ACCIONES INSTITUCIONALES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. (Artículo 37 - Dto. 1965 de 2013)

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Para nuestra institución se consideran como acciones de prevención las siguientes:

a. Estrategias Para La Identificación De Riesgos

1. En las evaluaciones de comportamiento se identifican tendencias en la conducta de los estudiantes que afectan la convivencia escolar y su asociación con influencias del contexto.
2. El Comité Escolar De Convivencia identifica los riesgos asociados a las situaciones de las cuales tiene conocimiento.
3. Jornadas pedagógicas en donde a través de la reflexión con docentes se logren priorizar las necesidades y estrategias a implementar.
4. En el espacio de formación integral, se abrirán espacios para que los estudiantes comuniquen aquellos riesgos para convivencia escolar que identifican en el contexto de la institución y estos serán analizados por el director de grupo.
5. Desde el servicio de orientación escolar se identifican aquellas situaciones frecuentes de atención personalizada, que puedan constituirse en una tendencia asociada a riesgos del contexto.
6. Se sensibiliza a los padres de familia y estudiantes para que comuniquen aquellos riesgos para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.

b. Estrategias Pedagógicas Para La Mitigación De Riesgos

1. El Comité Escolar de Convivencia solicitará a los comités de grado reunir la información asociada a los riesgos presentes en la comunidad educativa conforme a su ciclo vital y a partir de allí asesorar la implementación de estrategias pedagógicas para mitigarlos a través de:
 - ✓ Guías de Formación Integral.
 - ✓ Ajustes a los proyectos transversales.
 - ✓ Campañas específicas de prevención.
 - ✓ Guías que se adelantan en áreas como Ética, Cátedra de paz, Cívica, entre otras.
2. Abordar oportunamente las situaciones de conflicto (TIPO I) para evitar que se conviertan situaciones tipo II y situaciones tipo III

c. Articulación Institucional

1. Recibir y acatar las orientaciones de los comités nacional, departamental y municipal de convivencia escolar.
2. El Comité escolar de convivencia debe establecer los apoyos institucionales requeridos para prevenir situaciones de riesgo para la convivencia escolar y definir los responsables de gestionar tales apoyos.

ARTÍCULO 15: ACCIONES INSTITUCIONALES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.

(Artículo 38 - Dto. 1965 de 2013). Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del establecimiento educativo y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

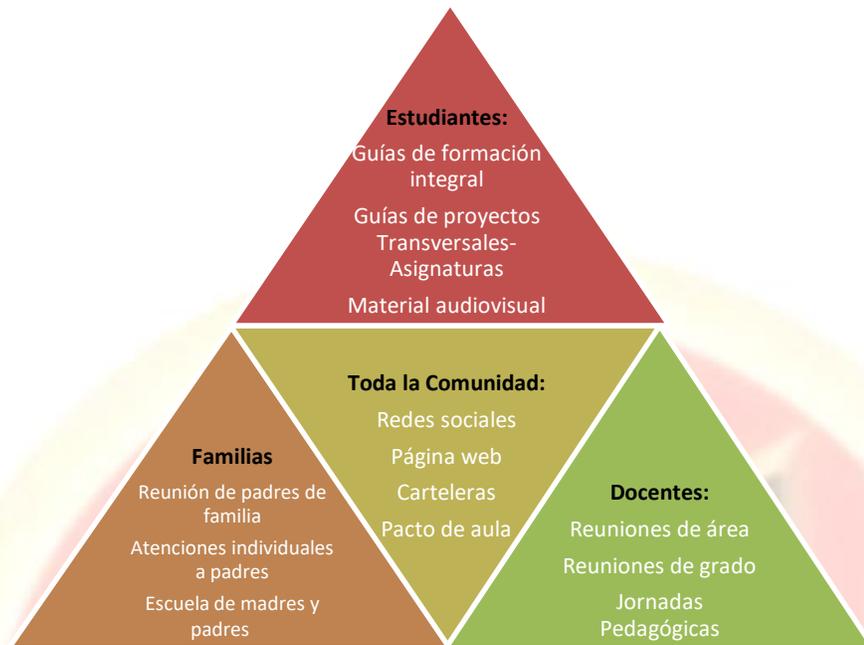
El componente de ATENCIÓN de la ruta será activado por los actores educativos responsables después de la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Cada una de esas acciones se desarrollará de acuerdo a los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral asignados a cada tipología y pueden ser dentro de la Institución o fuera de la Institución.

ARTÍCULO 16: ACCIONES INSTITUCIONALES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

El componente de seguimiento se centra en el reporte oportuno de las situaciones tipo II y tipo III al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Así mismo el Comité Escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

ARTÍCULO 17: SOCIALIZACIÓN DE LA RUTA



ARTÍCULO 18: TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA:

Según el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones TIPO I, situaciones TIPO II y Situaciones TIPO III.

ARTÍCULO 19: SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Los conflictos son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Los conflictos manejados inadecuadamente son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 20: SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 21: SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación

sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 22: PROTOCOLOS PARA ATENDER Y SOLUCIONAR CONFLICTOS.

FINALIDAD

Teniendo en cuenta que la institución tiene como filosofía la formación integral del estudiante y la potencialización de todas sus dimensiones, ha establecido estrategias formativas y las acciones correctivas que pretenden propiciar el desarrollo de la autonomía, el sentido de pertenencia y el desempeño como ser social, responsable, tolerante y democrata, donde la comunicación esté basada en la verdad, la libertad de opinión el respeto al otro y el fomento de la amistad y los valores entre sus miembros.

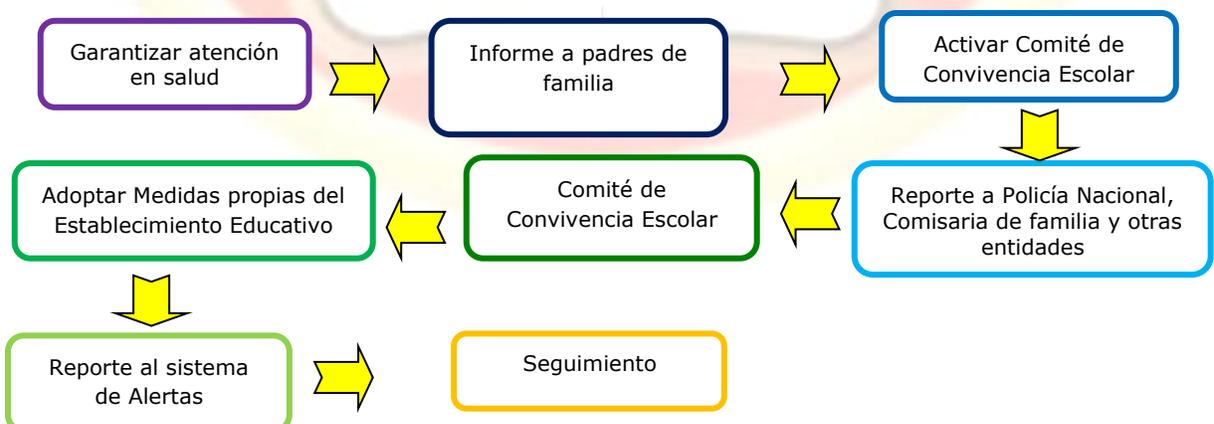
Así, la institución ha establecido un proceso disciplinario gradual que permite al estudiante entender los alcances y consecuencias de sus acciones y lo alienta a mejorar aquellos comportamientos que lo apartan del perfil del estudiante JUANCRISSMAR y de las políticas y la filosofía consignadas en el proyecto educativo institucional P.E.I.

Es claro que cuando la orientación y prevención no han sido suficientes para el cumplimiento de las normas se hace necesario la aplicación de estrategias que permitan que prevalezca el bien común sobre el particular, entendiendo que en correspondencia con la falta, en ocasiones se hace necesario tomar medidas más drásticas que pueden representar mayores exigencias para el estudiante y su núcleo familiar, pero que sin duda buscan confrontar su realidad con la realidad de la institución y permitirles discernir entre el cumplimiento a cabalidad de las normas para permanecer en la institución o la búsqueda de alternativas que se adapten mejor a su realidad.

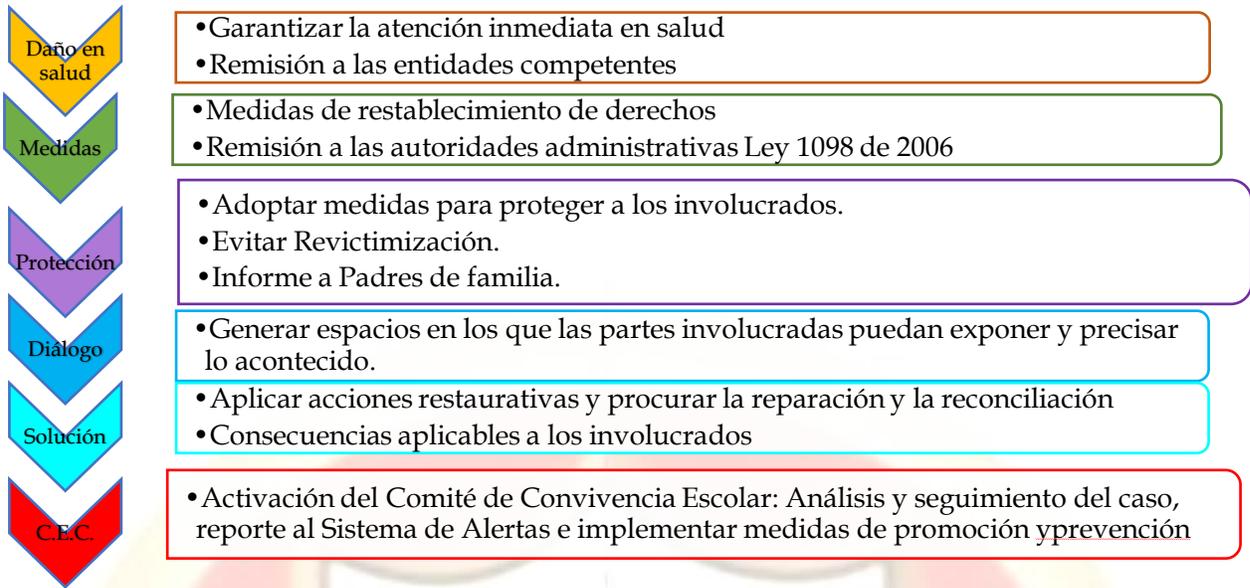
ARTÍCULO 23: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I



ARTÍCULO 24. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II



ARTÍCULO 25: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III



PARÁGRAFO 1:

Adicional a la atención establecida en el decreto 1965 de 2013, las situaciones tipo I, Tipo II, Tipo III, que a su vez se configuren, según lo establecido en el presente manual de convivencia, como situaciones disciplinarias, serán atendidas y sancionadas conforme a los protocolos que se han fijado para la atención de las Faltas Leves, Faltas Graves y/o Faltas Gravísimas en el presente manual de convivencia.

PARÁGRAFO 2: Las situaciones tipificadas como II y III serán remitidas al servicio de orientación escolar para su atención y en caso de ser necesario para la respectiva remisión a entidades externas que puedan brindar aportes para la atención y mitigación de la situación.

PARÁGRAFO 3: Las situaciones tipificadas como II y III serán remitidas al Comité Escolar de Convivencia para su conocimiento y fines pertinentes que abarcan desde la remisión a entidades externas, así como el diseño y puesta en marcha de políticas institucionales para la prevención, promoción y/o mitigación de las situaciones presentadas.

CAPÍTULO V: PROCESO DISCIPLINARIO: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS; DEBIDO PROCESO: INSTANCIAS ALCANCES EN LA ASIGNACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS, ACCIONES FORMATIVAS, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIDAS RESTAURATIVAS; ATENUANTES Y AGRAVANTES; RECURSOS. OTROS PROTOCOLOS.

ARTÍCULO 1: A PROPÓSITO DE LA DISCIPLINA: el Artículo 67 de la constitución política colombiana define la función que oficialmente debe cumplir la educación, la cual es: "...el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura" La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación establece los fines (Artículo 5º) y objetivos (Artículo 13) de la educación en Colombia, y en su Artículo 87 establece el Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, indicando que "los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando la aplicación de éste". A su vez, el Manual de Convivencia considera que uno de sus objetivos primordiales es lograr la inserción efectiva y cualitativa de los educandos en la sociedad colombiana, para lo cual se fundamenta en procesos formativos y en valorativos tales como: El respeto mutuo. La responsabilidad. La honestidad.

El mal comportamiento o indisciplina generada por algunos estudiantes, vulnera el derecho a la educación de los demás, al inhibir el de la comunidad educativa, al coartar el desarrollo de las potencialidades de sus compañeros, al desequilibrar las interrelaciones de la acción educativa, al cohibir su desarrollo positivo y al implementar liderazgos socialmente negativos. Según Philip Jackson en "Sociología de la educación"; el aula como sistema social en mucho se parece a una multitud donde se ejercen liderazgos y se ejecutan acciones tendientes al logro de objetivos. Pues bien, la legislación colombiana ha establecido el derrotero y definido el dominio legal para que los estudiantes indisciplinados minimicen su accionar y respeten los derechos de los otros. Para ello, la corte constitucional ha pronunciado la jurisprudencia pertinente "al momento de matricularse una persona en el centro educativo celebra por este acto un contrato de naturaleza civil, donde los contratantes son: el plantel educativo y los educandos o si éstos son menores, los padres de familia". (Sentencia T-569/94)

Si bien la constitución colombiana en su Artículo 44 establece la educación como un derecho fundamental, la legislación colombiana demarca el orden jurídico para desarrollarla y lograr los fines y objetivos de la educación. Establece la Corte Constitucional (sentencia T-341 de J 993): "... no se puede favorecer la irresponsabilidad de un estudiante invocando el derecho a la educación para excusar las infracciones en que pueda incurrir". Estima la Corte Constitucional, que una vez seguido el debido proceso "un plantel educativo no está obligado mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada atropellan y laceran el orden jurídico, quebrantando el orden impuesto por el reglamento, ya que semejantes conductas representan un abuso al derecho v causan perjuicio a otros estudiantes e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios" (Sentencia T-92/94). "es fin de la educación formar ciudadanos colombianos que representen los derechos humanos y la democracia".

Preceptúa la Corte Constitucional (Sentencia T- 500/98) "el derecho a la educación comprende el derecho de los estudiantes menores a permanecer en el sistema educativo en el plantel en que se encuentren matriculados, mientras no incumplan de manera grave sus derechos académicos o incurran en las faltas disciplinarias que ameriten su expulsión". Según Sentencia T641/98 manifiesta la Corte Constitucional: "consideramos como se ha dicho en varias sentencias de esta corte, que el proceso educativo especialmente en sus primeras fases, no se agota con la instrucción, en la mecánica transición de conocimientos o datos, si no que exige fundamentalmente la formación de carácter y de voluntad de los estudiantes. En virtud de esta actividad las escuelas y los colegios y en general los maestros, deben establecer un orden aplicable a los estudiantes, estableciendo una estructura que obedezca a valores, principios y pautas de comportamiento". "Exigencias razonables como cortarse el pelo, abstenerse de prácticas salvaje como perforarse la piel, hacer uso de uniforme aseado, portarse pulcramente con los demás, benefician al estudiante en cuanto le crean hábitos que dignifican la sociedad en la que vive. Justamente para eso se ha concebido la educación y tal es el papel de los maestros". "...la exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que, si se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones, es que cumpla sus cláusulas una vez ha entrado en vigor. En este orden de ideas, concedido la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta con motivo de exclusión ..."

(SC-555/94). Que "la función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho debe generar para el educador como para los educandos y para sus progenitores, un conjunto de obligaciones reciprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo"(ST-527/95) Al interpretar el Artículo 16 de la constitución que consagra el derecho de libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que:"...ese derecho consagra una protección general de la Constitución; reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten los derechos de terceros". (SC-481 /98 y T-967 DE 2007). La corte constitucional en sentencia T-967 de 2007 manifiesta que: "... las instituciones educativas pueden regular el uso de teléfonos celulares y aparatos electrónicos dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia el cual establecerá en forma clara su utilización sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y procedimientos a aplicar en caso de infracciones". "...cuando el centro educativo exige al estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él una responsabilidad propia de su estado, así como cuando imponen sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos

fundamentales del educando si no, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea" (Corte Constitucional. Sentencia T.39 7 de agosto 19 de 1997)

La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia:"...quien se matricula en un centro educativo, con el objetivo de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar al mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra ". (ST-235/9 que "la educación surge como un derecho- deber que afecta a todos los que participan en esa orbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no solo son derechos en relación con otras personas, si no también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no solo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser ". (ST-02/92)"... la educación solo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa ".(ST.3I6/94)."... la constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables -incumplimiento académico y graves faltas disciplinarias del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 2: FALTAS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL

Son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Se consideran faltas de responsabilidad personal las siguientes:

1. Inasistencia injustificada al colegio.
2. Llegar tarde a la institución o al salón de clase.
3. Incumplir con la asistencia escolar, acumular retardos al inicio de la jornada escolar o cambios de clase.
4. Presentarse al colegio con prendas adicionales o modificaciones que no correspondan al modelo institucional o que no corresponda al horario de clase.
5. Permanecer en el colegio en contra jornada, sin permiso de la coordinación o de la supervisión de docentes.
6. Traer al colegio implementos deportivos no requeridos por la clase o elementos que no sean útiles escolares o elementos que no hayan sido autorizados por el coordinador o docentes.

PARÁGRAFO 1: Acumular o reincidir en más de seis (6) faltas de responsabilidad personal, sin atender los acuerdos y las estrategias de mejora propuestas por el colegio en las decisiones que se

toman siguiendo el debido proceso, se considerará como falta grave al manual de convivencia y se le aplicará el protocolo establecido para ellas.

PARÁGRAFO 2: Se entenderá como falta justificada la presentación de la incapacidad médica en los términos expresados en el presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 3: FALTAS LEVES

Son aquellas que no afectan ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

Se consideran faltas leves todos aquellos comportamientos en lo que se evidencia incumplimiento con los deberes y normas consignados en el apartado de acuerdos y normas del presente manual de convivencia, sin embargo, una falta leve se puede convertir en grave o especialmente grave cuando es reiterativa.

Se consideran faltas leves:

1. Permanecer en el colegio en contra jornada, sin permiso de la coordinación o de la supervisión de docentes entorpeciendo con ello el proceso académico y comportamental de otros compañeros.
2. Hacer uso de implementos deportivos no requeridos por la clase o elementos que no sean útiles escolares o elementos que no hayan sido autorizados por el coordinador o docentes.
3. Jugar de manera brusca o participar en actividades que pongan en riesgo la integridad física, mental y/o emocional de los miembros de la comunidad educativa.
4. Sacar o utilizar el teléfono celular, o cualquier tipo de aparato electrónico que interfiera el desarrollo de actividades pedagógicas o en actos comunitarios.
5. Hacer uso inadecuado de los celulares, cámaras, tabletas, aparatos reproductores de audio y/o cualquier tipo de aparato electrónico, entorpeciendo el normal desarrollo de la clase.
6. No hacer entrega a los padres y/o acudientes de circulares y demás informaciones, como horarios, normas y actividades programadas.
7. Perturbar el normal desarrollo de las clases, actividades académicas y/o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula, oficinas, patio en momentos inadecuados.
8. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como: cafetería, restaurante escolar, baños y sanitarios.
9. Realizar actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
10. Recibir o comprar por las puertas del colegio elementos o comestibles que no han sido autorizados por un docente o el coordinador
11. Utilizar inadecuadamente los elementos de trabajo escolar.
12. Hacer mal uso del correo institucional y/o plataforma institucional

PARÁGRAFO 1: Acumular o reincidir en más de tres (3) faltas leves, sin atender los acuerdos y las estrategias de mejora propuestas por el colegio en las decisiones que se toman siguiendo el debido proceso, se considerará como falta grave al manual de convivencia.

ARTÍCULO 4: FALTAS GRAVES

Son todos aquellos comportamientos premeditados, deliberados o intencionales que comprometen los derechos, deberes y normas de convivencia que la comunidad educativa ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, afectando directamente al proceso formativo del estudiante, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud. Además, una falta grave se puede convertir en falta gravísima o de extrema gravedad cuando es reiterativa.

Se consideran faltas graves:

1. El incumplimiento reiterado y sistemático de faltas leves y de faltas de responsabilidad personal.
2. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la portería asignada para su grado y jornada.
3. Salir del plantel sin la debida autorización.
4. Evasión de clases u otras actividades que programe el colegio.
5. Encontrarse continuamente fuera del salón de clase sin la debida autorización.
6. Ausentarse del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin la debida autorización.
7. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del colegio durante la jornada escolar o en el desarrollo de las actividades Institucionales.
8. No presentarse al colegio e incumplir con sus obligaciones escolares o inducir a otros a hacerlo, para desplazarse a sitios peligrosos, desconocidos y diferentes, poniendo en riesgo la salud y la integridad de sus compañeros, además de poner en tela de juicio, la buena imagen de nuestra institución educativa.
9. Entorpecer o impedir la comunicación de manera reiterativa entre la institución educativa y padres, madres y/o acudientes, al no hacer entrega a los padres y/o acudientes de circulares, citaciones y demás informaciones, como novedades en horarios, normas y actividades programadas.
10. Causar daño a su uniforme o al de un compañero de manera intencional.
11. Dañar mesas, sillas, ventanas y/o paredes u objetos del aula de clase o de cualquier sitio del colegio.
12. Atentar de manera intencional en contra de los servicios públicos (agua, luz, internet) prestados en la institución.
13. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y su estética.
14. Realizar o incitar comportamientos individuales o colectivos que afecten negativamente o impidan el desarrollo de las actividades en el aula de clase, talleres, coliseo y demás espacios del plantel asignados para este fin, que atenten contra la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
15. Realizar bromas malintencionadas como: esconder, arrojar, tomar sin autorización, dañar, o voltear las maletas, morrales o emplear de manera inadecuada objetos personales de sus compañeros.
16. Utilizar todo medio digital para compartir mensajes escritos, verbales, creaciones audiovisuales (memes, stickers, capturas de pantallas, edición de fotos y videos), producir videos, audios u otros que afecten la integridad de algún miembro de la comunidad (directivos, docentes, personal administrativo, personal de servicios generales, compañeros de curso o a cualquier persona).

17. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
18. Promover desórdenes en cualquier lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
19. Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
20. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
21. Realizar y participar en actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, juegos de azar en los que se apueste y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de esta.
22. Vender, apostar, comercializar o distribuir cualquier artículo, alimentos o trabajos escolares en el colegio.
23. Irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa o externo, manejando un lenguaje con expresiones vulgares de manera oral, escrita o electrónica.
24. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa de manera directa o indirecta a través de burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
25. Irrespetar directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de insultos, palabras inadecuadas, imágenes o gestos obscenos, a través del chat, videos y/o audios.
26. Utilizar lenguaje inadecuado en el contexto virtual. (escribir groserías, insultos o palabras que menoscaben a otra persona o tomen en burla las condiciones físicas, de salud, sociales, económicas, religiosas, de género, orientación sexual (OS) e identificación de género (IG), de otros.
27. Agredir física, psicológica, electrónica o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
28. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno, las zonas verdes y el cuidado del agua.
29. Desacatar las instrucciones y órdenes que impartan los docentes o directivas de la institución.
30. Rebelarse verbalmente o de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos de la institución.
31. Cometer cualquier acto deshonesto de manera individual o con la participación de cualquier miembro de la comunidad educativa o de un tercero (plagiar, copiar, cometer cualquier tipo de fraude, falsificar o mentir).
32. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
33. Tomar fotos, grabar audios o videos de alguna persona, sin autorización. Más aún si es menor de edad.
34. Tomar fotos con celulares sin autorización y compartir imágenes o fotografías de situaciones que lesionen el buen nombre, la honra o la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
35. Escribir letreros, trazar dibujos o realizar memes, de manera física o digital, insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea dentro o fuera del plantel.
36. Hacer uso inadecuado del correo y la plataforma institucionales, que son exclusivas para el desarrollo académico y convivencial.

37. Hacer uso inadecuado de las redes sociales o de los aparatos electrónicos afectando el desarrollo normal de las clases y de cualquier momento o actividad académica y formativa.
38. Hacer uso malintencionado de los entornos virtuales de aprendizaje faltando el respeto a algún estudiante o profesor.
39. Organizar o participar en juegos de hechicería, tabla güija, brujería, espiritismo y en general toda clase de ritos que atenten contra la integridad humana.
40. Promover y participar en juegos que lleven a las o los estudiantes a asumir retos que atenten contra el bienestar e integridad propio o de los demás.
41. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
42. Utilizar indebidamente el nombre del colegio, sus símbolos, e imágenes de sus instalaciones o de cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de la Internet o en actividades no autorizadas expresamente por las directivas de la institución.
43. Usar el correo o la plataforma institucionales para actividades no escolares (invitación a juegos, propaganda, imágenes o información no aptas para menores de edad).
44. Acceder al correo institucional o a la plataforma institucional de otro estudiante sin autorización.
45. Ocultar o eliminar mensajes enviados por docentes, orientador y directivos docentes para que el padre de familia desconozca información relacionada con aspectos académicos o convivenciales del estudiante.
46. Encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1: Todas estas faltas graves deben consignarse en el proceso formativo y darse a conocer a los padres de familia y/o acudientes.

PARÁGRAFO 2. La reiteración en la comisión de una falta grave se considerará falta gravísima; así mismo quien presente acumulación de faltas graves (3 en adelante) se le aplicará el protocolo contemplado en el presente manual para la atención de faltas de extrema gravedad o gravísimas.

ARTÍCULO 5: FALTAS GRAVÍSIMAS O DE EXTREMA GRAVEDAD

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar o cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, los delitos tipificados en el Código Penal Colombiano o contravenciones en el Código de Policía que sean realizados por educandos mayores de catorce (14) años, y de la corresponsabilidad como terceros civilmente responsables a los padres, madres y/o acudientes de los menores de catorce (14) años. Quienes incurran en estos comportamientos serán objeto de medidas correctivas y de protección, no solamente desde las instancias propias del colegio, sino también, en caso de ser necesario, por las entidades o autoridades competentes acorde con la normatividad legal vigente para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar. (Ver en Marco Legal: Ley 599 de 2000, Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Ley 1901 de 2016).

Se consideran faltas de extrema gravedad las siguientes:

1. El incumplimiento reiterado y sistemático de faltas graves.
2. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales inapropiadas, desnudos o semidesnudos o en poses y actuaciones consideradas pornográficas.

3. Porte, tráfico, microtráfico o suministro a menores de 18 años de sustancias psicoactivas legales o ilegales, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia que genere alteración en el sistema nervioso y riesgo de adicción.
4. Consumir bebidas embriagantes, e inducir a otros a hacerlo dentro de la institución educativa o durante el desarrollo de una actividad curricular que se lleve a cabo en otras instalaciones ajenas al colegio.
5. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez.
6. Ingerir bebidas alcohólicas delante o en presencia de menores de 14 años dentro de la institución educativa, o fuera de ella en el marco de una actividad curricular.
7. Consumir dentro de la institución educativa cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
8. Expende alucinógenos dentro de la institución educativa o en cualquier lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
9. Fumar dentro de la institución educativa o en cualquier lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
10. Inducir a otros educandos a fumar dentro de la institución educativa o en cualquier lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
11. Portar, consumir, distribuir y/o incitar a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro del colegio o en actividades institucionales, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional)
12. Portar, exhibir, utilizar y/o distribuir, a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro del colegio o en actividades institucionales, cigarrillos eléctricos, vapeadores, vaporizadores eléctricos, narguile eléctrico, o similares.
13. Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar actos abusivos en contra de menores de 14 años o en la presencia de menores de 14 años y/o en contra de cualquier miembro de la institución o incurrir en acciones que fomenten actos excluyentes y discriminatorios.
14. Alterar la información en los documentos oficiales del colegio, tales como: Planillas de asistencia, notas, certificados de estudio, informes académicos, observador, formato de horas de servicio social, entre otros.
15. Suplantación de identidad o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero, que constituye falsedad documental.
16. Suplantación de identidad en la presentación de evaluaciones.
17. Falsificación de firmas de sus padres y/o acudientes, o adulteración o falsificación de documentos tales como excusas, permisos, autorizaciones, consentimientos, notificaciones, citaciones, o cualquier otro que afecte la relación entre la familia y la escuela, lo que se tipifica como falsedad en documento y suplantación de identidad.
18. Falsificación de firmas de docentes, directivos, administrativos, o adulteración o falsificación de documentos o certificados propios de la Institución lo que se tipifica como falsedad en documento institucional oficial.
19. Presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad en documento.
20. Hurto y/o apropiación de bienes ajenos o daño de los útiles escolares.
21. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
22. Sustraer bienes de propiedad de otros o de la Institución, lo que tipifica una sustracción o hurto de elementos.

23. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, lo que tipifica extorsión, cohecho o amenaza.
24. Acudir a dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la comunidad educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel, que represente el delito de asonada o daño al bien ajeno.
25. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una tentativa de lesiones personales.
26. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a la Institución, para participar de infracciones de ley, delitos.
27. Utilizar el uniforme del colegio, en fotos o videos obscenos, morbosos o inapropiados, vulnerando la imagen de nuestra institución educativa ante la sociedad en pleno.
28. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro o en cualquier lugar donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
29. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de la Institución. Que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.
30. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la comunidad educativa
31. Uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan usarse para intimidar o lesionar.
32. Portar, exhibir, comercializar o guardar armas, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
33. Implicarse en acciones de agresiones, amenazas o intimidación, a través de medio escrito, verbal o electrónico mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como acoso o ciberacoso escolar, impidiendo una sana convivencia.
34. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio. Máxime cuando constituyan lesiones personales, agresiones o amenazas.
35. Realizar acciones para perforar o atentar contra su integridad física o perforar a sus compañeros, con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante. No representa un atenuante que sea autorizado por el menor de edad que se desarrolla la perforación, y tampoco exime de responsabilidad penal, el hacerlo en horario no académico, puesto que la actuación de infracción de ley constituye lesiones personales agravadas cuando se trata de un menor de 18 años.
36. Se entiende como una infracción de ley, el utilizar sustancias químicas que atenten contra la salud e integridad física de sus compañeros o compañeras.
37. Integrar o promover dentro o fuera de la Institución pandillas, sectas, bandas, barras bravas o grupos con fines delictivos y/o que incentiven actividades que vayan en contra de las buenas costumbres, la moral y la filosofía Institucional.
38. Realizar actos o tener comportamientos de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
39. Tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos dentro de la institución.

40. Incurrir en alguno de los siguientes actos: extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
41. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
42. Agredir físicamente, atentando contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
43. Acceder y/o usar información privada tanto de manera física como digital sin autorización de cualquier miembro de la comunidad educativa.
44. Estallar petardos, papeletas u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
45. Publicar escritos anónimos en cualquier medio en contra de la institución y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
46. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
47. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
48. Portar, exhibir, comercializar, distribuir u observar material pornográfico en físico y/o digital dentro de las instalaciones de la institución.
49. Crear y/o participar en grupos de redes sociales en donde se afecte la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
50. Subir archivos o transmitir contenidos o publicaciones que puedan ser ilegales o que dañen a algún miembro de la comunidad educativa (ejemplo Ciberacoso o sexting).
51. Manipulación inadecuada de la información personal de cualquier integrante de la comunidad educativa (nombre, correo, cargo, imagen).
52. Brindar información falsa a la población estudiantil a través de los correos institucionales o plataformas con el ánimo de confundir, desinformar o afectar el desarrollo de las actividades.
53. Mostrar conductas deshonestas como plagio o copia en trabajos o evaluaciones, (copiar y pegar en un trabajo desde internet, copiar imágenes, mapas mentales, conceptuales, historietas y otros para presentarlos como producción propia).
54. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.

PARÁGRAFO 1: Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del comité de Asuntos especiales, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

PARÁGRAFO 2: Cuando la comisión de la falta implique el daño a un bien propiedad de algún miembro de la comunidad educativa o externo, o de la institución, el estudiante que haya causado el daño y su familia, deberán realizar la reparación o reposición de los bienes dañados.

PARÁGRAFO 3: Frente a las faltas de extrema gravedad o gravísimas que se constituyen como infracciones o delitos se activará el protocolo correspondiente según lo estipulado en la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013 sobre las situaciones tipo II o III, por tanto, el proceso de atención y seguimiento se realizará en el comité de convivencia escolar, las medidas disciplinarias sancionatorias se determinarán en el Comité de Asuntos Especiales como primera instancia y la segunda instancia será el Rector.

PARÁGRAFO 4: Si el estudiante quien comete la falta tiene 14 años o más, jurídicamente es penalmente responsable.

En el marco del debido proceso se reconocerá que:

- El adolescente es sujeto de deberes y derechos.
- Los daños ocasionados con el delito deben ser reparados por el adolescente y la familia.
- Las sanciones son de carácter restaurativo, pedagógico – educativo y protector.
- Principio de corresponsabilidad: Estado, sociedad y familia deben cooperar para prevenir el delito en los adolescentes, así como para asegurar el cumplimiento de las sanciones.

ARTÍCULO 6: DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

Teniendo en cuenta que la institución educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez** persigue la mejor formación académica, ética y científica de las y los estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994 y también nuestro PEI, en especial lo referente a misión y objetivos propios de nuestro establecimiento educativo, es necesario que cuando los estudiantes incurran en la comisión de faltas disciplinarias se les impongan las respectivas medidas correctivas. El proceso disciplinario que adelanta nuestra institución educativa está consagrado en el presente Manual de Convivencia, acorde con la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL DEBIDO PROCESO:

Legalidad. Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva.

Presunción de inocencia. El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

Igualdad. El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.

Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses.

Instancia competente. El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.

Favorabilidad. Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.

Proporcionalidad. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

Impugnación: Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.

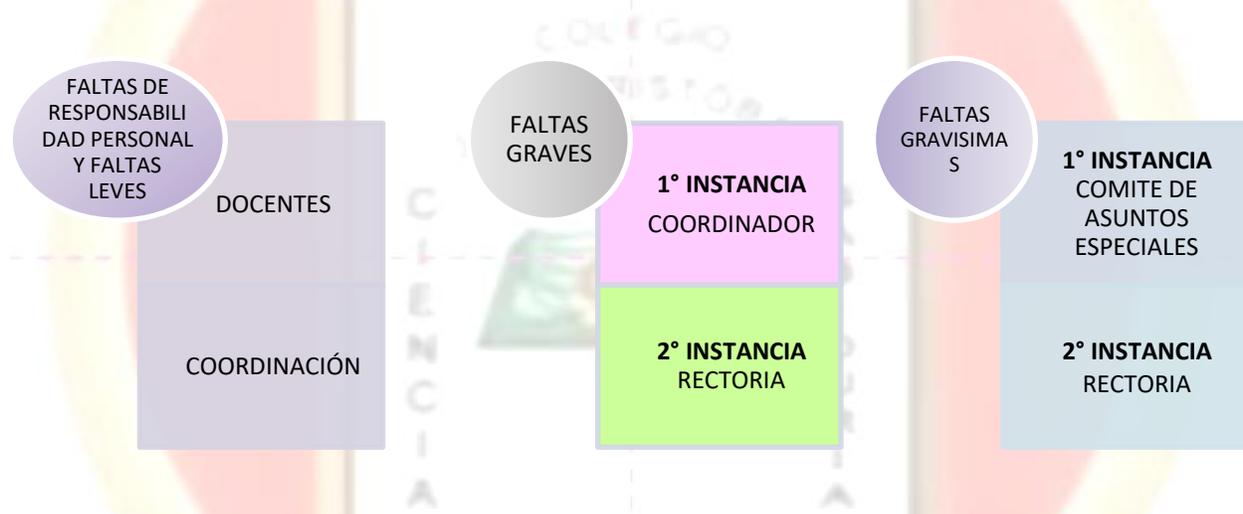
Non bis in ídem: Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

ARTÍCULO 8: INSTANCIAS Y COMPETENCIA PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS: La competencia para el conocimiento de las faltas y trámite del proceso disciplinario corresponde a:

DE RESPONSABILIDAD PERSONAL Y FALTAS LEVES: Al Docente o Directivo Docente que, por cualquier medio tenga conocimiento de la misma.
Coordinación

GRAVES 1ª Instancia: Coordinador
2ª Instancia: Rectoría

GRAVISIMAS 1ª Instancia: Comité de Asuntos Especiales
2ª Instancia: Rectoría



ARTÍCULO 9: INSTANCIAS DISCIPLINARIAS INSTITUCIONALES

Con el propósito de atender de forma adecuada las distintas situaciones que cometan los estudiantes, se establecen las siguientes instancias:

- Docente y/o Director de Grupo:** Cuando se tenga información de una situación que afecta el clima y la dinámica escolar o que se encuentre tipificada en el presente manual como una falta leve, grave o gravísima, el docente o Director de grupo conocedor de la falta iniciará el proceso respectivo.
- Coordinación:** En la institución educativa existe coordinación de disciplina para cada una de las jornadas; la persona que se encuentre en el cargo, será el responsable de atender las situaciones disciplinarias que le sean remitidas por los docentes. El coordinador de cada jornada, atenderá la reincidencia de faltas leves o la acumulación de faltas leves. Cómo sanción disciplinaria podrá aplicar la desescolarización temporal, por dos (2) días hábiles. Ante esta decisión sólo procede el recurso de reposición al ser este proceso de única instancia.

Así mismo el coordinador de cada jornada, atenderá los casos en donde se presenten faltas tipificadas en el presente manual como graves; ante la primera falta podrá aplicar la desescolarización temporal por tres (3) días.

Ante la ocurrencia de dos faltas graves o la reincidencia en una falta grave procederá a imponer matrícula en condición de última oportunidad; en este caso proceden los recursos de reposición y apelación que podrá presentarse ante la rectoría.

Ante la ocurrencia de una tercera falta grave o la reincidencia en faltas graves (acumulando 3), procederá a imponer cancelación de matrícula para el año siguiente.

- c) **Comité de Asuntos especiales:** Existirá un comité de asuntos especiales en toda la institución, será el encargado de determinar la aplicación de acciones correctivas según el caso lo amerite, en atención a la gravedad de la falta cometida por el estudiante, actuará cuando la conducta del estudiante se tipifique como Falta Grave reiterativa o acumulación de faltas graves (4 o más) o se presente una (1) Falta de extrema gravedad o Gravísima, situaciones que puedan estar afectando la integridad, la salud física, mental y/o emocional de uno o más miembros de la comunidad educativa y/o la situación presentada sea constitutiva de un delito en contra de otro miembro de la comunidad educativa.

El comité de asuntos especiales atenderá los casos de las dos jornadas y sedes de la institución, tanto de primaria como de bachillerato; será convocado por cada coordinador de disciplina de cada jornada de manera ordinaria o extraordinaria cuando la gravedad de situación lo requiera.

Estará conformado el coordinador de la respectiva jornada, el estudiante de undécimo grado que se haya sido elegido para el año lectivo como personero (a) estudiantil y tres (3) padres de familia elegidos entre los padres pertenecientes al consejo de padres de familia, siguiendo el siguiente criterio:

Se deberá elegir un padre de familia de los grados primero a quinto; un padre de los grados sexto a octavo y un padre de familia de los grados noveno a undécimo.

PARÁGRAFO 1: Para el estudio de un caso, el comité de Asuntos especiales atenderá a la información que se haya registrado en el observador digital del estudiante, así como las pruebas que los estudiantes implicados y/o sus padres y/o acudientes presenten.

PARÁGRAFO 2. La notificación de la determinación del Comité de Asuntos Especiales se dará a conocer mediante una resolución emitida por coordinación, con base en el acta realizada por el comité de Asuntos Especiales; para ello el coordinador tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO 3: Las notificaciones de las decisiones del comité de asuntos especiales serán enviadas a los padres, madres de familia y/o acudientes mediante la plataforma institucional, la cual se considera el único medio oficial de comunicación institucional dado que ofrece todas las herramientas de seguridad y seguimiento para el envío y recepción de información privada.

PARAGRAFO 4: En un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a partir de la notificación, se podrán presentar recursos de ley (reposición), luego de pasado este plazo, si no se presenta ningún recurso las decisiones tomadas quedarán en firme.

- d) **Rectoría:** Ejerce como segunda instancia en autoridad a la que impuso la sanción así:
- Coordinación ante faltas graves reiterativas (2 veces) o acumulación de dos (2) faltas graves;
 - Comité de asuntos especiales, ante faltas de extrema gravedad o gravísimas (1 o más).

Ante esta instancia se presenta el Recurso de Apelación, el tiempo para hacer uso de este recurso es de dos (2) días hábiles a partir de la notificación.

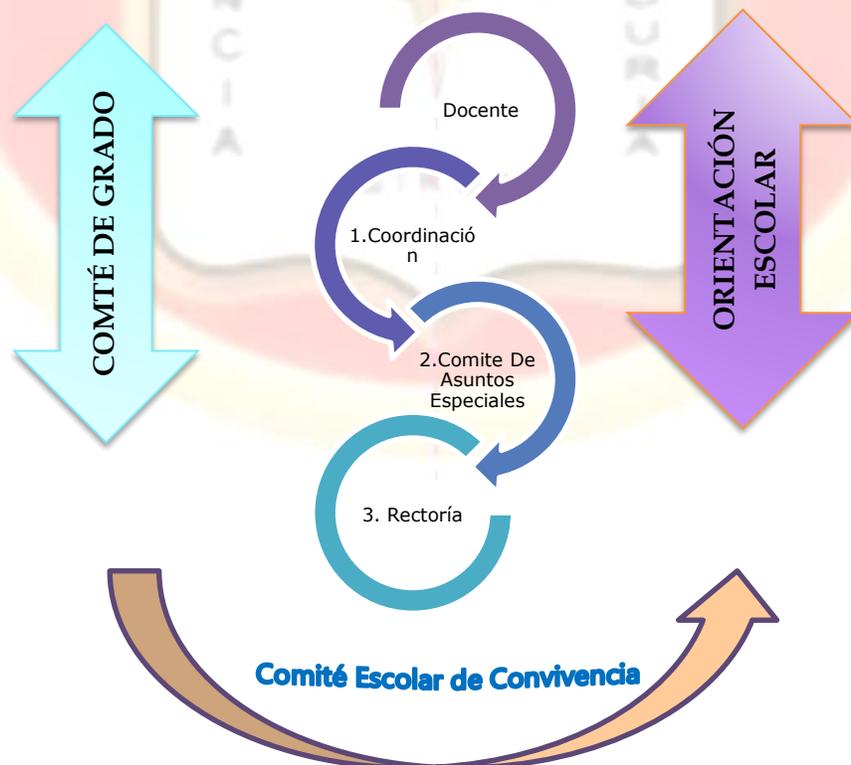
El Rector (a) en respuesta del recurso de apelación podrá, según el caso:

- ✓ Ratificar la determinación del Coordinador/Comité de Asuntos Especiales
- ✓ Cambiar en parte la determinación del Coordinador/ Comité de Asuntos Especiales.
- ✓ Revocar la determinación del Coordinador/Comité de Asuntos Especiales.

El Rector(a) o segunda instancia contará con cinco (5) días hábiles para dar respuesta, la cual será comunicada mediante resolución rectoral.

PARÁGRAFO: Las notificaciones de la decisión del Rector (a) serán enviadas a los padres, madres de familia y/o acudientes mediante la plataforma institucional, la cual se considera el único medio oficial de comunicación institucional dado que ofrece todas las herramientas de seguridad y seguimiento para el envío y recepción de información privada.

ARTÍCULO 10: INSTANCIAS Y ALCANCES EN LA ASIGNACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS, ACCIONES FORMATIVAS, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIDAS RESTAURATIVAS: Para lograr una atención oportuna y efectiva de las diferentes situaciones que se puedan llegar a presentar, se han establecido para cada una de las instancias, unos alcances en sus decisiones y/o sanciones ante las situaciones tipificadas como Faltas leves, Graves y Gravísimas, en sintonía con nuestra filosofía institucional, en garantía del debido proceso y en proporcionalidad entre la falta y la sanción.



INSTANCIA	TIPO DE SITUACIÓN QUE ATIENDE	ALCANCES EN LAS ESTRATEGIAS Y/O SANCIONES	RECURSO QUE APLICA
Docente conocedor de la situación o Director de grupo	Conocimiento inicial de una situación que esté definida como: <ul style="list-style-type: none"> • Faltas leves • Faltas graves • Faltas gravísimas o de extrema gravedad 	<ol style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención verbal b. Llamado de atención escrita c. Notificación a los acudientes y compromiso escrito d. Remisión del caso a coordinación e. Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. 	Sus decisiones no atienden ningún tipo de recurso
Coordinación	<ul style="list-style-type: none"> • Faltas leves reiterativas • Faltas Graves 	<ol style="list-style-type: none"> a. Desescolarización temporal (2 o 3 días) b. Acciones de servicio social y bienestar c. Matrícula en Condición de última oportunidad d. Cancelación de matrícula para el año siguiente. 	Sus decisiones atienden el recurso de reposición en el marco de faltas graves.
Comité de Asuntos especiales	<ul style="list-style-type: none"> • Faltas graves reiterativas (4 o más) • Faltas gravísimas o de extrema gravedad 	<ol style="list-style-type: none"> a. Cancelación inmediata de matrícula b. Desescolarización indefinida (último periodo, condicionada a rendimiento académico) c. Cancelación de matrícula para el año siguiente d. No proclamación en ceremonia de grado. e. Acciones de Servicio social y bienestar 	Sus decisiones atienden el recurso de Reposición
Rectoría	<ul style="list-style-type: none"> • Recurso de Apelación 	<ol style="list-style-type: none"> a. Revocar o Afirmar la Cancelación inmediata de matrícula b. Revocar o Afirmar la Cancelación de matrícula para el año siguiente c. Revocar o Afirmar la Desescolarización temporal d. Revocar o Afirmar la Matrícula en condición de última oportunidad e. Revocar o afirmar la No proclamación en ceremonia de grado. 	Sus decisiones no atienden ningún tipo de recurso.

ARTÍCULO 11: INSTANCIAS DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS Y/O CONVIVENCIALES:

1. **Comité Escolar de Convivencia:** Estará conformado según lo establece la ley 1620 de 2013, sus funciones se especifican en el capítulo correspondiente en el presente manual.

En el comité Escolar de convivencia se llevará a cabo el proceso de estudio de caso de las situaciones convivenciales Tipo II y Tipo III, sea que estas se conviertan en faltas leves, graves o gravísimas según la tipificación del presente manual, que se hayan presentado en los diferentes cursos y jornadas. Para la atención de los casos que se considere ameritan por su gravedad ser atendidos y escuchadas las partes en el comité se llevará a cabo el siguiente proceso:

- a. Se realiza citación mediante la plataforma institucional a los acudientes y estudiante implicados con mínimo tres (3) días de anticipación.
- b. Desde esta instancia se estudiarán los soportes previos de atención al estudiante, se determinará si es necesario activar la ruta de atención integral frente alguna situación específica, y si es necesario en caso que no se haya dado, se solicitará la atención de coordinación, Comité de asuntos especiales y/o Rectoría como parte fundamental del debido proceso.
- c. En cada una de las actuaciones del Comité Escolar de Convivencia se dejará acta en la que se consignarán todas aquellas medidas preventivas o correctivas dispuestas por los integrantes de éste.
- d. Según las estrategias de prevención y promoción que establezca el Comité Escolar de convivencia, los docentes y/o directores de grupo y la Coordinación de Disciplina de la jornada contarán con un tiempo máximo de un mes posterior a la fecha del acta del comité para llevarlas a cabo, y será competencia del comité de convivencia informar al Consejo Directivo en caso de incumplimiento.
- e. Para la atención de situaciones tipo II o tipo III se activará la ruta de atención integral según el caso.

PARÁGRAFO 1: Para la atención en el comité de convivencia por incumplimiento reiterativo de compromisos ante situaciones Tipo I y Tipo II se solicitará al estudiante y a los acudientes:

1. Reconocimiento de la gravedad de la situación.
2. Descripción de los motivos determinantes y un compromiso de no repetición de los incumplimientos que se han venido presentando.
3. Los acudientes realizarán compromiso de colaborar con el colegio en el cumplimiento del compromiso del estudiante, si es necesario a brindar ayuda profesional o talleres formativos, cuando el caso lo requiera, y a presentar evidencia de la atención recibida.

PARÁGRAFO 2: Si las situaciones tipificadas según la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 (Tipo I, II y/o III, son constitutivas de faltas disciplinarias consignadas en este manual, el caso será atendido por el Comité de asuntos especiales en el cual se tomarán medidas disciplinarias sancionatorias establecidas para la atención de las mismas según lo establecido en el presente manual.

2. **Comité de grado:** Estará conformado por los Directores de curso del grado respectivo. El Comité de Grado es el encargado de asignar la calificación de comportamiento que recibirá

cada estudiante en el respectivo periodo académico en respuesta al comportamiento que ha mostrado durante el mismo.

El comité de grado se reunirá una vez por periodo académico para determinar la como calificación posible en comportamiento siguiendo los siguientes criterios:

- Un estudiante que no presentó ninguna falta disciplinaria obtendrá calificación **Superior**
- Un estudiante con 1 a 3 faltas leves tendrá una calificación de **Alto**
- Un estudiante con una o dos faltas graves obtendrá una calificación de Comportamiento En **Básico**
- Un estudiante con tres o más faltas graves (obtenidas por reiteración o por acumulación) así como ante una falta de extrema gravedad o gravísima tendrá una calificación de **Bajo** en comportamiento para el periodo.

PARÁGRAFO: Dos veces al mes se reunirán los docentes del comité de grado junto con los docentes de cada nivel, para proponer el desarrollo de actividades individuales y/o grupales en donde se incentive la reflexión, el análisis y se motive al cambio en la actitud y la conducta de los estudiantes intentando mejorar el clima y ambiente de aula, así como el fortalecimiento de la inteligencia emocional y la resolución asertiva de los conflictos, estas propuestas surgirán a partir del análisis del comportamiento de cada grado. De estas reuniones se dejará registro en acta institucional donde se consignarán los participantes y las conclusiones de la misma.

3. Servicio de Orientación Escolar:

El profesional nombrado en la institución como Docente Con Funciones de Orientador, o Docente Orientador según nombramiento o por la asignación de dicha función por parte de la rectoría, brindará atención personal o familiar en esta dependencia a los estudiantes, sus padres de familia y/o acudientes ante la presencia de situaciones convivenciales (Tipo II y Tipo III) y ante situaciones disciplinarias (Faltas Graves reiterativas o acumuladas y/o Faltas de extrema Gravedad o Gravísimas) la cual sin excepciones debe ser notificada por medio de formato de remisión al servicio de orientación escolar.

1. La coordinación determinará si la situación personal, familiar, escolar o social del estudiante debe remitirse al servicio de orientación escolar, para ello, solicitará al director de grupo o al docente conocedor de la situación diligenciar el formato de remisión a esta instancia.
2. En orientación se realiza la atención personal y/o familiar para establecer las acciones o compromisos que competen a esta dependencia o, según el caso, se harán las respectivas remisiones a entidades externas prestadoras del servicio de salud o aquellas que estén contempladas dentro del protocolo de la ruta de atención integral.
3. Esta dependencia podrá solicitar al estudiante, sus padres de familia y/o acudientes, los soportes de la atención por parte de entidades externas a las cuales haya sido remitido el caso.

ARTÍCULO 12: INSTANCIAS DE APOYO Y ALCANCES EN LA ASIGNACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, MEDIDAS RESTAURATIVAS:

INSTANCIA DE APOYO	TIPO DE SITUACIÓN QUE ATIENDE	ALCANCES EN LAS ESTRATEGIAS Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS	RECURSO QUE APLICA
--------------------	-------------------------------	---	--------------------

Comité de Grado.	<ul style="list-style-type: none"> • Faltas Leves • Faltas Graves • Faltas de extrema gravedad o gravísimas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Calificación de comportamiento así: En caso de faltas leves: Alto En caso de faltas graves: Básico En caso de Faltas gravísimas: Bajo ✓ Jornada de reflexión y/o trabajos especiales 	Actúan al finalizar cada periodo académico y revisan todas las situaciones presentadas por el estudiante durante dicho periodo. Sus decisiones no atienden ningún tipo de recurso
Servicio de Orientación Escolar	<ul style="list-style-type: none"> • Faltas Graves • Faltas de extrema gravedad o Gravísimas • Situaciones Tipo II • Situaciones Tipo III 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Citación y atención al estudiante y a sus padres y/o acudientes estableciendo compromiso escrito. ✓ Remisión a Profesionales de la salud externos ✓ Solicitud y recepción de evidencias de atención y tratamiento en entidades externas 	Sus decisiones no atienden ningún tipo de recurso
Comité Escolar de Convivencia	<ul style="list-style-type: none"> • Situaciones Tipo II • Situaciones Tipo III 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Orientaciones y planes de acción institucionales para prevenir y promover una adecuada convivencia escolar. ✓ Remisión de los casos a entidades externas en el marco de la Ruta de Atención Integral. 	Sus decisiones no atienden ningún tipo de recurso

ARTÍCULO 13: INSTANCIAS EXTRA INSTITUCIONALES DE APOYO: Cuando ante situaciones Convivenciales (Tipo I, II y/o III) o situaciones disciplinarias (Faltas Leves, Faltas Graves; Faltas de Extrema gravedad o Gravísimas), se agotan las instancias institucionales, o se consideran situaciones de alto riesgo, de violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por las vías que establece el manual de convivencia, serán trasladadas según los protocolos de atención enmarcados en la ruta de atención integral y que definidos por la naturaleza de la situación que estén establecidos a nivel municipal y/o legislados a nivel nacional, siendo estos:

- a. Policía Infancia y adolescencia.
- b. Fiscalía General de la Nación
- c. Comisaría de familia.
- d. Bienestar familiar.
- e. Personería Municipal.
- f. Sector Salud (E.P.S, Clínicas, Hospitales, I.P.S)

ARTÍCULO 14: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas, judiciales o de otra naturaleza en que se encuentran involucrados. En cada una de estas actuaciones, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán tenerse en cuenta.

La Corte Constitucional señaló tres etapas fundamentales para la aplicación del debido proceso disciplinario ante la presunción de faltas al interior del ámbito educativo que impidan el normal desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje de uno o más estudiantes de la institución (Informativa, analítica y decisoria). Teniendo en cuenta estas etapas, la aplicación de medidas sancionatorias tendrá los siguientes elementos:

1. Comunicación formal (por medio de la plataforma institucional) de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan y a su padre, madre y/o acudiente de las conductas posibles de sanción.
2. Formulación de los cargos imputados de manera escrita (observador digital), siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. Se tomarán en cuenta los testimonios y descargos de aquellos estudiantes o personas que presenciaron la situación o puedan dar fe de los hechos ocurridos.
4. Teniendo en cuenta las determinaciones de ley sobre el tema (protección del testigo, evaluación del riesgo), se trasladarán al estudiante infractor y a su padre, madre y/o acudiente, todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
5. Indicación de un término durante el cual el estudiante infractor pueda formular sus descargos (de manera escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
6. Análisis y pronunciamiento definitivo de las instancias competentes, según el caso, mediante un acto motivado y congruente.
7. Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
8. Posibilidad de que el estudiante infractor pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 1. Si se presenta la confesión voluntaria y/o el estudiante acepta su falta al inicio de la investigación se expide la sanción correspondiente omitiéndose el resto de procedimiento.

PARÁGRAFO 2: La instancia encargada de analizar cada caso, tomará su determinación, teniendo en cuenta la naturaleza de la falta, y todos los criterios contemplados en el presente manual como atenuantes y agravantes de la conducta.

PARÁGRAFO 3: Para establecer la acción reparadora del estudiante que cometió una falta que atenta contra los acuerdos mínimos de convivencia institucionales, se deberá tener en cuenta los principios de proporcionalidad y flexibilidad, es así como para establecer la acción reparadora debe tenerse en cuenta su edad, el ciclo vital al que pertenece y los atenuantes o factores que llevaron a cometer la acción.

PARÁGRAFO 4: Cada una de las instancias tanto disciplinarias como de apoyo está facultada para realizar las remisiones del caso a la instancia dentro de la institución que estime debe atender la situación presentada conforme a la naturaleza y gravedad de la falta, así como la competencia de la instancia a la que la remite.

PARÁGRAFO 5: A las citaciones que se hagan en las distintas instancias (disciplinarias y de apoyo) solo podrá presentarse el representante legal (padre, madre) quien firmó la matrícula de la o el estudiante. Solo se permitirá la asistencia de acudientes mayores de edad, registrados en la ficha de datos del estudiante que presenten por escrito una autorización del representante legal al respaldo de una fotocopia de su cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 6. Las citaciones a los padres de familia se enviarán a través de la plataforma institucional Integra, de no presentarse se remitirá la situación por posible negligencia parental e incumplimiento de responsabilidades a Comisaría de familia como parte del protocolo de atención dispuesto en la ruta de atención integral.

PARÁGRAFO 7: Las diferentes instancias podrán establecer estrategias pedagógicas que crean convenientes a los estudiantes de preescolar y de Básica Primaria, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y la edad de los estudiantes.

PARÁGRAFO 8: Las faltas que se tipifiquen como situaciones convivenciales tipo II y tipo III, adicional al proceso disciplinario agotarán las instancias que estén contempladas en la ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 de 2013.

PARÁGRAFO 9. Las instancias disciplinarias realizarán el siguiente procedimiento para entrega de notificaciones de las decisiones tomadas en el marco de un proceso disciplinario a estudiantes y padres de familia:

- En todos los casos, las evidencias de las distintas actuaciones de cada instancia en el marco del debido proceso se registrarán en el observador digital del estudiante al cual tiene acceso permanente tanto el estudiante como los padres de familia y/o acudientes. Como ya se enunció en un capítulo anterior, la plataforma es el único medio de comunicación oficial.
- Se envía la notificación, por la plataforma institucional integra, enviando la comunicación al usuario que corresponde al padre, madre de familia y/o acudiente, en la plataforma queda registrado el día y hora en la que se envía la citación. Se utilizará este medio dado que la notificación llegará de manera inmediata al usuario.
- Si pasados 2 días hábiles no se recibe comunicación del padre de familia, ni este se presenta en la institución educativa se hará llegar copia de la notificación a comisaría de familia para que tome las medidas que considere pertinentes pues al tercer día de enviada la notificación, terminan los tiempos de ley para la interposición del recurso de reposición; y al segundo día en el caso del recurso de apelación.

ARTÍCULO 15: PEDAGOGÍA RESTAURATIVA La justicia restaurativa, como práctica formal, considera que las ofensas o transgresiones a la norma son ante todo una acción dañina contra las personas y las relaciones de la comunidad, por tanto, estas generan obligaciones y responsabilidades, en particular, para el ofensor y la comunidad, quienes están llamados a reparar

el daño causado de forma material, pero especialmente, de manera simbólica. Este enfoque parte de la idea de la interdependencia de las personas que integran una comunidad que establecen una red de relaciones, la cual es afectada por los daños causados y necesita restablecer estos lazos para fortalecer el tejido, en búsqueda del interés general. La solución a un conflicto está enmarcada en los términos de diálogo, conciliación y restauración. Una vez reconocido el conflicto es necesario diagnosticar sus causas, sus efectos y buscar soluciones de beneficio.

ARTÍCULO 16: DEFINICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, MEDIDAS RESTAURATIVAS Y/O SANCIONES DISCIPLINARIAS

Con el fin de propender por el mejoramiento de los desempeños del estudiante y su integración con la comunidad educativa basado en las políticas, filosofía y el perfil esperado del estudiante JUANCRISMAR, la institución aplicará una o varias de las siguientes estrategias pedagógicas, medidas restaurativas, acciones formativas y/o sanciones disciplinarias.

Cada una de estas acciones cumple esencialmente fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno. Se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán aplicarse una o varias estrategias en un mismo evento.

- a) **Llamado de atención verbal:** Diálogo persuasivo y formativo con la o el estudiante. Se aplica a estudiantes que han incurrido por primera vez en una situación constitutiva de una falta leve, irá acompañada del llamado de atención escrito.
- b) **Llamado de atención escrito:** (registro en el observador) Se aplica a estudiantes que han incurrido En cualquier tipo de falta (Leves, Graves y/o Gravísimas). Esto se hace para poder realizar un seguimiento oportuno al estudiante. De acuerdo con la falta y la ocurrencia, esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- c) **Notificación a los acudientes y compromiso escrito:** Procede cuando el estudiante acumula en el observador de estudiantil dos o más amonestaciones escritas; cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando docente o coordinación lo estime conveniente.
- d) **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa asignando trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. El estudiante desarrollará en espacio extraescolar, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador estudiantil.
- e) **Acciones de servicio social y bienestar:** Procederán para las situaciones que afectan la convivencia escolar y se constituyan en faltas de responsabilidad personal, faltas leves, graves y/o gravísimas, cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa; están encaminadas al cuidado y embellecimiento de la planta física de la institución en sus diferentes sedes, en una asignación de 10 (diez) a 40 (cuarenta) horas dependiendo de la gravedad de la falta, circunstancias atenuantes o agravantes, la cual se cumplirá dentro de la

institución en cualquiera de las sedes en jornada contraria o en días distintos a la jornada académica.

- f) **Reparación o resarcimiento del daño:** Si la conducta del estudiante causa un daño o pérdida a algún bien de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa, o que se encuentre en la institución, o en actividades programadas por esta, ese daño o pérdida debe ser reparado por el padre de familia, siempre y cuando el estudiante sea menor de edad o mayor que dependa de su padre o acudiente.

Otras formas de reparación del daño serán aplicadas a aquellas situaciones en las cuales el estudiante haya generado un daño emocional, moral o psicológico y esté a su alcance resarcir su falta a través de la verdad, la sincera solicitud de excusas y firme compromiso de mejorar su actitud; esta medida será aplicada de tal manera que el acto de reparación no constituya vulneración de los derechos fundamentales del estudiante.

- g) **Desescolarización por tiempo determinado:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser desescolarizado durante algunos días del calendario académico según lo dispuesto en el debido proceso del Manual de Convivencia, lo cual indica que el estudiante será excluido de las actividades académicas y curriculares, permaneciendo en su hogar desarrollando talleres de reflexión correspondientes, bajo la orientación y control del padre/madre y/o acudiente.

Cuando se reincorpore a su aula de clase el estudiante debe estar al orden del día en todas sus actividades académicas, las cuales serán revisadas y valoradas por los docentes tan pronto finalice el periodo de desescolarización del estudiante (todos los trabajos serán presentados a los docentes indistintamente del horario de clase del día que retorna a la institución); así mismo se le revisará el cumplimiento del compromiso adquirido en coordinación, el cual estar firmado por su familia o acudiente.

Esta sanción puede ser impuesta por dos instancias, la coordinación de disciplina de cada jornada ante situaciones leves reiterativas (2 días) y faltas graves de primera ocurrencia, la cual será de 3 días; y también puede ser impuesta por el comité de asuntos especiales ante faltas graves reiterativas y faltas gravísimas que ocurran faltando menos de dos meses para culminar el año escolar, esto con el fin de no afectar la culminación del año escolar; la desescolarización temporal podrá ser impuesta en el último periodo académico a aquellos estudiantes que incurrir en una falta de extrema gravedad o gravísima, pero que registran un buen desempeño académico, y un arrepentimiento sincero por la falta cometida en este caso la desescolarización temporal irá hasta el final de año; se acompañará de la cancelación de matrícula para el año siguiente.

- h) **Asistencia a un programa de orientación y/o tratamiento profesional:** Como estrategia formativa para la atención de las situaciones convivenciales tipo II y tipo III y para las faltas graves y las faltas de extrema gravedad o gravísimas, se hará remisión del caso al servicio de orientación escolar de la institución desde donde según lo observado podrá asignarse el compromiso que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico y/o recibir asistencia profesional. Así mismo es a este servicio donde los padres de familia y/o acudientes del estudiante, deberán hacer entrega de los soportes del tratamiento.

- i) **Presentación de evidencias de tratamiento preventivo y correctivo:** Los padres de familia y/o acudientes deberán entregar en el servicio de orientación escolar, los soportes de atención de especialistas (salud y judiciales), según los servicios que hayan sido requeridos en el proceso de atención disciplinario del estudiante; dichas atenciones pueden ser solicitadas en caso que las faltas cometidas por el estudiante estén relacionadas con: consumo de alcohol y/o consumo de sustancias psicoactivas, uso y/o abuso de medicamentos psiquiátricos sin prescripción médica; dificultad para el manejo y control de las emociones, cambios abruptos del comportamiento, sospecha de trastornos del estado del ánimo, conductas autolesivas, problemáticas familiares y sociales en donde el estudiante sea víctima o presunto victimario en la comisión de un delito.
- j) **Matrícula en condición de última oportunidad:** Se utiliza cuando se considera que la situación presentada permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad educativa. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y convivencial. En esta matrícula si el estudiante no cumple los compromisos adquiridos será excluido del colegio. Por el contrario, si en el periodo académico posterior a la imposición de dicha sanción, el estudiante muestra un cambio positivo en su actitud y comportamiento le será levantada esta sanción; para ello el padre, madre de familia y/o acudiente, finalizado el periodo lectivo deberá solicitar al director de grupo un reporte del comportamiento y lo entregará al coordinador de disciplina de la respectiva jornada quien será el responsable de hacer la anotación en el observador del estudiante donde conste la eliminación de la sanción.
- k) **No proclamación en ceremonia de grado:** Consiste en negarle al estudiante de undécimo grado, la asistencia de ceremonia de proclamación de bachilleres, por considerar que pierde ese estímulo, al haber incurrido en la comisión reiterativa o acumulación de faltas graves. Así mismo, podrá ser impuesta si ocurre la comisión de una falta de extrema gravedad o gravísima en el último periodo académico del año escolar.
- l) **Cancelación de matrícula para el año siguiente:** Consiste en permitir que el estudiante, que ha incurrido en una falta gravísima, o en acumulación de faltas graves, termine el año en la institución educativa, con el conocimiento que, para el año siguiente independiente de su resultado académico, el cupo le será negado. Se impondrá teniendo en cuenta la gravedad de las situaciones presentadas o por el reiterado incumplimiento de los deberes académicos o disciplinarios por parte de las o los estudiantes o acudientes. Este procedimiento se puede aplicar en cualquier momento del año lectivo.
- m) **Cancelación inmediata de la matrícula:** Consiste en dar por terminado de manera inmediata el contrato de matrícula. El estudiante queda excluido de su condición de estudiante. El estudiante sancionado con cancelación de matrícula no podrá volver a matricular nuevamente en la institución educativa Juan Cristóbal Martínez. Esta sanción puede ser aplicada ante la reincidencia de faltas graves o ante la ocurrencia de una falta gravísima.

PARÁGRAFO: Si la falta de extrema gravedad o la reincidencia o acumulación de faltas graves, se presentan a menos de dos meses de finalizar el año escolar, y el estudiante sancionado presenta un buen rendimiento académico, acompañado de un arrepentimiento sincero por la falta cometida, fin de no afectar la culminación del año escolar, se aplicará la cancelación de la matrícula

para el año siguiente junto a la desescolarización temporal que se establecerá por los días o semanas que falten para culminar el año escolar esto buscando que no se repita la situación, mitigar el impacto tanto en el estudiante sancionado como en quienes hayan podido resultar afectados por la comisión de la falta. En este caso el estudiante junto con sus padres y/o acudientes deben comunicarse con la coordinación académica quien será el ente responsable de solicitar a los docentes los trabajos en cada asignatura, los enviará al estudiante, fijará los plazos de entrega y posterior a la entrega del estudiante los direccionará a cada docente. Las evaluaciones finales las presentará el estudiante bajo la vigilancia de la coordinación académica y/o su delegado en los horarios que desde dicha dependencia se organicen.

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DISCIPLINARIA

En cada uno de los protocolos que se establecen en el presente manual para la atención a las faltas leves, graves y de extrema gravedad o gravísimas; es necesario se tenga consideración de los siguientes elementos:

1. Indagación preliminar: Cuando exista duda de la ocurrencia de la conducta o sobre la identificación del autor de la falta, se adelantará una indagación preliminar que tendrá una duración máxima de tres (3) días, donde el competente (conocedor de la comisión de la falta), con el objeto de tener claridad sobre los hechos, hará uso de medios de prueba reconocidos; si al término de la indagación no se cumple el fin (identificar al autor de la falta), las diligencias se archivarán.
2. La atención inmediata del afectado por cualquier situación que coloque en peligro derechos fundamentales y la garantía de que el agresor no continúe su propósito, es de RESPONSABILIDAD de la primera PERSONA, DOCENTE o DIRECTIVO, conocedor de la situación en el momento de los hechos. Acorde con los protocolos establecidos por la ley 1620 de 2013.
3. De la atención y determinaciones que se tomen en cada una de las instancias disciplinarias y/o de apoyo que tengan conocimiento del caso, se dejará registro escrito de sus actuaciones y se consignarán en el observador digital del estudiante.
4. Ante la no asistencia de los padres de familia a las citaciones realizadas por la institución educativa para la atención de un proceso disciplinario, se informará a Comisaria de Familia, tanto de la situación disciplinaria, como de la falta de compromiso de los padres evidenciada en su inasistencia injustificada, con el objetivo que se tomen las medidas pertinentes al respecto. En caso de la ocurrencia de faltas de extrema gravedad o gravísimas, adicional a la notificación por plataforma institucional, se hará llamada telefónica a los datos registrados en la ficha de matrícula del estudiante.
5. En caso que no se logre establecer la responsabilidad del estudiante en la comisión de la conducta o que los resultados de la etapa probatoria demuestren que no tiene ninguna responsabilidad en la misma, se hará el respectivo informe aclaratorio, el cual se le notificará al estudiante, al padre de familia y /o acudiente y se cerrará el caso.
6. En caso de que la citación no pueda hacerse vía plataforma institucional, debido a alguna eventualidad, falla técnica o del sistema, el docente o a quien corresponda, la hará de forma

física y/o a través de una llamada telefónica al padre, madre de familia y/o acudiente según datos registrados en la Ficha de Datos del estudiante y le comunicará al coordinador de disciplina de la jornada, para que este, cuando le sea posible, actualice el reporte.

7. De las amonestaciones realizadas durante el proceso formativo del estudiante quedará constancia en el observador del alumno, de igual forma se deberá consignar la estrategia pedagógica o acción correctiva que se le vaya aplicando al estudiante, así como el acompañamiento, y el resultado alcanzado por las medidas implementadas.
8. En el caso de reincidencia de faltas graves, si el resultado de las acciones correctivas implementadas es negativo, se deberá de acuerdo a la conducta, buscar ayuda profesional, como remitirlo al servicio de orientación del colegio, y si es del caso, a instituciones competentes como las comisaria de familia, o bienestar familiar, para que con la debida orientación, se contribuya al mejoramiento del comportamiento de ese estudiante, involucrando necesariamente al padre de familia en este proceso, quien es el responsable del acompañamiento y de informar su resultado a la institución.
9. Al finalizar cada periodo académico el comité de grado revisará el observador digital de los estudiantes y conforme a las observaciones registradas procederá a otorgar la calificación definitiva que se registrará en el boletín en el Comportamiento.

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL:

Cuando ocurre por primera vez una falta de responsabilidad personal, el estudiante tendrá el derecho de presentar sus descargos y aportar pruebas si lo considera aplicando el debido proceso y de encontrarse contraventor a la norma institucional, el docente conocedor de la falta procederá a:

1. Diálogo con el estudiante implicado.
2. Anotación en el observador digital del estudiante, tipificando la falta de acuerdo con el presente Manual y dejando constancia de:
 - a) Los descargos del estudiante
 - b) Registrando la actividad de mejoramiento que el estudiante debe cumplir.

Ante la Reiteración de una falta de responsabilidad personal, el estudiante tendrá el derecho de presentar sus descargos y aportar pruebas si lo considera aplicando el debido proceso y de encontrarse contraventor a la norma institucional, el docente conocedor de la falta:

- a. Hará registro en el observador del estudiante, registrando los descargos del estudiante, y
- b. Se establecerán compromisos y procesos de seguimiento.

Cuando se presente la reincidencia en la comisión de una falta de responsabilidad personal por tercera vez, el estudiante tendrá el derecho de presentar sus descargos y aportar pruebas si lo considera aplicando el debido proceso, y de encontrarse contraventor a la norma institucional, el docente conocedor de la falta:

- a. Hará registro en el observador del estudiante, registrando los descargos del estudiante, y
- b. Citará y atenderá al padre de familia y/o acudiente con quien se analizarán circunstancias incurridas que posiblemente puedan estar afectando el comportamiento del estudiante, se

establecerán compromisos para el estudiante, sus padres de familia y/o acudientes, de ello se dejará constancia escrita de la atención.

Cuando se presente la reincidencia en la comisión de una falta de responsabilidad por cuarta vez, el estudiante tendrá el derecho de presentar sus descargos y aportar pruebas si lo considera aplicando el debido proceso, y de encontrarse contraventor a la norma institucional, el docente conocedor de la falta:

- a. Hará registro en el observador del estudiante, registrando los descargos del estudiante, y
- b. Remitirá el caso al coordinador de disciplina de la jornada quien verificará los hechos presentados.

El coordinador de disciplina de la jornada actuará en este caso de la siguiente manera:

- a. Citará al estudiante junto con su padre de familia y/o acudiente para el siguiente día hábil escolar.
- b. Escuchará los descargos del estudiante y los argumentos de su padre de familia y/o acudiente, y los registrará en un acta de atención que deberá ser anexada al observador digital del estudiante.
- c. El coordinador de disciplina de la jornada, verificará los hechos presentados, y procederá a establecer como sanción la asignación de 10 horas de servicio social, que deberán ser cumplidas por el estudiante durante los 5 días hábiles escolares siguientes a la asignación de la sanción, ante esta decisión sólo procede el recurso de reposición al tratarse de una decisión de única instancia.

PARÁGRAFO 1: Si se presenta reincidencia en la falta de responsabilidad personal (quinta vez) e incumplimiento del compromiso establecido con el estudiante y sus padres, el coordinador de disciplina/convivencia de la jornada procederá a asignar 20 horas de servicio social, que deberán ser cumplidas en los días hábiles escolares siguientes a la asignación de la sanción.

PARÁGRAFO 2: Si se presenta reincidencia en la falta de responsabilidad personal (sexta vez) e incumplimiento del compromiso establecido con el estudiante y sus padres, el coordinador de disciplina/convivencia de la jornada procederá a asignar 30 horas de servicio social, que deberán ser cumplidas en los días hábiles escolares siguientes a la asignación de la sanción.

PARÁGRAFO 3: Si a pesar de las acciones pedagógicas implementadas se presenta una nueva reincidencia en la falta de responsabilidad personal (séptima vez) e incumplimiento del compromiso establecido con el estudiante y sus padres, se iniciará el respectivo procedimiento establecido para faltas graves.

ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS LEVES:

Cuando ocurre por primera vez una falta leve, el estudiante tendrá el derecho de presentar sus descargos y aportar pruebas si lo considera aplicando el debido proceso y de encontrarse contraventor a la norma institucional, el docente conocedor de la falta procederá a:

3. Diálogo con el estudiante implicado, en caso de haber afectado con su conducta a otros, se generará un espacio para la escucha y conciliación de las partes implicadas.
4. Mediación de manera pedagógica con las personas involucradas, estableciendo compromisos y procesos de seguimiento.

5. Anotación en el observador digital del estudiante, tipificando la falta de acuerdo con el presente Manual y dejando constancia de:
 - c) Los descargos del estudiante
 - d) Registrando la actividad de mejoramiento que el estudiante debe cumplir.

Ante la Reiteración de una falta leve, el estudiante tendrá el derecho de presentar sus descargos y aportar pruebas si lo considera aplicando el debido proceso y de encontrarse contraventor a la norma institucional, el docente conocedor de la falta:

- c. Hará registro en el observador del estudiante, registrando los descargos del estudiante, y
- d. En caso de haber afectado con su conducta a otros, se generará un espacio para la escucha y conciliación de las partes implicadas, el docente actuará como mediador con las personas involucradas, y registrará los compromisos y procesos de seguimiento a los que se ha llegado con las partes.
- e. Citará y atenderá al padre de familia y/o acudiente con quien se analizarán circunstancias incurridas que posiblemente puedan estar afectando el comportamiento del estudiante, se establecerán compromisos para el estudiante, sus padres de familia y/o acudientes, de ello se dejará constancia escrita de la atención.

Cuando se presente la reincidencia en la comisión de una falta leve por tercera vez, el estudiante tendrá el derecho de presentar sus descargos y aportar pruebas si lo considera aplicando el debido proceso, y de encontrarse contraventor a la norma institucional, el docente conocedor de la falta:

- f. Hará registro en el observador del estudiante, registrando los descargos del estudiante, y
- g. En caso de haber afectado con su conducta a otros se generará un espacio para la escucha y conciliación de las partes implicadas, el docente actuará como mediador con las personas involucradas, y registrará los compromisos y procesos de seguimiento a los que se ha llegado con las partes.
- h. Remitirá el caso al coordinador de disciplina de la jornada quien verificará los hechos presentados.

El coordinador de disciplina de la jornada actuará en este caso de la siguiente manera:

- d. Citará al estudiante junto con su padre de familia y/o acudiente para el siguiente día hábil escolar.
- e. Escuchará los descargos del estudiante y los argumentos de su padre de familia y/o acudiente, y los registrará en un acta de atención que deberá ser anexada al observador digital del estudiante.
- f. El coordinador de disciplina de la jornada, verificará los hechos presentados, y procederá a establecer como sanción la desescolarización temporal del estudiante por un lapso de 2 días hábiles escolares, ante esta decisión sólo procede el recurso de reposición al tratarse de una decisión de única instancia.

PARÁGRAFO 1: Si se presenta reincidencia en una falta leve (cuarta vez) e incumplimiento del compromiso establecido con el estudiante y sus padres, se iniciará el respectivo procedimiento establecido para faltas graves.

ARTÍCULO 20: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVES:

Quien tenga conocimiento de la comisión de la falta y tenga identificado al presunto autor o autores, procederá a

1. Diálogo con el estudiante implicado, el estudiante tendrá el derecho de presentar sus descargos y aportar pruebas si lo considera aplicando el debido proceso, y de encontrarse contraventor a la norma institucional y en caso de haber afectado con su conducta a otros se generará un espacio para la escucha y conciliación de las partes implicadas.
2. Anotación en el observador digital del estudiante, tipificando la falta de acuerdo con el presente Manual y dejando constancia de:
 - a) Los descargos del estudiante
 - b) Registrando la actividad de mejoramiento que el estudiante debe cumplir.
3. El docente conocedor de la falta comunicará por escrito mediante informe detallado anexando los medios probatorios si los hubiere a la instancia competente (coordinador de disciplina de la jornada).

El coordinador de disciplina de la jornada procederá así:

1. Dará inicio al proceso contravencional, notificará al implicado y a su Padre de Familia y/o acudiente por el medio autorizado, se citará para el día hábil siguiente a los mismos; escrito mediante el cual se les informará que se recepcionarán los respectivos descargos, podrán ejercer su derecho a la defensa y podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.
2. El día de la diligencia, se elaborará un acta de lo actuado, se informará la falta o faltas cometidas y se le enunciarán los medios de prueba en su contra existentes.
3. Se realizará los descargos al estudiante implicado en presencia de su padre de familia y/o acudiente, del cual se dejará por escrito su versión.
4. El estudiante implicado o padre de familia y/o acudiente podrá solicitar la práctica de pruebas a su favor, siempre y cuando acredite su conducencia y pertinencia de las mismas, dentro del proceso que se está adelantando.
5. Se practicarán pruebas aportadas, y de ser necesario y si así se considera, de oficio se podrá solicitar entrevistas a testigos, y/o solicitar otros documentos sobrevinientes que no estén dentro del expediente, dentro del término máximo de dos (02) días hábiles.
6. Culminada la etapa probatoria, se firmará el acta de la diligencia por los intervinientes y se dará concluida la diligencia desarrollada.
7. El coordinador de disciplina de la jornada, conforme a los resultados arrojados, procederá mediante resolución de coordinación a comunicar su decisión si se impone o no sanción al estudiante disciplinado; para imponer la sanción se tendrá en cuenta: la naturaleza de la falta, atenuantes y agravantes, así como la cantidad de faltas acumuladas y el cumplimiento de los compromisos previos.

PARÁGRAFO 1: Cuando el estudiante acumule 2 (dos) faltas graves o sea reincidente en una falta grave se remitirá al servicio de orientación escolar. Dicha remisión se comunicará al estudiante implicado y sus padres de familia y/o acudientes.

PARÁGRAFO 2: Cuando el estudiante acumule 4 o más faltas graves se le aplicará el protocolo de atención consignado en el presente manual para la atención de faltas de extrema gravedad o gravísimas, para ello el coordinador de disciplina de la jornada hará la remisión al Comité de Asuntos Especiales

ARTÍCULO 21: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS:

Quien tenga conocimiento de la comisión de la falta y tenga identificado al presunto autor o autores, procederá a:

- a. Diálogo con el estudiante implicado, el estudiante tendrá el derecho de presentar sus descargos y aportar pruebas si lo considera aplicando el debido proceso, y de encontrarse contraventor a la norma institucional, se registrará en el observador (de el o los implicados) la situación presentada, y
- b. Comunicará por escrito mediante informe detallado anexando los medios probatorios si los hubiere a la instancia competente (Coordinador/a de disciplina de la jornada).

El Coordinador de disciplina de la jornada procederá a:

1. Dará inicio al proceso contravencional.
2. Citará al implicado y a su Padre de Familia y/o acudiente por el medio autorizado, para que hagan presencia de manera inmediata.
3. Al iniciar la atención, el coordinador de disciplina les informara que se recepcionarán los respectivos descargos, podrán ejercer su derecho a la defensa y podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.
4. Se elaborará un acta de lo actuado, se informará las faltas cometidas y se le enunciarán los medios de prueba en su contra existentes.
5. Se realizará los descargos al estudiante implicado en presencia de su padre de familia y/o acudiente, del cual se dejará por escrito su versión.
6. El estudiante implicado o padre de familia y/o acudiente podrá solicitar la práctica de pruebas a su favor, siempre y cuando acredite su conducencia y pertinencia de las mismas, dentro del proceso que se está adelantando.
7. Se hará la remisión al servicio de orientación escolar de la institución, la cual se adjuntará al observador del estudiante.
8. Se practicarán pruebas aportadas, y de ser necesario y si así se considera, de oficio se podrá solicitar entrevistas a testigos, y/o solicitar otros documentos sobrevivientes que no estén dentro del expediente, dentro del término máximo de dos (02) días hábiles.
9. Culminada la etapa probatoria, se firmará el acta de la diligencia por los intervinientes y se dará concluida la diligencia desarrollada.
10. Si los resultados arrojados en la etapa probatoria confirman la responsabilidad del estudiante en la conducta, el coordinador de disciplina comunicará a los padres de familia y/o acudientes de los implicados los pasos a seguir para la atención del caso:
 - a. En primer lugar, aclarará que el caso será remitido al Comité de asuntos especiales para su análisis y determinaciones disciplinarias pertinentes; si se trata de una reunión ordinaria del Comité de asuntos especiales, el coordinador informará la fecha en la que se realizará.

Cuando el comité de asuntos especiales recepcione el caso procederá a:

1. Dependiendo la naturaleza de la falta y el cronograma de reuniones del comité de asuntos especiales, el caso podrá atenderse en una reunión ordinaria o podrá citarse una reunión extraordinaria del comité de asuntos especiales.
2. En reunión ordinaria o extraordinaria del comité de asuntos especiales se estudiará el caso, los testimonios, evidencias y las versiones entregadas por los estudiantes implicados; su actuación quedará registrada en acta de Comité de asuntos especiales.

3. La decisión será proferida mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.
4. Esta decisión se notificará personalmente al Estudiante, y se le comunicará al padre de familia y/o acudiente a través de la plataforma institucional.

PARÁGRAFO 1: En caso de haber afectado con su conducta a otros se generará un espacio para la escucha y conciliación de las partes implicadas y se mediará de manera pedagógica con las personas involucradas, estableciendo compromisos y procesos de seguimiento. Para ello, el coordinador de disciplina de la jornada correspondiente establecerá los espacios que permitan la concertación y la solución asertiva de los conflictos.

PARÁGRAFO 2: Si la conducta objeto de sanción afectó la integridad física de uno o más estudiantes se deberá brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.

PARÁGRAFO 3: Se deben adoptar medidas de protección para los involucrados con el fin de evitar posibles acciones en su contra.

PARÁGRAFO 4: En caso que la conducta se encuentre tipificada como un presunto delito, o constitutiva de una presunta vulneración de derechos deberá informarse de manera inmediata de la situación a la policía nacional (policía de infancia y adolescencia).

PARÁGRAFO 5: Si la conducta presentada, se tipifica como Situación Tipo II o Tipo III según la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, se debe remitir a los estudiantes implicados al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, con el fin de realizar el correspondiente seguimiento y adelantar los procesos que éste considere pertinentes.

ARTÍCULO 22: CONSECUENCIAS DE PRESENTAR FALTAS

De acuerdo con la falta presentada por el estudiante se aplicarán los siguientes correctivos:

ARTÍCULO 23: CONSECUENCIAS DE PRESENTAR FALTAS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL

Ante la primera Falta:

- a. Anotación en el observador digital del estudiante

Ante la segunda falta:

- a. Anotación en el observador digital del estudiante
- b. Establecimiento de compromisos (estudiante-institución educativa)

Ante la tercera falta:

- a. Anotación en el observador digital del estudiante
- b. Citación, notificación al padre de familia.
- c. Establecimiento de compromisos (estudiante-padre de familia-institución educativa)

Ante la cuarta falta:

- a. Anotación en el observador digital del estudiante
- b. Remisión al coordinador de disciplina quien sancionará con la asignación de 10 horas de servicio social y bienestar

Ante la quinta falta:

- a. Anotación en el observador digital del estudiante

- b. Remisión al coordinador de disciplina quien sancionará con la asignación de 20 horas de servicio social y bienestar

Ante la sexta falta:

- a. Anotación en el observador digital del estudiante
- b. Remisión al coordinador de disciplina quien sancionará con la asignación de 30 horas de servicio social y bienestar

El Comité de Grado asignará en la escala de valoración del comportamiento ALTO, esto considerando que se hayan registrado de tres a cinco faltas de responsabilidad personal.

ARTÍCULO 24: CONSECUENCIAS DE PRESENTAR FALTAS LEVES:

Ante la primera Falta:

- b. Anotación en el observador digital del estudiante
- c. Sanción de reciprocidad (el estudiante restituirá o resarcirá el daño causado).

Ante la segunda falta:

- c. Anotación en el observador digital del estudiante
- d. Sanción de reciprocidad (el estudiante restituirá o resarcirá el daño causado).
- e. Citación, notificación al padre de familia.
- f. Establecimiento de compromisos (estudiante, padres de familia y/o acudientes, institución educativa)

Ante la tercera falta:

- c. Anotación en el observador digital del estudiante
- d. Sanción de reciprocidad (el estudiante restituirá o resarcirá el daño causado).
- e. Remisión al coordinador de disciplina quien sancionará con desescolarización por 2 días hábiles escolares
- f. Asignación de 10 horas destinadas al cumplimiento de acciones de servicio social y bienestar

El Comité de Grado asignará en la escala de valoración del comportamiento ALTO, esto considerando que se hayan registrado de una a máximo 3 faltas leves.

ARTÍCULO 25: CONSECUENCIAS DE PRESENTAR FALTAS GRAVES

Ante la primera Falta:

- a. Anotación en el observador del estudiante
- b. Sanción de reciprocidad (el estudiante restituirá o resarcirá el daño causado).
- c. Citación, notificación al padre de familia.
- d. Establecimiento de compromisos (estudiante, padres de familia y/o acudientes, institución educativa)
- e. Remisión al coordinador de disciplina quien sancionará con desescolarización por 3 días hábiles escolares

Ante la segunda Falta

- a. Anotación en el observador del estudiante
- b. Sanción de reciprocidad (el estudiante restituirá o resarcirá el daño causado).
- c. Citación, notificación al padre de familia.
- d. Establecimiento de compromisos (estudiante, padres de familia y/o acudientes, institución educativa)
- e. Remisión a Orientación escolar (si lo hay en la institución)

- f. Remisión al coordinador de disciplina quien sancionará con matrícula en condición de última oportunidad
- g. Asignación de 20 horas destinadas al cumplimiento de acciones de servicio social y bienestar

Ante la tercera Falta

- a. Anotación en el observador del estudiante
- b. Sanción de reciprocidad (el estudiante restituirá o resarcirá el daño causado).
- c. Citación, notificación al padre de familia.
- d. Establecimiento de compromisos (estudiante, padres de familia y/o acudientes, institución educativa)
- e. Remisión al coordinador de disciplina quien sancionará con cancelación de matrícula para el año siguiente
- f. Asignación de 30 horas destinadas al cumplimiento de acciones de servicio social y bienestar

El Comité de Grado asignará en la escala de valoración del comportamiento BÁSICO, esto considerando que se hayan registrado de una a máximo 3 faltas Graves.

ARTÍCULO 26: CONSECUENCIAS DE PRESENTAR FALTAS GRAVÍSIMAS O DE EXTREMA GRAVEDAD

Ante la primera falta, el estudiante no presenta antecedentes de haber cometido faltas:

- a. Anotación en el observador del estudiante
- b. Remisión al coordinador de disciplina
- c. Sanción de reciprocidad (el estudiante restituirá o resarcirá el daño causado).
- d. Citación, notificación al padre de familia.
- e. Remisión a Orientación escolar (si lo hay en la institución)
- f. Remisión al comité de asuntos especiales, quienes:
 - 1. Si es estudiante contraventor a la norma, cursa undécimo grado perderá el derecho de asistir a la ceremonia de graduación.
 - 2. Cancelación de matrícula para el año siguiente
 - 3. Asignación de 40 horas destinadas al cumplimiento de acciones de servicio social y bienestar.

Si el estudiante acumula más de dos faltas graves y adicionalmente presenta una falta de extrema gravedad o gravísima:

- a. Anotación en el observador del estudiante
- b. Remisión al coordinador de disciplina
- c. Sanción de reciprocidad (el estudiante restituirá o resarcirá el daño causado).
- d. Citación, notificación al padre de familia.
- e. Remisión a Orientación escolar (si lo hay en la institución)
- f. Remisión al comité de asuntos especiales, quienes:
 - 1. Cancelación inmediata de matrícula

Si la falta ocurre faltando menos de dos meses para terminar el año escolar:

- a. Anotación en el observador del estudiante
- b. Remisión al coordinador de disciplina
- c. Sanción de reciprocidad (el estudiante restituirá o resarcirá el daño causado).

- d. Citación, notificación al padre de familia.
- e. Remisión a Orientación escolar (si lo hay en la institución)
- f. Remisión al comité de asuntos especiales, quienes:
 - Si se determina que la falta amerita la cancelación inmediata de matrícula, pero el estudiante presenta un buen desempeño académico y un arrepentimiento sincero, se modificará la sanción para permitirle la finalización del año escolar; por tanto, el Comité de asuntos especiales impondrá las siguientes:
 1. Cancelación de matrícula para el año siguiente.
 2. Desescolarización por el tiempo (días o semanas) que resten para finalizar el cuarto periodo académico.
 3. Establecimiento de compromisos (estudiante, padres de familia y/o acudientes, institución educativa)
 4. Asignación de 40 horas destinadas al cumplimiento de acciones de servicio social y bienestar

El Comité de Grado asignará en la escala de valoración del comportamiento BAJO, esto considerando que se hayan registrado una o más faltas de extrema gravedad o gravísimas.

ARTÍCULO 27: SITUACIONES ATENUANTES Y AGRAVANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SANCIÓN

Las circunstancias agravantes o atenuantes las constituyen todos aquellos aspectos, actitudes personales, sociales y familiares que rodean al estudiante incurso en un proceso disciplinario. La graduación de la sanción en aras de aplicar el principio de la favorabilidad siempre partirá de los mínimos a los máximos.

La reincidencia de las conductas cambia la naturaleza de la falta y en consecuencia también cambia el concepto de la sanción a imponer. En esta eventualidad la reincidencia permite que se agrave la sanción, es decir que se apliquen los máximos dentro de la misma clasificación de la falta.

ARTÍCULO 28: ASPECTOS POSITIVOS DEL ESTUDIANTE QUE SE CONSIDERAN ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes.

- Edad, desarrollo cognitivo, afectivo o condición especial.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas, tales como defender los derechos personales o comunitarios.
- El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- Situación personal o familiar puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta. En caso de ser una situación de salud esta debe certificarse.
- Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o con mayor madurez psicoafectiva, o por una figura de autoridad.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- Contribuir en el desarrollo de la investigación a través de testimonios o aporte de pruebas.
- El deseo de cambio, Procurando, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- El buen comportamiento, cumplimiento y responsabilidad mostrados durante su historial escolar, antes de cometer la falta.

- El haber representado con honor a la institución.
- El buen rendimiento académico y comportamental.

ARTÍCULO 29: ASPECTOS QUE PRESENTAN DIFICULTAD POR PARTE DEL ESTUDIANTE Y SE CONSIDERAN AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- La reincidencia en el incumplimiento de normas y deberes.
- Antecedentes de incumplimiento de compromisos disciplinarios adquiridos
- El efecto nocivo que pueda causar la falta en la comunidad educativa.
- El influir en otros a cometer la falta.
- Negar la falta o atribuírsele a otra persona.
- Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o ella.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- El haber cometido la falta habiendo sido avisado.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos o con la complicidad de sus compañeros.
- El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- El no contar la falta en el primer día de la investigación.
- Manipulación, Coacción, chantaje o amenaza para ocultar pruebas y/o testimonios.
- Interferencia o desviación de la investigación.
- El irrespeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona en situación de discapacidad.
- Incumplimiento de sus compromisos académicos de forma reiterada.
- Situación de Repitencia escolar.

ARTICULO 30: RECURSO DE REPOSICIÓN

Se interpondrá ante quien profiera la sanción de primera instancia (Coordinación o Comité de asuntos especiales), con el objetivo de que aclare, modifique o revoque la decisión. El término para interponer el recurso será dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión.

El recurso lo podrá interponer el padre, madre y/o acudiente del estudiante y deberá resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

El recurso de reposición debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe aparecer el encabezado: "Recurso de Reposición".
- b. Nombre completo y legible del estudiante.
- c. Grado del estudiante.
- d. Número y fecha de la resolución ante la que se hace la reposición.

ARTÍCULO 31: RECURSO DE APELACIÓN

No procede contra decisiones impuestas por docentes y/o coordinación en la atención de Faltas leves reiterativas y graves de única ocurrencia por ser este proceso de única instancia; o ante medidas pedagógicas impuestas por las instancias de apoyo.

Procede contra Sanciones por Faltas graves reiterativas y Faltas de Extrema Gravedad o Gravísimas. Se interpondrá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia (Coordinación o Comité de asuntos especiales) o subsidiario del

Recurso de Reposición, ante Rectoría, quien es el competente para la segunda instancia, con el objeto de que aclare, modifique o revoque la decisión de primera instancia (Coordinación o Comité de Asuntos Especiales).

Este deberá resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

Tiene por objeto que el ente superior estudie la determinación decidida en la providencia de primer grado. El recurso de apelación procede contra las siguientes decisiones: La que niega la práctica de las pruebas solicitadas en los descargos y etapa probatoria, y fallo de primera instancia de Faltas Graves reiterativas o acumuladas, o Faltas de Extrema Gravedad o Gravísimas.

El recurso de apelación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe aparecer el encabezado: "Recurso de Apelación".
- b. Nombre completo y legible del estudiante.
- c. Grado del estudiante.
- d. Número y fecha de la resolución ante la que se hace la apelación.

ARTÍCULO 32: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y CONSECUENCIAS DE UN PROCEDIMIENTO INADECUADO DE LOS PADRES DE FAMILIA

Cuando un padre de familia presenta un comportamiento inadecuado con los miembros de la comunidad educativa, incumpliendo los compromisos adquiridos en la firma del contrato de matrícula y otros compromisos adquiridos con el colegio, o faltándole el respeto, agrediendo algún docente física o verbalmente el caso será atendido de la siguiente manera:

1. Notificación y solicitud de descargos a través de la plataforma institucional Integra.
2. Investigación y verificación de los hechos: Se reunirán los testimonios de las personas involucradas (presunto agresor y presunto agredido) así como los testigos de la misma.
3. Reunión con consejo directivo para definir las sanciones y comunicarlas por escrito
4. En caso de la gravedad y la afectación generada en la víctima de la agresión sea de tipo físico, mental, emocional y/o moral, se determinará si se prohíbe el ingreso del padre de familia a la institución lo cual implica que no podrá seguir asumiendo el rol de acudiente y deberá designar a otra persona de su confianza para que asuma este rol en la institución.
5. De todas las actuaciones y determinaciones se levantará acta para dejar constancia de lo actuado.
6. De acuerdo a la gravedad de la falta, se escalará el caso a las autoridades competentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los padres de familia y/o acudientes contemplados en el manual de convivencia, pues la conducta de los mismos debe ser ejemplar.

ARTÍCULO 33: CONSECUENCIAS DE UN COMPORTAMIENTO INADECUADO POR PARTE DE LOS DOCENTES

Cuando los docentes incumplen los deberes, de tal manera que afecte el desarrollo normal de las actividades bajo su responsabilidad o las exigencias de convivencia que implica su profesión, los estudiantes podrán acudir y dar a conocer los hechos a los coordinadores y al Rector para que se estudie el caso y los docentes asuman las consecuencias establecidas en el Estatuto Docente, Decreto 2277 de 1979, decreto 1278 de 2002, teniendo como base el debido proceso y el Nuevo Código Disciplinario Único Ley 734 del 5 de Febrero de 2002.

ARTÍCULO 34: PROCEDIMIENTO PARA SOLUCIONAR SITUACIONES CONFLICTIVAS ENTRE PERSONAL DOCENTE – PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

Teniendo en consideración que los docentes se rigen por la normativa para servidores públicos y según los decretos de nombramiento 2277 y 1278, se entiende que los conflictos en los que se encuentren inmersos serán atendidos según las disposiciones de ley; sin embargo, para aquellas situaciones que signifiquen una alteración leve al ambiente laboral se establece que al interior de la institución se llevará a cabo el siguiente proceso:

1. Charla entre las partes involucradas. Si el conflicto no logra resolverse a través del diálogo, se procede a realizar;
2. Remisión de la situación al comité escolar de Convivencia institucional. Si en dicha instancia no se logra una solución a la situación o el comité determina que no es competente para atender el conflicto reportado se procede a realizar;
3. Remisión al comité laboral municipal.



CAPÍTULO VI: ACUERDOS CONVIVENCIALES PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Los acuerdos convivenciales para la atención de la primera infancia son el resultado de un proceso de construcción colectiva, que implica profundizar la perspectiva de derechos de la niñez, el desarrollo infantil y el trabajo articulado e interdisciplinar; por tal razón, es una herramienta pedagógica que posibilita la participación de los agentes de formación para lograr un clima institucional de sana convivencia.

a. Acciones frente al incumplimiento de normas o comisión de faltas

El debido proceso constituye la ruta a seguir frente a faltas que se presentan en el ejercicio de los deberes de la comunidad educativa. Las situaciones que afectan la convivencia se abordarán bajo los protocolos y rutas establecidas en este manual de convivencia.

b. Delimitación de Faltas: Faltas leves

1. Descuido en el aseo diario, presentación personal, pediculosis recurrente y porte inadecuado de los uniformes.
2. Reiteradas llegadas tarde a la institución e ingreso por sitios no autorizados.
3. Practicar juegos bruscos que atenten contra la integridad de sus compañeros.
4. Emplear un vocabulario inadecuado verbal (groserías), no verbal y corporal con los compañeros y docentes.
5. Tomar cosas que no le pertenecen apropiándose de ellas
6. Permanecer en lugares no indicados que generen situaciones de peligro para sí mismos y los demás.
7. Salirse del aula sin autorización del docente.
8. Excluir de actividades o juegos a sus compañeros.
9. Discusiones entre compañeros, que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daño al cuerpo o a la salud.
10. Falta de compromiso en el envío de actividades y seguimiento de estas.
11. La inasistencia a más de dos citaciones realizadas por alguna instancia institucional, referentes al proceso académico o convivencial del estudiante.
12. Traer juguetes o elemento personal al colegio que interfieran con su actividad académica.

c. Faltas graves

1. Agredir físicamente a sus compañeros (golpes, rasguños, mordeduras, pellizcos, heridas, cortes en el cabello o pegar chicles) o cualquier miembro de la comunidad educativa causándole lesiones.
2. Uso frecuente de comportamientos agresivos en sus relaciones interpersonales.
3. Causar daño deliberado a materiales e instalaciones del colegio.
4. La ausencia de acompañamiento de acudiente y/o representante legal en las actividades escolares que así lo requieran.

d. Procedimiento para aplicar acciones formativas

Teniendo en cuenta la edad y el proceso de adaptación, socialización y desarrollo de las y los estudiantes de primera infancia se aplicarán acciones pedagógicas (diálogo, llamado a la reflexión, informe escrito) o acciones reparadoras (Solicitud de reparación del daño causado, establecimiento de acuerdos y compromisos familiares) de la siguiente manera:

1. Diálogo reflexivo con estudiantes para aclarar la situación presentada y generar con los niños o niñas compromiso en su cambio de comportamiento.
2. Reunir a los niños o niñas involucrados en situaciones de agresión y mediar de forma pedagógica escuchando las versiones de cada uno, asumiendo soluciones equitativas y de trabajo colaborativo que propendan por la reparación, perdón y reconciliación y acuerdos en pactos de convivencia.
3. Frente al incumplimiento de acciones formativas se registrará en el observador estudiantil.
4. Citación al padre de familia si el estudiante reincide en su comportamiento inadecuado, firma de compromisos para generar pautas y comportamientos desde casa que permitan una sana convivencia en la institución.
5. Ante situaciones reiterativas o múltiples faltas se hará remisión a coordinación para atención personal y familiar del estudiante.
6. La coordinación determinará si la situación personal, familiar, escolar o social del estudiante debe remitirse al servicio de orientación escolar, para ello, solicitará al director de curso diligenciar el formato de remisión a esta instancia.
7. Frente al incumplimiento de acuerdos o reincidencia en faltas se remitirá al comité de convivencia escolar para análisis y seguimiento del caso.
8. El acudiente y/o representante legal será informado por los docentes de las situaciones de convivencia presentadas en la institución y del procedimiento a seguir en cada caso.
9. En compañía del acudiente y/o representante legal, el estudiante que cometa alguna falta, realizará campañas de sensibilización en el salón de clases.

e. Seguridad y protección a la primera infancia

A continuación, se presentan los protocolos para primera infancia, en donde se establecen estrategias de seguridad para la comunidad estudiantil, familias y/o cuidadores, docentes coordinaciones y rectoría en las actividades institucionales que se realicen al interior de la institución educativa y cuando se requiera desplazamiento fuera de ella. La ejecución de estas pautas se realiza de acuerdo con una serie de medidas preventivas y de atención inmediata con el fin de garantizar el bienestar de nuestros escolares.

f. Objetivos

1. Prevenir y atender en primera instancia accidentes y enfermedades del estudiantado que ocurran dentro de las instalaciones del colegio.
2. Detectar, informar y denunciar situaciones de vulneración de derechos (maltrato, abuso y explotación infantil, entre otras) acorde con la normatividad vigente.
3. Promover las actuaciones en casos de emergencia o situaciones especiales que coloquen en riesgo a las y los estudiantes.
4. Adaptar actividades para garantizar el bienestar e integridad de la comunidad estudiantil frente a diversos cambios ambientales que impliquen riesgo para su salud y seguridad.
5. Promover la corresponsabilidad en la comunidad educativa como un deber para el cuidado y la protección integral de la niñez.

g. Protocolo de atención en caso de un accidente escolar

En caso de que se presenten situaciones de riesgo y/o accidentes con el estudiantado, tener en cuenta el debido proceso establecido en el manual de convivencia y realizar el respectivo registro en los documentos determinados para dicho fin.

1. Brindar atención inicial para intentar mitigar los daños ocasionados a la salud

2. Llamar a la aseguradora (cuando el estudiante tenga la cobertura de accidentes)
3. Llamar a los padres de familia y/o acudientes, informar la situación y solicitar su presencia inmediata en la institución
4. Diligenciamiento del acta institucional donde se reporte el accidente
5. Diligenciamiento del Observador estudiantil.
6. Entrega del estudiante a los padres y autorización de salida

h. Protocolo de seguridad en los baños

1. Las y los docentes directores de curso estarán atentos a las peticiones y cuidado del estudiantado y permitirán el desplazamiento de los estudiantes hasta las instalaciones sanitarias según sus necesidades, las y los estudiantes realizan el aseo personal que se requiere haciendo uso de los hábitos de higiene promovidos desde casa.
2. Cuando un estudiante requiera hacer uso del baño en horas distintas a las establecidas, irá acompañado/a por un grupo de compañeros, dado que en ningún momento debe permanecer solo en el baño sin compañía.
3. La comunidad estudiantil seguirá protocolos de bioseguridad al ir al baño como hábitos saludables para prevenir enfermedades.
4. En caso de presentarse una eventualidad (diarrea, vómito, cambio de ropa) se informará a los padres, madres y/o cuidadores para que asistan de inmediato a la institución y realicen el aseo respectivo a los niños. El personal docente no tiene autorización para realizar cambios de ropa ni aseo de las y los estudiantes.

i. Protocolo para el desplazamiento y permanencia en el restaurante escolar

1. El desplazamiento e ingreso al restaurante escolar, se realizará teniendo en cuenta los horarios asignados y contará con acompañamiento permanente de equipo docente y/o personal de apoyo (en fila y por grupos)
2. Previo al ingreso al comedor las y los docentes realizarán rutinas de aseo (entrada al baño, amarrado de zapatos y lavado de manos)
3. El estudiantado utilizará los espacios asignados para recibir e ingerir los alimentos y en ninguna circunstancia tendrán acceso al espacio en el que se preparan los alimentos.
4. El equipo docente supervisa el consumo de los alimentos de forma adecuada y el estudiantado debe permanecer en la silla correspondiente, mientras termina todo el grupo, evitando correr y jugar por el lugar, esta medida se adopta para garantizar el bienestar y la seguridad de la comunidad estudiantil.
5. El estudiantado al terminar de consumir los alimentos se desplaza con la bandeja hacia la zona de descomida, ubicando el menaje en el sitio correspondiente.
6. Finalizado el tiempo de permanencia de las y los estudiantes en el restaurante escolar se organizarán nuevamente por grupos, para iniciar el desplazamiento a las aulas acompañados por las y los docentes y/o el personal de apoyo.
7. En el caso de presentarse alguna eventualidad (ida al baño) o emergencia se recurrirá al personal de apoyo y se activará el plan de atención de accidentes siendo atendidos los niños por el primer respondiente.
8. La permanencia en el comedor hace parte de las rutinas diarias de primera infancia sobre consumo de alimentos y constituye un aprendizaje de buenas prácticas de comportamiento y convivencia de esta forma se estimulará el autocuidado, la autonomía e independencia del estudiantado.

j. Protocolo de ingreso y salida estudiantes primera infancia.

1. Los horarios de ingreso, así como las zonas de acceso están asignados para garantizar la seguridad de la comunidad estudiantil (por seguridad no se permite el ingreso a estudiantes antes del horario establecido, esto debido a que no contamos antes de esta hora con funcionarios responsables que se encarguen de la seguridad y vigilancia de estos). De igual manera los horarios de salida de estudiantes contemplan el tiempo específico para que los padres, madres y/o acudientes recojan a las y los estudiantes:
2. Los estudiantes ingresarán solos sin compañía de los padres, madres y/o acudientes por las puertas designadas.
3. La comunidad estudiantil al ingreso debe portar el respectivo carné de identificación en un lugar visible (el carné es de uso obligatorio).
4. En cada puerta serán recibidos por docentes de acompañamiento de primera infancia, quienes se encargarán del ingreso de las y los estudiantes así mismo darán información correspondiente a las especificidades del nivel.
5. El equipo docente del nivel estará atento al ingreso de las y los estudiantes a sus salones correspondientes.
6. Para el ingreso y salida se debe cumplir puntualmente con los horarios establecidos por el colegio, la o el acudiente autorizado debe portar el carné o documento vigente de la institución que identifique a la estudiante o al estudiante.
7. El estudiantado de primera infancia deberá ingresar únicamente por la puerta y el horario asignado, los docentes no se harán responsables de la seguridad y bienestar de los niños, si ingresan por una puerta distinta y en un horario no indicado.

k. Protocolo de Salida

1. Solo se podrá entregar al estudiante si se logra verificar con el documento de identidad del acudiente que se encuentra autorizado.
2. Los estudiantes se entregarán a su acudiente y/o cuidadores en el horario y puertas asignadas.
3. El equipo docente desplazará en fila al estudiantado hasta la puerta de salida. Acudientes deberán portar el carné (el carné es de uso obligatorio y sin este no habrá ingreso ni se podrá entregar el estudiante a la salida) en un lugar visible para que la o el estudiante le sea entregado.
4. A la hora de salida no se entregarán estudiantes a acudientes sin carné, ni a menores de edad, estudiantes de otros cursos que hacen parte de la institución o personas que no estén autorizadas en el carné estudiantil.
5. En caso de que el acudiente no pueda recoger al estudiante, deberá enviar fotocopia de su cedula autorizando con nombre y número de cédula de la persona asignada para tal fin, con el requisito que sea mayor de edad y que porte el carné.
6. En caso de que un escolar no sea recogido en el horario establecido, la o el docente se comunicará con el padre, madre y/o acudiente y si no se encuentra respuesta podrán aplicar la ley de infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 activando la ruta establecida para el caso.
7. Los docentes registrarán en el observador del estudiante las llegadas tarde, tanto al ingreso como salida. Se notificará al acudiente que después de tres anotaciones se remitirá a la coordinación.

l. Protocolo de llegadas tarde estudiantes primera infancia

1. Los retardos perjudican el normal desarrollo de las actividades del colegio. Por una parte, la o el estudiante se atrasa en los procesos de aula y por otro se desubica en las actividades comunitarias programadas. En este aspecto se debe tener en cuenta:
2. Los estudiantes que lleguen tarde deben dirigirse con su acudiente hasta la coordinación, para que se autorice el ingreso.
3. La coordinación es quien realizara el ingreso de los y las estudiantes que llegan después del horario establecido, en el cuaderno viajero se pondrá el sello de retardo, sin el cual no se admitirá a clase, la o el docente realiza el respectivo seguimiento y registro en el observador estudiantil.
4. Si los estudiantes ingresan por otra puerta y a otra hora y no son entregados a la coordinación, el colegio no se hará responsable y realizará el respectivo proceso convivencial.

m. Protocolo para solicitar excusas y permisos

1. Las excusas y permisos de uniforme serán tramitadas por el acudiente y/o cuidadores, ante el coordinador de convivencia/disciplina de cada jornada a través de la plataforma integra.
2. En caso de solicitar el permiso por incapacidad médica o calamidad familiar se debe presentar la excusa a través de la plataforma institucional adjuntando el debido soporte, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles como lo contempla el manual de convivencia (es deber del estudiante y sus padres y/o acudientes ponerse al día en las actividades académicas que quedaron pendientes en sus ausencias).
3. Cuando las Incapacidades son mayores a tres días el acudiente debe reportar la situación a la coordinación académica con el fin de establecer estrategias que permitan dar continuidad a los procesos académicos del estudiante.
4. Si el estudiante tiene cita médica dentro de la jornada escolar el representante legal y/o acudiente debe presentarse en la institución para que le sea autorizada la salida del estudiante.

CAPÍTULO VII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE

RESOLUCION N° 173

De 27 de noviembre de 2023

Por medio de la cual se modifican algunos aspectos concernientes al **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ**, establecidos en el documento S.I.E.E, aprobado por el Consejo Directivo en el año 2022 y en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

El rector de la Institución Educativa **COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ** en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la ley 115 de 1.994, el decreto 1075 de 26 de mayo 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ fue reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según resolución de aprobación N° 8328 del 26 de noviembre de 1.994, resolución No. 14171 del 5 de diciembre de 2002 y Por la secretaria de Educación municipal de Girón Según resolución No. 1363 Del 29 de septiembre de 2009, en las modalidades Media Académica y Media Técnica.
2. Que en el artículo 78 y 79 de la Ley 115 de 1994 se ordena que los establecimientos educativos al establecer el Plan de Estudios deben determinar entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.
3. Que el Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Sección 4, establece que el Proyecto Educativo Institucional contempla el Plan de Estudios y los Criterios de Evaluación del educando como uno de sus componentes.
4. Que existen fundamentos legales expresados en la Constitución Nacional Art 67,68, 125, 150, la Ley 115 de 1994, Sentencia C-675 de 30 de junio de 2005, la Ley 715 de 2001, Art. 5 Numeral 5.5; Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 y especialmente a través de lo consignado en el capítulo 3, sección 3: **“evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”**, que faculta a las instituciones educativas, para elaborar su propio sistema de evaluación.
5. Que el decreto 1075 de 2015 en su capítulo 3, sección 3, artículo 2.3.3.3.3.8. establece el proceso de implementación del sistema de evaluación institucional con la participación de toda la comunidad educativa y en su párrafo establece que deben seguirse los mismos pasos en el momento que se considere necesario su modificación.
6. Que el Sistema de Evaluación Institucional hace parte integral del PEI y en consecuencia es una herramienta fundamental que permite la cualificación de los procesos pedagógicos institucionales.
7. Que, dentro del Sistema de Evaluación Institucional, se asume un modelo pedagógico Dialogante - Social, que rescata como función esencial de la escuela el garantizar el desarrollo cognitivo, valorativo y praxiológico de los estudiantes, priorizando el

- desarrollo como elemento fundamental en el proceso de formación integral de los estudiantes de la institución.
8. Que el Sistema de Evaluación Institucional, tiene como propósitos establecer los procesos de valoración y promoción de los estudiantes.
 9. Que el Consejo Directivo de la institución a través del acta No. 12 del 22 de junio del 2023, determinó una AGENDA para el proceso de modificaciones al Proyecto Educativo Institucional en los numerales 1,3,5,6,7,10,11,12 y 13 con base en lo establecido en el artículo No. 2.3.3.1.4.2 del decreto 1075 de 2015 publicado según Resolución Rectoral N° 059 de junio 22 del 2023.
 10. Que en reunión de consejo directivo Acta No. 20 del 27 Noviembre del 2023 se revisó el proceso realizado para la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, el cumplimiento de la agenda y el documento final desarrollado por las distintas mesas de trabajo y avalado por el consejo académico de la institución, encontrando que se desarrollaron los procesos de forma adecuada y en cumplimiento de lo establecido, por lo cual aprobó el documento en su totalidad y lo pone a disposición de la comunidad para su conocimiento y socialización.

RESUELVE

ARTICULO 1: Integrar al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes las reformas aprobadas por el Consejo Directivo según Acta N° 173 del 27 noviembre del 2023, de acuerdo a la reglamentación establecida en el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO 2: Aprobar y adoptar las modificaciones realizadas al presente Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez**.

ARTICULO 3: Divulgar de manera amplia y suficiente entre los miembros de la comunidad educativa el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, haciendo uso de los medios de comunicación con que cuenta la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez**.

ARTICULO 4: Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez**

ARTICULO 5. Adoptar los mecanismos y estrategias necesarias que permitan asegurar y garantizar que los miembros de la comunidad educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez**

ARTICULO 6: Publicar en la plataforma institucional **Colegio Juan Cristóbal Martínez** el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes

de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez modificado para el año 2024.**

ARTICULO 7 VIGENCIA: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de la Institución **Colegio Juan Cristóbal Martínez**, el cual entra a regir a partir de la iniciación del año escolar 2024, hasta cuando este Consejo Directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo. El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2024 y deroga documentos anteriores.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en las instalaciones de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez** a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre del año Dos Mil veinte tres (2023).


Lic. Erik José Vera Mercado
Rector

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE

ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN

Determinar el Sistema Institucional de Evaluación de Aprendizaje de los Estudiantes SIEE descrito en el articulado de este acuerdo para La institución Educativa Colegio JUAN CRISTOBAL MARTINEZ.

ARTÍCULO 2: OBJETO

La presente resolución reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media en la Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez.

El Ministerio de Educación Nacional MEN propone en las fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009 que “la evaluación en los niveles de enseñanza básica y media, debe tener única y exclusivamente propósitos formativos, es decir, de aprendizaje para todos los sujetos que intervienen en ella”. Adicionalmente, enumera los principales rasgos que la caracterizan:

- ✓ Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
- ✓ Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
- ✓ Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- ✓ Es transparente, continua y procesual.
- ✓ Convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.

Atendiendo a las anteriores disposiciones y con base en las normas establecidas en la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009, compilado en el decreto 1075 de 2015, **el colegio Juan Cristóbal Martínez** diseña el presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, partiendo del principio de participación mediante la colaboración de todos los órganos que componen la comunidad educativa.

En este sistema se establece la escala de valoración institucional; las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes de preescolar; las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes del nivel de básica y media, que contienen: los tipos de evaluación, los instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación para el seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes, el proceso de autoevaluación de estudiantes, los criterios de promoción escolar, los criterios de evaluación y promoción para estudiantes con proceso de inclusión, los criterios de promoción anticipada, y el funcionamiento de la comisión de evaluación y promoción.

Adicionalmente, se establecen acciones de seguimiento y estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes; la periodicidad y estructura de los informes de desempeño que se entregan a los padres de familia; las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación; las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción; los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Por último, se establecen los procedimientos administrativos para la aplicación del sistema institucional de evaluación de estudiantes, que contiene los criterios para la homologación de

notas, la constancia de desempeño, el registro escolar, graduación, y vigencia.

ARTICULO 3. CONCEPTUALIZACIÓN

El sistema institucional de evaluación de los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ es el conjunto de mecanismos y procedimientos esenciales y particulares que garantizan el proceso de enseñanza aprendizaje; coherentes con el Modelo Pedagógico¹ “Social - Dialogante” de nuestra institución, y que hace parte del Proyecto Educativo Institucional conforme a las disposiciones legales vigentes. En ella se abordan los siguientes conceptos:

1. **EVALUACION:** Es una acción formativa a través de la cual se puede valorar en buena medida los desempeños de las y los estudiantes.
2. **COMPETENCIA:** Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, meta-cognitivas, socio-afectivas y psicomotoras, apropiadamente relacionadas entre si, que se muestran a través de desempeños.
3. **DESEMPEÑO:** Son señales o pistas que ayudan al docente a valorar la competencia en sus estudiantes. Se refiere a la actuación en la realidad, observable en la realización de actividades o en el análisis y resolución de problemas, que implica la articulación de la dimensión cognoscitiva, con la dimensión actitudinal y la dimensión del hacer.
4. **CONTEXTO:** Escenario de desempeño de una competencia. Puede ser interno: institución educativa y/o externo: familia, barrio, medios de comunicación y otros.
5. **EDUCACION INICIAL:** Es un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso.
6. **BASES CURRICULARES PARA LA EDUCACION INICIAL Y PREESCOLAR:** son un referente técnico que actualizan los lineamientos curriculares para orientar la organización curricular y pedagógica
7. **EVALUACIÓN ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL:** Es el conjunto de adaptaciones, flexibilizaciones y adecuaciones curriculares personalizadas, que permiten identificar el avance en los procesos académicos, orientada por el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR - Decreto 1421 de 2017).
8. **EVALUACIÓN ESTUDIANTES DE AULAS HOSPITALARIAS:** El programa de Aulas Hospitalarias emplea estrategias educativas flexibles y se articula con el currículo del colegio. El proceso de evaluación es mixto (cualitativo y cuantitativo). Cualitativo: ya que, por ser pacientes estudiantes, se flexibilizan los contenidos de acuerdo con cada necesidad y se valora todo avance del proceso y esfuerzo. Cuantitativo: el aula hospitalaria por ser parte del colegio Juan Cristóbal Martínez trabaja con el SIEE de la institución. Esta es una evaluación integral que tiene en cuenta los intereses de los pacientes estudiantes.

¹ “Es necesario tener en cuenta que la evaluación no es una tarea aislada del proceso formativo; por tanto, ella debe estar inserta y ser coherente (conceptual, pedagógica y didácticamente) con toda la propuesta educativa que ha definido determinada institución. Es decir, que debe ser coherente con su misión, propósitos, modelo o enfoque pedagógico”, Fundamentos Conceptuales y Orientaciones Pedagógicas para la Implementación del decreto 1290, Ministerio de Educación Nacional.

9. **CRITERIO DE EVALUACION:** Norma inicialmente marcada y en función de la cual se valora el aprovechamiento de los estudiantes. Objetivo establecido previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante.

Los criterios deben incluir los siguientes elementos:

- ✓ Rendimiento de los estudiantes en función a sus posibilidades.
- ✓ Progreso del estudiante, entendido como la relación entre el rendimiento actual y rendimiento anterior.
- ✓ Norma, límite o meta exigida, entendida como el mínimo que se debe exigir al estudiante.
- ✓ El modelo de evaluación a partir de criterios permite tanto al estudiante como al profesor determinar los avances o retrocesos del proceso “enseñanza aprendizaje”. El definir criterios significa para el docente tener mayor seguridad a la hora de evaluar y tomar decisiones acertadas.

10. **CRITERIOS DE PROMOCION:** normas que permiten determinar el paso de un estudiante de un grado a otro superior por decisión de los estamentos correspondientes y a partir de criterios existentes.²

11. **CRITERIOS DE DESEMPEÑO:** Son los comportamientos esperados que reflejan que la persona posee la competencia.

12. **AREA:** Cada una de las definidas por la Ley 115 de 1.994 en su artículo 23, como obligatorias y fundamentales, en lo referente a educación básica.

- ✓ Para la educación media, además de las establecidas como obligatorias y fundamentales para la educación básica, se integrarán las áreas de Filosofía, Ciencias Económicas y Políticas.
- ✓ Para la educación Media Técnica, además de las áreas establecidas para la educación Media, se integrará el área de Comerciales, la cual guarda relación directa con la especialidad.

ARTICULO 4. POLITICAS INSTITUCIONALES

4.1. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:

La palabra “estudiante”, utilizada, dentro de este Manual de Convivencia, hace referencia a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que estudian en la Institución Educativa, como alumnos(as) regulares y con el lleno de todos los requisitos exigidos para ello.

Para adquirir la calidad de estudiante del colegio Juan Cristóbal Martínez es necesario:

- a) Haber sido oficialmente admitido en el colegio una vez cumplido con todos los requisitos previstos.
- b) Legalizar la matrícula.
- c) Aceptar la filosofía y cumplir con el Pacto de Convivencia.
- d) Asumir actitudes coherentes con los principios del colegio.

²Ramón Ignacio Atehortúa Cruz. Cali - Colombia

4.2. ADMISIÓN

La admisión es el proceso por el cual se selecciona la población estudiantil de entre quienes voluntariamente soliciten cupo para ingresar como estudiante del colegio. Quienes cumplan con los requisitos establecidos por la institución, podrán matricularse en algunos de los grados que ofrece el colegio, si hay disponibilidad de cupo para el grado requerido.

4.3. REQUISITOS PARA INGRESO DE ESTUDIANTES

Para ser admitido en el colegio JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

- a) Diligenciar el formulario de inscripción en la secretaría del colegio o en la Página institucional por el medio que haya sido establecido para tal fin desde la institución o por orientaciones de la Secretaría de educación municipal.
- b) En caso que el formulario deba diligenciarse de forma física deberá ser entregado en el lugar y en las fechas establecidas por el colegio o la secretaría de educación.
- c) Adjuntar los documentos exigidos.
- d) Cumplir con el procedimiento y los requisitos indicados en el formulario
- e) Obtener orden de matrícula.
- f) Realizar el proceso de matrícula en las fechas y lugares establecidos.

Las solicitudes de admisiones se tendrán en cuenta de acuerdo con el número de cupos disponibles, el orden en el que se ha radicado la solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

4.4. MATRÍCULA

La matrícula es el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular del Colegio JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ, se realiza una sola vez y se renovará cada año lectivo en la medida que el estudiante y sus padres hayan cumplido con los requisitos exigidos y con las fechas establecidas por Rectoría.

PARÁGRAFO: Con la firma de la matrícula, el estudiante y el acudiente se comprometen con los principios de formación establecidos en la institución, y a trabajar consecuentemente para el logro de los objetivos. El padre de familia o acudiente y el estudiante deberán asumir las consecuencias derivadas de las fallas disciplinarias que cometa el estudiante dentro o fuera de la institución educativa.

4.4.1. REQUISITOS PARA MATRÍCULA

El día de la matrícula el estudiante debe presentarse personalmente, en compañía de sus respectivos padres, acreditando su parentesco con la cédula de ciudadanía. En ausencia de los padres, ellos pueden delegar un tutor mayor de edad mediante una autorización escrita, quien se hará responsable de atender las necesidades educativas del estudiante y de vincularse directamente en el proceso de formación desarrollado en la institución.

4.4.1.1. DOCUMENTOS QUE DEBEN ENTREGAR LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS

- a) Orden de Matricula Colegio Juan Cristóbal Martínez
- b) Paz y Salvo año Finalizado.
- c) Recibo de pago Afiliación Asociación de Padres de Familia (Voluntario)

- d) Boletín Final curso anterior al que se matricula
- e) Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía de los Padres.
- f) Fotocopia de un recibo de servicios. (si se ha cambiado de domicilio)
- g) Contrato de prestación de servicios de la Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez (firmado)
- h) Ficha de matrícula diligenciada Acceder a la página www.edusysltda.com/juancristobal/matricula diligenciar, imprimir y firmar
- i) Consentimiento informado para la atención en orientación escolar (Voluntario)
- j) Fotocopia del Carné de afiliación a la Seguridad Social o registro FOSYGA.
- k) Carné de seguro contra accidentes o seguro familiar.
- l) En caso que los padres no sean quienes matriculen al estudiante, deben adjuntar carta autenticada o documento judicial en donde reposen los datos de la persona que estará a cargo del estudiante durante el año escolar.
- m) En el caso que el estudiante presente una condición de discapacidad o cualquier situación de salud (física, mental, emocional) que pueda llegar a afectar su proceso académico y comportamental debe adjuntar la historia clínica y/o certificado de discapacidad actualizados.
- n) En el caso que el estudiante vaya a ser matriculado por tercera vez en el mismo grado se debe adjuntar una valoración neuropsicológica actualizada que permita establecer si el estudiante tiene o no una condición de discapacidad.

NOTA: Los documentos nuevos deben estar organizados en el orden de la presente lista y deben entregarse en un el medio que año a año se establezca.

4.4.1.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN ENTREGAR LOS ESTUDIANTES NUEVOS

- a) Registro Civil original y fotocopia ampliada al 150% de tarjeta de identidad.
- b) Orden de Matricula Colegio Juan Cristóbal Martínez
- c) Paz y Salvo año Finalizado.
- d) Recibo de pago Afiliación Asociación de Padres de Familia (Voluntario)
- e) Boletín Final curso anterior al que se matricula
- f) Certificados originales de los grados anteriores al cual se matricula en la institución.
- g) Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía de los Padres.
- h) Fotocopia de un recibo de servicios.
- i) Fotocopia de certificado de vacunación.
- j) Contrato de prestación de servicios de la Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez (firmado)
- k) Ficha de matrícula diligenciada Acceder a la página www.edusysltda.com/juancristobal/matricula diligenciar, imprimir y firmar
- l) Consentimiento informado para la atención en orientación escolar (Voluntario)
- m) Fotocopia del Carné de afiliación a la Seguridad Social o registro en el FOSYGA.
- n) Fotocopia sisben.
- o) Carné de seguro contra accidentes o seguro familiar.
- p) En caso que los padres no sean quienes matriculen al estudiante, deben adjuntar carta autenticada o documento judicial en donde reposen los datos de la persona que estará a cargo del estudiante durante el año escolar.
- q) En el caso que el estudiante presente una condición de discapacidad o cualquier situación de salud (física, mental, emocional) que pueda llegar a afectar su proceso académico y

comportamental debe adjuntar la historia clínica y/o certificado de discapacidad actualizados.

- r) En el caso que el estudiante vaya a ser matriculado por tercera vez en el mismo grado se debe adjuntar una valoración neuropsicológica actualizada que permita establecer si el estudiante tiene o no una condición de discapacidad.

NOTA: Los documentos deben estar organizados en una Carpeta Cuatro (4) alas con visor intercambiable vertical, tamaño oficio y los documentos debidamente organizados en el orden de la presente lista.

4.4.1.3. EDADES PARA CURSAR LOS DIFERENTES GRADOS EN EL COLEGIO

Para ingresar a sexto grado en las jornadas diurnas la edad máxima es de 12 años.

Esta determinación es válida también para estudiantes de programas de aceleración de aprendizaje.

GRADO	EDAD	GRADO	EDAD
TRANSICIÓN	5 Años	SEXTO GRADO	10 a 12 Años
PRMERO	5 a 6 Años	SEPTIMO GRADO	12 a 13 Años
SEGUNDO	6 a 7 Años	OCTAVO GRADO	13 a 14 Años
TERCERO	7 a 8 Años	NOVENO GRADO	14 a 15 Años
ACELERACION	10-12 AÑOS	DECIMO GRADO	15 a 16 Años
CUARTO	8 a 9 Años	UNDECIMO GRADO	16 a 17 Años
QUINTO	10 a 12 Años		

4.4.1.4. PROCESO DE MATRICULA:

4.4.1.4. 1. ADMISION DE ESTUDIANTES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la ley 1098 de 2006, cuyo numeral primero estipula que está dentro de las obligaciones especiales de las Instituciones Educativas el facilitar el acceso de los niños, las niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia; el ingreso de los estudiantes y la continuación en el servicio educativo, para los estudiantes antiguos, se adecua de la siguiente manera:

4.4.1.4.2. PROCESO DE RENOVACION DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

La matrícula de un estudiante es un proceso básico que garantiza su permanencia en la institución educativa. Por consiguiente, tanto estudiantes, padres de familia, docentes y administrativos deben cumplir su papel en el proceso de matrícula con gran responsabilidad, de forma tal que se lleve a cabo sin errores y con la mayor fidelidad en la información que se requiere. Lo invitamos a tener en cuenta las siguientes orientaciones:

El proceso que se establece para el desarrollo de la matrícula es el siguiente:

a. ACTIVIDADES PREVIAS:

1. El padre de familia y el estudiante deberán realizar previamente, de forma atenta, la lectura de los siguientes documentos, los cuales fueron enviados previamente a su plataforma individual en la página institucional y/o publicados en la página web institucional www.juancrismar.edu.co:

- a) **RESOLUCION No. 172 de 27 de noviembre de 2023**, Por medio de la cual se modifica el MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ.
- b) **RESOLUCION No. 173 de 22 de noviembre de 2023**, Por medio de la cual se modifica algunos aspectos concernientes al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ.
- c) **RESOLUCION N° 319 de 23 de noviembre de 2022**, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MODIFICACIONES A ALGUNOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA INSTITUCIÓN.
- d) **RESOLUCION No. 203 de 10 de noviembre de 2017**, Por medio de la cual se modifica el UNIFORME DE DIARIO Y GALA DE LOS ESTUDIANTES VARONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ.

2. Diligenciamiento previo de los siguientes formatos, firmados por el estudiante y sus padres o acudientes quienes se comprometen a cumplir los reglamentos y normas institucionales.

Estos documentos deben presentarse con el docente director de grupo, en las fechas y horarios establecidos para cada grado.

- **FICHA DE DATOS.** Se diligencia ingresando a la plataforma institucional, debe llenarse todos los campos con la información correspondiente. No se recibirán fichas diligenciadas a mano.
- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Los padres de familia y/o acudiente debidamente autorizado, deben leerlo detalladamente a fin de conocer las políticas, compromisos y demás elementos que han sido establecidos para el adecuado funcionamiento institucional, el adecuado desarrollo de las actividades académicas, las políticas convivenciales y disciplinarias, de tal forma que previamente se conozcan los compromisos que adquieren el estudiante y los padres o acudientes al realizar el proceso de matrícula en la institución educativa.
- **CONSENTIMIENTO INFORMADO ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN DOCENTE U ORIENTACIÓN ESCOLAR.** Es voluntario y en él los padres de familia y/o acudientes y el estudiante aceptan participar en las actividades que desde dicha dependencia de la institución se proponen para ser desarrolladas durante el año escolar.
- **CONTROL MATRÍCULA - LISTA DE CHEQUEO:** Este documento permite la verificación de la documentación que cada estudiante debe contener en la carpeta que reposa en el Archivo de la institución. La firma de este documento por parte del encargado de recibir los documentos es la garantía que su documentación está al día y que el proceso de matrícula ha sido efectivo.
- **ORDEN DE MATRÍCULA ORIGINAL:** debidamente Firmada. - Sin este requisito no podrá realizarse proceso de matrícula. Entrega el Director de Grupo.

- **SOLICITUD ORDEN DE MATRICULA:** Para Estudiantes que no aprobaron el grado cursado en el año actual: (REPITENTES). Este proceso debe realizarse ante el director de grupo respectivo, quien dará su visto bueno y expedirá la correspondiente orden de Matrícula.
- **PAZ Y SALVO DEL AÑO ACTUAL** (año escolar finalizado)
- **BOLETÍN DEFINITIVO** (año escolar inmediatamente finalizado)
- **HOJA CONTROL MATRÍCULA:** Es la lista de Verificación de documentos para matrícula. Está será diligenciada y firmada por el encargado de la recepción de los documentos según cada grado; será el documento que garantiza el proceso realizado en caso de presentarse alguna dificultad.

b. DÍA DE LA MATRÍCULA

- ✓ Deben presentarse el día de la matrícula el padre, madre y/o acudiente (debidamente autorizado) y el estudiante, el cual deberá asistir con uniforme de diario en el horario asignado, en el respectivo salón de clase, para la realización del proceso efectivo de matrícula.
- ✓ Presentación de documentación diligenciada y debidamente organizada en un sobre de manila.
- ✓ Los estudiantes MAYORES DE 7 AÑOS deben presentar fotocopia de documento de identidad ampliado al 150%.

PARÁGRAFO: La institución **No** garantiza el cupo a los estudiantes que no realicen su proceso de matrícula en las fechas establecidas. Una vez terminado el proceso de matrícula la institución dispondrá de los cupos, asignándolos de acuerdo con las solicitudes recibidas.

4.4.1.4.3. PROCESO DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS:

1. Inscripción en la plataforma institucional, Solicitud de cupo: Esta solicitud debe realizarse con el diligenciamiento de un formulario que entrega la institución y que debe estar firmado por un adulto. El solicitante debe aclarar los motivos que tiene para solicitar el cupo y los que tuvo para retirar al estudiante de la institución que proviene.
2. Aprobación de cupo por parte de la institución: Una vez se estudie el caso, se comunica la decisión al solicitante. En caso de ser afirmativa, se le dice en qué grupo se le otorga el cupo y cuál es la documentación requerida y que deberá presentar.
3. Matrícula administrativa: Se cumple igual que para estudiantes antiguos. Diligenciar el formulario y entregar la documentación en la Secretaría de la Institución. En caso que no se pueda allegar todos los documentos requeridos, es necesario concertar un plazo, firmar un acuerdo y cumplirlo.
4. Para los estudiantes que vengan de otras instituciones deben presentar los requisitos de ley, presentar certificado de comportamiento y calificaciones, el certificado de liberación de SIMAT; firmar el contrato de matrícula y demás documentos exigidos igual que a los estudiantes antiguos.

Los documentos deben estar organizados en una Carpeta Cuatro (4) alas con visor intercambiable vertical, tamaño oficio y los documentos debidamente organizados en el orden de la presente lista.

4.4.1.4.4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODA MATRICULA:

- En caso que ninguno de los padres sea el acudiente del estudiante, quien realice las veces de acudiente deberá presentar la documentación que lo acredite para tal fin. (Carta Autenticada con la autorización de los padres, Certificado de Bienestar Familiar, Comisaría de Familia.)
- Para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, la Institución exigirá apoyo profesional externo, e historia clínica con diagnóstico actualizado; el padre de familia o representante legal deberán demostrar que el estudiante recibe ayuda terapéutica especializada requerida.
- Todos los estudiantes deben presentar al momento de la matrícula copia del seguro de accidentes y del sistema de salud al cual pertenecen.
- De acuerdo al análisis de áreas específicas de los salones de la Institución, el Consejo Directivo determina que, para efectos de recepción de estudiantes trasladados de otras instituciones educativas, el(la) Rector(a) tenga en cuenta el número máximo de 40 estudiantes por grupo.
- En la primera semana de actividades escolares (semana de desarrollo institucional) se brindará INFORMACIÓN RESPECTIVA AL AÑO ESCOLAR Y EL INGRESO DE ESTUDIANTES, este proceso se llevará a cabo a través de la plataforma institucional, página institucional y/o redes sociales.

4.4.2. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO

1. Cuando se obtiene el título de bachiller.
2. Cuando no se formaliza la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos por el colegio.
3. Cuando en el marco de un proceso disciplinario detallado en el presente manual, se establece como sanción la Cancelación de matrícula.
4. Cuando voluntariamente y por determinación del estudiante o padre de familia se retire del colegio.
5. Cuando el estudiante se ausente de la institución POR UN PERIODO MAYOR A 30 DÍAS, SIN JUSTIFICACIÓN se considerará dicha ausencia como retiro oficioso, en tal caso se procederá a realizar la correspondiente novedad en el sistema de estudiantes y se dará al estudiante como desertor.

4.4.3. PROTOCOLO DE ACCESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN

Este apartado aplica para estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas que afectan significativamente el proceso educativo de los estudiantes.

4.4.3.1. PARA EL ACCESO

En el apartado de matrícula, se establecen los documentos y el orden en el que deben adjuntarse en el momento de la matrícula, dentro de ellos se encuentra que todo acudiente deberá adjuntar el soporte clínico y/o legal en donde se establece el registro y diagnóstico de la condición de discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas, entre otros aspectos.

De encontrarse la existencia de alguna de las situaciones mencionadas se informa al funcionario encargado de la actualización del SIMAT para que registre tal situación en el sistema (sí y solo sí existe la constancia médica o legal).

Quien haya efectuado la matrícula informa la situación encontrada al respectivo coordinador, quien se encargará de informar al director de grupo y al docente con funciones de orientador.

El director de grupo se encargará de dar la acogida al estudiante en su grupo.

4.4.3.2. PARA LA PERMANENCIA

A fin de procurar en todo momento que el estudiante curse de forma adecuada su proceso formativo, mantenga su cupo en la institución y alcance los objetivos de aprendizaje y socialización la institución educativa buscará adecuar su accionar anteponiendo el bienestar de cada uno de sus miembros:

Quien reciba el soporte clínico y/o legal en donde conste de la presencia de una situación considerada como motivo para que el estudiante forme parte del programa de inclusión, la dará a conocer al orientador escolar quien;

El orientador escolar realizará la atención del estudiante y el acudiente, en donde se verifica la situación del estudiante, el curso del tratamiento médico según el caso y la adaptación en el ámbito familiar, social y escolar.

El docente con funciones de orientador guía a la familia y al estudiante en asuntos relacionados con la garantía de derechos, genera las remisiones a las entidades que considere pertinente, realiza valoración preliminar de dispositivos básicos de aprendizaje si se requiere, hace seguimiento al tratamiento médico si es el caso, además de darles a conocer la ruta de atención integral para la convivencia escolar, a fin de prevenir cualquier situación de discriminación al interior de la IE.

El docente con funciones de orientador presenta informe de los casos conocidos, en reunión ordinaria del Comité de inclusión.

El Comité de inclusión en las reuniones ordinarias, analiza los casos reportados, verificando que se hayan surtido los procedimientos para atención de los estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas que afectan significativamente el proceso académico del estudiante.

Al conocer el caso, el Comité de inclusión generará recomendaciones a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con miras a lograr la adaptación efectiva de los estudiantes y el mayor grado posible de desarrollo integral.

En el caso de estudiantes en estado de embarazo, la coordinación genera los permisos para que la gestante acuda a todos los procedimientos médicos requeridos y presente en un tiempo prudente las actividades de evaluación realizadas durante su ausencia, deberá acoger las determinaciones que en el manual de convivencia se plantean para el uso del uniforme en estos casos.

La institución facilitará a las estudiantes en incapacidad médica por parto, las condiciones, para que adelanten sus actividades escolares una vez retornen de la incapacidad. En el caso de los padres adolescentes, a ellos se les permitirá ausentarse de la institución durante cinco días hábiles para que acompañen a su pareja y al bebé, el día del parto y los posteriores.

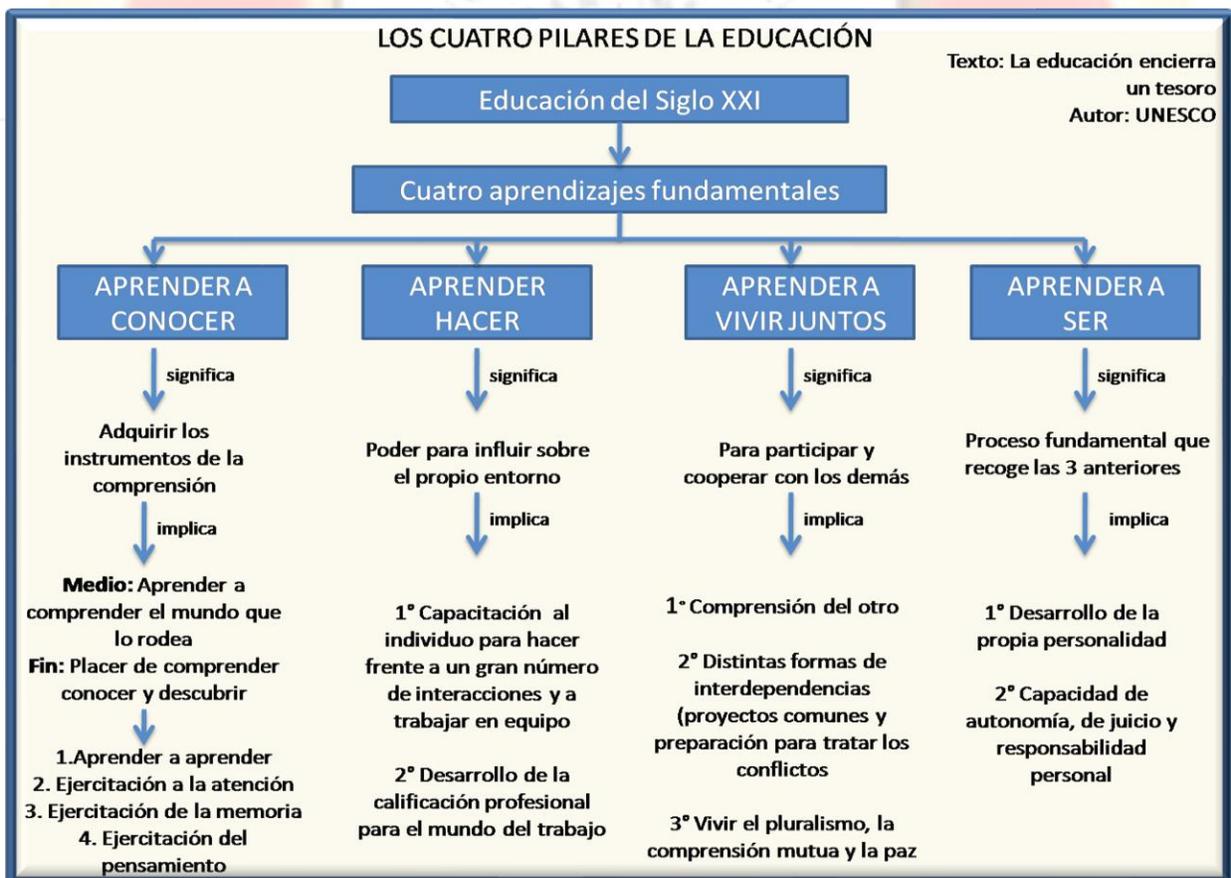
A los estudiantes que presenten discapacidad y/o necesidades educativas especiales por déficit cognitivo o talentos excepcionales, el o los docentes de cada una de las áreas deberán adelantar un diálogo con los estudiantes, sus padres de familia y/o acudientes a fin de establecer las metas de aprendizaje, adecuaciones curriculares y estrategias pedagógicas pertinentes.

A los estudiantes con sospecha o diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas, se les brindará el apoyo académico especial y el apoyo emocional necesario para que siga vinculado al sistema educativo sin que su inasistencia por asuntos médicos afecte su calidad de estudiante; adicionalmente se facilitaran estrategias para que adelante actividades escolares desde su casa o centro médico.

ARTICULO 5. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje en nuestra institución, tiene las siguientes características:

1. Es formativa porque produce aprendizaje, sirve para el mejoramiento educativo, detecta durante el proceso las dificultades y carencias para retroalimentar a tiempo. Referencia lo intelectual y lo humano y no solo produce conocimientos en el estudiante, también desarrolla formas de pensar, de valorar, de integrarse como persona y como ciudadanos con otros y con su medio. Es decir, la evaluación busca el desarrollo humano.
2. Motivadora y orientadora.
3. Es transparente, continua y procesual.
4. Tiene como base los cuatro pilares de la educación (UNESCO, Educación para el siglo XXI) SABER CONOCER, SABER HACER, SABER SER, SABER CONVIVIR.



ARTÍCULO 6. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Según el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.3. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para la evaluación institucional, el seguimiento y ajustes al plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 7. DEFINICION DEL SISTEMA DE EVALUACION DE ESTUDIANTES.

7.1. CRITERIOS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES

1. El sistema de evaluación tendrá sustento en los fundamentos pedagógicos plasmados en el modelo pedagógico JUANCRISMAR, DIALOGANTE - SOCIAL, contemplando las dimensiones valorativas, cognitivas y praxiológicas del ser humano.
2. La valoración definitiva de periodo de cada una de las asignaturas estará conformada de la siguiente manera:
 - Aspecto Cognitivo 50%**, resultado de Evaluaciones desarrolladas en el ambiente de clase durante el periodo académico, las cuales equivaldrán al 30 % y Una Evaluación Final de periodo que equivaldrá al 20%
 - Aspecto Praxiológico 30%**, resultado de los procesos de tareas, trabajos y actividades del desarrollo de la asignatura durante el periodo académico, lo cual equivaldrá al 25% y Proceso de Refuerzo y Profundización lo cual equivaldrá a un 5%.
 - Aspecto Valorativo 20%**, Resultado del proceso de Autoevaluación del estudiante, lo cual equivaldrá al 10% y la valoración realizada por parte del docente, lo cual equivaldrá al 10%.
3. Tendrá en cuenta las características personales del estudiante, su propio ritmo de aprendizaje, capacidades, potencialidades, condición de discapacidad, necesidades educativas especiales y desempeños superiores o talentos excepcionales.
4. Tendrá en cuenta el contexto (interno y externo).
5. Toda evaluación realizada a los estudiantes debe tener criterios de evaluación claros, acordes a los aspectos a evaluar y deberá darse a conocer a los estudiantes con anticipación.
6. El proceso evaluativo se desarrollará en cuatro periodos académicos.
7. El plan de apoyo y mejoramiento de los estudiantes que presenten dificultades en el proceso académico se realizará de forma continua durante el proceso normal de clase, sin establecer semanas específicas para este proceso.
8. Cada docente deberá entregar un plan de mejoramiento a los estudiantes, que presentan dificultades en el proceso académico, de forma física o virtual por medio de la plataforma institucional o página web.
9. Una semana antes de las evaluaciones finales de periodo se realiza un proceso de Refuerzo y Profundización en la cual se desarrollarán actividades que permitan al estudiante superar sus dificultades a través de actividades dirigidas y planeadas por el docente con este fin. Este proceso tendrá un valor porcentual del 5% del aspecto Praxiológico del periodo académico.

10. Durante la última semana de cada periodo académico se desarrollará en cada una de las asignaturas un proceso de evaluación que se denomina **evaluación final de periodo**, la cual tendrá un valor porcentual del 20% y hará parte del aspecto cognitivo.
11. Cada docente deberá entregar al estudiante al inicio del cada periodo escolar, de forma física o virtual (Plataforma institucional – página web), la correspondiente programación y una rejilla que contenga los desempeños esperados por parte del estudiante y las acciones que determinarán el alcance de los mismos (talleres, trabajos, número de evaluaciones a presentar y otras).
12. La aprobación de cada asignatura estará determinada por el promedio aritmético, resultado de la suma de las valoraciones de cada uno de los cuatro periodos académicos dividido entre cuatro $((p1+p2+p3+p4)/4)$. Si este valor se encuentra en el rango BASICO, ALTO o SUPERIOR, se considera aprobada la asignatura, si el valor se encuentra en el rango BAJO se considera no aprobada la asignatura.
13. El proceso de evaluación será realizado en forma mixta, utilizando tanto la valoración cualitativa como la cuantitativa. El resultado del proceso de cada una de las dimensiones teniendo en cuenta el modelo dialogante; proceso valorativo, praxiológico y cognitivo; deberá ser el producto de distintas valoraciones (más de una) realizadas por el docente durante el periodo académico.
14. Se evaluará el desarrollo de estándares, competencias y niveles de desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta las competencias generales (Comunicativa, matemática, científica y ciudadanas) y las específicas de cada áreas o asignatura. Las áreas o asignaturas que no tienen estándares se basan en los lineamientos establecidos para el área.
15. Para los casos de traslado de estudiantes al COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ, debidamente aprobados por el comité de admisiones, se realizará una evaluación diagnóstica³ y de ser necesario se remitirán a nivelación académica.
16. En casos de estudiantes admitidos en la institución después de terminado el primer periodo lectivo que no presenta certificación de las valoraciones obtenidas en el periodo o periodos anteriores, se le duplicaran las notas obtenidas en el presente periodo para el periodo inmediatamente anterior en todas y cada una de las asignaturas. Los resultados obtenidos por el estudiante serán incluidos en el sistema como valoración definitiva de cada asignatura en el periodo o periodos correspondientes.
17. Se Valorará la aplicación de lo aprendido, a partir del desarrollo de procesos de pensamiento y habilidades para la vida (tomar decisiones, investigar, experimentar, solucionar problemas, preguntar, identificar, clasificar, deducir, inferir, etc.).
18. Se valorará al estudiante utilizando diferentes estrategias evaluativas en cada periodo académico.

³Cuando un estudiante proveniente de otra institución, presente una constancia de desempeño que certifica la aprobación de un grado, éste debe ser matriculado en el siguiente grado del aprobado. Si en la constancia aparece que el estudiante no fue promovido, debe ser aceptado para el grado que debe reiniciar. Cuando una institución receptora considere que es conveniente realizar un estudio diagnóstico a un estudiante nuevo, para determinar los niveles de desarrollo con los que llega, puede hacerlo. No obstante, tal estudio no podrá acarrear ningún costo para el estudiante que ingresa y sólo tendrán el propósito de determinar si el educando necesita actividades de apoyo especiales que coadyuven a su adaptación para continuar su proceso formativo de manera exitosa en la institución que lo está aceptando. En ese sentido, las evaluaciones diagnósticas no pueden invalidar o modificar la información contenida en las constancias de desempeño, ni posibilitar la ubicación del educando en un grado diferente al que le corresponde, según lo tenga establecido la constancia; Fundamentaciones conceptuales y orientaciones pedagógicas para la implementación del decreto 1290 del 16 de Abril del 2009, Ministerio de Educación Nacional.

19. Los estudiantes que forman parte del convenio de articulación con el SENA y con entidades de educación superior, serán evaluados además de acuerdo a las normas estipuladas por ellas.
20. En el área de Educación Física, Recreación y Deportes, los estudiantes pertenecientes a los grupos deportivos, destacados por su alto desempeño, que pertenezcan a ligas deportivas de importancia municipal, departamental o nacional y/o representen a la institución en eventos deportivos serán valorados con un desempeño superior en la respectiva asignatura en el correspondiente período. El estudiante será exonerado de asistir a clases de educación física, (en el caso de bachillerato); durante el período o períodos en que acredite su vinculación o representación. Para tal fin El entrenador o instructor debe presentar al inicio de cada período, al docente correspondiente el listado de los estudiantes a su cargo. Esta información se presentará oportunamente en secretaría de la sede A con destino a rectoría y al proceso correspondiente.
21. Para el Nivel de preescolar se evaluará teniendo en cuenta el decreto 1411 DE 2022 (29 de Julio) Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones” Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales y los resultados se expresarán en informes descriptivos que permitan apreciar el avance en la formación integral del educando **y las acciones necesarias para superar las dificultades**. La valoración y seguimiento comprende la documentación del proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en relación con sus capacidades y potencialidades, la identificación de las circunstancias que los favorecen o no y la definición de las acciones necesarias para fortalecerlas o superarlas, según sea el caso.
22. Estudiantes con diversidad funcional y aulas hospitalarias: Se rigen por el Decreto 1421 de agosto de 2017 (Discapacidad) y las alternativas que le proporciona el PIAR; y acuerdo 453 de 2010 y Resolución 1012 de 2011 (Aulas hospitalarias).

7.2. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, define la educación inclusiva como:

Un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo (decreto 1421 de 2017, h. 5).

En tal sentido, el colegio Juan Cristóbal Martínez, cuenta con un programa de inclusión para educandos con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial, y define ellos los siguientes criterios:

- a) Para niños en proceso de inclusión se tendrán en cuenta los mismos criterios de evaluación y promoción consignados en el presente sistema.
- b) En el caso de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, limitaciones, capacidades o talentos excepcionales, el padre de familia deberá presentar, junto con el

- proceso de matrícula o en el momento en que sea diagnosticado, las respectivas valoraciones, plan de manejo y acompañamiento propuesto por el profesional que atiende el caso
- c) Se aplicará la flexibilidad curricular, con el fin de identificar, elaborar y aplicar evaluaciones que tengan en cuenta las condiciones particulares requeridas de todos los educandos, para garantizar condiciones de equidad en la valoración de la evolución del aprendizaje.
 - d) Se contará con el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), para dar las mismas oportunidades a todos los educandos, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades.
 - e) Se aplicarán evaluaciones diagnósticas o de saberes previos para realizar la flexibilización curricular en el caso individual que así lo requiera.
 - f) Se diseñará un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) en coordinación con los padres de familia y el equipo interdisciplinario docente, para garantizar el aprendizaje, la participación, la evaluación, permanencia y promoción.
 - g) Se realizará un informe de avances al final del año emitido por los docentes para facilitar la transición de un nivel a otro y darle continuidad y mejora al proceso de aprendizaje.
 - h) Todas las partes involucradas en la formación de un educando con discapacidad, deberán cumplir cabalmente los compromisos firmados en el acta de acuerdo resultado de PIAR.
 - i) Los criterios de evaluación y estrategias especiales para casos de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, limitaciones, capacidades y/o talentos excepcionales serán establecidos por el comité de inclusión, a partir del momento en que se presenten los correspondientes soportes. Las acciones que se establezcan serán plasmadas en el plan individual de ajustes razonables que será construido por el docente de cada asignatura con el acompañamiento de los profesionales de apoyo y bajo la supervisión del comité de inclusión. Este será socializado con los docentes del grado al que pertenezca el estudiante, en un término no menor a 8 días hábiles luego de establecidas.
 - j) Los estudiantes que cursan un mismo año escolar por tercera oportunidad deberán presentar una Valoración Médica que determine si existe una Discapacidad y /o Necesidad Educativa Especial que no le permite avanzar en su proceso pedagógico, antes de realizar su proceso de matrícula para el año lectivo.

Parágrafo 1. Los educandos con proceso de inclusión deben cumplir con los mínimos académicos exigidos y establecidos en el PIAR, de lo contrario no serán promovidos.

7.2.1. COMITÉ DE INCLUSIÓN

Se define el comité de inclusión como un ente dependiente del consejo académico de la institución educativa, la cual tiene como principal función la asesoría, acompañamiento y direccionamiento de las medidas académicas que serán establecidas en la institución para la atención de los estudiantes cobijados por el programa de inclusión.

7.2.1.1. CONFORMACIÓN: Estará conformado por el coordinador académico, el docente orientador y un docente de preescolar, un docente de básica primaria, un docente de bachillerato.

PARÁGRAFO 1: Los integrantes del Comité serán elegidos en asamblea de docentes en la reunión de inicio de año.

PARÁGRAFO 2: El comité de inclusión será nombrado anualmente, una vez sus integrantes sean elegidos en asamblea de docentes y en caso que por fuerza mayor uno de sus miembros deba retirarse, será reemplazado por quien obtuvo la siguiente votación.

PARÁGRAFO 3: El comité de inclusión sesionará de manera ordinaria así: Al inicio del año escolar; y al finalizar cada periodo escolar (primer a tercer periodo); en el cuarto periodo se reunirá al finalizar la primera mitad del mismo.

7.2.1.2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN:

1. Identificar, documentar y analizar los casos de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales y talentos excepcionales.
2. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la inclusión, la construcción espacios para la diversidad, el ejercicio de los derechos humanos, y la prevención y mitigación de la discriminación.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de inclusión educativa que se adelanten en el municipio y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Apoyar al cuerpo docente de la institución en el diseño e implementación de los PIAR.
5. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas que fortalezcan la relación escuela-familia con los padres y cuidadores de los estudiantes pertenecientes al programa de inclusión.
6. Diseñar los protocolos para el acceso, la permanencia y la evaluación y promoción de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales y talentos excepcionales y velar por su ejecución como política institucional, parte integrante del PEI, el SIEE y el manual de convivencia.
7. Gestionar apoyos interinstitucionales con el ente territorial y otros sectores, con el fin de obtener los recursos y apoyos necesarios para la efectiva vinculación y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales, con calidad y garantizando siempre sus derechos.
8. Junto con el consejo académico y el Comité Escolar de Convivencia liderar el desarrollo de estrategias para promover y evaluar las políticas institucionales para la inclusión y la construcción de espacios respetuosos de la diversidad.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el PEI, el SIEE y el manual de convivencia social, en materia de inclusión educativa y presentar informes al consejo académico y al Consejo directivo de los casos o situaciones a que haya lugar.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias que permitan la flexibilización del modelo pedagógico, el currículo y las prácticas pedagógicas.
11. Direccionar al personal externo en cuanto a las necesidades, carencias, intereses que tiene la institución educativa, procurando con ello encausar cada una de las estrategias que a nivel privado y gubernamental se emanen para la atención dentro de la institución educativa de la población perteneciente al programa de inclusión.

7.3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Para efectos de promoción de Estudiantes la Institución Educativa COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ tendrá en cuenta las áreas establecidas en la ley 115 en sus artículos No. 23, 24, 25, 26, 31 y 32. Incluyendo aquellas asignaturas que se consideren necesarias para el logro de los objetivos institucionales, con base en el plan de estudios que haya sido aprobado para el correspondiente año lectivo.

AREA	ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Biología

	Química
	Física
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Sociales, Constitución Política Y Democracia.
Ciencias Económicas	Ciencias Económicas
Ciencias Políticas	Ciencias Políticas
Filosofía	Filosofía
Educación Artística	Educación artística
Ed. Ética y En Valores Humanos	Ética
	Formación Integral y Valores
Educación Religiosa	Religión
Humanidades. Lengua Castellana	Lengua Castellana
	Competencia Lectora
Humanidades – Lengua Extranjera	Ingles
Matemáticas	Matemáticas
Tecnología E Informática	Tecnología e Informática
	Informática
Educ. Física, Recreación	Educación Física
TECNICO COMERCIAL	Matemática Financiera
	Contabilización de Hechos Económicos
	Legislación Comercial
	Legislación Laboral
	Técnicas de Oficina/ Archivo
	Mentalidad Emprendedora
	Salud Ocupacional

PARÁGRAFO 1: En la educación Media Académica y Técnica el área de Ciencias Naturales estará compuesta por las asignaturas de Física, Química y Biología. Para efectos de promoción final se tendrá en cuenta el promedio aritmético de dichas asignaturas.

PARÁGRAFO 2: En la educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el área de Lengua Castellana estará compuesta por las asignaturas español y Competencia Lectora. Para efectos de promoción final se tendrá en cuenta el cómputo de dichas asignaturas con base en los porcentajes acordados en el plan de estudios.

PARÁGRAFO 3: Teniendo en cuenta los contenidos, finalidades, lineamientos curriculares y procesos se estableció como áreas independientes Humanidades – Lengua Castellana y Humanidades Lengua Extranjera tanto para la educación básica y media.

7.3.1 CRITERIOS DE PROMOCIÓN NIVEL PREESCOLAR

En el nivel preescolar La promoción se realizará según el decreto 1411 DE 2022 (29 de Julio), por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones” Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales y los resultados se expresarán en informes descriptivos que permitan apreciar el avance en la formación integral del educando y las acciones necesarias para superar las dificultades. El resultado de la valoración y seguimiento se expresará en informes descriptivos y periódicos de corte cualitativo que permita a los docentes y familias, identificar el avance en el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños y planear acciones para continuar potenciando la experiencia educativa.

En la educación inicial no se reprueban grados ni actividades.

Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades.

La promoción del grado de transición al grado de primero será automática.

La evaluación en el nivel de preescolar es de carácter cualitativo y se hace por propósitos, así:

- PROPOSITO 1. Las niñas y los niños construyen su identidad en relación con los otros; se sienten queridos y valora positivamente pertenecer a una familia, cultura y mundo.
- PROPOSITO 2. Las niñas y los niños son comunicadores activos de sus ideas, sentimientos y emociones; expresan, imaginan y representan su realidad.
- PROPOSITO 3. Las niñas y los niños disfrutan aprender; exploran y se relacionan con el mundo para comprenderlo, construirlo y transformarlo.

7.3.2 CRITERIOS DE PROMOCIÓN NIVEL BASICA PRIMARIA

En el nivel Básica primaria se tendrá en cuenta para promoción el grado en el cual se encuentre el estudiante así:

Nivel de Educación Básica Primaria – Grados 1ª a 3ª

Al finalizar el año escolar **SERÁN PROMOVIDOS** los estudiantes que:

1. En todas las áreas haya obtenido desempeños Básico, Alto o Superior.
2. Presente desempeño BAJO en un área distinta a Lengua Castellana o Matemáticas.

Por consiguiente, NO SERAN PROMOVIDOS

- ✓ **Primer criterio:** estudiantes que presenten desempeño BAJO en más de un área.
- ✓ **Segundo Criterio:** Estudiantes que presente desempeño BAJO en Lengua Castellana o Matemáticas.

Nivel de Educación Básica Primaria Grados 4º y 5º

Al finalizar el año escolar **SERÁN PROMOVIDOS** los estudiantes que:

1. En todas las áreas hayan obtenido desempeños Básico, Alto o Superior.
2. Presenten un promedio ponderado definitivo igual o superior a 70, correspondiente a desempeño Básico, independientemente del número de áreas que presenten desempeño bajo.
3. Presenten promedio ponderado definitivo menor a 70 y presente desempeño bajo en un área, siempre y cuando la valoración final del área con bajo desempeño sea mayor o igual a 55.

Por consiguiente, NO SERÁN PROMOVIDOS:

- Primer Criterio: Estudiantes que luego de finalizar el cuarto periodo académico presenten promedio ponderado menor a 70 y obtenga una valoración definitiva de desempeño, correspondiente a BAJO en una (1) área, siempre y cuando su valoración sea menor a 55.
- Segundo Criterio: Estudiantes que luego de finalizar el cuarto periodo académico presenten promedio ponderado menor a 70 y obtenga una valoración definitiva de desempeño, correspondiente a BAJO en dos o más Áreas.
- Tercer Criterio: Quien presente el 20% de inasistencia injustificada durante el año lectivo.

7.3.2.1. ESTRATEGIA PARA LA NIVELACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EXTRA-EDAD DE BÁSICA PRIMARIA, EN UN AÑO LECTIVO MODELO FLEXIBLE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

- a. Población que se atenderá:* Niños, niñas y jóvenes en extra-edad entre 10 y 12 años, que no presenten ningún tipo de discapacidad.
- b. Nivel educativo:* Básica primaria.

Este es un modelo escolarizado de educación formal que se imparte en un aula de la escuela regular, los beneficiarios deben saber leer y escribir, y las operaciones básicas ser autónomos y no tener ningún problema de aprendizaje. Este modelo les permitirá a los estudiantes completar la primaria en un año escolar y se nivelen para continuar exitosamente sus estudios. Fortaleciendo la autoestima, la resiliencia, enfocándolos a construir su proyecto de vida.

Es una opción educativa que facilita el regreso al sistema de aquellos estudiantes que lo han abandonado o nivelar a los que estando dentro del sistema están en riesgo de abandonarlo por estar en extra edad. Una vez el estudiante se ha nivelado puede dar continuidad a sus estudios en el sistema regular o finalizar la básica primaria. Se aplicarán los mismos criterios de promoción que se da a todos los estudiantes de primaria; según su rendimiento académico en los mínimos institucionales podrá ser promovido a 4°, 5° de básica primaria o 6 grado de básica secundaria.

PARAGRAFO: Los estudiantes de aceleración que no alcancen los mínimos logros institucionales no serán promovidos, los criterios de promoción que se aplicaran serán los mismos de la básica primaria y no podrán repetir el grado en el colegio.

7.3.3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN NIVEL BASICA SECUNDARIA Y MEDIA

En el Nivel de Educación Básica secundaria y Media SERÁN PROMOVIDOS los estudiantes que al finalizar el año escolar:

1. En todas las áreas hayan obtenido desempeños Básico, Alto o Superior.
2. Presenten un promedio ponderado definitivo igual o superior a 70, correspondiente a desempeño Básico, independientemente del número de áreas que presenten desempeño bajo.
3. Presenten promedio ponderado definitivo menor a 70 y presente desempeño bajo en un área, siempre y cuando la valoración final del área con bajo desempeño sea mayor o igual a 55.

Por consiguiente, NO SERÁN PROMOVIDOS:

- Primer Criterio: Estudiantes que luego de finalizar el cuarto periodo académico presenten promedio ponderado menor a 70 y obtenga una valoración definitiva de desempeño, correspondiente a BAJO en una (1) área, siempre y cuando su valoración sea menor a 55.
- Segundo Criterio: Estudiantes que luego de finalizar el cuarto periodo académico presenten promedio ponderado menor a 70 y obtenga una valoración definitiva de desempeño, correspondiente a BAJO en dos o más Áreas.
- Tercer Criterio: Quien presente el 20% de inasistencia injustificada durante el año lectivo.

Parágrafo 1: Cuando la inasistencia justificada sea mayor a un periodo de 15 días se estudiará la situación en el comité de grado, con el fin de establecer los procesos que permitan su nivelación.

Parágrafo 2: Entiéndase por promedio ponderado El cociente entre el resultado de la suma de los productos de la valoración final de cada asignatura por la intensidad horaria semanal y la intensidad horaria semanal total del grado.

PROMEDIO PONDERADO = $\frac{\sum(\text{Juicio Valorativo Asignatura} \times \text{Intensidad Horaria Semanal Asignatura})}{\text{Total Horas Semanales Grado}}$

Total Horas Semanales Grado

Parágrafo 3: En el caso de estudiantes de educación Media técnica no se tendrá en cuenta para efectos de promoción las asignaturas específicas del convenio SENA.

En lo correspondiente al grado décimo, la asignatura Contabilización de Hechos Económicos. En lo correspondiente al grado Undécimo, las asignaturas Contabilización de Hechos Económicos y Salud Ocupacional.

Parágrafo 4: El cumplimiento de la práctica empresarial es un requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller Técnico Comercial. El estudiante que habiendo sido promovido no cumpla con este requisito, no podrá recibir el diploma que lo certifica como Bachiller Técnico Comercial hasta tanto demuestre que ha cumplido a satisfacción con el proceso de práctica empresarial.

Parágrafo 5: El cumplimiento del SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO es un requisito indispensable para la promoción y graduación de estudiantes en la media tanto académica como técnica; y solo se podrá realizar teniendo en cuenta los proyectos que estén incluidos en el proyecto de servicio social de estudiantado de la institución.

Parágrafo 6: El estudiante de educación Media técnica grado undécimo, que no sea promovido podrá cursar nuevamente el grado en la institución siempre que sea en la misma modalidad.

Parágrafo 7: El recurso de promedio ponderado podrá aplicarse en dos años consecutivos solo si el estudiante ha obtenido valoración de básico, alto o superior en las áreas pendientes del año inmediatamente anterior. El estudiante que ha sido promovido perdiendo un área en 55 o más, no podrá hacer uso de este recurso por segundo año consecutivo si reprueba la misma área.

Parágrafo 8: El estudiante que repruebe un mismo grado por dos años consecutivos Y ESTÉ VINCULADO A PROCESOS DISCIPLINARIOS, perderá el cupo en la institución.⁴

7.4. GRADUACIÓN.

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico Comercial, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias como son ; aprobación del año escolar, cumplimiento de la totalidad de las 120 horas del servicio social obligatorio, y para los técnicos adicionalmente, haber cumplido con la totalidad de las horas de práctica empresarial

7.5. PROMOCION ANTICIPADA DE ESTUDIANTES

Tienen derecho a solicitar la promoción anticipada al grado siguiente los estudiantes que estén matriculados en el colegio Juan Cristóbal Martínez desde el año inmediatamente anterior y que demuestren un rendimiento académico **ALTO O SUPERIOR** durante el primer periodo del año escolar, en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

7.5.1. Estudiantes que Cursan el Grado Por Primera Vez.

Tienen derecho a solicitar la promoción anticipada al grado siguiente los estudiantes que demuestren un rendimiento académico **SUPERIOR** durante el primer periodo del año escolar, en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

El procedimiento será el siguiente:

1. El estudiante y su acudiente presentarán la respectiva petición formal debidamente firmada a más tardar una semana después de entregado el informe del primer periodo académico del año lectivo.
2. Las comisiones de evaluación y promoción estudiarán las peticiones y ordenarán a los docentes la aplicación de pruebas de **SUFICIENCIA** y otras actividades necesarias para evaluar los contenidos de cada área o asignatura del plan de estudios del grado que esté cursando el estudiante, la comisión respectiva estudiará los informes de los docentes, los cuales deberán estar debidamente soportados.
3. La promoción se hará a quienes demuestre que tienen los conocimientos y las competencias requeridas en el plan de estudios del grado que se encuentren cursando y se remitirá al Consejo Académico.
4. El Consejo Académico hace el estudio de la petición según los criterios de promoción anticipada. En caso de ser aprobada se remite al Consejo Directivo con los correspondientes soportes académicos, informes, actas, etc.
5. En caso de ser aprobada por el Consejo Directivo se procede a dejar constancia en el acta y el registro escolar.
6. La rectoría expedirá la resolución rectoral y la dará a conocer al estudiante y su acudiente.

⁴Sentencia T-316 /94 No se vulnera el derecho a la educación cuando un colegio deja sin cupo a un estudiante, por reprobación.

7. A los estudiantes a quienes se les reconozca la promoción anticipada, el colegio les legalizará su situación académica del grado que estaban cursando y les autorizará la renovación de matrícula para el siguiente grado.

Parágrafo 1: Si el estudiante es promovido, iniciará el segundo período académico en el grado siguiente y las valoraciones obtenidas por éste en el primer período del grado que cursaba se registrarán como las del primer periodo del grado al que fue promovido, de forma que pueda continuar su proceso académico de forma adecuada.

Parágrafo 2. Los estudiantes que no demuestren la suficiencia requerida en las pruebas aplicadas, no serán promovidos.

Parágrafo 3. La promoción anticipada estará sujeta a la disponibilidad de cupos en la Institución; esta disposición se informará al acudiente quien decidirá si desea continuar el proceso buscando el cupo en otra institución en caso de ser necesario.

7.5.2. Estudiantes Que Cursan Nuevamente un mismo grado (Repitentes)

El procedimiento será el siguiente

1. El estudiante y su acudiente presentarán ante el consejo directivo de la institución la respectiva petición formal debidamente firmada a más tardar una semana después de entregado el informe del primer periodo académico del año lectivo.
2. El estudiante deberá presentar valoración de desempeño correspondiente a **ALTO o SUPERIOR** en todas las asignaturas, al finalizar el primer periodo académico.
3. El Consejo Directivo procederá a dejar constancia en la correspondiente acta, de la promoción del estudiante.
4. La rectoría expedirá la resolución rectoral y la dará a conocer al estudiante y su acudiente.
5. A los estudiantes a quienes se les reconozca la promoción anticipada, el colegio les legalizará su situación académica del grado que estaban cursando y les autorizará la renovación de matrícula para el siguiente grado.

Parágrafo 1: Para los estudiantes de los grados 1° a 3° que soliciten promoción anticipada, se aplicaran pruebas de SUFICIENCIA en las áreas Lengua Castellana y Matemáticas. Si el estudiante obtiene valoración Alto o Superior en las dos áreas, será promovido.

7.6. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.

7.6.1. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

La escala valorativa para la evaluación en la Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez se define de la siguiente manera:

DESEMPEÑO SUPERIOR 95 a 100

Cumplimiento en un nivel excepcional de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios en términos de desempeños y competencias.

DESEMPEÑO ALTO 80 a 94

Cumplimiento en un buen nivel de desarrollo de las metas básicas de formación expresada en el plan de estudios en términos de desempeños y Competencias.

DESEMPEÑO BÁSICO 60 a 79

Superación de los desempeños y Competencias en un nivel medio o estrictamente necesario para el cumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios.

DESEMPEÑO BAJO 10 a 59

Incumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios en términos de desempeños y competencias.

7.7. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ.

7.7.1. DEFINICIONES

LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN: Es un conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

La evaluación se fundamenta en el reconocimiento de la existencia de diferencias en el ritmo de aprendizaje de los estudiantes. Por tanto, los estudiantes deben tener oportunidades de avanzar en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales teniendo necesariamente una valoración de acuerdo a sus esfuerzos, intereses y aptitudes. La valoración integral, deberá contemplar los aspectos cognitivos, personal y social.

7.7.2. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

La evaluación en preescolar en el COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTINEZ se concibe como la revisión continua de los procesos personales, sociales y académicos de los estudiantes con el fin de favorecer el logro de sus competencias y aprendizajes, retroalimentar sus eventos pedagógicos y facilitar su desarrollo integral.

La evaluación del desempeño escolar en los educandos es el proceso continuo, sistemático, flexible, interpretativo, participativo y formativo que se expresa en informes cualitativos y descriptivos en los cuales se informa sobre el avance en el alcance de los propósitos, definidos en el plan de estudios.

Criterios de Evaluación del Aprendizaje en la Educación Inicial y Preescolar

El artículo 2 del decreto 2247 de 1997 establece tres grados del nivel preescolar que se ofrece a los educandos de tres (3) a cinco (5) años de edad:

1. Pre-jardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad.
2. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.
3. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

En el Colegio Juan Cristóbal Martínez la modalidad de educación inicial corresponde al grado de TRANSICIÓN.

La evaluación en el nivel de preescolar está reglamentada por el decreto 1411 de 2022; el artículo 2.3.3.2.2.3.4. establece que, la evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;

- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Con base en lo anterior, la evaluación para educación inicial nivel Transición en el colegio Juan Cristóbal Martínez se basa en la descripción de procesos de los niños y niñas en los diferentes propósitos y no en la calificación de logros.

- *Valoración y seguimiento del desarrollo y aprendizaje para la educación inicial.* La valoración y seguimiento comprende la documentación del proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en relación con sus capacidades y potencialidades, la identificación de las circunstancias que los favorecen o no y la definición de las acciones necesarias para fortalecerlas o superarlas, según sea el caso.

El seguimiento al desarrollo en la educación inicial tiene como propósitos:

1. Documentar el proceso educativo de cada niña y cada niño a través de la observación y la escucha pedagógica para la generación de informes cualitativos.
2. Realizar seguimiento a las atenciones y procesos a los que tiene derecho cada niña y niño de acuerdo con su edad, condición y contexto para promover su desarrollo y aprendizaje.
3. Proporcionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas de acuerdo con las características, los intereses y las necesidades de las niñas y los niños para potenciar su desarrollo y aprendizaje.
4. Comunicar a las familias y otros agentes vinculados a la atención integral, el estado del proceso de desarrollo y educativo individual de las niñas y los niños. En la educación inicial no se reprobaban grados ni actividades. Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades. La promoción del grado de transición al grado de primero será automática.

PARÁGRAFO. La documentación pedagógica deberá prestar especial atención a las alertas del desarrollo de las niñas y los niños en articulación con las acciones que el sector salud implementa de acuerdo con sus competencias.

- Los docentes planean la evaluación para cada uno de los períodos a través de la elaboración de una rúbrica o matriz de evaluación en la cual se establecen los desempeños y niveles de desempeño de cada asignatura, que se entregará al estudiante con el fin de dar a conocer el proceso de evaluación.
- Se informará al estudiante con oportunidad y claridad sobre los estándares, competencias, contenidos, y criterios de evaluación y desempeño.
- Se tendrá en cuenta el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.
- Se utilizarán como medios de evaluación, la observación del desempeño y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, el diálogo, la interacción social, trabajos individuales y en grupo, talleres, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, pruebas orales y escritas, recolección de las evidencias portafolio, entre otros, que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- Se tendrá en cuenta en todos los periodos lectivos, dentro del proceso evaluativo, el reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.

7.8. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

1. *Matrices de evaluación.* Las estrategias de valoración de los desempeños de los estudiantes tendrán definidos los criterios evaluativos en una matriz o rúbrica que permitirá al docente, realizar el seguimiento al estudiante en su proceso de formación en sus dimensiones académica, personal y social.
2. *Planillas de clase.* El docente utilizará una planilla donde lleve el registro condensado de las valoraciones alcanzadas por sus estudiantes, la cual deberá ser alimentada continuamente en la plataforma institucional de acuerdo con los plazos establecidos por el consejo académico; de esta manera tanto el padre de familia, el estudiante y el docente podrán tener una mirada global del rendimiento académico y realizar el respectivo seguimiento.
3. *Atención a padres de familia.* La Institución dedicará un espacio para la atención a padres o acudientes para recibir de parte de los docentes un informe relacionado con el desempeño de los estudiantes a la fecha en cada área y grado.
4. *Solicitud de la presencia del padre o acudiente.* Ante el incumplimiento de las actividades académicas, compromisos, bajo rendimiento y otros aspectos, el docente implicado requerirá la presencia del padre o acudiente para dialogar sobre la situación presentada.
5. *Firma de compromisos.* Se realizará en los casos que se requiera el compromiso escrito.
6. *Registro en el observador* del estudiante de sus fortalezas y debilidades.
7. *Actividades de Refuerzo y Profundización:* Durante una semana antes de las evaluaciones finales de periodo se desarrollarán actividades que permitan al estudiante superar sus dificultades a través de actividades dirigidas y planeadas por el docente con este fin. Este proceso tendrá un valor porcentual del 5% del aspecto Praxiológico del periodo académico.
8. *La comisión de Evaluación:* Es el órgano encargado de vigilar los procesos educativos, analizar el rendimiento académico en cada uno de los periodos. Para el efecto se conformará una comisión para cada grado, integrada por: los directores de grupo del respectivo grado, un representante de los padres de familia y el rector o su delegado (Coordinador de Nivel - Para sección Bachillerato), quien lo convocará y presidirá.
9. La comisión de evaluación supervisa y hace seguimiento al desarrollo de los planes generales de mejoramiento para el grado correspondiente, de acuerdo a las dificultades presentadas.
10. *Consejo Académico.* Realizará la revisión de las actividades de mejoramiento planteadas por las comisiones de evaluación para apoyarlas y /o hacer recomendaciones.

7.9. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante. Es la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

La autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos (En concordancia con el predicado de los deberes del estudiante que menciona el artículo 13º del decreto).

La autoevaluación contemplará las dimensiones valorativas, cognitivas y praxiológicas del ser humano; es decir el **SER**, **EL SABER** y **EL SABER HACER**, que será justificada por los estudiantes.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Dotar al estudiante de información clara y precisa de los referentes a evaluar (competencias, desempeños, contenidos, metodologías, criterios evaluativos y otros)
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias, llevada por cada estudiante.
4. Socializar con los estudiantes al inicio del año escolar el correspondiente formato de autoevaluación el cual contendrá al menos los siguientes ítems:
 - a. Asisto a clases puntualmente y presento excusa oportunamente cuando estoy ausente.
 - b. Presento oportunamente todos los trabajos y tareas propuestas en la asignatura como resultado de mi propio esfuerzo.
 - c. Participo en clase activamente individual y/o grupalmente.
 - d. Me comporto de manera responsable y mantengo la disciplina estando o no el docente.
 - e. Preparo mis evaluaciones de manera responsable.
 - f. Porto el material correspondiente para la clase.
 - g. Me preocupo por entender y/o ayudar a que mis compañeros entiendan los temas trabajados
 - h. Mantengo mi pupitre en excelente estado y sin rayarlo.
 - i. Me presento a clase con pulcritud portando el uniforme de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia institucional
 - j. Ayudo a mantener limpia el aula de clases.
 - k. No uso distractores en clase tales como: celulares, revistas, juegos, audífonos, juguetes y otros.
 - l. Respeto a mis compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta sus diferencias y particularidades.
5. Dotarlos de espacios de tiempo para la aplicación de la autoevaluación.
6. Respetar la valoración que el estudiante determine, para lo cual el docente no podrá modificar de forma parcial o total dicha valoración.
7. Establecer un tiempo durante la semana siguiente a la digitación de notas, de forma que se pueda realizar un proceso de socialización del formato de autoevaluación y se promueva un proceso de sensibilización y retroalimentación alrededor de los aspectos concernientes a la autoevaluación.
8. Establecer fechas para que el estudiante digite en plataforma su valoración de autoevaluación. Si el estudiante no digita su nota en las fechas establecidas se tendrá en cuenta sólo la valoración dada por el docente en el aspecto Valorativo.
9. Análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

Parágrafo 1: Con el fin de garantizar el respeto a la valoración determinada por el estudiante en su proceso de autoevaluación, la institución procurará establecer procedimientos que permitan digitar su valoración desde la plataforma directamente al sistema, en caso de estudiantes de 4° a 11° grado.

Parágrafo 2: La valoración correspondiente a la autoevaluación hará parte del aspecto valorativo el cual tendrá un valor porcentual del 20% de la valoración definitiva del estudiante en cada una de las asignaturas.

Parágrafo 3: El aspecto Valorativo estará compuesto por los aspectos: Autoevaluación y Evaluación por parte del docente.

Parágrafo 4: La digitación del aspecto valorativo se realizará al finalizar el correspondiente periodo académico.

Parágrafo 5: Los docentes podrán agregar al formato de autoevaluación los aspectos que consideren necesarios para lograr un adecuado proceso. Para esto, los docentes pertenecientes a cada una de las áreas se reunirán al inicio del año escolar y determinarán el formato definitivo, teniendo como base los 12 aspectos mínimos ya determinados.

Parágrafo 6: Para los grados que desarrollen el proceso de aprendizaje a través de proyectos pedagógicos de aula, la autoevaluación se realizará de forma integrada.

7.10. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

La responsabilidad de todos los agentes educativos se orienta a garantizar que todos los y los estudiantes obtengan los desempeños propuestos por la institución a través del desarrollo del plan de estudios. Cuando la actividad pedagógica normal no es suficiente para que los y las estudiantes obtengan los desempeños esperados, se hace necesario programar y realizar Acciones de seguimiento con el fin de que estos puedan superar las deficiencias presentadas. Para esto se establecerán los siguientes tiempos:

- *Estrategias pedagógicas para consecución de desempeños:* simultáneas o paralelas al desarrollo del programa de la asignatura. Son las que el docente programa como parte de las labores normales del curso a medida que se va avanzando en el desarrollo del programa., pueden ser individuales o grupales.
- *Plan de mejoramiento individual:* Cada docente deberá entregar un plan de mejoramiento a los estudiantes que presentan dificultades en el proceso académico (de forma física o virtual por medio de la plataforma institucional o página web), una vez termine el periodo académico. Durante el siguiente periodo académico el docente destinará un tiempo dentro de su proceso normal de clase para la revisión, seguimiento y socialización del plan de mejoramiento de los estudiantes a quienes se les asignó, dejando constancia de los avances del estudiante o su incumplimiento según sea el caso. Este proceso no genera una valoración adicional.

Parágrafo: Para el caso de los estudiantes no promovidos la institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez garantizará el cupo para cursar nuevamente el grado en el siguiente año lectivo, siempre que no esté asociado a un proceso disciplinario que se lo impida.

Remisiones a otras entidades y profesionales de apoyo:

Para los estudiantes que manifiesten necesidad de atención por presentar necesidades educativas especiales y otras que puedan resolver especialidades como:

- Medicina Especializada.
- Terapia Ocupacional.

- Trabajo Social.
- Bienestar Familiar.
- Comisaría de Familia.
- Psicología.
- Nutrición.

7.11. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la correcta implementación del sistema de evaluación de estudiantes en la institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

1. Incorporación en el Proyecto Educativo Institucional de los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, establecidos por la comunidad educativa, avalados por el consejo académico y aprobado por el consejo directivo.
2. Realizar reuniones de socialización con docentes, padres de familia y estudiantes de forma tal que se logre la correcta comprensión del sistema de evaluación por cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
3. El consejo académico de la institución podrá crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y dar recomendaciones a las diferentes instancias del proceso académico en caso de considerarlo necesario.
4. El consejo académico velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente sistema de evaluación y promoción de estudiantes y de ser necesario servirá de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
5. El consejo académico analizará periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
6. Los coordinadores de cada sede y jornada podrán presentar al consejo académico los casos que consideren pertinentes respecto al resultado del proceso de evaluación por parte de los docentes, cuando estos se aparten visiblemente de lo contemplado en el presente documento y se hayan agotado las distintas instancias (coordinación, Rectoría). Para tal fin deben presentar evidencias del proceso de seguimiento y recomendaciones que se han hecho a las o los docentes en cuestión.

7.12. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

7.12.1. ARCHIVO ACADEMICO

La información académica de los estudiantes de las diferentes sedes que conforman la Institución se encuentra archivado en la sede principal y se organiza de tal manera que la institución dispone oportunamente de la información de los estudiantes y permite la expedición de constancias y certificados de manera confiable y oportuna. Igualmente, la institución también tiene sistematizada la información de cada estudiante pues cuenta con un sistema de datos que agilice la búsqueda y la expedición de constancias y certificados.

7.12.2. BOLETINES DE CALIFICACIONES

Los boletines son elaborados directamente por la secretaria y la entrega se hace una semana después según cronograma institucional una vez concluido cada periodo Académico, contiene la valoración numérica, el desempeño, en las diferentes áreas del conocimiento, como también el acumulado de la valoración. Observaciones y promedios.

Los padres de familia y los estudiantes pueden visualizar durante cada periodo las notas en la plataforma institucional al igual que el cronograma de actividades de cada área, haciendo uso del usuario y contraseña dada a cada estudiante y su acudiente.

Toda información institucional se enviará a los padres y estudiantes, por el correo institucional de nuestra plataforma.

El año escolar está dividido en cuatro periodos académicos, así:

- Primer periodo: de inicios de febrero a mediados de abril.
- Segundo periodo: de mediados de abril a mediados de junio.
- Tercer periodo: de mediados de julio a mediados de septiembre y
- Cuarto periodo: de mediados de septiembre a mediados de noviembre.

La institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez entregará a los padres de familia un informe luego de finalizado cada uno de los periodos académicos, a más tardar la siguiente semana lectiva.

Para el grado de transición; el artículo 10 del decreto 2247 de 1997, establece que en el nivel de educación **preescolar no se reprueba** los educandos avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Igualmente, para la educación básica primaria, básica secundaria y media a se entregará un informe final el cual determinará la promoción o no promoción del estudiante al grado inmediatamente superior, lo cual será de gran importancia para efectos académicos y de matrícula al grado siguiente.

7.13. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación del estudiante los informes que entregarán a los padres de familia o acudientes, la institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez, serán de forma escrita y contendrán la siguiente información:

7.13.1. PARA LA EDUCACIÓN INICIAL GRADO TRANSICIÓN

- Identificación general: Municipio, Institución, jornada, grado, Número de Informe, estudiante, director de grupo.
- Intensidad horaria
- La evaluación en el nivel de preescolar es de carácter cualitativo y se hace por propósitos.

PARÁGRAFO 1: Igualmente, el padre de familia y el estudiante podrán acceder en cualquier momento a la plataforma institucional donde podrá consultar las valoraciones en cada una de las asignaturas, en un informe parcial específico o en el informe definitivo de periodo.

PARÁGRAFO 2: El numeral 4 del artículo 2.3.3.2.2.3.4. del decreto 1411 de 2022, establece que en el nivel de educación **preescolar no se reprueba el grado, la promoción al grado primero será automática;** para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación

cualitativa cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

7.13.2. PARA EL EDUCACION BASICA Y MEDIA

- Identificación general: Municipio, Institución, jornada, grado, Número de Informe, estudiante, director de grupo.
- Relación de los propósitos
- Intensidad horaria.
- Faltas de asistencia.
- Escala de valoración nacional.
- Escala de valoración institucional.
- Juicio de valoración por área.
- Firmas del director de grupo y coordinador.

PARÁGRAFO 1: Igualmente, el padre de familia y el estudiante podrán acceder en cualquier momento a la plataforma institucional donde podrá consultar las valoraciones en cada una de las asignaturas, en un informe parcial específico o en el informe definitivo de periodo.

7.14. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS DE ATENCIÓN, Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El conducto regular establecido para la atención de los procesos académicos y de evaluación será el siguiente:

PRIMERA INSTANCIA

- Docente del área y/o asignatura
- Director de grupo.
- Coordinador Académico.

SEGUNDA INSTANCIA

- Consejo académico.

ULTIMA INSTANCIA

El Consejo Directivo

7.14.1. Mecanismos para resolver reclamaciones:

- Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, en formato correspondiente.
- Derecho de reposición (2 días para presentarlo).
- Derecho de apelación (3 días para presentarlo).

7.14.2. Procedimientos para resolver las reclamaciones

El estudiante o padre de familia y/o acudiente deberá pedir cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborar la situación demandada y procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta por escrito de manera clara y respetuosa.

7.15. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Socialización del decreto N° 1075 en sus apartes correspondientes a evaluación de estudiantes.

- Participación de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia) en la construcción del sistema institucional de evaluación mediante mesas de trabajo.

Sistematización de la información.

- Puesta en común de la propuesta en el consejo académico.
- Documento de acuerdo final emanado del consejo académico.
- Adopción del sistema institucional de evaluación por parte del consejo directivo.
- Divulgación y socialización del documento final a la comunidad educativa.

Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

El sistema institucional de evaluación será el resultado de un trabajo participativo, donde intervengan representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Una vez formulado y revisado el sistema institucional de evaluación por el consejo académico se remite al consejo directivo para ser aprobado.

Luego de la aprobación por el consejo directivo, se incorpora al PEI.

Se divulga a la comunidad educativa por diferentes métodos y medios

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema de evaluación de los estudiantes.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional el sistema institucional de evaluación.
3. Diseñar estrategias para la superación de debilidades de los estudiantes.
4. Promover y mantener la interlocución con padres de familia, estudiantes y demás entes que estén involucrados en el proceso educativo.
5. Crear y reglamentar las comisiones de evaluación y promoción.
6. Atender los requerimientos de padres de familia y estudiantes.
7. Analizar periódicamente los informes de evaluación.
8. Presentar las pruebas censales del ICFES con la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.
9. Definir, adoptar y divulgar el servicio social del estudiantado a toda la comunidad educativa.
10. Realizar la matrícula y vinculación de los estudiantes con discapacidad necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas; siempre cuando la situación de salud física y mental, no constituya un riesgo para la comunidad educativa.
11. En el caso de los estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, para la matrícula y vinculación, se tendrán en cuenta las directrices y recursos que en este sentido disponga la Secretaría de Educación Municipal, en cumplimiento del artículo 3, del decreto 366 de 2009; así como los recursos en materia de infraestructura y personal docente que dispone la institución.

12. En el caso de los estudiantes con sospecha, diagnóstico o tratamiento de cáncer, se tendrán en cuenta las directrices y recursos que en este sentido disponga la Secretaría de Educación Municipal, en cumplimiento del Artículo 2.3.3.5.6.3.2. del decreto 1075 de 2015.
13. Registrar en el sistema de matrículas la discapacidad, capacidad excepcional, condición de desplazamiento forzado o etnia.
14. Mediante el diligenciamiento del PIAR, se debe establecer un currículo, lineamientos pedagógicos y evaluación flexibles, tendientes al desarrollo de las potencialidades de los educandos con discapacidad, necesidades educativas especiales, con capacidades excepcionales o con diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas.
15. Brindar a los estudiantes con diagnóstico de cáncer, apoyo académico especial y apoyo emocional, conforme a las directrices de la sección 5, del capítulo 5, del título 3, de la parte 3, del decreto 1075 de 2015.
16. Facilitar condiciones para el ejercicio de la maternidad y paternidad responsable de las estudiantes que se encuentren en embarazo o aquellos que estén ejerciendo este rol.
17. Generar estrategias pedagógicas para la acogida y permanencia de los estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente; y diagnosticados con cáncer u otras enfermedades sistémicas, en un ambiente de respeto por la pluralidad y el ejercicio de derechos.
18. Proteger de manera enfática, a los estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas, frente a cualquier situación de discriminación, agresión o vulneración de sus derechos.
19. Asesorar a las familias de los educandos con discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas, para el acceso a otros servicios como salud, protección, apoyo jurídico, entre otros, que les permitan el ejercicio de sus derechos y la inclusión social.
20. El estudiante que ingrese avanzado el año escolar, debe traer notas para tenerlas en cuenta dentro de su desempeño académico, así mismo debe aportar el PIAR que se trazó en la institución educativa de donde proviene. En caso de no tener notas, el periodo que asista a la institución será válido para éste y para el que no asistió; en el caso de no presentar PIAR se deberá iniciar el trámite en la institución.
21. Si el padre, madre de familia y/o acudiente no presenta de manera oportuna los soportes en los que se establece la presencia de alguna condición del estudiante discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas la institución educativa no está obligada a realizar los ajustes dado que no cuenta con el servicio de diagnóstico clínico ni de evaluación legal que le permita establecer la presencia de alguna de estas situaciones.
22. Al tener sospecha de la presencia de alguna situación en el estudiante como discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas, la institución educativa debe informar al padre de familia y remitir a las entidades correspondientes para su adecuada valoración y atención.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos personales y sociales (cada área hará planes de refuerzo y superación, con el fin de mejorar el desempeño de los estudiantes).
2. Conocer el sistema institucional de evaluación (cada área deberá dar a conocer los instrumentos de evaluación a los estudiantes con anterioridad).
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a sus reclamaciones. (El docente de cada asignatura deberá dar a conocer a los estudiantes los resultados obtenidos de forma oportuna).
4. Recibir asesoría de parte de los docentes, para superar sus desempeños bajos en el aprendizaje.
5. Elegir libremente la línea de acción del proyecto de servicio social del estudiantado en el cual realizara dichas horas.

ARTÍCULO 10. DEBERES DEL ESTUDIANTE.

1. Cumplir con las actividades académicas y normas de convivencia.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos, definidos en el gobierno escolar, el PEI y el Manual de Convivencia Institucional.
3. Conocer y apropiarse del sistema institucional de evaluación.
4. Conocer y apropiarse de los procesos de evaluación.
5. Seguir el conducto regular académico establecido por la institución.
6. Asistir responsable y respetuosamente a las asesorías y acompañamientos brindados por parte de los docentes.
7. El Servicio Social lo prestarán los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo y se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa en cualquiera de sus sedes, previa aprobación del Rector, la orientación escolar y autorización del Padre de Familia. Este tendrá una duración de 120 horas.
8. El estudiante del grado once que no complete el plan de las 120 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.
9. Cumplir con el reglamento del proyecto de servicio social del estudiantado.

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Conocer el sistema institucional de evaluación.
2. Acompañar el proceso evaluativo de sus hijos estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir respuestas a las inquietudes en forma oportuna.
5. Conocer el proyecto de servicio social del estudiantado, y autorizar a su hijo el cumplimiento en la línea de acción que este escoja.

ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Participar activamente de las comisiones de evaluación y promoción al finalizar cada período académico.

2. Participar activamente de todas las reuniones que sean convocadas por la institución. (entrega de informes académicos, seguimientos comportamentales y académicos, y escuelas de padres)
3. Recibir los informes académicos y comportamentales de los estudiantes, analizarlos y presentar propuestas de mejoramiento haciendo uso del conducto regular institucional.
4. Dirigirse al docente y/o directivo docente de manera respetuosa cuando tenga que hacer algún reclamo.
5. Acompañar responsable y permanentemente el proceso evaluativo de sus hijos estudiantes.
6. Autorizar y hacer seguimiento en el cumplimiento de las actividades y horas del servicio social del estudiantado.
7. Los padres de familia o acudientes deberán presentar oportunamente los soportes médicos que señalen la existencia de una condición de salud física, mental o emocional que afecte el desempeño académico y comportamental del estudiante.
8. Los padres de familia deberán cumplir de manera oportuna con las remisiones hechas por la institución a entidades o profesionales externos.
9. Informar a la institución y certificar la situación de discapacidad, capacidades excepcionales, desplazamiento forzado o diversidad étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente, diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas en el momento de la matrícula.
10. Si sobre la condición de discapacidad, capacidad excepcional o de cáncer se sospecha después del momento de la matrícula, el representante legal del estudiante, debe gestionar el proceso médico para el diagnóstico y el tratamiento que requiera el estudiante y dar a conocer el diagnóstico a la institución, debidamente certificado por el personal de salud.
11. Acompañar el proceso educativo del estudiante con necesidades educativas especiales, talentos excepcionales o diagnóstico de cáncer u otra enfermedad terminal, con el fin de procurar el mayor desempeño, funcionalidad y adaptación posible.
12. Mantener comunicación permanente con la institución educativa, con el fin de informar sobre recomendaciones médicas y terapéuticas (para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales o con diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas) o sobre situaciones del entorno escolar que puedan estar afectando el proceso académico y social del estudiante; así como para recibir orientaciones de docentes y directivos, frente al proceso formativo del mismo.

ARTÍCULO 13. REGISTRO ESCOLAR.

La Institución Educativa llevará un registro escolar único de la evaluación de sus estudiantes, actualizado y con los archivos correspondientes así:

- Datos de identificación personal.
- Informe valorativo por cada grado y período.
- Estado de la evaluación.
- Novedades explícitas; describiendo competencias, superaciones y recomendaciones.

CAPÍTULO VIII: GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 1: CONCEPTO.

Es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.

Su propósito es buscar que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas, cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa.

Los directivos de la Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez promueven la organización del Gobierno Escolar, dando cumplimiento a la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo disponen la constitución política de 1.991, el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1.994 y la ley 1620 del 13 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013.

ARTÍCULO 2: PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

La Democracia es ante todo una actitud que debe impregnar absolutamente todas las decisiones, relaciones y actuaciones de un aula, vista como célula mínima, básica y fundamental del sistema educativo, y donde debe comenzar el trabajo democrático. La Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez, como centro de formación por excelencia genera espacios que consolidan la participación, la reflexión y debates permanentes en la apuesta democrática de la elección de sus representantes a las diferentes instancias del gobierno escolar, mecanismo para garantizar la representación de toda la comunidad educativa en la discusión y toma de decisiones que afectan al colegio y constituida por sus diferentes estamentos: comunidad estudiantil, acudientes, docentes, directivos docentes, administrativos y egresados.

ARTÍCULO 3: CONFORMACIÓN COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo, y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se hayan matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

ARTÍCULO 4: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTÍCULO 5: OTRAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR

- El Consejo de Estudiantes.
- El Personero Estudiantil
- Consejo de padres de Familia. Decreto 1286 de 2005.

- Asociación de Padres de Familia. Cuando el número de padres de familia afiliados a la asociación de padres de familia, sea igual o mayor a la mitad más uno de los padres de familia de la institución. Este órgano elegirá un representante al consejo directivo. Decreto 1286, Artículo 9, Parágrafo 2.
- El Contralor: estudiantil, Auxiliar y delegado en cada uno de los grupos
- El comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 6: CONSEJO DIRECTIVO

El consejo Directivo es la instancia directiva del gobierno escolar, encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el reglamento institucional, aprobar el plan anual. Su orientación es académica y administrativa.

ARTÍCULO 7 CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: Está integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por El consejo de Padres de Familia. Decreto 1286 de 2005 - ARTÍCULO 7, literal k
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1: Según el parágrafo 2 del decreto 1860 Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARAGRAFO 2:

- a. Cada estamento de la comunidad educativa en sus asambleas elige democráticamente sus representantes a través de mecanismo de participación del voto del cual quedará constancia en las actas elaboradas para tal fin.
- b. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

PARÁGRAFO 3: Requisitos para los docentes que deseen postularse al consejo directivo:

1. Ser docente de planta de la institución.
2. No pertenecer a otro órgano del gobierno escolar.
3. Postularse o ser postulado por sus compañeros.

4. Diligenciar formato de inscripción, con foto para el tarjetón.
5. Exponer su plan de trabajo en plenaria de docentes.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- p) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- q) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 9: CONSEJO ACADÉMICO

Es un órgano del Gobierno Escolar e instancia superior para participar en la orientación pedagógica, según lo establece el artículo 20, numeral 2, del Decreto 1860. Está integrado por:

- ✓ El Rector quien lo preside,
- ✓ Los directivos docentes.
- ✓ Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

- ✓ El docente orientador
- ✓ Un docente representante del nivel preescolar

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en el PEI.
2. Estudiar el currículo.
3. Organizar el plan de estudios.
4. Participar en la evaluación institucional.
5. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.
6. Unificar políticas institucionales de carácter académico para todas las jornadas y sedes.
7. Cada área o grupo de áreas elige al jefe o representante quien será integrante del Consejo Académico.

ARTÍCULO 11: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI. **DECRETO No. 1286-27 de Abril de 2005**

ARTÍCULO 12: ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

Con el fin de garantizar la participación de los padres de familia de las distintas sedes y Jornadas que ofrece la institución la Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez realizará el proceso de elección de los padres de familia de la siguiente manera:

Sección Bachillerato

1 padre de familia por cada grado y jornada que ofrezca la institución

Sección Primaria

1 padre de familia por cada grado Y jornada que se ofrezca en las sedes A y D de la Institución.

ARTÍCULO 13: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. - **DECRETO No. 1286-27 de Abril de 2005**

ARTÍCULO 14: CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Según el artículo 29 del decreto 1860 “todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15: ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 16: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- a). Darse su propia organización interna;
- b). Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d). Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia”.

ARTÍCULO 17: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Según el artículo 28 del decreto 1860 “en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DEL PERSONERO. El personero de los estudiantes **será elegido** dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo”.

PARÁGRAFO 1: Quien sea elegido Personero Estudiantil y ejerza a cabalidad las funciones propias de su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se le reconocerá como prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

ARTÍCULO 19: REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO CANDIDATO A PERSONERO.

1. Ser estudiante matriculado legalmente en la institución en el grado undécimo y en el año correspondiente a la elección
2. Identificarse con la filosofía de la institución
3. Demostrar habilidades de líder positivo entre sus compañeros
4. No presentar proceso disciplinario, ni ser repitente.
5. Demostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes académicos y disciplinarios.
6. Presentar buen rendimiento académico.
7. Presentar por escrito ante la Registraduría el programa de gobierno en original y copia con visto bueno del Director de Grupo.
8. Presentar hoja de vida con foto en el momento de la inscripción

ARTÍCULO 20: PRESIDENTES DE CURSO

Será elegido por mayoría de votos directos por los integrantes del curso. Si gana el voto en blanco se promoverá otra elección con nuevos candidatos a los ocho (8) días calendario, si vuelve a suceder se asignará el primero de la lista que reúna los requisitos.

ARTÍCULO 21: REQUISITOS PARA POSTULARSE A PRESIDENTE DE CURSO:

1. Ser estudiante matriculado legalmente en la institución en el año correspondiente a la elección
2. Identificarse con la filosofía de la institución
3. Demostrar habilidades de líderes positivos entre sus compañeros
4. No presentar proceso disciplinario ni ser repitente.
5. Demostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes académicos y disciplinarios
6. Buen rendimiento académico y comportamental (ser ejemplo)
7. Manejar con discreción la información a la que tenga acceso
8. Presentar por escrito ante la Registraduría del Gobierno Escolar el programa de gobierno y su hoja de vida (original y copia) con visto bueno del Director de grupo según formato.
9. Elaborar con sus compañeros, el plan de trabajo a desarrollar en el período de gobierno

ARTÍCULO 22: FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES DE CURSO

1. Representar al docente en el salón de clase
2. Informar al Director de Grupo las anomalías del curso.
3. Representar al curso en todos los eventos que requieran de su presencia
4. Apoyar los diferentes comités de trabajo organizados según las necesidades del curso y del establecimiento.
5. Orientar y estimular a sus compañeros en el trabajo curricular
6. Asistir a las reuniones del Consejo estudiantil y cumplir con las tareas asignada
7. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten sus compañeros sobre lesiones a sus derechos y dado el caso, buscar una solución de la manera más adecuada y conveniente

8. Presentar ante los órganos colegiados estudiantiles las solicitudes de oficio o petición que consideren necesarios para proteger los derechos de sus compañeros y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
9. Ser puente de comunicación entre el Consejo Estudiantil y su grupo
10. Cumplir con el programa de gobierno
11. Presentar informes periódicos por escrito al Director de Grupo sobre los logros y dificultades que se presentan en el aula de clase.
12. Informar de las situaciones que no permitan el desarrollo normal de las actividades académicas en el aula siguiendo el conducto regular.
13. Las demás que sean asignadas según el Manual de Convivencia

ARTÍCULO 23: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

El estudiante integrante del Consejo Directivo es elegido entre los estudiantes que se encuentran cursando el grado undécimo, mediante voto directo de la mayoría de los miembros del Consejo Estudiantil (Voceros de los grados 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11)

ARTÍCULO 24: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Representar fiel y cumplidamente al cuerpo colegiado estudiantil.
2. Asistir a todas las reuniones del Consejo Estudiantil
3. Coordinar actividades extraescolares con los y las estudiantes para conocer a fondo las necesidades administrativas, académicas y sociales de la institución.
4. Presentar propuestas educativas en beneficio de los y las estudiantes.
5. Asesorarse del Personero y del Consejo Estudiantil sobre las solicitudes presentadas por ellos al Consejo Directivo y darles su apoyo, si dichas solicitudes son en beneficio de la Comunidad Educativa.
6. Rendir informes mensuales al Consejo Estudiantil sobre sus actividades e iniciativas desarrolladas en el Consejo Directivo y demás.
7. Colaborar con el Personero y con el Consejo Estudiantil en la defensa de los derechos de Los estudiantes, de los docentes y directivos.
8. Velar, junto con el Personero y el Consejo Estudiantil, por el fiel cumplimiento de los deberes por parte de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 25: REQUISITOS PARA POSTULARSE A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Ser estudiante matriculado legalmente en la institución en el grado undécimo y en el año correspondiente a la elección
2. Identificarse con la filosofía de la institución
3. Demostrar habilidades de líder positivo entre sus compañeros
4. No presentar proceso disciplinario, ni ser repitente.
5. Demostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes académicos y disciplinarios.
6. Presentar buen rendimiento académico.
7. Presentar en CD ante la Registraduría el programa de gobierno en original y copia con visto bueno del Director de Grupo.
8. Presentar hoja de vida con foto en el momento de la inscripción
9. Presentar 100 firmas de sus compañeros de las diferentes sedes en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO 26: CONTRALOR ESTUDIANTIL.

La figura del Contralor Estudiantil y Contralor Auxiliar en las instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Santander, se establece mediante ordenanza No. 05 del 22 de abril de 2010 y se crea como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.

Los principios éticos que orientarán las actuaciones de los Contralores serán las siguientes:

1. Los dineros públicos son sagrados.
2. La gestión pública es democrática y participativa
3. Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
4. Los resultados del ejercicio del control son públicos.

El contralor y el contralor auxiliar de los estudiantes serán elegidos democráticamente por los alumnos y alumnas de la institución, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar, articulando y dándole fuerza al gobierno escolar, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, el mismo día de las elecciones de personero estudiantil, el contralor auxiliar será el alumno que tenga la segunda votación en las elecciones y tendrá las mismas funciones que el contralor estudiantil, en los casos de fallas absolutas y temporales. Adicionalmente en cada curso existirá un contralor delegado quien apoya en sus labores al Contralor estudiantil.

Podrán aspirar a ser contralor y contralor auxiliar, los estudiantes de educación media básica 10 y 11.

ARTÍCULO 27: CONTRALOR AUXILIAR. El Contralor Auxiliar será el alumno que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones que el Contralor Estudiantil, en los casos de faltas absolutas y temporales. Adicionalmente en cada curso existirá un contralor delegado quien apoya en sus labores al Contralor estudiantil.

ARTÍCULO 28: ELECCIÓN Y PERIODO DEL CONTRALOR Y CONTRALOR AUXILIAR. El contralor y El Contralor Auxiliar de los estudiantes será elegido por un periodo fijo de un año lectivo dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El Contralor y el Contralor Auxiliar Estudiantil serán elegidos democráticamente por los estudiantes matriculados en cada institución educativa; podrán aspirar a ser contralores escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica debidamente matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales.

PARÁGRAFO: Quien sea elegido Contralor y Contralor Auxiliar Estudiantil y ejerza a cabalidad las funciones propias de su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se le reconocerá como prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL Y EL CONTRALOR AUXILIAR.

Presentar ante el rector y ante el consejo directivo de la institución, según sus competencias, de oficio o petición de parte, solicitudes y proyectos relacionados con el buen uso de los bienes y recursos que utilice la institución educativa, para que estas instancias estudien la posibilidad de incluirlos dentro de los gastos a realizar con cargo a los recursos docentes.

1. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
2. Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
3. Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios docentes, para lo cual el rector, le deberá permitir el acceso ágil y oportuno a la información presupuestal, contractual y contable que el contralor estudiantil requiera. Ejercer el control social de los procesos de contratación que realice la institución educativa.
4. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la institución educativa.
5. Conocer el proyecto educativo institucional PEI, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
6. Presentar ante el rector o ante el consejo directivo de la institución, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los bienes públicos de la institución.
7. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
8. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
9. Velar por el cumplimiento de los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos establecidos por el consejo directivo. (Pertenece al comité de admisiones).
10. Velar por el cuidado del medio ambiente. (Pertenece al PRAE).
11. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el período.

CAPITULO IX: PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

ARTÍCULO 1: PRESENTACIÓN

La Institución educativa Juan Cristóbal Martínez, en conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, Concibe el servicio Social Estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal, por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local y por ser autonomía por tanto de la institución educativa , definir en su PEI, cómo a través de estos proyectos pedagógicos lograr el desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre; expresados en sus artículos 30 y 66 respectivamente.

Teniendo en cuenta que es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio - 10º y 11, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller - artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996; La Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez, presenta para el programa de Servicio Social del Estudiantado, los siguientes subprogramas ; sustentados en los proyectos obligatorios establecidos por la ley y por la institución educativa como: **EL PEGR, EL PRAE (PROYECTO VIGIAS DEL AMBIENTE), Y RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE; Proyecto EDUCACIÓN VIAL, PROGRAMA DE APOYO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO EN BASICA PRIMARIA, PROYECTO BANDA DE MARCHA DEL ADULTO MAYOR, y Proyecto de TIC´S, REDVOLUTION;** que han sido autorizados por el rector de la institución el Dr. Erik José Vera Mercado y el consejo directivo de la institución, en Convenio con diferentes instituciones de carácter social del municipio de Girón, como la Defensa Civil del Municipio, la Secretaría Municipal del Adulto Mayor, la Secretaría de Juventud, el SENA y la CDMB; con el fin que los estudiantes puedan a través de dichos programas retribuirle a la sociedad Gironesa, el reconocimiento por su formación como ciudadanos de bien; aportando el saber adquirido durante su etapa de formación básica y media. Los estudiantes del colegio iniciarán su proyecto de servicio social del estudiantado desde el grado **DÉCIMO de la media vocacional y tendrán un plazo del de 2 años es decir DECIMO Y UNDECIMO para cumplir la 120 horas de dicho servicio como requisito para poder graduarse en la institución.**

ARTÍCULO 2: JUSTIFICACIÓN

El Servicio Social del estudiantado, como proyecto da cumplimiento a lo dispuesto en la ley 115, en el art. 97 del 8 de febrero de 1994, el decreto 1860 en su art. 39 del 3 de agosto de 1994 y en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, el decreto nacional 1743/94, la Ley 1503/2011 decreto 2851/2013 y surge como respuesta a la necesidad de compartir los saberes adquiridos con los sectores de la población más desfavorecidos. Este es un macro proyecto orientado a proponer jornadas de sensibilización, organización y socialización en torno a necesidades específicas, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de los procesos institucionales y comunitarios, la calidad de vida de las comunidades del área de influencia de la institución, a través de la orientación de los menores de nuestra institución y de sus padres de familia.

La Institución Educativa, consecuente con los principios y valores que inspiran su P.E.I., impulsa programas de servicio social del estudiantado en áreas y actividades en las que se fomente el espíritu de la solidaridad social, la apropiación y aplicación del conocimiento responsable, el espíritu ecológico y ambiental, la educación vial, la organización de grupos juveniles y de

prevención de riesgos, la resolución de conflictos, el emprendimiento y el manejo de las nuevas tecnologías. Por tal razón la institución educativa JUAN CRISTOBAL MARTINEZ establece como programas del servicio social del estudiantado; el apoyo a los proyectos institucionales obligatorios : **El cuidado, protección y conservación del medio ambiente que rodea la institución educativa; embellecimiento del entorno desde la atención a la jardinería, manejo de residuos sólidos , apoyo a la infancia en la parte lúdica y manejo del tiempo libre, apoyo y refuerzo académico a niños con bajo rendimiento académico, proyecto institucional de prevención de riesgos, capacitación en el manejo de las Tics a la comunidad de influencia de la institución, formación y acompañamiento musical a la banda del adulto mayor, y Apoyo al proyecto de Educación vial de la institución.** Los alumnos se constituyen entonces en un gran capital social que aporta un valor agregado a la comunidad.

Esta actividad contribuye igualmente para que los estudiantes afirmen la capacidad de liderazgo, el sentido de pertenencia, la cultura social, la convivencia pacífica, la tolerancia y el espíritu de cooperación y ayuda mutua.

ARTÍCULO 3: OBJETIVO GENERAL:

Estimular el compromiso social en los estudiantes que ingresan a la media académica y técnica, mediante la participación en programas sociales que favorezcan el crecimiento personal , el espíritu de cooperación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, el sano aprovechamiento del tiempo libre, el respeto de la vida tanto la propia como la de los demás, y el espíritu de colaboración a los más desfavorecidos de la comunidad.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fomentar el espíritu de solidaridad, compartiendo experiencias con otros actores de la comunidad educativa.
2. Estimular prácticas democráticas para el aprendizaje de valores y principios como: la participación, la tolerancia, el respeto, el diálogo, la organización y la responsabilidad.
3. Capacitar y acompañar en el manejo de los componentes ambientales en asuntos puntuales tales como: jardín institucional, cuidado del recurso hídrico, manejo de residuos sólidos, entre otros.
4. Fortalecer los procesos de socialización y estimulación que a nivel integral que reciben los niños durante el tiempo que están en los proyectos de cada sector, garantizándoles el cumplimiento de sus derechos fundamentales y acompañando su desarrollo y descanso con actividades deportivas, lúdicas, recreativas, artísticas y culturales propias del ciclo de vida en el que se encuentran.
5. Formular el Plan Escolar en la Gestión del Riesgo para implementarlo desde las acciones de incorporación al Plan Curricular y Plan Escolar para la intervención del riesgo con el propósito de crear capacidad de respuesta en la comunidad educativa del **Colegio Juan Cristóbal Martínez** frente a situaciones de riesgo en una eventualidad, mediante la conformación de brigadas de trabajo para dar respuesta a emergencias.
6. Implementar el uso de las TIC en las áreas del saber, para mejorar la calidad del aprendizaje, con experiencias significativas que permitan obtener el conocimiento a través de las competencias comunicativa, pedagógica, laboral y ciudadana; Donde el protagonista es el estudiante.

7. Generar hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y la capacidad de analizar el riesgo posible con determinadas conductas y hábitos.
8. Contribuir con los conocimientos adquiridos en la vida escolar, reforzando a los estudiantes de bajo rendimiento académico de la básica primaria y secundaria en la adquisición de métodos de estudio y orientación en las actividades de refuerzo y nivelación.
9. Proporcionar inducción musical y marcial a los integrantes de la banda del adulto mayor
10. Apoyar los procesos de logística en la movilización y entrega y organización del ensayo y presentaciones del a la banda del adulto mayor
11. Promover conciencia ecológica en toda la comunidad educativa.
12. Crear una cultura ambiental que permita el establecimiento de buenos hábitos y actitudes en los estudiantes y la comunidad educativa en general frente al cuidado y conservación del medio ambiente.
13. Generar espacios para la reflexión y apropiación de saberes y habilidades que permitan la resolución pacífica de conflictos, la comunicación asertiva y la disminución de cualquier tipo de violencia.
14. Incentivar la participación de los estudiantes en estrategias que promuevan el emprendimiento, la creación de empresa y el fortalecimiento de habilidades de negocio para la vida.

ARTÍCULO 5: METAS

El Servicio Social Estudiantil está enfocado a mejorar la calidad de vida de los individuos y de las colectividades, teniendo como medio y patrones los siguientes aspectos:

- a) Con el servicio social estudiantil obligatorio el estudiante será más consiente de la situación por la que pasa la sociedad en la que se encuentra, complaciendo más fácilmente en un futuro a aquellas personas o entidades que necesiten de su talento humano.
- b) Esta experiencia llevara al estudiante a una preparación para su vida después de que sus estudios básicos terminen aportando más interacción frente a las fuentes sociales de enseñanza y convivencia.
- c) Con el servicio social estudiantil la sociedad en la que participo el estudiante tendrá un aporte más, incluyendo dentro de estos aportes ayudas frente a las instalaciones físicas de la institución y ayudas académicas y disciplinarias para los estudiantes.
- d) Generar valores personales, familiares y comunitarios.
- e) Desarrollar autonomía, autenticidad, responsabilidad y liderazgo en los núcleos sociales, así como aumentar su autoestima.
- f) Reconocer las problemáticas relacionadas con la vida y la cotidianidad y proponer estrategias de solución.
- g) Buscar calidad de vida individual, social y comunitaria.
- h) Aportar en la valoración de la vida y en el desarrollo de la persona.
- i) Proyectar los aprendizajes a la realidad del estudiante.

ARTÍCULO 6: PROGRAMAS Y LÍNEAS DE TRABAJO QUE CONFORMAN EL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL

Proyecto	Metodología	Responsables	Observaciones
----------	-------------	--------------	---------------

Programa de prevención de riesgos y desastres , en subprogramas de: Primeros Auxilios. Evacuación. Señalización informativa y manejo de las mismas.	MOMENTO 1: Socialización de los sub-programas del Servicio Social del estudiantado. Enero, primera semana de febrero	COMITÉ INSTITUCIONAL PROYECTO PLAN ESCOLAR PARA LA GESTION DE RIESGO	En este programa los estudiantes contarán con una formación conceptual inicial y luego deberán diseñar e implementar una estrategia ajustada a las necesidades de la institución.
Educación en medio Ambiente , embellecimiento y conservación de zonas verdes. Manejo de residuos sólidos y Reciclaje.	MOMENTO 2: Convocatoria e inscripción en cada uno de los programas Febrero	COMITÉ INSTITUCIONAL PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON APOYO DE LA CDMB.	Se realizará en los jardines de la institución tanto internos como externos, y en los barrios aledaños a la institución. Se realizará en la institución, y barrios aledaños a la misma. Así mismo se implementará la huerta escolar en las instalaciones del colegio.
Formación en manejo de las Tics		DOCENTES TIC'S	Se realizará con padres de familia y comunidad aledaña a la institución.
Educación física y recreación. Proyecto Lúdico con (niños de las sedes de primaria de la institución)	MOMENTO 3: Ejecución del proyecto; marzo a octubre.	COMITÉ INSTITUCIONAL PROYECTO UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN	Animar y dirigir las jornadas deportivas y recreativas de la institución en cada una de las sedes. Jornadas de recreación y lúdica (videos, manualidades, deporte, etc.) Se desarrollan en las horas de descanso jornada contraria y en actividades culturales y deportivas.
Educación Vial		COMITÉ INSTITUCIONAL PROYECTO EDUCACIÓN VIAL	Esta será realizada por los estudiantes de 10 y 11 se ubicará 1 por cada grado de primaria
Acompañamiento a estudiantes con bajo rendimiento académico, y NEE	MOMENTO 4: Evaluación del programa y entrega de evidencias a coordinación. Primer viernes del mes de noviembre	DOCENTES DIRECTORES DE GRUPO PRIMARIA, COORDINACION ES-ORIENTACIÓN	Se ubicará un máximo de 3 estudiantes por grupo según necesidades.
Formación y acompañamiento musical a la banda del adulto mayor		DIRECTOR BANDA JUANCRI SMAR SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL	Se asignarán estudiantes que cuenten con la formación musical previa (Serán miembros activos de la banda JuanCrisMar de los grados décimo y/o undécimo)

Convenios con entidades Externas		DEFENSA CIVIL SENA UNIVERSIDADES SECRETARÍA DE JUVENTUD POLICÍA NACIONAL REGISTRADURÍA NACIONAL	Dependiendo de las propuestas presentadas al inicio del año escolar por parte de entidades externas y posterior a la aprobación del consejo directivo, se asignarán estudiantes a las diferentes actividades.
---	--	--	---

ARTÍCULO 7: REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL

1. El Servicio Social sólo se prestará cuando los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo y se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa JUAN CRISTOBAL MARTINEZ, en cualquiera de sus sedes o fuera de la misma, previa aprobación del Coordinador y autorización del Padre de Familia. Para iniciar este proceso el estudiante debe estar legalmente matriculado en la Institución Educativa.
2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 120 horas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar.
3. El Servicio Social Obligatorio se desarrollará en las fechas que sean asignadas desde la coordinación del programa, por ninguna razón se realizarán horas de Servicio Social Obligatorio durante las semanas de refuerzo y profundización, Semanas de evaluaciones finales de periodo, o en los lapsos de vacaciones o semanas de desarrollo institucional.
4. Cuando por alguna razón el estudiante de grado décimo y/o undécimo, se traslade de colegio, se le entregará un certificado en donde se registrará la cantidad de horas que realizó en la institución.
5. El estudiante del grado once que no complete el plan de las 120 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.
6. El estudiante que curse décimo grado y, por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las CIENTO VEINTE horas.
7. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo o no se presente a cumplir con sus horas de servicio social en el horario y actividad asignada; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.
8. La Institución Educativa en cabeza del Docente orientador, será la responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, se designará un grupo de docentes quienes coordinarán las acciones propias del proyecto, y tendrán la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.
9. La coordinación del proyecto, informará a los padres de familia y/o representante legal de los estudiantes sobre el Servicio Social del Estudiantado y realizarán un diagnóstico de las líneas de acción para realizar el trabajo.
10. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo y undécimo tendrán una fase de inducción de dos horas en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La

inducción será orientada por el docente orientador; por realizarse en horario extracurricular, las horas serán contadas como parte de las ciento veinte horas que deben cumplir.

11. Los estudiantes para iniciar el plan de trabajo se presentarán al Docente Coordinador del proyecto con una carpeta sencilla tamaño carta, debidamente identificada (portada del proyecto), que contendrá en estricto orden los siguientes documentos:
 - Formato Básico Proyecto del Servicio Social Estudiantil. (Anexo 1)
 - Formato de autorización del padre de familia o acudiente. (Anexo 2)
 - Planilla de seguimiento y control al Servicio Social Estudiantil. (Anexo 2)
12. Las actividades a desarrollar serán netamente de tipo formativo pedagógico en colaboración académica, organizacional y disciplinaria dentro y fuera de la Institución Educativa, tales como la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales, el manejo de las tics, y la educación vial.
13. Cuando el estudiante deba estar en espacios diferentes a las sedes de la Institución Educativa, debe tener una autorización del padre de familia y el Visto Bueno del Coordinador.
14. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución.
15. Cuando el estudiante termina el proceso (120 horas cumplidas), presentará al coordinador del proyecto, el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes.
16. Al finalizar el año lectivo el coordinador del proyecto avalará con su firma el informe y mediante oficio radicará en la oficina de orientación escolar este reporte para efectos de certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.
17. Cualquier situación que se presente durante el desarrollo del servicio social y se constituya en una falta tipificada en el presente manual será atendida y sancionada conforme a los protocolos establecidos.

ARTÍCULO 8: DEBERES DEL ESTUDIANTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO:

Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:

1. La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional.
2. Cualquier situación de inasistencia, los padres de familia deberán presentar la respectiva excusa y será el docente coordinador, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
3. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del coordinador de cada sede, docente, o funcionario administrativo a cargo; será remitida la información al Coordinador del Proy. Servicio Social Obligatorio y será sancionado el estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades, y en el observador del estudiante.
4. Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.

5. El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar por sí sólo una actividad de ayudantía pedagógica con un curso completo de estudiantes.
6. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.
7. La actividad de apoyo en los tiempos del descanso es complementaria al Servicio Social Obligatorio.
8. El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que es asignado.

ARTÍCULO 9: DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO:

Es deber de los padres o acudientes del Colegio Juan Cristóbal Martínez asumir la responsabilidad de ser los primeros, principales y permanentes educadores y formadores de sus hijos(as) por medio del buen ejemplo, acompañamiento, control, prestación de recursos y tiempo de calidad requeridos para su formación, en ambientes de respeto, comprensión y armonía, atendiendo a lo expresado en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, el artículo 3 del decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013 corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Proveer al estudiante de los uniformes y materiales necesarios para el cumplimiento del servicio social del estudiantado.
2. Respalda a su hijo con su firma en el permiso para el cumplimiento del servicio social del estudiantado.
3. Presentar oportunamente la justificación de la inasistencia a los compromisos adquiridos para el cumplimiento del servicio social del estudiantado.
4. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
8. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
9. Promover en su hijo y/o acudido el respeto por las normas institucionales, el comportamiento ético y el respeto por todos los miembros de la comunidad en especial por aquellos con quienes desarrolla sus horas de servicio social.

CAPITULO X MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR

SALA DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO 1: NORMAS GENERALES

1. Asistir con puntualidad a clase.
2. Presentarse pulcramente con el uniforme asignado.
3. Al iniciar la clase, organizar correctamente su sitio de trabajo:
 - a) Doblar correctamente los forros.
 - b) Limpiar el sitio de trabajo de forma adecuada.
 - c) Encender correctamente el equipo.
 - d) Revisar que todos los elementos de trabajo se encuentren en perfecto estado, de lo contrario, hacer el reporte correspondiente.
4. Atender las explicaciones y orientaciones dadas por el profesor.
5. Presentarse con los elementos requeridos para la clase.
6. Cumplir a cabalidad con las tareas que se le asignen para el tiempo de clase.
7. Utilizar en el momento de dialogar con sus compañeros un tono de voz bajo, a fin de no entorpecer el trabajo de los demás.
8. Entrar y salir de la sala de informática, sólo con previa autorización del docente a cargo y en los horarios establecidos para cada grupo.
9. Asistir a clases de recuperación asignadas que sean en horas diferentes a las estipuladas en el horario.
10. Tratar con delicadeza y cuidado los equipos.
11. Responsabilizarse por el arreglo del equipo asignado o partes de éste, cuando en sus manos se halla causado algún daño.
12. Colaborar con el cuidado de los muebles, no rayarlos, pegarles chicles o cualquier otro material que los deterioren.
13. Ser solidarios compartiendo con armonía y gusto el computador con sus compañeros de trabajo.
14. Trabajar solo en los programas autorizados por el profesor, a fin de evitar interferencias y pérdida de tiempo ubicando estudiantes desorientados.
15. Trabajar sólo en el número de equipo que le fue asignado.
16. Consultar de inmediato al docente a cargo, en caso que el computador se halla bloqueado.
17. En caso de fallas en el fluido eléctrico, apagar todos los componentes del equipo, una vez el fluido regrese, esperar la orden del docente a cargo para encenderlos nuevamente.
18. Tener mucho cuidado con órdenes como borrar o eliminar. Si por error se llegan a ejecutar algunos de estos comandos, consultar inmediatamente al docente.
19. Al finalizar la clase, dejar organizado el sitio de trabajo:
 - a) Equipo correctamente apagado.
 - b) Estabilizador apagado.
 - c) Mesa y mobiliario ordenado y en absoluta pulcritud.
 - d) Equipos correctamente forrados.
 - e) Cumplir con los demás deberes asignados en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 2: PROHIBICIONES

Está prohibido y será tomado como falta grave en caso de presentarse:

1. Portar objetos corto punzante, walkman, radios o demás elementos que puedan dispersar la atención.

2. Masticar chicle o pegarlo en partes del computador o mobiliario.
3. Introducir objetos o elementos extraños en las ranuras del computador.
4. Apagar los computadores sin haber salido previa y correctamente de los programas.
5. Resetear los computadores sin previa autorización o recomendación del docente a cargo.
6. Mover o jugar con los botones de control del monitor.
7. Mover los cables o desconectar los periféricos del computador.
8. Utilizar la impresora sin previa autorización del docente a cargo.
9. Colocar los dedos sobre la pantalla del monitor.
10. Molestar con los pies los toma corrientes, estabilizadores y demás elementos que se encuentran conectados en las partes bajas.
11. Prender, apagar o manipular los controles del aire acondicionado, o de la alarma. Sólo el docente tiene autorización para hacerlo.
12. Dejar abierta la puerta de la sala. Esta debe mantenerse cerrada, a fin de evitar daños de los equipos del aire acondicionado.
13. Ingresar disquetes de cualquier tipo a la sala de informática. En caso de requerirse, estos serán adquiridos desde el inicio de las labores académicas y asignados por el docente a cargo, a cada grupo de estudiantes. En ningún caso dichos disquetes podrán salir de la sala.
14. Mover las impresoras o cualquier otro elemento de la sala, sin previa autorización del docente a cargo.
15. Realizar actividades de asignaturas diferentes a la informática o que no hayan sido autorizadas previamente por los organismos directivos (profesores).
16. Ingresar cualquier tipo de comida o bebida.
17. Sacar elementos de a sala para otra dependencia, sin previa autorización de los organismos directivos.

ARTÍCULO 3: LABORATORIOS

Las normas de seguridad de los laboratorios no son negociables, toda vez que se trata de preservar la integridad de los estudiantes y docentes, para este fin, la bata es imprescindible y obligatoria, independientemente de la naturaleza de la práctica; el uso de los demás implementos de seguridad como mono gafas, guantes y tapabocas será solicitado a criterio del docente, dependiendo de si la práctica lo requiere o no.

3.1. REGLAMENTO DEL LABORATORIO:

1. Cuando se vayan a realizar prácticas en las que se manipule algún tipo de sustancia, todo el personal que ingrese al laboratorio al desarrollo de prácticas, debe portar los elementos de protección personal para prácticas experimentales como bata blanca de manga larga, antifluído o drill, completamente cerrada, entendiéndose que estos son para preservar la integridad física de las personas.
2. Los estudiantes deberán llegar listos con todos los elementos de protección personal al laboratorio. En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos básicos para desarrollar la práctica, no podrá ingresar al laboratorio.
3. El estudiante debe atender puntualmente a las indicaciones por el docente.
4. No se debe utilizar ningún tipo de reactivo, material o equipo sin antes conocer sus riesgos o funcionamiento

5. No está permitido el uso de accesorios dentro del laboratorio, tales como: gorros, cachuchas, anillos, pulseras, bufandas audífonos, etc., y durante las prácticas de química y biología evitar el uso de lentes de contacto.
6. No está permitido ingerir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del laboratorio.
7. Si se tiene el cabello largo, se debe mantener recogido durante todo el desarrollo de la práctica en el laboratorio, no se debe portar ningún tipo de accesorios colgantes.
8. Evitar al máximo la manipulación de objetos como teléfonos celulares, lápices, cuadernos mientras se esté manipulando material biológico y/o químico.
9. Está prohibido correr, jugar, gritar o hacer cualquier otra clase de actividad que no tenga que ver con la práctica de laboratorio.
10. Los residuos de las prácticas deberán depositarse en los espacios y/o lugares donde indique el docente
11. En caso de derrame o salpicadura de algún elemento químico, se debe informar inmediatamente al docente a cargo con el fin de iniciar el proceso de control de derrames, y atención primaria en salud.
12. Al finalizar la práctica, se debe entregar el material limpio y en buenas condiciones; así mismo cuando se manipulen sustancias químicas es imprescindible el lavado adecuado de manos antes de retirarse del laboratorio.
13. Si se llegara a presentar un daño y/o pérdida de algún material o equipo del laboratorio, la persona directamente involucrada, sea estudiante o funcionario, deberá asumir el costo de su reposición o reparación, dependiendo del caso.
14. En caso de daño del material y/o de cualquier equipo, el docente reportará, al coordinador de disciplina de la jornada o al coordinador académico, informando el daño, las características del material y/o equipo y solicitando su apoyo para que comunique a los padres, en caso de ser un estudiante.

ARTÍCULO 4: TIENDA ESCOLAR

El servicio se presta de lunes a viernes, en los espacios destinados por la institución, en el periodo de descanso o en los periodos autorizados.

La tienda escolar debe caracterizarse por:

1. Higiene en sus instalaciones y productos.
2. Calidad y variedad en sus productos, incluyendo productos variados y saludables.
3. Selección de alimentos por su valor nutricional y por su economía.
4. Eficiencia en su atención.
5. Atender a los y las estudiantes únicamente en los horarios autorizados y según la distribución realizada.

ARTÍCULO 5: RESTAURANTE ESCOLAR.

El Programa de Alimentación Escolar-PAE- tiene como objetivo fomentar hábitos para una vida sana y el fortalecimiento del desarrollo físico e intelectual de cada estudiante con el fin de mejorar su rendimiento académico y garantizar la permanencia en el sistema educativo.

Para gozar sanamente de este derecho, se establecen las siguientes normas:

1. Tener trato amable y cordial con todas las personas de la comunidad educativa.
2. Antes de ingresar al comedor lavarse las manos.
3. Ingresar solo en la jornada correspondiente al beneficio
4. El desplazamiento e ingreso al restaurante escolar, se realizará teniendo en cuenta los horarios asignados

5. Ingresar por las rutas estipuladas y recibir ordenadamente los alimentos
6. El estudiantado utilizará los espacios asignados para recibir e ingerir los alimentos y en ninguna circunstancia tendrán acceso al espacio en el que se preparan los alimentos.
7. El estudiantado debe permanecer en la silla correspondiente, mientras ingiere los alimentos, evitando correr y jugar por el lugar, esta medida se adopta para garantizar el bienestar y la seguridad de la comunidad estudiantil.
8. Consumir en su totalidad los alimentos para evitar el desperdicio de estos.
9. El estudiantado al terminar de consumir los alimentos se desplaza con la bandeja hacia la zona de entrega, ubicando el menaje en el sitio correspondiente.
10. En el caso de presentarse alguna eventualidad o emergencia se recurrirá al personal de apoyo y se activará el plan de atención de accidentes.

